SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico Lunes, 30 de junio de 2008 Núm. 46

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, lunes, 30 de junio de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy lunes, 30 de junio de 2008, último día de la Séptima Sesión Ordinaria y último día de Sesión Ordinaria de este cuatrienio, mi cuarto y último cuatrienio en el Senado de Puerto Rico.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Buenos días. Comenzamos en esta mañana leyendo la Palabra de Dios, estaremos leyendo algunos versos del Salmo 112: "Feliz el ser humano que honra al Señor y se complace en sus mandamientos. Los descendientes del ser humano honrado serán bendecidos y tendrán poder en la tierra; en su casa hay abundantes riquezas y su generosidad es constante. Brilla una luz en la oscuridad por los seres humanos honrados, para el que es compasivo, clemente y justo. El ser humano de bien presta con generosidad y maneja con honradez sus negocios, por eso jamás llegará a caer. El ser humano justo será siempre recordado". Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Oremos. Invocar, Señor, es proclamar con nuestros labios, con nuestra mente y con nuestro corazón que sólo Tú riges, Señor, nuestra vida, los acontecimientos de nuestra historia, nuestra misión de servirte en los hermanos y en la hermanas.

Te agradecemos, Señor, tu inspiración y tu fuerza en cada legislador y en cada legisladora que aceptaron el reto para estar aquí en el Senado de Puerto Rico durante este cuatrienio. Tu bendición, Señor,

tu particular cuidado por aquéllos que les deparas otra misión en enero próximo. Tu continua efusión, Señor, del espíritu a aquéllos que revalidarán su compromiso de imitarte, Señor, en el servicio al prójimo por medio de la legislación justa, buena, de tu agrado, que veremos el año que viene.

Señor, nuestro gran agradecimiento por todas las cosas buenas que Tú nos has dado y, sobre todo, a nosotros, los Capellanes del Senado de Puerto Rico, por habernos dado el honor de servirle a estos hermanos en el plano personal con sus familiares y también en las oficinas, te damos gracias, Señor.

Que como siempre decimos, Señor, al final de nuestra jornada nos quepa, Señor, la satisfacción del deber cumplido. Te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se excuse a la Comisión de Gobierno que se encuentra reunida para considerar algunos nombramientos del señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga su consideración.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al domingo, 29 de junio de 2008).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Hernández Mayoral, Parga Figueroa, McClintock Hernández y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, he tomado este último Turno Inicial del cuatrienio, para dirigirme al Cuerpo y al pueblo, más bien a modo de reflexión sobre lo que han sido estos tres años y medio.

Hoy, no puedo más que expresar cierta decepción debido a la incapacidad de la Mayoría de PNP de responder al mandato del pueblo. En noviembre de 2004, el soberano envió un mensaje claro e inequívoco, decidió que la manera de conducirse en el país sería compartidamente; el Ejecutivo lo controlaría el Partido Popular y la Legislatura el PNP. Y se supone que sobre esa decisión labraríamos la obra que Puerto Rico necesitaba.

El liderato del Partido Popular, compuesto por nosotros, los legisladores de Minoría y el Gobernador, acatamos el mandato del pueblo y desde el inicio teníamos claro cómo íbamos a conducirnos ante los retos que afrontaba el país; sin embargo, los amigos del PNP no entendieron eso, no sólo cuestionaron sin razón ni fundamento el resultado de la elección al cargo de Gobernador, sino que una vez

derrotados en todos los foros pertinentes lanzaron la advertencia de que gobernarían desde la Legislatura, sabiendo que ésa no es su función.

Hoy, al pasar revista de lo acontecido, esta Legislatura PNP no ha gobernado nada, más bien amparados en una prepotencia sin igual, han desgobernado el país. Han dedicado la preciosa oportunidad que les brindó el pueblo a obstruir y socavar todas las iniciativas del Gobernador y del Partido Popular por echar adelante este país. Por eso es que cuando la historia de este cuatrienio se escriba ése habrá sido el legado de esta Asamblea Legislativa del PNP.

Pero, hay otras cosas que nuestro pueblo no debe olvidar sobre este Legislatura PNP, porque ciertamente no tienen paralelos en nuestra historia. Comenzaron el cuatrienio con un espectáculo bochornoso entre ellos mismos, debido a la guerra por la silla de la Presidencia, que duró meses. Ese mismo evento fue seguido de eventos más bochornosos aún, como la pugna por el "video 59", que todos recordarán.

Asimismo, el pueblo ha sido testigo de cómo este Senado, con el consejo y consentimiento de Luis Fortuño, quien supuestamente era el portaestandarte del cambio y resultó ser más de lo mismo, se cruzó de brazos en cuanto a los nombramientos del Tribunal Supremo, amenazando con politizar el mismo y llenarlo de jueces penepés, sin ninguna consideración a las capacidades que requiere el cargo. Nada impedía que esos nombramientos se hicieran por consenso, pero la obstinación de la Mayoría PNP no conoce límites.

Pero si eso fuera poco, luego de entorpecer, de obstruir y de poner piedras en el camino del Gobernador, en su afán por llegar al poder a como dé lugar, se lanzaron en la aventura de atestar el más burdo golpe a la democracia al intentar amañar el resultado de la próximas elecciones con el susodicho voto electrónico. Pretendieron, a través de la siniestra propuesta, de no contar miles de votos.

Ante la incapacidad del nuevo liderato del PNP de hacer eco entre un importante sector estadista al que ellos mismos mancillaron durante la campaña primarista, pretendieron trastocar nuestro sistema actual de votación, para vulnerar la intención de esos votantes. Pero el país comprendió y supo de la malsana treta y a través del veto del Gobernador la democracia electoral, tal y como la hemos conocido, está asegurada.

Podría extenderme mucho más en enumerar otras instancias en las cuales la Mayoría del PNP ha dado rienda suelta a los espectáculos que protagonizaron durante este cuatrienio, entre éstos, las garatas y trifulcas entre sus propios miembros, que van desde insultos hasta gestos impublicables, como los captados por las cámaras de televisión durante el último día de aprobación de medidas.

Lamentablemente, ése ha sido el legado de esta Asamblea Legislativa del PNP. Por eso, en las próximas elecciones habrá un verdadero cambio cuando nuestro pueblo escoja un Senado y una Cámara popular.

Muchas gracias, señor Presidente. Y con el verdadero cambio de una Asamblea Legislativa para el pueblo, vamos pa'lante.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, el compañero Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, vamos ahora de lo abominable a lo sublime.

Este será mi último Mensaje Inicial del cuatrienio en la hoy concluyente Sesión Ordinaria y lo comienzo sacando de la gaveta de esta banca un recuerdo que he guardado por tres (3) años para usarlo precisamente en este momento. Lo he guardado celosamente, porque mi padre me enseñó que en la vida no había nada mejor que un día tras el otro.

Cuando Napoleón Bonaparte conspiró desde el destierro su regreso a Francia, una familia adepta a su liderato sufrió la angustia de la división; el padre era bonapartista y se unió a las Fuerzas de su Emperador; su hijo estuvo en el lado opuesto y recriminó amargamente a su padre llamándole traidor; el padre, con la sabiduría de los años, le contestó diciéndole: "Hijo, la traición es cuestión de tiempo, hoy yo soy el traidor, mañana lo serás tú".

Mi padre, con igual sabiduría, me enseñó a esperar el día tras del otro. Y así es que hoy me ha llegado el día de sacar de la gaveta de mi banca en el Senado, esta soguita, señor Presidente; y estas monedas plásticas de juguete que aparecieron en la primavera del año 2005, a la entrada de mi oficina, y sobre mi banca en este Hemiciclo. Como ya habrán imaginado, se trata de un intento de insulto, se quiso dramatizar el insulto con la simbología de Judas; la soguita del ahorcado, las treinta (30) monedas de oro con las que pagaron a Judas por su traición a Cristo, al Mesías. El mismo insulto, señor Presidente, que nos gritó una turba organizada por los mercenarios del "rossellismo", prácticamente, todos los días de sesión, para aquellos días vergonzosos de 2005, desde las galerías de este Senado, en los pasillos de este Capitolio, en las reuniones del partido, por las avenidas digitales del Internet e implacablemente, señor Presidente, por las ondas radiales emitidas desde las torres de un radiodifusor desquiciado.

¡Traidores! ¡Judas! Eso era lo más publicable entre los insultos que nos vociferaron desde allá arriba, y desde acá abajo, unas personas supuestamente cultas y educadas, algunas de alto copete aristocrático que, de no haber existido barreras físicas que lo impidieran, habrían sido capaces hasta de lincharnos desde la cúpula de este Capitolio.

¿Cuántos cheques te quedan? –¿Recuerdas, Manolo?- ¿Recuerdan los empleados del Senado, que no eran "rossellistas", cómo se les amenazó con el desempleo? Ese era el grito de guerra en este Hemiciclo, vociferado por aquellos seres que toman sus decisiones con un monedero como conciencia. ¡Y qué bueno,! ¡Qué bueno que Orlando Parga Tossas me enseñara que no había mejor cosa que un día tras del otro!

¿Quiénes son los traidores ahora? ¿Dónde están los Judas? ¿Contra qué y para qué se hace ahora una alianza? ¿Quiénes se prestan a la puñalada trapera en la sombra de la noche, a escondidas, con patrañas y estrategias que debiliten al partido para que el partido pierda las elecciones?

Por ahí anda Juana "La Loca", ha reencarnado la loca reina española del medioevo, llevando a cuestas el cadáver de su marido, Felipe "El Hermoso", de pueblo en pueblo, negando su muerte, soñando con la reencarnación del "write-in"; ¿para qué y con qué propósito? ¿Para que pierda Fortuño? ¿Para secuestrar mañana lo que ayer no pudieron, la Presidencia del Senado de Puerto Rico?

Esa, señor Presidente, ha sido la gloria de este cuatrienio, el capítulo glorioso escrito con lágrimas, con dolor, con sufrimiento, pero igualmente con vergüenza, con decencia, con dignidad, por seis (6) auténticos Senadores que decidieron servir al bien común de todos los puertorriqueños antes que someterse a la mezquindad de un grupúsculo de malintencionados, con la avaricia presupuestaria atornillada en la mala entraña.

Usted, señor Presidente, no se supone que esté ahí, no se supone que usted esté sentado ahí, señor Presidente, usted ha sido una terrible inconveniencia. ¿Cómo fue que le dijeron en el 2005? Organízate eso ahí en lo que yo llego. Se supuso que usted iba a ser Kenneth, "el breve", se supuso que este Senado era una maraca para entretener al nene con el ruido de la democracia; una democracia que hoy es más fuerte, más estable, más saludable, porque en el 2005, el 2006, el 2007 y todavía en el 2008 hubo en este Senado hombres y mujeres que por el resto de nuestra existencia podremos mirar al espejo sin tener que bajar los ojos de la conciencia. Una democracia en camino de fortalecerse más todavía el próximo 4 de noviembre, con el voto sabio e inteligente de un pueblo desamarrado. Desamarrado de la atadura de la camisa de fuerza del caciquismo, desamarrado de la camisa de fuerza de la férrea disciplina de partido, desamarrado de la camisa de fuerza de la tradición oscurantista del elector que sumisamente tuvo por obligación que rajar la papeleta con una sola cruz bajo la insignia que ciegamente siguieron sus antepasados.

Sépanlo, los que hoy se sienten tan seguros de que estarán aquí sentados en enero de 2009, allá afuera hay un pueblo que hoy se burla dejando maletas en las escalinatas de El Capitolio. Mañana se contarán por miles los que usarán el lápiz de bisturí en la papeleta electoral.

El próximo Senado, señor Presidente, tendrá, como éste, su momento de gloria; tendrá que enfrentar la dura decisión de quitarse a sí mismo facultades, privilegios y poderes que hoy disfruta sin beneplácito ni apoyo público que lo justifique. No podrá rehuir la angustia centenaria del colonialismo; se

verá obligado por la historia a algo más vinculante que el gobierno compartido; tendrá que trabajar la democracia compartida.

Sé que eso suena poético, esa lección está por aprenderse en los próximos meses, el 4 de noviembre. Los miembros del próximo Senado de 2009 tendrán que aprender que éste no es meramente un sitio donde ganarse un buen salario, dietas y "car allowance", donde se tiene a veces, por mal hábito, la venta de influencias y la negociación a espaldas del interés público; que éste es un sitio desde donde el pueblo exige la poesía del idealismo, la poesía de la entrega al bien común; en esencia, un lugar en el que se respire el romance y la poesía de la decencia, que es crisol del ser puertorriqueño.

Y es a nombre, señor Presidente, de esa decencia que hoy pido a usted la bondad de que ordene al Sargento de Armas que, por favor, remueva estos artículos de infamia, esa soguita, esas monedas plásticas de juguete con las que intentaron insultarme en el 2005, y que las eche al zafacón, allí donde están los que las pusieron aquí.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Señor Sargento de Armas, que se remuevan los artículos que no sean de naturaleza legislativa del escritorio del señor Vicepresidente, que se disponga de ellos.

Yo aprendí, hace mucho tiempo, de que uno no habla después de Orlando Parga Figueroa; le toca el turno al senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No será fácil luego de ese conmovedor mensaje de nuestro Vicepresidente y, más aún, señor Presidente, luego de la recopilación de datos, de circunstancias, de situaciones, de luchas, de injurias, de ataques y de controversias por las que hemos vivido en este cuatrienio legislativo.

Yo le decía a mis amigos, de muchos años, que este cuatrienio quizás sea el cuatrienio más histórico y conmovedor en cuanto a las artimañas, en cuanto a las deliberaciones internas de delegaciones y de ataques de los propios partidarios, de uno, en una Mayoría Parlamentaria en la historia del Senado de Puerto Rico.

Pero tenemos, señor Presidente, la gran satisfacción de que hemos prevalecido. Tenemos, señor Presidente, el orgullo, la valía de bien, de que luego de juramentar aquí en enero 2, y usted tomar posesión de su cargo, como Presidente de este Cuerpo, en enero 10 de 2005, se ha mantenido al frente de este Senado con elegancia, con sabiduría, con prudencia, con tolerancia y con mucho profesionalismo. Puerto Rico le debe mucho a usted y al señor Vicepresidente de este Cuerpo, por lo que hemos logrado en este cuatrienio, hemos prevalecido, señor Presidente.

Lo único que podemos sentirnos con cierta pena, por las situaciones de la evolución política en la democracia puertorriqueña, es que usted y el compañero Parga tienen otro rumbo en las próximas elecciones. Pero ciertamente, señor Presidente, trataremos los que vengamos en el próximo cuatrienio de recibir el respaldo del Pueblo de Puerto Rico el próximo 4 de noviembre, de mantener el control, el respeto, el decoro, la elegancia que ha mantenido este Senado en este cuatrienio, para que se pueda deliberar y llevar a cabo las encomiendas del pueblo, de nuestro partido, de nuestro ideal, de nuestro futuro Gobernador, don Luis Fortuño, a cabalidad, para beneficio de todos los puertorriqueños. Esperamos en Dios recibir esa confianza todos los que aspiramos a ese próximo Senado en enero de 2009, como hablaba el señor Vicepresidente de este Cuerpo.

No ha sido fácil, pero estoy seguro que el compañero Parga Figueroa y usted podrán escribir un libro con muchas anécdotas, y quizás el compañero Díaz Sánchez, la compañera Padilla Alvelo, la compañera Arce Ferrer, y este servidor, podríamos elaborar y compartir una que otra anécdota de las luchas que recibimos y de los ataques que se dieron en este cuatrienio.

No es momento de tanto vanagloriarse para no herir a unos u otros que quizás, porque estaban comenzando en la vida político partidista en este Senado, podemos excusarlos, porque no reconocieron qué era lo que era hacer el bien y qué era lo correcto. Pero ciertamente, este cuatrienio servirá no tan sólo para los futuros Senadores y Senadoras del Partido Nuevo Progresista, sino para los futuros Senadores y Senadoras de los otros partidos políticos de Puerto Rico. Creo que sería una clase magisterial de su Presidencia y del Vicepresidente en distintos foros en las universidades o en las escuelas de Puerto Rico de cómo se hace lo correcto y se mantiene el control y el poder político. Lo que pasó, ya pasó, y hay que seguir hacia adelante; aprender de los errores para no cometerlos otra vez.

Dicen por ahí el dicho y el adagio de siempre del que no lee la historia y el que no aprende de la misma, está propenso a cometer los mismos errores una y otra vez. Por eso es que es tan importante leer, el que aspira a ser político, las biografías de los grandes hombres de la humanidad, para aprender de sus errores y para aprender cómo se puede dilucidar todo ese rompecabezas y esos acertijos que se le presentan a uno en la vida legislativa, parlamentaria y política.

Yo quiero darle las gracias a usted, señor Presidente, y al señor Vicepresidente del Senado, don Orlando Parga, por el respaldo que nos dieron para poder estar frente a ustedes, el Presidente y el Vicepresidente, en todas las sesiones, menos una nada más, señor Presidente, una sola ausencia tengo en este cuatrienio, por las circunstancias del caucus que usted reconoce, en mayo 31 de 2005 -no se me olvida-, y esa sesión.

Pero, quiero darle las gracias, públicamente, por darme la oportunidad de haber estado junto a ustedes en este equipo, trabajando, sin descanso, para hacer y seguir al pie de la letra las instrucciones que usted ha tenido a bien encomendarme durante este cuatrienio, señor Presidente.

Mi padre dice –que me debe estar viendo en televisión, don Adolfo de Castro y Campos- que yo nunca había trabajado como he trabajado en este cuatrienio, y yo le echo la culpa al Presidente y al Vicepresidente del Senado.

Muchas gracias por la oportunidad de trabajar y de, casi terminando mis veinte (20) años de legislador interrumpidos, agradecerle a usted todo ese respaldo y esa confianza.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Sustitutivo a los P. del S. 468; 1148; 1719 y 1921; y las R. C. del S. 906; 963; 974; 1024; 1025; 1029; 1038; 1040 y 1046.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuarenta y tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 553; 728; 1028; 1192; 1651; 1807; 1941; 2095; 2101; 2127; 2174; 2182; 2213; 2233; 2238; 2253; 2261; 2263; 2370; 2379; 2437; 2439; 2458; 2460; 2462; 2478; 2481; 2482; 2485; 2494; 2495; 2552; 2566 y las R. C. del S. 777; 803; 907; 952; 973; 1019; 1034; 1061; 1074 y 1075.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al siguiente proyecto de ley, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, titulado:

P. del S. 2396
"Para enmendar el sub-inciso (3), inciso (b), Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico", a los fines de establecer excepciones a la escala de peso mínimo para jinetes de Primera Categoría A; y excluir de la aplicación de esta Ley todo clásico de categoría internacional que se celebre en hipódromos de Puerto Rico."

Dicho proyecto no fue firmado ya que entiendo que la adopción de estos pesos pudiera poner en riesgo la salud de los jinetes.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 3328; 3882 y a la R. C. de la C. 2646, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, se recibió en la Secretaría del Senado las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3191 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Rivera Guerra, Navarro Suárez, González Rodríguez, Vega Ramos y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a las R. C. del S. 534; 966; 983; 986; 1004; 1005; 1021; 1022; 1026; 1027; 1035; 1047; 1050; 1051; 1052; 1055; 1056; 1059; 1062; 1070; 1072 y 1080, en la cual serán sus representantes los señores Pérez Otero, Chico Vega, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidas y leídas también.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Labor Realizada correspondiente al año 2007, según dispuesto en la Ley Núm. 113 de 1996, según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba y se dé por leída.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, envía un mensaje de Agradecimiento al Cuerpo.

Al ser hoy el último día de la última sesión ordinaria a la cual habré de asistir como Senador, deseo agradecer a las Senadoras y Senadores haberme concedido el honor de su amistad y compañerismo. Al igual que con los Miembros de las Asambleas Legislativas desde el 1993, quienes también compartieron la difícil labor de gobernar, me he sentido aceptado como persona y apreciado como compañero.

Que el récord refleje el profundo orgullo que me embarga el haberme permitido nuestro electorado servir a Puerto Rico desde el escaño de Senador por Acumulación. Ruego a Dios no haberles fallado a mi familia, ni al país, ni a mi Partido, ni a ustedes.

Aún cuando podría convocarse a Sesión previo al día último del cuatrienio, lo que nunca es seguro, rehúso correr el riesgo de no lograr hacer constar para el récord lo que mediante la presente intento y desde la misma Banca donde comencé en enero de la Duodécima Asamblea Legislativa.

Reciban también el agradecimiento del personal de mi Oficina, quienes han laborado para el país por años y con un muy evidente sentido de responsabilidad."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Hay una moción radicada en Secretaría del ilustre senador Báez Galib, quien nos informa...
SR. PRESIDENTE: Debe dejarse en un turno posterior cuando él esté presente.
SR. DE CASTRO FONT: ¿El no está presente?
SR. PRESIDENTE: El no está presente en este momento.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se quede para un turno posterior.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara a las Resoluciones Conjuntas del Senado 906, 1025, 1039, 1040, 1046, 1057; y que Su Señoría nombre un Comité de Conferencia.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Designamos a las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor de Castro Font; las señoras González Calderón y Santiago Negrón.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte la enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Sustitutivos al Proyecto del Senado 468, 1148, 1719 y 1921, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos que se concurra con los Proyectos del Senado 679, 1416, 1830, 1908, 2148 y 2291, así como el 1921 también.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que Su Señoría no acepte las enmiendas introducidas por la Cámara; el Senado no aceptó las enmiendas del Senado a los Proyectos de la Cámara 1174, 3191 y 4351, solicitamos se nombre un Comité de Conferencia por Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

En el caso del Proyecto de la Cámara 1174 designamos a los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Pagán González, Báez Galib; y la señora Santiago Negrón. Con respecto al Proyecto de la Cámara 3191 nombramos a los señores Muñiz Cortés, Díaz Sánchez, Arango Vinent, Agosto Alicea; y la señora Santiago Negrón. Y en el caso del Proyecto de la Cámara 4351 designamos a las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; señor Díaz Sánchez; señoras González Calderón y Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 4127, se lea y se traiga a consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4127, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para extenderle un reconocimiento y felicitación al Senador Jorge de Castro Font, por los veinte (20) años al servicio del Pueblo de Puerto Rico como legislador, y por su dedicación y empeño en el mejoramiento de la sociedad puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senador Jorge Adolfo de Castro Font, nació en la ciudad de San Juan, Puerto Rico el 10 de septiembre de 1963. Es el segundo de cuatro (4) hijos del matrimonio entre Don R. Adolfo de Castro Campos y Doña María Eugenia Font González. El Senador de Castro Font es descendiente de una familia puertorriqueña distinguida, la cual ha sido reconocida por su servicio al pueblo de Puerto Rico y por su influencia en la política del país.

Cursó estudios primarios y secundarios en la Academia del Perpetuo Socorro, y posteriormente estudió en la Universidad del Sagrado Corazón, de donde obtuvo un Bachillerato en Sistemas de Justicia. Concluyó sus estudios postgraduados con Maestría en Historia de Puerto Rico, en el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe bajo la dirección del Don Ricardo Alegría y de profesores como Don José Ferrer Canals, Antonio González y Juan Manuel García Passalaqua y en marzo de 1998 completó un curso sobre Perspectivas en Torno a Liderato y Gobierno para el Siglo XXI, en la escuela de política pública John F. Kennedy de la Universidad de Harvard.

El Senador de Castro Font sirvió a la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica y de la Guardia Nacional de Puerto Rico. En 1985 comenzó su carrera en el Servicio Público como Ayudante Especial del entonces Presidente de la Cámara de Representantes, José Ronaldo Jarabo. En el 1988, a los veinticuatro (24) años de edad, el Senador de Castro Font es seleccionado para presentar su candidatura a la Cámara de Representantes por acumulación, bajo la insignia del Partido Popular Democrático. Posteriormente, el Senador de Castro Font electo por primera vez en las elecciones generales de 1988 y reelecto consecutivamente en las elecciones de 1992, 1996, y 2000 como Representante a la Cámara, pese a que el partido político en donde este militaba perdió las elecciones en dos (2) de dichas elecciones.

En el 1989 en su primer cuatrienio como Representante, presidió la Comisión de la Juventud. En el año 2001, el Senador de Castro Font da un giro trascendental en su carrera política abandonando el Partido Popular Democrático y en el mes de septiembre del año 2002, el Senador de Castro Font se convierte en seguidor de la estadidad para Puerto Rico, e ingresara en las filas del Partido Nuevo Progresista. Al así hacerlo, el Senador de Castro Font sentó un precedente histórico de abandonar un grupo de mayoría, ingresando al grupo de minoría por razones de filosofía política, y de conciencia. En el año 2004, el Senador de Castro Font fue elegido como Senador por Acumulación posición que actualmente ocupa en el Senado. Durante este cuatrienio el Senador de Castro Font ha sido, presidente de la Comisión de Reglas y Calendario y hasta marzo de 2008, ocupó las presidencias de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; también ostenta el cargo de Portavoz de la Mayoría Senatorial. Al presente, el Senador de Castro Font es uno de los legisladores con más años de experiencia en la Asamblea Legislativa.

Entre sus más recientes aportaciones a nuestra Isla, el Senador de Castro Font se ha destacado por promover legislación en defensa de la familia y la institución del matrimonio puertorriqueño. También ha sido enérgico en la defensa de los animales, protección de los bosques y el ambiente, y la conservación y búsqueda de métodos alternos de energía.

Su fogosidad y experiencia en el debate parlamentario, y su rectitud en todos los entornos de su vida han hecho que este gran puertorriqueño haya podido servirle a su país y a su gente consecutivamente por los últimos veinte (20) años desde un escaño legislativo.

En la actualidad está casado con la señora Lisandra Delgado. El Senador de Castro Font es padre de tres (3) hijos, Andrea Victoria, Jorge Adolfo y Sofía María, de un matrimonio anterior.

Por haber celebrado sus veinte (20) años como legislador, así como por todas sus aportaciones, y su dedicación y empeño en el mejoramiento de nuestra sociedad, el Senado de Puerto Rico desea extenderle un homenaje y las mas sincera felicitación al Honorable Jorge A. de Castro Font, Portavoz de la Mayoría en el Senado de Puerto Rico y Presidente de la Comisión de Reglas y Calendarios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se extiende el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Jorge A. de Castro Font, Portavoz de la Mayoría en el Senado de Puerto Rico y Presidente de la Comisión de Reglas y Calendarios, por haber celebrado sus veinte (20) años al servicio del pueblo puertorriqueño como legislador, así como por todas sus aportaciones, y su dedicación y empeño en el mejoramiento de nuestra sociedad.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, deberá ser entregada al Senador Jorge A. de Castro Font.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del día, se anuncia la Resolución del Senado 4127, titulada:

"Para extenderle un reconocimiento y felicitación al Senador Jorge de Castro Font, por los veinte (20) años al servicio del Pueblo de Puerto Rico como legislador, y por su dedicación y empeño en el mejoramiento de la sociedad puertorriqueña."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida ¿hay objeción? No habiendo, obviamente, objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se declare un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carlos Pagán González, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4007:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. de la C. 4007** titulado:

"Para enmendar el inciso (g) del Artículo 4, añadir un nuevo inciso (m) a dicho Artículo a los fines de aclarar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias; añadir dos nuevos inciso (j) y (k) al Artículo 5 a los fines de incluir nuevos requisitos para la renovación de licencias; enmendar el Artículo 6 a los fines de incluir nuevos requisitos para la inactivación de licencias; enmendar el Artículo 7 para aclarar lo relacionado con la inscripción de negocios; enmendar el Artículo 15 para requerir nuevos requisitos para la expedición de una licencia por antigüedad en la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para reglamentar la práctica de masaje en Puerto Rico".

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En El Titulo:

Línea 5,	eliminar "el Artículo 7" y sustituir por "los Artículos 7 y 8".
Línea 6,	después de "negocios;", añadir "el Artículo 11 a los fines de aclarar el alcance de las penalidades;".

En El Texto Decretativo:

En la página 3, línea 7,	eliminar "la Junta" y sustituir por "el Departamento de Salud".
En la página 3, línea 15,	eliminar "La Junta" y sustituir por "el Departamento de Salud".
En la página 3, línea 18,	eliminar "La Junta" y sustituir por "El Departamento de Salud".
En la página 3, líneas 21 y 22,	eliminar "la Junta" y sustituir por "el Departamento de Salud".
En la página 3, línea 22,	eliminar "la misma" y sustituir por "y el mismo".
En la página 3, después de la línea 27,	añadir un nuevo Artículo 5 y Artículo 6, que leerán como sigue: "Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue: Artículo 8.-Acciones Legales Relacionadas a Negocios de Masajes. Todo negocio de masaje notificará por escrito al Departamento de Salud sobre cualquier acción legal (civil o criminal) relacionada con el funcionamiento del negocio de masaje, su dueño, empleados, oficiales, directores o cualquier asalariado, en un término de diez (10) días después de que el negocio de masaje, su dueño, empleados, oficiales,

directores o cualquier asalariado haya iniciado la acción legal o haya recibido notificación de un proceso legal. El negocio de masaje entregará una copia oficial de la petición o queja que ha sido presentada en el tribunal con la notificación escrita.

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 11.-Penalidades

Toda persona que sin licencia correspondiente ejerciere la profesión de Terapeuta de Masaje, o que emplee a otra persona sin licencia para este ejercicio, incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

El Departamento de Salud suspenderá la licencia por un término de un (1) año del negocio de masaje que contrate a una persona que no posee la licencia correspondiente después de ser sentenciado, si fuere reincidente, perderá permanentemente el derecho a ejercer la profesión en Puerto Rico."

En la página 4, reenumerar el Artículo 5 como Artículo 7.

En la página 5, reenumerar el Artículo 6 como Artículo 8.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)
Lornna Soto Villanueva
(Fdo.)
José E. González Velázquez
(Fdo.)
Luis D. Muníz Cortés
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)
Gabriel Rodríguez Aguiló
(Fdo.)
Rafael Rivera Ortega
(Fdo.)
Pedro Cintrón Rodríguez
(Fdo.)
Rafael García Colón
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(P. de la C. 4007)

LEY

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 4, añadir un nuevo inciso (m) a dicho Artículo a los fines de aclarar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias; añadir dos nuevos inciso (j) y (k) al Artículo 5 a los fines de incluir nuevos requisitos para la renovación de licencias; enmendar el Artículo 6 a los fines de incluir nuevos requisitos para la inactivación de licencias; enmendar ~~el Artículo 7~~ *los Artículos 7 y 8* para aclarar lo relacionado con la inscripción de negocios; *el Artículo 11 a los fines de aclarar el alcance de las penalidades;* enmendar el Artículo 15 para requerir nuevos requisitos para la expedición de

una licencia por antigüedad en la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Masaje en Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las enmiendas propuestas en este proyecto de ley fueron recomendadas por la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada. Estas enmiendas son necesarias para que la Junta pueda hacer cumplir con efectividad los propósitos de la Ley Núm. 254, antes citada. Dichas enmiendas están relacionadas a los requisitos de solicitud para la obtención de la Licencia de Terapeutas de Masaje en Puerto Rico.

Estos cambios son necesarios para hacerlos consistentes e iguales a todos (as) los que solicitan la licencia bajo las diferentes formas. Entiéndase, Solicitantes por la Cláusula de Antigüedad, Candidatos (as) a Examen de Reválida, Solicitantes para la Licencia Provisional y Solicitantes a Renovación de Licencia Permanente. Es necesario además atemperar la Ley a los nuevos requisitos del Departamento de Hacienda.

Otro aspecto que necesita enmendarse se encuentra en la Sección 3.08 del Artículo 7 de la Ley Núm. 254, antes citada, ya que por inadvertencia en la redacción de la Ley, se utilizó la palabra "licencia", queriendo decir certificación de inscripción. En otro lugar de esa misma sección- se utilizan ambas palabras-"licencia y certificación". Los Miembros de la Junta entienden que esto es un error y que se presta a confusión, por lo que han recomendado una enmienda a la referida Sección.

Lo que la Junta requiere es un registro de Inscripción de Negocio de Masaje, para tener constancia de ellos al momento de las inspecciones. No es labor de la Junta otorgar una licencia para el funcionamiento de un negocio. Ya para eso, hay otras agencias gubernamentales que tienen la responsabilidad de otorgar licencias, procesos en los cuales la Junta no interviene. Esto no quiere decir que la Junta renuncia a los poderes que la Ley Núm. 254, antes citada, le otorgan en cuanto a la finalización de la operación de masaje, dentro de estos negocios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (g) y se añade un nuevo inciso (m) al Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Requisitos para obtener la licencia de Terapeuta de Masaje.-

La persona que solicite la licencia de Terapeuta de Masaje al amparo de esta Ley someterá evidencia, verificada por juramento y a satisfacción de la Junta que demuestre que cumple los siguientes requisitos:

(a) .....

(g) Presentar certificado de antecedentes penales negativo otorgado por la Policía de Puerto Rico.

.....

(m) Presentar evidencia del Seguro de Responsabilidad vigente."

Artículo 2.-Se añaden los incisos (j) y (k) al Artículo 5 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Renovación de Licencia de Terapeuta de Masaje.-

La licencia debe ser renovada cada tres (3) años. Para renovar la licencia se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) .....

.....

(j) Presentar evidencia de Registro como Comerciante en el Departamento de Hacienda.

(k) Presentar evidencia del Seguro de Responsabilidad vigente."

Artículo 3.-Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Licencias Inactivas de Terapeuta de Masaje.-

Cualquier Terapeuta de Masaje que por alguna causa no desee dedicarse activamente a la profesión, podrá, si así lo desea, entregar su licencia en calidad de inactiva con la Junta, antes de la fecha de expiración de la misma.

Ningún Terapeuta de Masaje cuya licencia haya sido entregada a la Junta podrá ejercer su profesión hasta tanto cumpla los siguientes requisitos:

(a) ……

(d) Cumplir con todos requisitos propios de la renovación de la licencia que sean de aplicación."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Inscripción de un Negocio de Masaje.-

Un negocio de masaje debe aparecer inscrito en ~~la Junta~~ *el Departamento de Salud* según las estipulaciones señaladas en este Artículo. El solicitante debe presentar una certificación expedida por la Secretaria Auxiliar de Reglamentación y Certificación de Facilidades de Salud. Esta certificación deberá incluir:

(a) ……

……

(f) ……

~~La Junta~~ *El Departamento de Salud* no considerará una solicitud de inscripción como oficialmente entregada hasta que el solicitante, quien a su vez deberá ser el dueño o socio de la empresa de masajes, haya pagado los derechos de la certificación de inscripción de negocio. La solicitud debe estar acompañada del pago correspondiente. ~~La Junta~~ *El Departamento de Salud* expedirá la certificación de inscripción no más tarde de treinta (30) días después de la fecha de entrega de todos los documentos.

Ningún negocio de masaje podrá ofrecer sus servicios hasta que no se haya inscrito en *el Departamento de Salud* ~~la Junta~~, ~~la misma~~ *y el mismo* le haya expedido la certificación de inscripción y le haya otorgado la certificación de inscripción de negocio. El negocio de masaje deberá colocar la certificación en un lugar visible de manera que el público pueda examinarla. No se podrá emplear en un negocio de masaje a un terapeuta de masaje que no haya obtenido la licencia de terapeuta de masaje otorgada por la Junta.

……"

"Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 8.-Acciones Legales Relacionadas a Negocios de Masajes.

Todo negocio de masaje notificará por escrito al Departamento de Salud sobre cualquier acción legal (civil o criminal) relacionada con el funcionamiento del negocio de masaje, su dueño, empleados, oficiales, directores o cualquier asalariado, en un término de diez (10) días después de que el negocio de masaje, su dueño, empleados, oficiales, directores o cualquier asalariado haya iniciado la acción legal o haya recibido notificación de un proceso legal. El negocio de masaje entregará una copia oficial de la petición o queja que ha sido presentada en el tribunal con la notificación escrita.

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 11.-Penalidades

Toda persona que sin licencia correspondiente ejerciere la profesión de Terapeuta de Masaje, o que emplee a otra persona sin licencia para este ejercicio, incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

El Departamento de Salud suspenderá la licencia por un término de un (1) año del negocio de masaje que contrate a una persona que no posee la licencia correspondiente después de ser sentenciado, si fuere reincidente, perderá permanentemente el derecho a ejercer la profesión en Puerto Rico."

Artículo *7.-* ~~5.-~~Se añaden los incisos (l) y (m) al Artículo 15 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15.-Cláusula de Antigüedad.-

Desde la fecha que se haga efectiva esta Ley, hasta un (1) año después de su efectividad cuando expirará automáticamente, toda persona que solicite la licencia de Terapeuta de Masaje será licenciado, una vez la Junta apruebe la solicitud, si cumple con los siguientes requisitos:

(a) .....

(l) Presentar evidencia de no deuda contributiva o de que la persona tiene un plan de pago con el Departamento de Hacienda.

(m) Presentar evidencia de Registro como Comerciante en el Departamento de Hacienda."

Artículo *8.-* ~~6.-~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Senado apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4007.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. PAGAN GONZALEZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, el Senado recesa hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se reconsidere la Resolución del Senado 4127.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se autoriza. Reconsidérese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 4127, titulada:

"Para extenderle un reconocimiento y felicitación al Senador Jorge de Castro Font, por los veinte (20) años al servicio del Pueblo de Puerto Rico como legislador, y por su dedicación y empeño en el mejoramiento de la sociedad puertorriqueña."

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para enmiendas a la medida. En la Exposición de Motivos, en el segundo párrafo, en la línea 5, después de "dirección del" eliminar la "l" y que sea "bajo la dirección de"; y en la página 2, luego del "." en la sexta línea, eliminarlo y añadir "retuvo su escaño.".

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sometidas por el compañero Cirilo Tirado.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral, ¿hay objeción a la enmienda?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Aprobada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se vea el informe sobre el nombramiento de la licenciada Carmen Llull Vera, como Comisionada de la Comisión Industrial, sometido por la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, considérese.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Carmen M. Llull Vera, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Carmen M. Llull Vera, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Carmen M. Llull Vera, recomendando su cOnfirmación como Comisionada de la Comisión Industrial.

ANALISIS DE LA NOMINADA

La Lcda. Carmen M. Llull Vera nació el 3 de junio de 1978 en Ponce, Puerto Rico. Es una de los cuatros hijos habidos en el matrimonio de sus padres: el Sr. Rafael Llull (E.P.D.) y la Sra. Margarita Vera. La nominada es soltera y reside en la Urbanización Villas de las Américas en el Municipio de San Juan.

Estudió desde K-12 en las Academia Santa María en Ponce, graduándose como Valedictorian, siendo Presidenta del Consejo de Estudiantes y miembro de la Sociedad Nacional de Honor.

El historial educativo de la licenciada Llull Vera evidencia que en el año 1999 ésta completó un Bachillerato con honores (Magna Cum Laude) en Ciencias Generales en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce.

En el año 2003 culminó el Grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la misma Institución Académica.

La designada ha sido merecedora de varios reconocimientos a nivel académico a saber: Beca otorgada por el "Programa de Honor Institucional" a nivel de Bachillerato (1996-1999), Lista de Honor del Decano de la Facultad de Derecho de la P.U.C.P.R. (2000-2003) y Servidor Público Joven Destacado de la Comisión Industrial de Puerto Rico (2005).

Ha sido Miembro de las siguientes organizaciones: Miembro del Círculo de Pre-Médica de la P.U.C.P.R. (1998-1999), Miembro de la "American Trial Lawyers Association"(2000) y Miembro del Comité para Estudiar las Tablas de la Asociación Médica Americana y el Manual de Criterios para Determinar la Incapacidad en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (2005).

La carrera profesional de la Lcda. Llull Vera se remonta al año 2002, cuando en sus inicios se desempeñó como Oficial Jurídico y Asesora Legal en la Oficina de Asesores Legales del Presidente del Senado de Puerto Rico. Se desempeño sin remuneración como parte de los requisitos de la Clínica Externa de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

En el año 2003, se destacó como Abogada Litigante en la Clínica de Asistencia Legal de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico teniendo la oportunidad de asumir la representación legal de un cliente, redactar documentos y postular ante el Tribunal de Primera Instancia.

Durante los años 2003 al 2004, la designada se desempeñó como Analista de la Comisión de Asuntos de la Juventud y la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico.

En el año 2004 comenzó a laborar como Oficial Examinadora en la Comisión Industrial de Puerto Rico.

En el mes de enero del 2008, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá tuvo a bien extenderle un nombramiento en Receso como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Evaluación Psicológica

El 7 de febrero de 2008, la nominada fue objeto de una extensa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que la nominada posee la capacidad emocional para ocupar la posición de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Carmen M. Llull Vera. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial.

Con fecha de 24 de marzo de 2008 recibimos la certificación preliminar confidencial de la Oficina de Ética Gubernamental en la que se señala que en la actualidad no existe situación conflictiva alguna con relación a los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones a ejercer.

Obra en el expediente de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos evidencia de que el 31 de enero de 2008, la nominada tomó el adiestramiento sobre el Uso de Fondos Públicos, de la Propiedad Pública y la Ética Gubernamental que ofrece la Oficina de Ética Gubernamental en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

Investigación de Campo

En la investigación de campo realizada en torno a la nominación de la **Lcda. Carmen M. Llull Vera,** por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, se cubrieron diversas áreas, como entrevista con el

nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. Luego de dichas entrevistas se desprende que hubo diez personas que apoyaron dicho nombramiento sin reserva alguna, mientras cinco de los entrevistados tuvieron reparos a su nombramiento de los cuales sólo dos comparecieron a vista ejecutiva para expresar sus reparos a dicho nombramiento.

El 1ro de febrero del año en curso, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado entrevistó a la Lcda. Carmen M. Llull Vera, quien tuvo la oportunidad de detallar extensamente su trayectoria educativa y profesional la que, a su entender, le capacita para ser confirmada en el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Esta Oficina verificó también los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y FBI, y de los mismos no surge información adversa al nominado.

VISTA EJECUTIVA

En la Vista Ejecutiva de 17 de junio de 2008 estuvieron presentes tres deponentes de los cuales dos se opusieron al nombramiento de la nominada y uno sometió una ponencia escrita a favor de la nominada.

CARTAS DE RECOMENDACION

También sometieron cartas de recomendación a favor de la nominada Pastor Malvin Paul Farinacci, Principal Iglesia Tabernáculo Taller del Maestro, Pastor Ángel Estaban Martínez, Iglesia Cristiana de la Familia, Marcelina Vélez de Santiago, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Sra. Lydia Otero Principal de la Academia Santa Maria Reina, Sra. Nancy Ghigilotti, Superintendente Diócesis de Ponce, Superintendencia Escuelas Católicas.

AUDIENCIA DE LA NOMINADA

En la Vista de 17 de junio de 2008, depuso la nominada ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia la nominada contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión. y sobre todo aclaró a la saciedad los puntos traídos ante la Comisión por las personas que tienen reparos a su nombramiento.

Ésta manifiesta en su ponencia que entiende que tiene el conocimiento, la actitud y el interés de servir al pueblo de Puerto Rico. Además la nominada explica que: "Desde el mes de enero hasta el presente, ejerciendo funciones como comisionada, ella ha firmado alrededor de 20,000 resoluciones de vistas médicas y vistas públicas, asistiendo diariamente al Salón de Estudio y Análisis, según lo dispuesto por las Reglas del Panel de Comisionados. De esta manera, he contribuido significativamente a agilizar la revisión y notificación de resoluciones. Esto ha eliminado el atraso que existía en el pasado."

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborables, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Carmen M. Llull Vera, recomendando su confirmación** para el cargo de Comisionado de la Comisión Industrial.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que sea confirmada la licenciada Carmen Llull Vera, como Comisionada de la Comisión Industrial.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado da su consentimiento al informe sobre el nombramiento de la licenciada Carmen Llull Vera, quien ha sido

designada por el Gobernador como Comisionada de la Comisión Industrial; ha venido acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, que preside la distinguida senadora Arce Ferrer.

Notifíquese al señor Gobernador de su confirmación.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para dejar sin efecto la Regla 47.9.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica automáticamente al señor Gobernador.

- - - -

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 1799 y su Presidencia nombre un Comité de Conferencia.

Y, señor Presidente, para proponer también que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara a las R. C. del S. 948 y 993 y se nombre un Comité de Conferencia por Su Señoría.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Según el senador Hernández Mayoral, el Senado no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1799, se nombre el Comité de Conferencia con la venia del Presidente McClintock Hernández. El Comité de Conferencia, señor Parga Figueroa, Vicepresidente; señor Arango Vinent, del Senado; señora Burgos Andújar; el senador Hernández Mayoral; la senadora Santiago Negrón.

El Senado no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resoluciones Conjuntas del Senado 948 y 993 y se nombra un Comité de Conferencia. Por el Senado, la senadora Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda; la senadora Arce Ferrer; este servidor; la portavoz González Calderón y la portavoz Santiago Negrón.

Esos son los Comités de Conferencia, señor Secretario.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para solicitar que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara a los Proyectos del Senado 514 y 2377.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de dichos Comités de Conferencias, a dichas concurrencias? No habiendo objeción, se concurre.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para incluir en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3993; y para descargar las siguientes Resoluciones, señor Presidente...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Sobre qué es el 3993, compañero?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: El 3993, señor Presidente, es sobre la Ley de Farmacias de Puerto Rico, a los fines de incluir nuevas definiciones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Debidamente autorizado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para descargar las siguientes Resoluciones, debidamente autorizadas por el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Y del Presidente del Senado.

Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Las Resoluciones del Senado 3981, 4069, 4070, 4124, 4125 y 4126, señor Presidente. Y para que, por favor, se le dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se ordena y se procede con la lectura de las medidas que se han autorizado sus descargues por el compañero Hernández Mayoral.

Adelante, señor Secretario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3981, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar un investigación sobre las razones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) para incumplir lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Municipal de San Juan en torno a la limpieza de la servidumbre de paso entre la Urbanización Reparto Metropolitano y el Centro Médico y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La contaminación ambiental es un grave problema que afecta a la Isla, en la actualidad esta problemática ha aumentado considerablemente lo que ha afectado la calidad de vida de los puertorriqueños.

Por muchos años los vecinos de la Urbanización Reparto Metropolitano han enfrentado grandes problemas ambientales. Esto debido a que ASEM no ha cumplido a cabalidad con su responsabilidad de mantener limpios los terrenos del Centro Médico que colindan con estas residencias, afectando así la salud y bienestar de los vecinos de esta urbanización. Es por ello que preocupados por las consecuencias que el mal manejo de los desperdicios que produce dicha institución hospitalaria pueda tener en sus familias, en el año 2005 los vecinos afectados radicaron una querella en la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA) con el propósito de que esta diligenciara la limpieza de los terrenos afectados.

En respuesta a esta querella, la EPA realizó una inspección del área en noviembre del 2005 en la cual se encontraron graves deficiencias en el manejo de los desperdicios químicos. Por ello en diciembre de 2005 emitieron una orden en la cual establecían 60 días calendarios para reparar y limpiar el área afectada.

A pesar de esta orden los terrenos no fueron limpiados ni las tuberías reparadas, por lo que el 24 de febrero de 2007 la Asociación de Residentes de Reparto Metropolitano, representados por su presidente, presentó una querella al amparo de la Ley 140, en la cual alegó que "el Centro Médico tenía un canal de aguas roto provocando la salida de las aguas y que no daba mantenimiento a las áreas verdes aledañas a la urbanización". El 9 de marzo comparecieron las partes y el Ing. Ramón Motta en representación del Centro Médico se comprometió a visitar el área y reparar las deficiencias inmediatamente, promesa que hasta el momento no ha sido cumplida.

Esta os terrenos contaminados han sido hogar de miles de sabandijas y foco de enfermedades e infecciones que amenazan la salud de estos vecinos. Es por ello que el Senado de Puerto Rico preocupado por el bienestar de estos residentes entiende meritorio se investigue esta situación y las razones de ASEM para incumplir los dispuesto en la Resolución del Tribunal Municipal de San Juan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar un investigación sobre las razones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) para incumplir lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Municipal de San Juan en torno a la limpieza de la servidumbre de paso entre la Urbanización Reparto Metropolitano y el Centro Médico y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4069, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nuevo siglo trajo consigo grandes avances tecnológicos y por consiguiente mayor comodidad para el ser humano pero esta tecnología más que beneficiosa ha sido perjudicial para la sociedad. Ya que el sedentarismo se ha proliferado en la población ocasionando condiciones de salud, aumentado así la mortalidad a temprana edad en el mundo. Recientemente la comunidad médica ha expresado la necesidad del ser humano de tener un estilo de vida saludable y mayor agilidad para de esa manera disminuir el riesgo de contraer enfermedades o desarrollar condiciones que afecte su salud.

El Gobierno de Puerto Rico ante su interés apremiante de garantizar la salud de los ciudadanos y promover un estilo de vida sano creó el Programa "Puerto Rico en Forma" mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2006-34 del 27 de octubre de 2006. Este programa surge como un esfuerzo entre Asociación Americana del Corazón, el Departamento de Salud, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Recreación y Deportes, el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y la Sociedad de Cardiología de Puerto Rico, con el propósito de promover entre los puertorriqueños la importancia de una alimentación balanceada y la necesidad de aumentar el nivel de actividad física.

El objetivo principal de "Puerto Rico en Forma" es establecer en los 78 municipios programas dirigidos a fomentar la buena nutrición y la importancia del ejercicio en la vida del ser humano. Para esto los municipios deben presentar una carta de intención para solicitar participación en el "Programa Puerto Rico en Forma" y una propuesta del Plan de Bienestar que establecerán. Para el desarrollo de este programa se utilizan fondos del Programa de Incentivos Salariales y hasta la fecha, 70 municipios han expresado interés en participar de los cuales 36 municipios han recibido fondos y presentando el Plan de Bienestar, por lo que el costo de este proyecto asciende a $1,106,350.23.

El Senado de Puerto Rico cumpliendo con su responsabilidad fiscalizadora entiende necesario se evalué el funcionamiento de dicho programa con el propósito de conocer si este ha cumplido cabalmente con sus objetivos, para de esa forma identificar alternativas que redunde en el rendimiento máximo de los fondos utilizados en "Puerto Rico en Forma".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4070, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este departamento con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en el Artículo II, Sección 5 establece que "Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales." Para cumplir con el interés de brindar educación se crea el Departamento de Instrucción Pública con el propósito de garantizar el derecho de los ciudadanos en recibir enseñanza primaria y secundaria gratuita.

Esta entidad gubernamental, creada en 1952, ha sufrido grandes cambios por lo que actualmente se conoce como Departamento de Educación (DE). Hoy en día el DE está encabezado por el Secretario y dos Subsecretarios que manejan lo concerniente a la docencia y a la administración. Para afectos administrativos, el DE se organiza en 10 regiones educativas quienes son el brazo administrativo y 84 distritos escolares quienes realizan el trabajo de facilitación docente.

Si realizamos un análisis estructural de todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales existentes en Puerto Rico encontramos que el DE es la agencia con mayor presupuesto y burocracia, siendo esta burocratización lo que afecta considerablemente los servicios que el DE ofrece a la población. Han sido muchos los intentos por reestructurar al DE pero cada esfuerzo se ve tronchado por factores internos y externos dejando sin impulso toda posibilidad de cambio.

Para nosotros es de gran preocupación la situación administrativa y presupuestaria del Departamento de Educación, ya que los problemas estructurales de esta agencia afectan el aprovechamiento académico de nuestros niños y jóvenes al cada día ser menos los recursos y servicios educativos que estos reciben. Por lo que en busca de mejorar el desempeño de nuestros estudiantes el Senado de Puerto Rico entiende necesario que se evalué el funcionamiento general del DE para de esa forma identificar alternativas que resulten en una agencia mas ágil que ofrezca los servicios que nuestros estudiantes necesitan y garanticen el buen aprovechamiento de éstos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el

estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este departamento con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4124, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento administrativo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, que incluya las diferentes dependencias adscritas al recinto, incluyendo la Escuela Elemental y Escuela Secundaria y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico es el primer centro docente de Puerto Rico del cual cada año se gradúan miles de estudiantes con la esperanza aportar al desarrollo de nuestra Isla. El principal recinto de este sistema es el Campus de Río Piedras el cual comenzó ha ofrecer cursos como Escuela Normal en 1903 y luego de varios años sus objetivos como institución post-secundaria cambiaron y al pasar del tiempo este se convertido el principal centro investigativo de Puerto Rico.

Actualmente el Gobierno enfrenta una gran crisis fiscal el cual ha afectado los servicios que las distintas dependencias ofrecen al pueblo. Ejemplo de esto es la Universidad de Puerto Rico que a pesar de su llamada "autonomía universitaria" como consecuencia de la presente crisis fiscal sus recursos se han visto reducidos lo que ha afectado considerablemente su funcionamiento. De igual manera las nuevas políticas que se han implantado recientemente ha afectado la estabilidad financiera de la cual disfrutaba la Institución.

Por lo que el Senado de Puerto Rico consciente de la importancia de que la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras cuente con una solvencia económica y este bien administrada entiende pertinente que se realice una investigación sobre su funcionamiento administrativo y fiscal con el propósito de conocer de primera mano sus problemas e identificar posibles soluciones a estos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento administrativo y fiscal de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, que incluya las diferentes dependencias adscritas al recinto, incluyendo la Escuela Elemental y Escuela Secundaria y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4125, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la División de Transportación del Senado, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana de la Transportación".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La División de Transportación del Senado de Puerto Rico tiene un papel de suma importancia para los trabajos que se realizan en este cuerpo legislativo. Gracias a su gran dedicación y esfuerzo en cumplir su labor eficazmente, el Senado de Puerto Rico puede cumplir con su trabajo de legislar para el pueblo de Puerto Rico y visitar los distintos pueblos y comunidades de la Isla en el afán por resolver la problemática que sufren los ciudadanos.

Los empleados de dicha división satisfacen una parte vital en las distintas funciones legislativas que muchas veces no se reconoce. Estos empleados realizan su labor silenciosamente en el taller y muchas veces el mayor elogio que reciben es un simple "gracias." Es por esto y muchas otras razones que en esta semana reflexionamos sobre la importancia de la División de Transportación para el funcionamiento diario del Senado de Puerto Rico y reconocemos su dedicación en cumplir cabalmente su trabajo.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la División de Transportación del Senado de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Transportación".

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la División de Transportación del Senado, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana de la Transportación".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director de la División de Transportación del Senado, Francisco Pabón Febos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4126, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros y a todos los carteros de nuestra Isla, en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de octubre la "Semana del Cartero".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde sus inicios, el Servicio Postal ha sido, la forma más importante para poder comunicarnos a diferentes partes del mundo de una manera confiable. No existen dudas de que este servicio público, a través de nuestra historia ha ido evolucionando, hasta llegar a ser hoy día uno de los mejores, sino el mejor medio de comunicación existente.

Los carteros son los trabajadores responsables de la entrega rápida y eficiente de la comunicación que se esta enviando. Gracias a éstos podemos mantenernos comunicados con los seres queridos que se encuentran fuera del hogar por distintas razones, especialmente en épocas significativas que nos unen como pueblo y familia.

Estos empleados se han destacado, a través de la historia del servicio postal, por ofrecer sus servicios diariamente, aún cuando las condiciones no les favorezcan. Es conocido por todos nosotros que los carteros recorren largos tramos para entregar la correspondencia a sus destinatarios, sin importar las inclemencias del tiempo o los obstáculos que se les pueden presentar en el camino.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a todos los carteros del Servicio Postal de Estados Unidos y a la Asociación Nacional de Carteros, con motivo de la celebración de la "Semana del Cartero".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros y a todos los carteros de nuestra Isla, en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de octubre la "Semana del Cartero".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente de la Local 869 de la Asociación Nacional de Carteros.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para descargar la Resolución del Senado 4128, la cual ha sido debidamente autorizada por el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Y para su lectura, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Que se proceda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4128, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación sobre la alegada sobrefacturación por unos $13.6 millones de dólares por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); examinar la posibilidad de conceder los créditos y débitos que correspondieran; investigar la falta de reglamentación del proceso de lectura de contadores y otras deficiencias detectadas en la AAA relacionadas señaladas en un informe de la Oficina del Contralor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Periódicos de circulación general en Puerto Rico han difundido los hallazgos de un informe de la Oficina del Contralor (OCPR) que concluye que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) facturó en exceso por sus servicios a los consumidores de Puerto Rico por la cantidad de $13.6 millones. La facturación fue por concepto de agua no consumida mediante la práctica de computar diez (10) metros cúbicos de agua a los abonados que sólo consumieron entre uno (1) y nueve (9) metros. El Contralor de Puerto Rico, Hon. Manuel Díaz Saldaña, exigió a la AAA que se le acredite la diferencia a las cuentas de estos abonados que consumieron menos agua de la que se le facturó señalando que no hacerlo sería abusivo.

El presente ejecutivo de la AAA, José Ortiz, rechazó de plano las conclusiones del informe y puso en tela de juicio la capacidad profesional del Contralor y el personal de su oficina que realizó el informe. El Sr. Ortiz afirmó que tras los cambios tarifarios, se establecieron los 10 metros cúbicos como cargos base, independientemente si se utiliza el servicio o no, igual que en otros tipos de servicio como la telefonía celular entre otros. Califico de "disparate" el reclamo del Contralor de acreditar a aquellos abonados que fueron facturados en exceso.

A pesar de lo anterior, la auditoria de la Oficina del Contralor no sólo encontró facturación excesiva sino que señala la falta de reglamentación para regular el proceso de lectura de contadores, ausencia de numeración y otras deficiencias relacionadas con el control de inventario de los Terminales Portátiles de Lecturas.

Ante la seriedad de este asunto es necesario que este Senado considere el reclamo a favor del Contralor a la luz de los datos y análisis de su informe, No podemos olvidar que la razón de ser de las

Corporaciones Públicas como la AAA es el pueblo consumidor por lo cual es menester, realizar una investigación a fondo sobre los señalamientos de la Oficina del Contralor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenarle a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación sobre la alegada sobrefacturación por unos $13.6 millones de dólares por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); examinar la posibilidad de conceder los créditos y débitos que correspondieran; investigar la falta de reglamentación del proceso de lectura de contadores y otras deficiencias detectadas en la AAA relacionadas señaladas en un informe de la Oficina del Contralor.

Sección 2. – La comisión deberá rendir un informe final en noventa (90) días.

Sección 3. – Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para considerar las medidas que han sido previamente leídas y descargadas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Antes, quiero saludar al ex Secretario de Estado y Comisionado Residente en Washington, don Antonio J. Colorado, que está ahí con nosotros en las galerías. Saludos, Comisionado.

Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para considerar las medidas que han sido descargadas y leídas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3993:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. de la C. 3993** titulado:

"Para enmendar el Artículo 1.03, Artículo 2.02, Artículo 2.04, Artículo 3.02, Artículo 4.07, Artículo 4.15, Artículo 5.04 y el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los farmacéuticos; y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En El Texto Decretativo:

En la página 3, línea 16 y 17: después de "Puerto Rico", añadir "."; eliminar "y que esté debidamente certificado para administrar vacunas en Puerto Rico".

En la página 3, línea 22 y 23: después de "medicamentos", añadir "."; eliminar "que esté debidamente certificado para administrar vacunas en Puerto Rico."

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Lornna Soto Villanueva
(Fdo.)
José E. González Velázquez
(Fdo.)
Luis D. Muñiz Cortés
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Gabriel Rodríguez Aguiló
(Fdo.)
Rafael Rivera Ortega
(Fdo.)
Pedro Cintrón Rodríguez
(Fdo.)
Rafael García Colón
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTTRONICO)

(P. de la C 3993)

LEY

Para enmendar el Artículo 1.03, Artículo 2.02, Artículo 2.04, Artículo 3.02, Artículo 4.07, Artículo 4.15, Artículo 5.04 y el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 2004, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los Farmacéuticos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la alta incidencia de enfermedades crónicas y el aumento sustancial en el costo de los servicios de salud, se hace imperativo dirigir nuestros esfuerzos a la prevención. Mejorar y hacer accesible a la población servicios de salud preventivos puede ayudar a reducir la morbilidad y la mortalidad relacionada con un considerable número de enfermedades, a la vez que disminuye los costos asociados al sistema de salud. La inmunización es uno de los avances más importantes del siglo XX, y ha contribuido a disminuir drásticamente la incidencia de varias enfermedades que históricamente se han asociado con una alta morbilidad y mortalidad.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (DHHS por sus siglas en inglés) ha establecido como parte de sus metas de salud para el 2010 ("Healthy People 2010") prevenir enfermedad, incapacidad y muerte por enfermedades infecciosas, incluyendo las enfermedades prevenibles con vacunas. Las metas del "Healthy People 2010" incluyen vacunar al menos a un 90% de las personas mayores de 65 años contra pneumococos e influenza.

Actualmente, un promedio de 90,000 estadounidenses mueren de infecciones prevenibles con vacunas como la influenza, enfermedades por pneumococos y hepatitis B. Muchos de estos pacientes visitaron a sus proveedores de servicios de salud en los años anteriores a su muerte, pero no fueron vacunados. La influenza y la pulmonía representan la quinta causa de muerte entre personas mayores de 65 años y la cuarta causa de muerte en aquellos mayores de 85 años. A pesar de los avances en los protocolos de tratamiento médico, la inmunización contra influenza y pneumococos continúa siendo la estrategia principal para prevenir estas enfermedades en las poblaciones de alto riesgo y aunque estas vacunas son altamente efectivas, un número significativo de pacientes en alto riesgo siguen sin vacunar.

Cada año ocurren millones de casos de infecciones de influenza. Según la Asociación Americana de Farmacéuticos (APhA, por sus siglas en inglés), de estos casos, un promedio de 36,000 pacientes mueren y esta cifra es aún mayor durante épocas de epidemias. En 1991, por ejemplo, 77,000 personas murieron de influenza en los Estados Unidos. El 60% de la población mayor de 65 años en Norteamérica está vacunada contra el virus de la influenza, lo que significa que queda un 40% de pacientes vulnerables sin vacunar. Peor aún, sólo de 30% a 40% de las personas en otros grupos de alto riesgo se encuentran vacunadas.

Según el Centro de Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), anualmente ocurren aproximadamente 175,000 hospitalizaciones debido a pulmonías por pneumococos. En el 2005 se reportaron más de 40,000 casos de enfermedades invasivas causadas por organismos, como bacteremia y meningitis, de los cuales más de 4,400 resultaron en muerte.

Debe ser prioridad para la salud pública de Puerto Rico y el mundo entero, proveer las vacunas a todas aquellas personas que deban recibirlas. El farmacéutico ha estado colaborando con los esfuerzos para ayudar a cumplir esta meta actuando como educador, intermediario entre el paciente y las vacunas, facilitador y más recientemente como inmunizador activo. El Farmacéutico es un proveedor de servicios de salud fundamental en el equipo de cuidado médico, y está altamente capacitado mediante una formación académica profesional que desde el 2000 es de un mínimo de seis (6) años. A los Farmacéuticos autorizados a administrar vacunas, se les requiere además adiestramiento especializado en inmunización, según recomendado por el "Center for Disease Control and Prevention (CDC)", con sede en Atlanta, Georgia.

Según la APhA, un estimado de 250 millones de personas en Estados Unidos (casi el equivalente al total de la población) visita las farmacias semanalmente. Sin lugar a dudas, el Farmacéutico es el profesional de la salud que más accesible está a los pacientes, ya que muchas farmacias se encuentran en localizaciones ideales y tienen horarios de servicio extendidos, lo que podría hacer accesibles las vacunas a un mayor número de pacientes. Además, las farmacias resultan convenientes para el paciente que tiene que recibir las vacunas que requieren múltiples dosis, ya que éste no se ve obligado a asistir a la oficina de su médico sólo para recibir cada dosis. Con sus expedientes actualizados, el Farmacéutico conoce el perfil de medicamentos del paciente y por consiguiente sus condiciones de salud. Esto lo pone en una posición clave para identificar pacientes en alto riesgo de desarrollar enfermedades que se pueden prevenir con vacunas y establecer programas dirigidos a mejorar las tasas de vacunación en estas poblaciones.

Datos del Departamento de Salud de Puerto Rico reflejan que para el 2005 sólo 32% de los adultos mayores de 65 años fueron vacunados contra la influenza y 28.3% de esta misma población había recibido la vacuna contra la pulmonía. En la isla sólo médicos y enfermeros poseen autoridad legal para administrar vacunas. En contraste, 47 estados de los Estados Unidos han desarrollado legislación para autorizar al Farmacéutico a vacunar. La experiencia en estos estados ha demostrado que los Farmacéuticos que administran vacunas son competentes clínicamente, bien aceptados por el público y otros profesionales de salud, contribuyen a aumentar las tasas de vacunación de adultos al expandir y a mejorar el acceso a las vacunas. Tanto es así, que los únicos estados que quedan por legislar para permitir al Farmacéutico administrar vacunas, están ya en dicho proceso. Se ha probado que no desplazan a los proveedores tradicionales de vacunas. De hecho, en octubre del 2000, la Asociación Americana de Médicos y la Sociedad Americana de Medicina Interna adoptaron una política apoyando la participación del Farmacéutico como inmunizador.

Prevenir enfermedades es siempre mejor que dejar que produzcan sufrimiento para luego intervenir. Una vacuna a tiempo puede ahorrar miles de dólares en pérdida de productividad y costo de tratamiento. Las dos estrategias básicas que han usado los gobiernos para aumentar la cobertura de vacunación en las poblaciones son requerir vacunación para ciertas actividades (estudios, viajes) y facilitar el acceso a ellas. Esta Ley va dirigida a facilitar el acceso al permitir al Farmacéutico administrar vacunas, cumpliendo con los requisitos establecidos para garantizar la salud y seguridad de los pacientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 1.03.-Definiciones

(a) Administración de Medicamentos - acto mediante el cual una dosis de un medicamento es administrada o aplicada en un ser humano o en un animal por medio de inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, con la autorización y de acuerdo con la indicación o prescripción hecha por un médico, odontólogo, dentista, podiatra o en el caso de los animales por un médico veterinario, autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico. En el caso de la administración de vacunas a humanos, éstas podrán ser administradas por Farmacéuticos debidamente certificados, según dispuesto en esta Ley.

. . .

(t) Farmacéutico-toda persona debidamente autorizada de acuerdo con esta Ley para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico. ~~y que esté debidamente certificado para administrar vacunas en Puerto Rico.~~

(w) Farmacéutico regente - farmacéutico cuyo nombre aparece como Farmacéutico regente en los récords del Departamento de Salud, responsable de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de otras leyes que aplican a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos. ~~y que esté debidamente certificado para administrar vacunas en Puerto Rico.~~ En los casos de Farmacéuticos regentes en la industria farmacéutica se entenderá que se trata del farmacéutico en una empresa farmacéutica cuyo nombre aparece como tal en los expedientes del Departamento de Salud. Tendrá la responsabilidad, como miembro de un equipo multidisciplinario, de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y de otras leyes que aplican a la manufactura, empaque y distribución de medicamentos y administración de vacunas a humanos en Puerto Rico.

. . .

(ddd) "Vacuna" - tratamiento a base de bacterias, virus vivos, atenuados o sus productos celulares que tienen como objetivo el producir una inmunización activa en el organismo para una infección determinada.

(eee) "Vacunación" o ¨Inmunización" - significa la administración al cuerpo humano de la vacuna o toxoide que por medio de inyección o administración oral para mantenerse inmunizado de aquellas enfermedades según sea requerido por el Secretario de Salud en la Publicación Anual."

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (i) y se redesigna el actual inciso (i) como inciso (j) de Artículo 2.02 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 2.02.-Funciones del Farmacéutico

Al ejercer la profesión de farmacia, el Farmacéutico proveerá servicios farmacéuticos llevando a cabo cualquiera de las siguientes funciones:

(a) . . .

(i) Administrar vacunas conforme a lo establecido en el Artículo 5.04 (e) de esta Ley.

(j) Ejercer cualesquiera otras funciones, servicios, operaciones o transacciones necesarias, incidentales o que formen parte de las funciones antes

enumeradas o que requieran o empleen la ciencia o el arte de cualquier rama de la profesión, estudio o adiestramiento en farmacia.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 2.04.-Funciones del Técnico de Farmacia

El Técnico de Farmacia podrá desempeñar, bajo la supervisión directa del Farmacéutico, las funciones, técnicas o administrativas relacionadas a la dispensación de medicamentos y artefactos mediante receta que le delegue el Farmacéutico y que no requieran para su desempeño el juicio profesional del Farmacéutico. El Técnico de Farmacia no podrá verificar recetas, ni orientar al paciente sobre los medicamentos recetados. Tampoco podrá ejercer ninguna de las otras funciones del Farmacéutico, incluidas en los Artículos 2.02 (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i) o (j) de esta Ley."

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 3.02.-Facultades, Funciones y Deberes de la Junta

La Junta tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes, además de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley:

(a) . . .

(f) Evaluar y reconocer certificados para administración de vacunas, certificación de especialidades dentro de la profesión de farmacia y otras credenciales profesionales otorgadas a Farmacéuticos autorizados por la Junta de Farmacia, agencias e instituciones profesionales reconocidas.

. . ."

Artículo 5.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 4.07 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 4.07.-Certificación de Credenciales en la Profesión de Farmacia

La Junta podrá reconocer como especialista en un área de la profesión de farmacia a un Farmacéutico autorizado que posea la correspondiente certificación de especialidad otorgada por una agencia o institución profesional reconocida. Lo mismo aplicará a otras credenciales profesionales, tales como el Certificado para Administración de Vacunas.

La Junta establecerá por reglamento los criterios y procedimientos para la otorgación de dichos reconocimientos. Ningún Farmacéutico podrá anunciarse o alegar ser especialista o que tiene una credencial en un área de la profesión de farmacia en Puerto Rico si no posee el certificado de reconocimiento correspondiente expedido por la Junta.

Todo Farmacéutico que interese administrar vacunas en Puerto Rico deberá someter a la Junta de Farmacia una solicitud de Certificado para Administración de Vacunas. Dicha solicitud deberá incluir:

(a) Nombre y apellidos, número de licencia de Farmacéutico y número de registro como profesional de la salud vigentes, y certificación como miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico.

(b) Evidencia de que ha completado un adiestramiento de un mínimo de veinte (20) horas reconocido por el "Center for Disease Control and Prevention (CDC)" y el "Accreditation Council For Pharmacy Education (ACPE)".

(c) Evidencia de que posee una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR, por sus siglas en inglés) vigente, otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.

(d) El pago de los derechos correspondientes a la solicitud de Certificado para Administración de Vacunas, según dispuesto en el Artículo 4.15 de esta Ley.

El Certificado para Administración de Vacunas emitida por la Junta de Farmacia tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de su expedición. El mismo podrá ser renovado por la Junta mediante solicitud escrita del Farmacéutico, sometida por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento, incluyendo lo siguiente:

Nombre y apellidos, número de licencia de Farmacéutico, número de registro como profesional de la salud, y certificación como miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico.

(a) Evidencia de haber completado un mínimo de 1 hora contacto (0.1 unidades) de educación continua sobre inmunización durante cada uno de los últimos tres (3) años.

(b) Evidencia de que mantiene una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR, por sus siglas en inglés) vigente, otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.

(c) El pago de los derechos correspondientes a la renovación de Certificado para Administración de Vacunas, según dispuesto en el Artículo 4.15 de esta Ley."

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 4.15 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 4.15.-Derechos

(a) Se establecen los derechos que a continuación se indican por los siguientes conceptos disponiéndose que los mismos estarán vigentes desde la fecha de aprobación de esta Ley hasta que la Junta, mediante reglamento, establezca otros derechos:

1. . . .

11. Certificado para Administración de Vacunas (solicitud/renovación)..... $50.00

12. Otras certificaciones relacionadas con licencias y certificados.... $50.00"

Artículo 7.-Se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 5.04 a la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 5.04.-Medicamentos con requisitos especiales.-

. . .

(e) Solamente el Farmacéutico que posea un Certificado para Administración de Vacunas expedido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, así como una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar vigentes, y se mantenga actualizado al completar un mínimo de una (1) hora (0.1 créditos) de educación continua anual sobre inmunización, podrá administrar las vacunas recomendadas por el "CDC Advisory Committee On Inmunization Practices" para poblaciones identificadas, cumpliendo además cualquier otro requisito que disponga el Secretario de Salud mediante reglamento.

El Farmacéutico deberá:

1. Antes de administrar una vacuna, abrir un expediente de vacunación con información sobre el paciente, incluyendo nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección, nombre de su médico primario, condiciones de salud principales, alergias y récord previo de vacunación; información sobre la vacuna, incluyendo nombre, dosis, ruta de administración, manufacturero, número de lote y fecha de expiración; consentimiento informado firmado por el paciente o su representante; fecha, nombre de la farmacia, nombre del

farmacéutico y cualquier otra información que el farmacéutico estime pertinente.

2. Ofrecer al paciente o su representante oralmente y por escrito la información provista o recomendada por el "CDC" para dicha vacuna.
3. Reportar cualquier evento adverso, según requerido por el "Vaccine Adverse Events Reporting System (VAERS)", y al médico primario identificado por el paciente.
4. Notificar al Departamento de Salud la información requerida sobre la vacunación de pacientes.
5. En el caso de vacunas pediátricas sólo podrán administrar las que fueren autorizadas por el médico de cabecera del menor.

La farmacia que ofrezca el servicio de administración de vacunas por el Farmacéutico deberá:

1. Desarrollar normas y procedimientos escritos que deberán cumplirse para la administración de vacunas, siguiendo las recomendaciones del "CDC" vigentes, incluyendo: vacunas que se autoriza al Farmacéutico, debidamente certificado, a administrar; edad y otras características de los pacientes a los cuales se le autoriza administrar cada vacuna; contraindicaciones, precauciones, cuando referir al paciente; proceso de vacunación; procedimientos a seguir en situación de emergencia por reacción alérgica u otros efectos adversos inesperados; documentación y mantenimiento de récords; disposición de materiales y equipo contaminados; notificación al Departamento de Salud; reporte de eventos adversos; y otros.
2. Proveer un espacio adecuado en términos de limpieza y privacidad para la administración de las vacunas, donde se exhibirá el Certificado para Administración de Vacunas expedido al Farmacéutico por la Junta de Farmacia. El espacio deberá contar con el equipo y material necesario para la administración de las vacunas, así como para la atención de situaciones de emergencia.
3. Conservar el expediente de vacunación de cada paciente en un lugar seguro del recetario a perpetuidad. Este expediente se considerará confidencial y la información contenida en él podrá ser divulgada siguiendo lo establecido en el Artículo 5.02(n) de esta Ley.
4. Contar con un seguro de responsabilidad que responda por cualquier daño causado al paciente por negligencia del Farmacéutico o de la farmacia al administrar una vacuna."

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 6.06.-Conductas Constitutivas de Delito

(a) Incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas, a discreción del Tribunal, toda persona que a sabiendas e intencionalmente:

1. . . .

16. Administre vacunas sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley, o lleve a cabo cualquier actividad relacionada con inmunización que se encuentre fuera del alcance de la misma."

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3981, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar un investigación sobre las razones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) para incumplir lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Municipal de San Juan en torno a la limpieza de la servidumbre de paso entre la Urbanización Reparto Metropolitano y el Centro Médico y para otros fines relacionados."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 3981.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 3981, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4069, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa y para otros fines relacionados."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 4069, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4070, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este departamento con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño y para otros fines relacionados."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 4070, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 4070, del senador Arango Vinent, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Todas son de Arango Vinent, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4124, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento administrativo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, que incluya las diferentes dependencias adscritas al recinto, incluyendo la Escuela Elemental y Escuela Secundaria y para otros fines."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 4124, los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4125, titulada:

"Para expresar la sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la División de Transportación del Senado, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana de la Transportación"."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 4125, del Presidente del Senado, los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4126, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros y a todos los carteros de nuestra Isla, en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de octubre la "Semana del Cartero"."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 4126, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4128, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación sobre la alegada sobrefacturación por unos $13.6 millones de dólares por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); examinar la posibilidad de conceder los créditos y débitos que correspondieran; investigar la falta de reglamentación del proceso de lectura de contadores y otras deficiencias detectadas en la AAA relacionadas señaladas en un informe de la Oficina del Contralor."

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.
SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, aprobada.

- - - -

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.
SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para un breve receso.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, receso.

RECESO

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: El Senado no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara en el Proyecto del Senado 2459 y se solicita se nombre un Comité de Conferencia.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Por el Senado, senadoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo; senadores de Castro Font, Báez Galib; y señora Santiago Negrón.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: El Senado solicita que se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 2283 y también al Proyecto del Senado 2476.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara a los Proyectos del Senado 2283 y 2476? No habiéndolas, se concurre. Aprobadas.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para volver al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, Mociones.

MOCIONES

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1406.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado. Señora Portavoz.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar un receso de los trabajos hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.)
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso hasta las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.).

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se había dejado para un turno posterior la moción radicada por el señor Báez Galib que consta en el Orden de los Asuntos, solicitamos que se proceda con su consideración.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Antes de atender la moción del compañero Báez Galib, me place informarle a los miembros del Senado que estamos a minutos de que esté el Presidente de la Comisión informante de Comercio del Senado de Puerto Rico para proceder con la confirmación del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de

Puerto Rico; así como también de la licenciada Katherine Hoffman Egozcue, como Jueza Superior, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, debidamente informado. Vamos a pedirle los Senadores y Senadoras que estén en algún lugar de El Capitolio que deben proceder al Hemiciclo del Senado en este momento; y a aquellos ayudantes que nos estén escuchando en las oficinas que nos ayuden a liberar de otras tareas a los Senadores y Senadoras para que puedan estar en el Hemiciclo.

Procédase con el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se considere la moción del compañero Báez Galib que consta en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Yo creo que sería un buen momento para que el senador Báez Galib verbalice la moción que ha presentado por escrito, lo habíamos pospuesto para esperar a que él estuviera presente en Sala.

Así que reconocemos al senador Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, me reafirmo en lo dicho en el escrito, no mucho más tengo que decir.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Si por varias décadas intenté que el país me escuchara, si el país no me ha escuchado, cinco (5) minutos más no creo que hagan gran diferencia.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, pues muy bien. Entonces está presentada la moción del senador Báez Galib, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba y se aprueba con gratitud al senador Báez Galib por los muchos años de servicio a este Senado de Puerto Rico, que coincide con los dieciséis (16) años de servicio que este servidor también le ha prestado, porque llegamos juntos el mismo día, como miembros del Senado de Puerto Rico y hoy es el último día de labor ordinaria que él y yo prestamos como miembros del Senado de Puerto Rico, aunque estaremos aquí hasta diciembre 31.

Y vamos a reconocer en el uso de la palabra entonces al Portavoz de la Delegación en la cual milita el senador Eudaldo Báez Galib.

Señor Portavoz de la Mayoría primero.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de que hable el Portavoz de la Delegación popular, yo quería decir nada más, a nombre del Cuerpo y de los compañeros que estamos en el lado opuesto a él, pero que somos amigos, que conozco al senador Báez Galib hace muchísimos años. La primera vez que aspiré a un puesto electivo, hace veinte (20) años ya, el compañero me firmó la certificación como candidato por acumulación a los 24 años; y luego me firmó la certificación de elección de la Comisión Estatal de Elecciones, que está en mi oficina hace veinte (20) años ya. Y ciertamente, ha sido un honor participar, junto con el compañero Báez Galib como Senador, en partidos opuestos ahora, pero simplemente uno puede decir que ha sido un caballero, una persona elegante, una persona profesional y que lo respetamos muchísimo.

Nos da mucha pena. Creíamos, el compañero Fas Alzamora y yo, que quizás nos pudiera alcanzar en otros cuatrienios más, pero el compañero Báez Galib entendemos que ya, junto con el Vicepresidente Parga, pues ha decidido, en esos tiempos en que ellos están, que son compañeros, darle más tiempo a sus nietos y a su familia –me imagino- y a sus lecturas y a sus libros. Y el compañero Presidente también, que se retira del Senado de Puerto Rico.

Nos unimos a las felicitaciones por los dieciséis (16) años ininterrumpidos que el compañero Báez Galib le ha dado al Pueblo de Puerto Rico a través de un escaño en el Senado de nuestro país, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para expresarme en torno a la moción del compañero Eudaldo Báez Galib. Y es que, sin hacer alusiones a las edades y sí a la experiencia, desde que me formaba como estudiante era fanático de leer los escritos del hoy compañero senador Eudaldo Báez Galib en los periódicos del país, en torno a temas que nos interesan a todos, como lo es el status, como lo es el sistema unicameral, como son las reformas legislativas, entre otros temas que, ciertamente, ha podido expresarle al país con mucha responsabilidad y con mucha inteligencia el compañero Senador.

Y uno va desarrollándose tanto en su escuela superior como en la universidad y luego en sus estudios post-graduados y uno ve personas que están en el servicio público, personas que son figuras electas, las ve con mucho respeto, las ve con mucha admiración y así veía yo a mi hoy compañero senador Báez Galib cuando estudiaba y me formaba como abogado.

Luego tuve la grata satisfacción de que el electorado de mi Distrito Senatorial de Humacao me diera su confianza y entré aquí y juramenté en enero de 2001, y tuve la oportunidad de conocer mucho más de cerca y compartir con el compañero Báez Galib; radicamos resoluciones en conjunto para hacer una reforma del Código Penal, cuando él presidió la Comisión de lo Jurídico; radicamos resoluciones para hacer múltiples enmiendas a las Reglas de Evidencia, a las Reglas de Procedimiento Civil, al ordenamiento jurídico del país y tuvimos la satisfacción ambos de que se convirtieran en ley y que formen parte de nuestra reglamentación y nuestro ordenamiento jurídico.

A la misma vez, tuve la oportunidad de trabajar enmiendas al Reglamento, sugerencias de enmiendas a las Comisiones y de enmiendas a múltiples medidas. Pero más allá de eso, he tenido la grata experiencia de contar con un amigo aquí en el Senado, una persona que me visita frecuentemente, por no decir que tiene asistencia perfecta en mi oficina todos los días, a compartir sus inquietudes sobre las reseñas que hay en la prensa, sus inquietudes como Senador y como puertorriqueño y como miembro de mi partido.

He recibido muchos consejos del compañero Báez Galib, pero lo más que he valorado de él ha sido su amistad, su amistad sincera para con este servidor y su apoyo en el noventa y nueve por ciento (99%) de las decisiones que he tenido que tomar, tanto en portavocía de Mayoría como en Minoría. Y digo el noventa y nueve por ciento (99%) porque en ocho años hemos tenido solamente una discrepancia de opinión, una –él sabe cuál-. Y he apoyado siempre sus posiciones aun cuando sean distintas a las mías, excepto en aquella ocasión.

Pero ciertamente, los amigos cuando valoramos la amistad tenemos también que respetar las posiciones de los amigos cuando no coinciden con las nuestras. Y en ese sentido yo he podido siempre respetar la posición de mis compañeros, pero en este caso de Báez Galib, y él ha tenido siempre la gentileza de respetar y de apoyar las mías.

En estos ocho (8) años como legislador le tengo que agradecer siempre sus buenos consejos, sus sabios consejos y su apoyo. Y en el tiempo que llevo conociéndolo, desde que era estudiante, tengo que señalar que antes de entrar aquí y antes de conocer a las personas, las valora por la posición que ocupan, por las posiciones que ocupan públicamente. Y como yo le señalaba, hasta hace un tiempo atrás tenía todavía los recortes de periódicos de sus columnas en torno al status y en torno a la Asamblea Legislativa y a la Constitución, porque valoraba la responsabilidad con que escribía e informaba al pueblo sobre diversos temas.

Y cuando uno, pues ciertamente, llega a la posición de Senador, pues hubiese uno pensado, bueno, ahora que conozco al senador Báez Galib, pues no llena las expectativas que llenaban sus escritos cuando yo era estudiante; pero aquí es todo lo contrario, el aprecio el respeto y la admiración que yo tenía como estudiante hacia el legislador Báez Galib se confirmó cuando lo conocí aquí en el Senado y se ha fortalecido nuestra relación en los ocho (8) años que llevo yo aquí compartiendo con él.

Así que apoyando su moción y agradeciéndole a nombre de la Delegación el apoyo que siempre hemos tenido y la confianza de hablarnos con respeto y con sinceridad, quisiera desearle muchas cosas buenas. Hoy, que se cierra la Sesión Ordinaria de este cuatrienio y, aunque tenemos que seguir nuestras

funciones hasta el 31 de diciembre, esperamos el 31 de diciembre poder despedir su trabajo como uno de muchas contribuciones con su legislación y con sus aportaciones desde este Hemiciclo.

Así que mi reconocimiento a él, y mis mejores deseos a él y a su familia, de que muchas cosas buenas estén por venir en su vida, aun cuando no esté aquí en la Asamblea Legislativa, pero seguirá siendo mi asesor en muchos de los asuntos que nos conciernen de la vida pública y de la vida política.

Muchas gracias, compañero. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, también quiero unirme a las palabras de nuestro Portavoz. Ciertamente, el senador Eudaldo Báez Galib es un gran ser humano, un gran servidor público, que cuando fui electo por primera vez en el 2004, inmediatamente me ofreció la ayuda de su oficina para cualquier gestión que necesitara en la transición hacia el Senado de Puerto Rico, cosa que le agradecí muy de corazón; y que aquí, en estos tres años y medio, al haber compartido, como dice el senador Jorge Adolfo de Castro Font, el Senador "novato", pues junto al Senador "senior" de mi Delegación, pues ciertamente fue algo bien importante para mí recibir sus consejos y su ayuda durante todo este cuatrienio. Y ciertamente, mucha de la legislación que se vio durante este cuatrienio contó con el aval y los consejos del senador Eudaldo Báez Galib. Y como Senador que va hacia la reelección y estará aquí en enero próximo, lo extrañaré a él estando aquí.

Comencé el cuatrienio en la banca donde está hoy el senador Jorge Suárez, al lado del senador Eudaldo Báez Galib, luego el destino me trajo aquí, el cuatrienio que viene estaré más al frente, pero así son las cosas; y tal vez del lado de allá.

SR. PRESIDENTE: Más al frente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Pero así son las cosas, señor Presidente.

Así que le deseamos mucha suerte al senador Eudaldo Báez Galib y siempre queremos contar con sus consejos, consejos sabios y que lo queremos mucho.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Voy a reconocer al senador José Emilio González, pero antes de eso, le doy las gracias al senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, primero, por el "foyer slip", va para el frente, no va para la izquierda; y componente del triángulo juvenil del Senado de Puerto Rico, compuesto por Jorge Suárez, Eudaldo Báez Galib y Juan Eugenio Hernández Mayoral. Y si está sentado ahí debo advertirle que está gracias a Eudaldo Báez Galib, porque a quien le tocaba el asiento era a Báez Galib, no a usted, y él tuvo la gentileza de siempre cederle a la juventud el espacio.

Reconocemos al senador José Emilio González Velázquez. Adelante.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. En un momento así realmente no podía quedarme callado.

En este tiempo que he conocido al compañero Báez Galib, realmente, las experiencias han sido muy gratas; de hecho, lo considero como parte de mi caucus, porque siempre me acompaña en las vistas que hemos estado celebrando en los diferentes nombramientos que han estado siendo considerados por el Senado de Puerto Rico en la Comisión de lo Jurídico.

Pero además de eso, para mí ha sido un gran amigo, una persona que yo no conocía antes de llegar aquí al Senado de Puerto Rico y, sin embargo, en el momento en que llegamos aquí pudimos establecer una química que, incluso, radicamos proyectos de ley, que muchos de ellos no nos hicieron caso, pero los radicamos ahí y están para récord. Y eso, pues realmente, es lo que más valoro de esta amistad que se ha estrechado aquí en el Senado de Puerto Rico entre el compañero Báez Galib y este servidor.

Para mí, realmente, va a ser motivo de gran orgullo y satisfacción decir, luego de que el compañero se vaya de aquí de este Senado, es una gran pérdida, pero para mí va a ser un gran orgullo decir que me considero amigo del compañero Báez Galib; es una persona que ha aportado mucho en este Senado y que sé que donde quiera que vaya a destacarse, donde quiera que vaya a ejercer sus funciones y

su profesión como abogado, las personas a las cuales vaya a aportar va a ser de gran significado, porque ciertamente es un talento que pierde el Senado de Puerto Rico, es un talento que pierde Puerto Rico en la persona del compañero Báez Galib.

Para mí, le repito, es un amigo, más que un compañero es un amigo, un hermano, una persona a la que he logrado y he llegado a admirar mucho y a querer mucho aquí en el Senado de Puerto Rico.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente y compañeros Senadores, yo también me quiero unir a estas expresiones que se hacen hoy con motivo de la participación del compañero Eudaldo Báez Galib como Senador en esta última sesión del último día de sesión de este cuatrienio.

El compañero Báez Galib y yo nos conocemos hace muchos años, cuando yo comencé como abogado, ya él tenía su bufete en Mayagüez, fueron muchas las ocasiones en que como abogado novato acudí a sus oficinas, sobre todo en aspectos civiles y notariales, para recibir su orientación y su consejo. Luego estuvimos envueltos en varios casos en el Tribunal Superior de Mayagüez y siempre recibí de él, a pesar de que representábamos intereses encontrados en controversia, siempre recibí de él el trato afable, el trato profesional y considerado en una persona que es orgullo de nuestra práctica como abogado, porque es la primera fase donde lo conocí a él como abogado. Luego de eso coincidimos entonces en funciones del Partido Popular Democrático, en el año 1985, cuando a mí se me designa Secretario General del Partido Popular y el compañero Báez Galib era el Comisionado Electoral del Partido Popular y ambos trabajamos juntos durante ese cuatrienio, hasta obtener el triunfo que obtuvo el Partido Popular en las Elecciones de 1988, constituyendo la primera vez que se reelegía a un Gobernador popular después de Don Luis Muñoz Marín, porque desde Don Luis Muñoz Marín hasta ese momento ningún Gobernador del Partido Popular había sido reelecto; de hecho, el único Gobernador posterior a Muñoz Marín que tuvo una reelección fue precisamente Don Carlos Romero Barceló, en el 1980, en representación del Partido Nuevo Progresista.

También esa experiencia con Báez Galib, como Comisionado Electoral, y yo como Secretario, fue una que nos acercó todavía más, ya desde otro plano, el primer plano había sido el plano de abogado, luego en el plano político. Y más tarde entonces, para las Elecciones de 1992, el compañero Báez Galib es electo por primera vez aquí al Senado de Puerto Rico a un escaño por acumulación, habiendo ya yo cumplido dieciséis (16) años, exactamente la misma mitad que hoy cumplo al finalizar este cuatrienio de treinta y dos (32) años. De esos treinta y dos (32) años que he estado aquí en la Legislatura, dieciséis (16) de ellos el compañero Báez Galib ha sido mi compañero. En sus primeros cuatro (4) años me tocó a mí ser el Portavoz Alterno del Partido Popular y él miembro de la Minoría Parlamentaria.

En el segundo cuatrienio de él me tocó ser a mí el Portavoz del Partido Popular en Minoría, y él era miembro también destacado, en ambas ocasiones, de la Minoría del Partido Popular.

El cuatrienio pasado me correspondió y tuve el gratísimo honor de presidir el Senado de Puerto Rico y el compañero Báez Galib, también parte de nuestra Delegación, a quien designé como Presidente de la Comisión de lo Jurídico, llevando a cabo un trabajo excelente, extraordinario, trabajando directamente en la Comisión Conjunta para el Desarrollo del Código Civil -que yo espero que para el cuatrienio que viene ya sea uno que se haga realidad- y donde el compañero Báez Galib ha tenido una participación significativa.

También fue el compañero Báez Galib, y este servidor, autores de la Resolución que dio origen al actual Código Penal, y obviamente él, como Presidente de la Comisión de lo Jurídico, trabajó directamente

en la confección de ese Código que hoy rige el comportamiento penal en término codificado en Puerto Rico.

También el compañero Báez Galib fue autor, junto a este servidor, de la Resolución que dio margen a la celebración del Referéndum para que el pueblo decidiera si desea continuar con un sistema bicameral o un sistema unicameral; y él defendiendo la causa de una sola Cámara, defendiendo yo la causa de las dos Cámaras, y en ese Referéndum prevalece, como se sabe, la sola Cámara, donde se espera y se esperaba que esta Asamblea Legislativa aprobara la Resolución Concurrente que daba la oportunidad a que el pueblo se expresara por segunda ocasión si quería ese cambio o no, una vez ya conocido de qué se trataba el sistema unicameral.

Pero tengo que decir que hoy en día reconozco un sinnúmero de defensores del sistema unicameral que tienen un sinnúmero de "kioskos", cuando digo "kioskos" es organizaciones pequeñas, pero cuando se habla de sistema unicameral, prevalezca eso en un futuro o no prevalezca, yo creo que el nombre de Báez Galib tiene que ser mencionado en forma destacada, porque reconozco su lucha contra viento y marea por esa causa que no ha terminado, desde su punto de vista, y que estoy seguro que desde otro foro, eventualmente en el cuatrienio que viene, no desde la Legislatura, estará defendiendo esa causa que él cree, porque cree firmemente y de buen espíritu de qué es lo que le conviene, desde su punto de vista, al Pueblo de Puerto Rico en cuanto al sistema legislativo actual y futuro.

Desde el punto de vista en este cuatrienio, el compañero Báez Galib también forma parte, por cuarta ocasión, de nuestra Delegación. En sus dieciséis (16) años, cuatro (4) años estuvo en Mayoría, en doce (12) ha estado en Minoría. Y eso lo hace crecer un poco más, porque ha podido destacarse en su labor legislativa por doce (12) años desde un escaño en Minoría, donde no es fácil uno poder trascender a la opinión pública de la forma consecuente, consecutiva y elocuente que lo ha hecho el compañero Eudaldo Báez Galib.

El Senado de Puerto Rico finaliza hoy con en esta sesión -no sabemos si seremos convocados a alguna Sesión Extraordinaria en lo que resta del cuatrienio-, pero lo que sí puedo decir que el Senado de Puerto Rico y el Pueblo de Puerto Rico despide a uno de sus Senadores que ha dado prestigio a esta institución, que ha dado prestigio a la profesión de abogado, que ha dado prestigio al partido al que pertenece y ha pertenecido, el Partido Popular Democrático, y que le ha dado prestigio también, como ciudadano distinguido, a la sociedad puertorriqueña.

Para mí, la ausencia de él en el cuatrienio próximo será una ausencia que notaremos todos, porque su verticalidad de decir las cosas como las siente, de enfrentarse a personas, inclusive, a líderes principales del propio partido al cual pertenecemos, lo han destacado y le hacen que le reconozcamos como una persona vertical, como una persona comprometida con los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.

En ocasiones hemos tenido opiniones distintas a él, hemos discrepado en un plano de amistad siempre, en un plano de respeto y, en ocasiones, hemos coincidido y hemos luchado juntos por las causas en las cuales coincidimos. Pero no hay duda que reconozco en el compañero Báez Galib el prototipo, el ejemplo de lo que debe ser un legislador, de lo que debe ser un Senador.

Por eso hoy reconozco nuevamente, porque lo he hecho en el pasado en distintas instancias y actividades, pero hoy reconozco en forma significativa y concluyente la labor, la aportación al Pueblo de Puerto Rico y a esta institución del Senado, del compañero Báez Galib. Le reitero mi amistad, le reitero mi cariño a él y su esposa, sus hijos; le reitero mi admiración y mi respeto personal y profesional que siempre he tenido por él. Y obviamente, le deseo éxito en sus nuevas encomiendas y en sus nuevas gestiones, que estoy seguro que cualquiera que sea la que decida continuar o empezar siempre tendrá presente lo que él entienda que es lo más beneficioso para el Pueblo de Puerto Rico; porque para hacer patria no se necesita ocupar un escaño ni posiciones públicas, para hacer patria lo que hay que hacer es trabajar conforme a lo dictado en la conciencia de cada cual en aquellas cosas positivas que puedan mejorar el buen funcionamiento de la patria. Y eso es lo que ha hecho, hace y estoy seguro que hará siempre el compañero Eudaldo Báez Galib.

Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fas Alzamora.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, el compañero Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, es inevitable que yo me exprese sobre esta moción que discutimos, porque la decisión muy lamentable del senador Báez Galib de no aspirar a la reelección me condena a convertirme en el Senador más viejo del próximo cuatrienio. Los seres humanos pasamos por distintas etapas en la vida, desde nuestra niñez, nuestra adolescencia, la adultez, hasta la vejez, y Dios nos permite la capacidad de aprender y de madurar.

Hace unos años atrás desde la tribuna del Partido Nuevo Progresista, pues muchas veces yo ataqué la figura de Eudaldo Báez Galib, ¿y por qué se atacaba a Báez Galib desde la tribuna del Partido Nuevo Progresista? Porque era uno de los líderes más eficaces, más convincentes, de mayor credibilidad dentro del Partido Popular Democrático. Y muchas veces sé que se me habrá ido la lengua y el ataque haya sido duro dentro del estilo de campaña al que desgraciadamente estamos acostumbrados en nuestro país. Y con el paso del tiempo uno comienza a recapacitar y la madurez de los años nos permite ascender en el pensamiento y en las ideas y en las convicciones hasta que nos damos cuenta que no hay nada en la vida que justifique una diferencia que atente contra la dignidad del ser humano.

Y yo llegué a este Senado de esa percepción de Báez Galib como que era esta cosa terrible de lo que pueda proyectarse como el popular malo, como ellos a veces nos pintan a nosotros, como los republicanos malos, y aquí aprendí a conocerlo íntimamente de cerca y comencé a trabajar con él y descubrí al ser humano, y viví la elegancia, la altura, el intelecto, el compromiso que tiene y ha tenido el senador Báez Galib durante todos sus años de servicio legislativo a nuestro país.

Así es que hoy me levanto y este estadista republicano, con mucha humildad, pide perdón por los insultos del pasado y hace reconocimiento a la nobleza que hay en el espíritu de Eudaldo Báez Galib. Y creo que es lamentable que precisamente cuando el país necesita de esa nobleza, cuando el país necesita de esa altura de pensamiento, cuando el país necesita de esa sabiduría, se pierda, por lo menos en el proceso legislativo.

Y le digo al compañero Jorge de Castro que –creo que dijo que el compañero Báez Galib y yo nos retirábamos a cuidar de los nietos– la satisfacción de cuidar de los nietos la vamos a gozar extraordinariamente, porque es una de las bendiciones que Dios nos ha dado. Pero, precisamente, por los nietos es que vamos a seguir batallando, él desde afuera de El Capitolio, y yo desde aquí adentro de El Capitolio por los próximos años. Y, posiblemente, él tenga desde afuera oportunidad de hacer muchas cosas para que el futuro del país responda más a los intereses del idealista, a lo que yo decía al comienzo de la sesión en mi Mensaje Inicial, a la poesía y el romance de la vergüenza y de la decencia que hace falta que impere en la lucha política partidista ideológica en nuestro país. Y que esa aportación del futuro que él tiene por delante sea más importante que la que ha hecho desde aquí adentro, como miembro de este Senado.

Porque la realidad es, señor Presidente, que cuando los jóvenes se niegan su juventud, los más viejos tenemos que hacernos jóvenes otra vez y tenemos que seguir luchando y aunque estemos rodeados de nietos, precisamente, para el futuro de los nietos es que tenemos que seguir pa'lante, como ha de seguir el compañero Báez Galib y como tenemos que seguir adelante los que pertenecemos a esa generación.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Y ahora vamos a reconocer a uno de los posibles nietos de Báez Galib, por lo menos en términos de edad, al senador Carmelo Ríos Santiago.

Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Quizás pudiera ser biológicamente, ya que son 35 años nada más y éste es mi primer cuatrienio.

Eso para mí es atípico, porque los que me conocen y me reconocen saben que he sido una persona de la cual no he llevado paños tibios en el debate político. Quizás por ser éste mi primer cuatrienio, como todos, hemos cometido errores, algunos impulsivos, algunos calculados, pero ninguno de ellos malintencionados. El compañero Báez Galib, con quien he tenido la oportunidad de estar en la Comisión de Etica, siempre, desde el principio, sin quererlo, nos ha dado consejos. Me acuerdo, el primero que decía, para encontrarlo culpable de asesinato tiene que venir con el machete en la mano, sangrando, y decir que fue él y nada más que él. Y eso deja mucho que decir de un ser humano, porque diferencias políticas; mil; en visiones, él sabe que no concurrimos en todas, pero tenemos algo en común, ambos queremos lo mejor para nuestra gente, él desde un flanco del cual yo entiendo muchos miembros del Partido Popular ven con sospecha, pero que también respetan no porque él pida ese respeto, sino porque se lo ha ganado; y eso es algo que mucha gente tiene que aprender, de todas las ideologías.

Al final del día estamos viendo un compañero que no lo retiran, sino que ha decidido dar el espacio para hacer otras cosas que muy bien pudieran ser la culminación de una gran obra de toda una vida del servicio público.

Muchos de los que estamos comenzando en este campo que no es el más grato, que no es el más reconocido, que por el contrario, es uno de los más criticados, tenemos que mirar a estos veteranos de la Legislatura que han llevado por un tiempo considerable la difícil tarea de legislar y de tratar de hacer la vida lo más llevadero posible, aunque eso conlleve la mayor crítica o censura de cualquiera de los flancos, que pudieran ser políticos, religiosos o de la sociedad civil. Pero siempre se han enfrentado con gallardía.

Y en el caso de Báez Galib sabemos que tampoco anda con paños tibios, nunca lo vi hablar para ganar votos en la prensa, sino por el contrario, analizaba las posiciones más difíciles; en algunas, como todo el mundo sabe, diferimos, pero al final del día el respeto fue mutuo y nunca, nunca lo vi alzar la voz a un compañero que no fuera para darle un consejo en los pasillos de este Capitolio, algunos de esos consejos no les llamaba consejos, sino historias que habían ocurrido.

Hoy, quizás como miembro de la nueva generación de legisladores que nos hemos dado quizás a la tarea que hace un tiempo atrás el compañero Báez Galib tomó desde una perspectiva muy diferente, tenemos que reconocer que hay varios miembros de esta Legislatura que aunque tengamos diferencias se han dado a la tarea de sacrificar nuestra familia, amistades, y en muchas ocasiones, tiempo libre para darle un servicio al pueblo, aunque eso no sea reconocido en el momento del servicio.

Al compañero Báez Galib le deseo lo mejor, porque como abogado se ha comportado como todo un togado en este Cuerpo; como ser humano sé, porque he tenido la oportunidad de compartir, que es una gran persona; en lo político sabemos que ha ido cambiando su visión a una la cual yo le aplaudo, más pensando en Puerto Rico que en partidos políticos.

Y tengo que decirle, señor Presidente, que quizás en el día de hoy Báez Galib no salga en la primera plana del periódico, muy posiblemente, como este servidor no le está cayendo encima o diciéndole "equis" o "ye", no seamos noticia, noticia de la que la gente lee; pero yo sé que cada uno de nosotros reconocemos a cada uno de los compañeros, a pesar de nuestras diferencias, y los reconocemos como lo que son, servidores públicos que tenemos diferencias, pero que al final del día, si quitamos las banderías políticas, veremos que cada uno de nosotros quiere lo mejor para Puerto Rico desde puntos de vistas diferentes.

El compañero Báez Galib lleva toda mi admiración, mi aprecio y, sobre todo, verlo en su plano personal como un ejemplo de un servidor público que nunca hizo nada para él, lo hizo pensando en los demás, aunque eso le llevara a la censura de sus propios compañeros. Eso nunca lo detuvo, eso para mí tiene un gran peso y tiene un valor. En un tono un poco jocoso, sigo pensando que está equivocado políticamente, pero eso no quita lo cortés a lo valiente, sino todo lo contrario.

El Código Civil, el día que se apruebe, que entiendo que se va a aprobar, con las enmiendas que se hagan, hay un hecho claro que nunca se va a poder borrar, que es que el compañero Báez Galib estuvo,

defendió sus posturas y va a tener que ver mucho en esa reforma, para años futuros, de lo que sería las Reglas de Procedimientos y Códigos que regirán nuestra vida quizás por los próximos cincuenta (50) años. Eso, compañero, es obra suya y nadie lo puede quitar. Y velaremos que todo lo que usted ha venido haciendo, dentro de lo posible, sea recordado no como una persona que se fue, yo estoy claro que lo veré por ahí, estoy claro que leeré sus columnas una vez más, estoy claro de sus opiniones; pero aunque no estemos en la misma trinchera, la lucha siempre es la misma, por la mejoría de nuestra gente.

De parte de la nueva generación, que hemos aprendido mucho de su generación, le agradecemos su servicio y le hacemos la invitación, que si en el futuro usted reflexiona, siempre hay un espacio para usted en esta trinchera que persigue lo mismo que la suya, el bienestar de nuestra gente.

Espero que le vaya, como sé que le va a ir, muy bien; espero que siga escribiendo y espero que siga en el servicio para nuestra gente, porque usted tiene mucho que todavía aportar. Y ojalá, ojalá todos los compañeros de Minoría tuviesen su estilo, porque quizás aquí habría menos ruidos, y mucha producción, más de la que ha habido –que yo entiendo que es mucha-, a pesar que no la reconozcan por ahí.

Muchas gracias, compañero, por haberme dejado ser parte ese proceso. Y siempre llevaré esa anécdota de que tenemos que cogerlo con el machete en la mano, ensangrentado, para poderle decir que fue el culpable, porque de eso es que se trata, la presunción de que la gente es buena y esa presunción usted la trajo.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la moción del compañero Báez Galib.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos en estos momentos que se traiga a la consideración del Cuerpo el nombramiento del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, quien se encuentra, junto con el ex Comisionado Residente, Antonio J. Colorado, en la Oficina de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, para el cargo de Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, para el cargo de Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Ing. Bartolomé Gamundi Cestero como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

El 4 de diciembre de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. Bartolomé Gamundi Cestero como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 11, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 12 de noviembre de 2007. La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho informe y determinó celebrar una Vista Pública el miércoles, 25 de junio de 2008, para la consideración de la confirmación del designado. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Ing. Bartolomé Gamundi Cestero y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

ING. BARTOLOME GAMUNDI CESTERO

El historial educativo del Ing. Gamundi Cestero cursó estudios superiores en el Colegio La Salle en Santo Domingo, República Dominicana, de donde se graduó en el 1957. En el 1962, obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Industrial de la Universidad McGill en Montreal, Canadá. En 1965, obtuvo un segundo Bachillerato en Ingeniería Industrial del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. En el 1993, obtuvo una Maestría en Administración Comercial de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde 1965 hasta el 1967, el Sr. Gamundi fue Gerente de Producción de *Weston Instruments, Inc*.; de 1967 a 1972, Gerente de Operaciones de *GE Instruments, Corp*.; de 1972 a 1975, fue consultor y gerente de *Price Waterhouse & Co*.; de 1975 a 1977, fue socio de la firma de contadores públicos autorizados Pérez & Villalón; y de 1977 a 1982, se desempeñó como Gerente de la División de Consultoría y Director de Educación Profesional para la firma *Arthur Andersen*. Durante los años 1982 al 2006, el Ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero se desempeñó como Vicepresidente de Manufactura y Gerente General de *Electro Biology Inc*. (EBI), una compañía dedicada a la manufactura de equipo médico. Bajo su dirección, y a un año de iniciar operaciones en Puerto Rico, el Ing. Gamundi fue premiado por sus logros excepcionales y su contribución excelente en el alcance de las metas y objetivos de la compañía, habiendo sido el responsable de las operaciones en la fabricación de equipo médico para medicina deportiva en las plantas de New Jersey y Oklahoma.

Desde el 2006 hasta el 2007, el designado fue Presidente de Publicaciones Gamundi, una compañía dedicada a servicios de consultaría y publicaciones, que mantiene una alianza con la prestigiosa compañía *Alfredo Carrasquillo Organizational Consulting*.

El 7 de diciembre de 2007, el ingeniero Gamundi es nombrado Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá. El designado, versado en diferentes campos, es un ávido escritor de artículos sobre el campo de los negocios en periódicos y publicaciones profesionales tanto en Puerto Rico como en el extranjero. También se desempeñó por varios años como profesor en el Programa Graduado de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico, y ha sido orador

frecuente en actividades de esta institución educativa. Asimismo, ha sido el orador ante diferentes instituciones y organizaciones sobre una gran variedad de tópicos.

Como culminación a su dedicación al campo de la educación y como contribución al desarrollo y avance del campo de las ciencias del desarrollo organizacional, el ingeniero Gamundi escribió su primer libro NUEVAS DIRECCIONES: PARA LÍDERES Y ORGANIZACIONES DEL FUTURO, publicado en julio de 2000. Recientemente publicó su segundo LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. 10 ESTRATEJIAS PARA TRANSFORMAR EL MUNDO EMPRESARIAL, desarrollado sobre la base de un nuevo modelo de liderazgo empresarial. El designado ha formado parte y ha ocupado diversas posiciones en organizaciones profesionales, empresariales, cívicas y sociales, entre las que se distinguen: Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (2007); Miembro del Programa *Lee y Sueña*, creado por la Primera Dama de Puerto Rico, Luisa Gándara; ex - Presidente de la Junta del Museo de Arte de Ponce; Miembro de la Junta del Instituto de Política Pública del Sistema Ana G. Méndez; Tercer Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (2004); Presidente del Comité de Manufactura de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (2003-2004); Presidente del Comité de Responsabilidad Social de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (2003-2004); Miembro de la Junta de Directores del "Puerto Rico Convention Bureau" (2002-2005); Presidente de la Fundación de Excelencia Magisterial (2002-2004); Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial (designado en diciembre de 2003); Miembro de la Junta de Directores del Nuevo Día; Miembro de la Junta de Directores del Banco Bilbao Vizcaya; ex Presidente de la Asociación de Industriales de Puerto Rico; ex - Presidente del Bankers Club; Socio Fundador y pasado Presidente de la Asociación Americana de Control de Producción e Inventario (APICS); Miembro del Comité Olímpico de Puerto Rico (2004); Miembro de la Junta de Directores del Banco de Ponce; Miembro de la Junta de Directores de *School to Work*; Miembro de la Junta de Directores de SER de Puerto Rico; Miembro de la Junta de Directores del Museo de Arte Contemporáneo; y Miembro de la Junta de Directores del Comité Dale La Mano A Puerto Rico - Puerto Rico Se Levanta; entre otros.

También ha recibido diversos reconocimientos por su trayectoria profesional y civismo. Por ejemplo, en noviembre de 1987, los *Boy Scouts de Puerto Rico* lo seleccionaron "Ciudadano Ejemplar" por su participación en entidades profesionales y comunitarias. En 1991, el Capítulo de Bayamón de la Asociación de Industriales de Puerto Rico lo reconoció como "Industrial del Año". En 1994, el Instituto de Ingenieros Industriales lo eligió "Ingeniero Industrial del Año". En 1995, la Asociación Americana de Control de Producción e Inventario (APICS) lo homenajeó durante su reunión anual. En el 1996, fue seleccionado "*Outstanding Industrialist of the City of Guaynabo*" y la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo (SME) lo eligió "*Outstanding Executive in the Administration Area*". Ese mismo año, el *Caribbean Business* lo seleccionó como uno de los *Top 10 Business Leaders* y la Universidad Interamericana lo nominó entre los Ex Alumnos Más Distinguidos. En 1998, es premiado con el "*DPMA Distinguished Information Sciences Award*" en el sector de la manufactura. En junio de 2002, por sus méritos, recibió el reconocimiento del Senado de Puerto Rico en el área de Contribución y Desarrollo Empresarial. Posteriormente, la Cámara de Comercio de Puerto Rico lo seleccionó "*Model Industrialist for the Youth*".

En diciembre del 2002, el designado recibió la MEDALLA PRESIDENCIAL POR MÉRITOS CIVILES, importante distinción conferida a los ciudadanos dominicanos distinguidos por servicios ejemplares y servicios sobresalientes en las artes y ciencias, entre otros. En mayo de 2002, se le otorgó el *Premio Héctor Jiménez Juarbe* por sus innumerables contribuciones a Puerto Rico. En junio de 2004, recibió el *Zenit Award in the Manufacturing Category*, por su valiosa contribución al desarrollo social y económico de Puerto Rico. En agosto de 2004, recibió un reconocimiento de parte del Cónsul de la República Dominicana por "Ejecutorias en Nuestra Sociedad" durante la celebración del Día Nacional de la Independencia de la República Dominicana. En marzo de 2008, la Asociación de Empresas Industriales de Herrera (AEIH) de la República Dominicana distinguió al ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, como "Industrial Destacado en el Extranjero".

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 6 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el designado. De dicha evaluación no surgió ninguna situación conflictiva del designado para ocupar el cargo para el cual fue nombrado.

Investigación de Campo

Es importante mencionar que el ingeniero Gamundi contesto satisfactoriamente el cuestionario de entrevistas a candidatos de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. También tuvo la oportunidad de detallar su extensa trayectoria profesional y cívica. El designado expresó también que tuvo a bien aceptar la invitación que le cursara el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, para desempeñarse como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ante su interés de aportar al Gobierno de Puerto Rico con su amplia experiencia en el campo de la manufactura. En este aspecto, durante la entrevista éste destacó que mientras se desempeñó como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial, al cabo de un año renunció al estipendio por concepto de dietas al cual tenía derecho.

El Ing. Bartolomé Gamundi Cestero señaló que nunca ha tenido problemas con la Justicia ni con ninguna persona, por lo que desconoce si existe alguien que pudiera oponerse a que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico.

Como parte del proceso investigativo, se entrevistó a la esposa del designado, la Sra. Carmen A. Fonfrías Reyes, quien apoyó su nominación al resaltar las cualidades positivas del ingeniero Gamundi como compañero, amigo y profesional.

Como parte de la investigación de campo, se entrevistó, además, a varios de los jefes de agencias adscritas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, siendo ellos el ingeniero Ramón Torres Morales, Director Ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Las Américas; el Sr. Luis Riefkohl Miranda, Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes y Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico; el Sr. Manuel Sánchez Viscombe, Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones; la Lcda. Marisela Santiago, Administradora de la Administración de la Industria del Deporte Hípico; la Sra. Terestela González Denton, Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo; y el Lcdo. Boris Jaskille Mujica, Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial. Todos ellos expresaron sentir el apoyo y la disponibilidad del designado para las agencias que dirigen. Además, informaron que el ingeniero Gamundi ha demostrado interés en resolver, desde su posición, aquellos asuntos en trámites y que se le han consultado. Por último, coincidieron en la capacidad y visión del designado para llevar a Puerto Rico al mundo competitivo de los mercados mundiales.

También se entrevistó a varias de las personas que laboran en las oficinas del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Éstas fueron la Sra. María Santiago Muñoz, Directora de Prensa y Asuntos Públicos, la Sra. María Santos Carballo, Asistente Administrativo, el Sr. Edgardo Santiago, chofer del Secretario y la Sra. Maritza Crespo Ortega, Asistente Administrativo. Todos favorecieron la confirmación del Ing. Bartolomé Gamundi Cestero como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y resaltaron la política de puertas abiertas y accesibilidad del designado. Expresaron que para ellos el designado no era una persona ajena, ya que éste había sido Miembro de la Junta de

Directores de la Compañía de Fomento Industrial y se había relacionado de alguna manera con el personal allí destacado.

También recibimos en las oficinas de la Comisión comunicación escrita por parte del Sr. Josen Rossi, vicepresidente de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, quien describe al Ing. Gamundi como conocedor de todo lo relacionado al desarrollo económico de Puerto Rico en los entornos de competencia y alianzas regionales y globales. Lo considera como un intelectual en lo académico, un perito en lo práctico y un talento probado en promoción comercial e industrial, además de un líder de esfuerzos publico-privados.

Además, recibimos comunicación escrita por parte del Sr. Jaime Fonalledas, Presidente de Empresas Fonalledas, quien recomienda sin reservas el nombramiento del Ing. Gamundi Cestero por ser una persona de absoluta integridad y vastos conocimientos en materias de economía y comercio.

El Dr. Manuel Figueroa, Presidente de la Asociación de Productos de Puerto Rico, expresó que en la asociación cuentan con el apoyo y colaboración del Ing. Gamundi, quien posee una vasta experiencia en el área de la manufactura y en el sector de organizaciones profesionales, y su prioridad es concentrarse en el desarrollo de la industria local y apoyar el empresario puertorriqueño.

El Sr. Federico Torres, Secretario General de la Coordinadora Unitaria de Trabajadores de Estado, apoyó la confirmación del Ing. Gamundi por sus ejecutorias como empresario responsable, comprometido con Puerto Rico y su capacidad y sensibilidad para comunicarse con los distintos sectores de la economía, incluyendo el sector laboral.

También recibimos ponencias y endosos de los siguientes:

- Dr. Manuel Figueroa, Presidente de la Asociación de Productores de Puerto Rico
- Sr. Elliot Rivera, Presidente del Centro Unido de Detallistas
- Sr. William Reifkohl, Presidente de la Asociación de Industriales
- Sr. José Julián Álvarez, Presidente de la Cámara de Comercio
- Sr. Francisco Rodríguez, Director Gerencial del *Institutional & Wealth Management Business* (una división del *USB Financial Service Incorporated of PR*)
- Sr. Héctor Reichard

VISTA PUBLICA PARA LA CONSIDERACION DE LA CONFIRMACION DEL DESIGNADO

El miércoles, 25 de junio de 2008, la Comisión que suscribe este informe celebró una Vista Pública para la consideración de la confirmación del designado. A ésta compareció el designado, quien recalcó que [l]a economía de Puerto Rico necesita que hagamos del gobierno uno facilitador y no un entorpecedor, que el gobierno traiga soluciones prácticas para el estimulo de la economía, que se elimine la duplicidad de funciones entre agencias, y que todo lo que hagamos sea siempre teniendo en mente a quién servimos no en procesos internos que burocratizan o hacen más difícil la vida de los que servimos.

Pero además de ser facilitador tenemos que comenzar a crear una cultura empresarial fuerte, que ayude a crear nuevos y mejores empleos.

A tenor con lo expresado por el señor Gamundi, desde el comienzo del presente cuatrienio, se ha implementado Plan de Desarrollo Económico y Transformación de Gobierno para Puerto Rico que se concentra en las siguientes estrategias:

- Facilitar el hacer negocios en Puerto Rico.
- Acelerar la inserción de Puerto Rico en la economía del conocimiento.
- Impulsar la industria turística como motor de desarrollo económico.
- Fomentar el empresarismo local y las exportaciones.
- Acelerar los tres principales proyectos estratégicos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio:

1. Distrito de Convenciones,
2. Portal del Futuro,
3. Puerto de Las Américas.
4. Reducir la dependencia del petróleo a la mitad.

Según el designado,

[e]stas estrategias están rindiendo frutos. A partir del año fiscal 2007 la Compañía de Fomento Industrial ha inaugurado o anunciado 24 nuevos proyectos de alto impacto, lo que representa una inversión de $2,000 millones y la creación de 5,056 nuevos empleos. Turismo por su parte ha logrado encaminar 4,750 de las 5,000 nuevas habitaciones que nos propusimos como meta construir en este cuatrienio, con una inversión de $1,988,530,950, lo que representa el 95% del compromiso. Los esfuerzos promocionales han redundado en el aumento de ocupación de 3,859 noches cuarto adicionales al pasado año fiscal, para un aumento de 4.6%. Por su parte, la Compañía de Comercio y Exportación ha logrado la aprobación de 1,070 Llaves (sic) para una inversión de $21,134,589 y el compromiso de la creación de 5,749 empleos directos e indirectos gracias al programa "La Llave para tu Negocio" . Tan recién como esta semana la Organización de Naciones Unidas reconoció el programa "La Llave para tu Negocio" en la Categoría de mejoramiento de entrega de servicios. Estos son solo algunos de los logros alcanzados hasta la fecha.

La Comisión concurre plenamente en la meta que el señor Gamundi Cestero indicó que se ha autoimpuesto: un desarrollo económico sostenible para Puerto Rico.[1] ¿Cuáles son las propuestas del designado para lograr esa meta? En sus comentarios, éste indicó que ha dirigido los esfuerzos del Departamento de Desarrollo Económico y Comerico a la implantación "... del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRANSFORMACIÓN DE GOBIERNO PARA PUERTO RICO, que se enfoca en el fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa, en desarrollar al turismo como motor de desarrollo económico, en insertamos rápidamente en la economía del conocimiento, en acelerar proyectos estratégicos de infraestructura, reducir el costo de hacer negocios, en reducir el costo energético y hacer de éste un gobierno ágil y dinámico". El enfoque de esas estrategias, según el designado, "...se concentran (sic) en la dirección de los esfuerzos desde el tope hacia abajo concentrándonos en planes como el turismo, desarrollo de las industrias del conocimiento y otros proyectos de extraordinaria magnitud". En otras palabras, esas estrategias deben ser complementadas con un enfoque de abajo hacia arriba, donde la creación de las microempresas, el empresarismo y las PyMES, sean fuentes creadoras de empleos y de un aumento de la tasa de participación de nuestra fuerza laboral.

Un asunto discutido por el señor Gamundi que llamó la atención de los miembros de la Comisión es el relacionado al producto de necesidad que al mirarlo en la composición de su cadena de valor agregado, puede convertirse en una fuente de pequeños negocios, como ejemplo de innovación al servicio del empresarismo. A manera de ejemplo, la Cadena de Valor de Turismo, necesariamente incluye (o afecta) a los taxis, agencias de viaje, restaurantes y bares, transportación, hoteles, servicios portuarios, servicios de mecánica, construcción y arquitectura, entre muchos otros.

Para desarrollar estas cadenas de valor agregado tenemos que utilizar la innovación y los grupos existentes, identificando cuáles son sus necesidades y dándoles dirección en cuanto a cómo pueden ayudamos a desarrollar estas cadenas. Grupos como organizaciones no gubernamentales consorcios, alianzas con asociaciones profesionales pueden desarrollar métricas para ayudamos a crear una cultura de confianza y desarrollo de redes e innovación. A esto le llamo el desarrollo de una Sociedad de Conocimiento.

[1] En su ponencia, él hace referencia al término "sustentable".

Cuando integramos todos los elementos tenemos un modelo de desarrollo económico integrado.[2]

Como bien indicó el designado, "[j]untos tenemos que optimizar las oportunidades de atracción de nuevas empresas interesadas en hacer negocios con [el resto de] Estados Unidos y América Latina. Tenemos que innovar; tenemos que mirar estos mercados y estas oportunidades que crean cadenas de valor agregado y trabajar en colaboración con los países del Caribe y Latinoamérica que están ávidos de hacer negocios con Estados Unidos". Para lograr ese objetivo, se prestó énfasis al desarrollo económico regional a través de alianzas regionales existentes, con el propósito común de:

- fortalecer y expandir las bases industriales, turísticas y empresariales de sus regiones;
- dirigir los ofrecimientos académicos y de capacitación hacia sus necesidades económicas y sociales;
- crear capital y empresas nuevas e innovadoras en sus regiones;
- mejorar el ambiente de negocios de la región; y
- elevar la calidad de vida de sus residentes.

Esas regiones, que trabajan actualmente mano a mano con los municipios, la academia, el gobierno central y el sector privado para facilitar el desarrollo económico mediante varias iniciativas, son:

- INTECO - Iniciativa Tecnológica Centro Oriental, incluye los municipios de Caguas, Cayey, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Naguabo y San Lorenzo.
- INTENE- Iniciativa Tecnológica del Noreste, incluye los municipios de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, TrujilloAlto y Vieques.
- INTENOR - Iniciativa Tecnológica del Norte, incluye los municipios de Arecibo, Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Toa Alta, Toa Baja, Vega Baja y Vega Alta.
- PRTEC - Puerto Rico Technoeconomic Corridor incluye los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Maricao, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán y Mayagüez.
- DISUR - Desarrollo Integral de la Región Sur, incluye los municipios de Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco.

Hasta ahora, en esas regiones se han ejercido iniciativas con universidades y otras instituciones educativas, entidades del gobierno estatal como la Compañía de Turismo y Compañía de Fomento Industrial, para prestar apoyo a equipos estratégicos y de trabajo en áreas como planificación, permisos, infraestructura, tecnología, PyMES y proyectos estratégicos.

El Departamento realizó un estudio para establecer un modelo de competitividad regional y generar recomendaciones de política pública para mejorar la competitividad de cada región. Dicho estudio:

- Provee un perfil socioeconómico de las regiones de acuerdo a la división que crea INTECO, INTENOR, INTENE, DISUR y PRTEC.
- Define seis regiones de acuerdo a criterios de desarrollo económico, añadiendo una nueva región que agrupa a los municipios del Área Metropolitana. Esto permite separar a los 78 municipios de acuerdo a su nivel de desarrollo económico.

[2] Ponencia del Ing. Bartolomé Gamundi Cestero.

- Desarrolla medidas de competitividad regional (bajo la nueva definición de región económica) que incluyen, como mínimo, diversos índices y estadísticas (descriptivas).
- Lleva a cabo simulaciones (estilo Monte Carlo) de, pero no limitado a, la evolución de la inversión regional y el PIB regional para cada región. Esto permitirá establecer la magnitud de los cambios necesarios en los parámetros clave de la inversión y el PIB regional para lograr niveles de inversión y producción regional deseados.
- Desarrolla modelos econométricos de competitividad regional para cada región. Esto permitiría contar con estimaciones para proyectar la evolución de las medidas de competitividad.

Otra de las materias discutidas por el ingeniero Gamundi fue su interés en promover una cultura empresarial como "... ecosistema de empresarismo no sólo como una forma de impulsar el desarrollo económico, sino de incrementar la participación ciudadana en el mundo laboral y que individuos comiencen a ver la oportunidad no tan sólo de ser empleados, sino empleadores. Esta cultura debe ser implementada a través del todo el sistema de educación". El designado mencionó que para ello está promoviendo crear un Centro de Educación e Innovación que agrupe grupos de profesionales en el área de empresarismo, para que ayuden al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a evaluar los distintos componentes de la economía local y a promulgar las ventajas que tiene Puerto Rico en cada uno de los renglones. Uno de sus deberes será establecer programas de análisis de perfiles de empresas frente a la realidad de mercado, tanto para empresas en gestación como para empresas en curso para así aumentar sus probabilidades de éxito. Todo ello acompañado de un programa de mentoría para estos empresarios con el apoyo de la empresa privada.

Los miembros de la Comisión que suscribe este informe concurren plenamente con la necesidad de fomentar el empresarismo a través de la educación y aunque endosan la iniciativa de crear un Centro de Educación e Innovación propuesto por el designado, respetuosamente le solicitan que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes para establecer alianzas o acuerdos con toda institución académica privada o pública, irrespectivo de su nivel educativo, para que se incluyan en sus curriculos cursos destinados al fomento empresarial.

Para optimizar las oportunidades de atracción de nuevas empresas interesadas en hacer negocios con el resto de Estados Unidos y América Latina, el designado propuso optimizar las oportunidades del Tratado de Libre Comercio Estados Unidos - Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR, por sus siglas en inglés), que incluye seis países Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y República Dominicana.

> El CAFTA-DR es un acuerdo comercial que consta de dos partes: una parte de normas que contiene reglas comunes que regulan el comercio entre los países y otra de acceso a mercados que contiene los compromisos que todos los países adquieren para la eliminación gradual de los impuestos y las restricciones al comercio mutuo de bienes y servicios.
>
> Con el CAFTA-DR, al igual que otros tratados en gestión, se pretende permitir que los productos de las naciones miembros del Tratado puedan entrar a Estados Unidos sin pagar impuestos estimulando la creación de empresas exportadoras y la ampliación de las existentes. Esto conlleva la creación de mayores y mejores fuentes de trabajo en fincas fábricas y empresas de bienes y servicios de capital nacional y extranjero, además presentar a Puerto Rico una oportunidad de comercio bilateral.[3]

[3] *Id.*

Por último, como bien indicó el ingeniero Gamundi, "[e]l CAFTA- DR abre un espacio para la proyección regional de Puerto Rico. Este acuerdo crea condiciones para un crecimiento de exportaciones de la Isla, no sólo de mercancías sino de servicios y actividades en conocimiento. Puerto Rico tiene la oportunidad de asumir una presencia de vanguardia en la actividad económica de la región centroamericana y caribeña, dándole un impulso a su propio desarrollo económico y social. La región puede convertirse en una plataforma de lanzamiento ya que Puerto Rico provee la mejor oferta exportable debido a la cultura empresarial, sistema fiscal y legal de más de cien años [de ser parte de] Estados Unidos".

Para éste, las ventajas de Puerto Rico en comparación con el resto del mundo son las actividades manufactureras de alta tecnología, farmacéutica, industria de biotecnología, productos químicos y el manejo de instrumentos científicos, equipo de oficina, procesamiento de datos electrónicos, componentes electrónicos y circuitos integrados a fomentar microempresas. Pero a su juicio, una ventaja que no se ha impulsado es el intercambio de servicios entre los que se encuentran, servicios de ingeniería, negocios, servicios de diseño e instalación de redes informáticas, publicidad, diseño de sistemas de control de calidad y contabilidad. "Ante esta realidad y ante el potencial crecimiento en exportaciones de servicios de Puerto Rico y [siendo parte de] Estados Unidos, consideramos pertinente iniciar las acciones para convertir a Puerto Rico en un Centro de Divulgación de las diferentes actividades que CAFTA-DR contempla en su desarrollo. Esto[,] además de incrementar la presencia de Puerto Rico como puerta de entrada [al resto de] Estados Unidos, también generaría una serie de actividades económicas como seminarios, proyectos médicos, convenciones, consultarías entre otros, que impactan positivamente la economía de la Isla.[4]

CONCLUSION

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Ing. Bartolomé Gamundi Cestero como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

---

[4] Sobre la explotación de las ventajas en la industria de servicios de Puerto Rico sobre otras jurisdicciones (especialmente el Caribe), referimos al lector a la discusión que sobre dicho tema consignamos en el Informe Final de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infratesructura sobre la R. del S. 1830, de junio de 2007. A manera de ejemplo, en dicho informe, que versa sobre el impacto socio-económico que representa para nuestra jurisdicción el eventual reingreso de la isla y el pueblo de Cuba a la comunidad de países democráticos con libre comercio, a las páginas 63-64, se establece, en parte, que

> [e]l sector financiero, y la industria bancaria en particular, son precisamente algunas de las áreas en las que Cuba necesitará ponerse al día rápidamente, y Puerto Rico tiene mucho que aportar en esa dimensión esencial de una economía de mercados.
>
> Los sectores especializados en servicios a negocios, servicios profesionales y consultoría técnica en ingeniería y procesos, son también actividades en las que Puerto Rico puede tender puentes hacia la economía cubana para el beneficio mutuo de nuestras dos sociedades. De seguro surgirán muchas áreas más con el potencial de interacción fructífera en el intercambio de productos y servicios, la inversión y la transferencia de tecnología.
>
> ...
>
> Como sabemos, los costos de hacer negocio en Puerto Rico continúan en aumento y es preciso que desde ahora comencemos a analizar como parte integral de esta investigación, no sólo cómo nosotros podemos ayudar en este proceso, sino cómo debemos nosotros ser más competitivos para poder mantener el interés del inversionista en nuestra economía a la luz de esta reapertura. Ponencia del profesor y Consultor económico Gerardo González Núñez, sobre la R. del S. 1830, 23 de septiembre de 2006, Págs. 1 y 2.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya está el Presidente de la Comisión informante, solicitamos que haga la presentación del Secretario, que será confirmado unánimemente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, reconocemos al Presidente de la Comisión, el compañero Carlos Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente; buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores.

El día de hoy nos place presentar el Informe positivo del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, una persona que he tenido la oportunidad de verlo desarrollarse como Secretario nominado de Desarrollo Económico; he tenido la oportunidad de compartir con él en diferentes foros aquí en Puerto Rico y fuera de Puerto Rico, tanto en Nueva York como en San Diego, y siempre llevando la visión correcta y estando al tanto de la situación económica del país. No está ni tapando roto ni buscando excusa, viene con la visión y el propósito de trabajar por lograr un ambiente positivo para los inversionistas en Puerto Rico. Su vasta experiencia en el sector privado así le permite, habiendo estado envuelto con la Asociación de Industriales, Cámara de Comercio, ayudando el Centro Unido de Detallistas en el tiempo que estuvo en el servicio en la empresa privada.

Ahora se ha puesto a la disposición él, y su familia lo ha prestado, para servir en un reto extraordinario. Muchos dirían que de aquí al 31 de diciembre no hay mucho por hacer y él está claro y consciente -fue una de las preguntas mías en la vista pública-, está claro y consciente de que el reto sobre sus hombros es mayor, y por eso me dijo que su plan era simple, sencillo. Y le tengo que decir, señor Presidente y compañeros del Senado, que el plan que nos mostró es uno realista, sencillo, fácil, ágil y que se puede hacer, si le ayudamos.

Y es por eso que el ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero cuenta con nuestro respaldo aquí en el Senado de Puerto Rico y en la Comisión que presido y que tiene el honor y el privilegio de bajarle su nombramiento y haber visto su nombramiento.

Señor Presidente y compañeros del Senado, no solamente apoyaron sus compañeros de gabinete, algunos Senadores que han tenido la oportunidad de compartir con él en el sector privado, su nominación, sino la Asociación de Productores de Puerto Rico, el Centro Unido de Detallistas, la Asociación de Industriales, Cámara de Comercio, el UBS Financial Service, Héctor Reichard y, sobre todas las cosas, en un caucus, en una conferencia legislativa caucus lo respaldó también el Presidente de nuestro partido, Luis Fortuño; también las empresas Jaime Fonalledas. Ha tenido el respaldo de todos los sectores multipartidistas, multisectoriales; y, obviamente, tiene el respaldo porque su plan de trabajo, aunque es uno simple, sencillo, es uno realista y es el que realmente necesita Puerto Rico para ponerse competitivo en el área económica, para hacerse accesible al inversionista en Puerto Rico.

Y su programa lo fundó en tres sectores en tres áreas, a nosotros nos convenció, teniendo como prioridad el Distrito de Convenciones, hacer una proyección grandísima de lo que es el Distrito de Convenciones, el Portal del Futuro, Puerto Las Américas. También muy realista y hasta hace poco estuvimos hablando sobre la necesidad de ser más agresivos en el cambio en la dependencia de petróleo y tiene un propuesta muy interesante de tratar de bajar y darle otra alternativa al consumidor de gasolina, por lo menos en la parte de los vehículos de motor.

Así que, señor Presidente, yo no voy a ampliar mucho más en el nombramiento del nominado, ingeniero Bartolomé Gamundi. Sencillamente, quiero decir que todas las dudas que tenía, porque tenía dudas de qué podía hacer de aquí al 31 de diciembre, han sido contestadas satisfactoriamente, como Presidente de la Comisión; y no solamente por él, sino que también lo vi en acción cuando estuvimos reunidos con diferentes sectores de España, India, Singapur, en la Conferencia de Biotecnología, recientemente en San Diego, lo vi en acción. Y ciertamente, señor Presidente, estoy satisfecho, porque el acercamiento que le hizo a los sectores a favor de invertir en Puerto Rico, era el correcto.

Con eso, señor Presidente, me honro en presentar el informe del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero, como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, favorablemente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Sánchez.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Puerto Rico atraviesa en estos momentos la peor situación económica que ha conocido mi generación. Mientras países a los que Puerto Rico miraba por encima del hombro hace unos años, como República Dominicana, Panamá, Chile, superan índices de crecimiento económico del siete, el ocho o el nueve por ciento, en Puerto Rico no llegamos al uno (1), no llegamos al uno (1).

La recesión que atraviesa el país es algo que no solamente se da en las recopilaciones estadísticas, es algo que viven todos los puertorriqueños y puertorriqueñas; y éste sería un momento para llamar a la innovación, a la creatividad, a la búsqueda de un verdadero futuro, de darle verdadera concreción al concepto de desarrollo económico, algo que nuestro país no conoce hace tanto tiempo.

Independientemente de las cualidades personales que pueda tener el nominado, la trayectoria del señor Gamundi Cestero puede confirmar que no se trata de la designación adecuada para esa inventiva, para esa innovación, llega con un compromiso firme de repetir las estrategias fracasadas del pasado.

Y por esa razón, pido que conste mi oposición a su nombramiento como Secretario de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Jorge Suárez, Portavoz de la Minoría en la Comisión de Comercio.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente; y buenas tardes a los compañeros Senadores.

El nombramiento del ingeniero Bartolomé Gamundi para Secretario de Desarrollo Económico llega en un momento muy interesante, esta designación del señor Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá.

Una persona sumamente preparada, una persona que lo demuestra con su preparación académica, que ha estudiado en diferentes universidades, tiene diferentes cursos que así demuestran lo preparado que está para la posición que va a ocupar, luego que este Senado así lo ratifique. Una persona que ha sido reconocido en el ámbito social, en el ámbito laboral, en el ámbito educacional, en el área cívica. Una persona sumamente distinguida en Puerto Rico y así lo dice su informe de todos los logros que ha obtenido el ingeniero Bartolomé Gamundi y lo que ello conlleva para llenar ese resumé que necesitamos de una persona que esté dirigiendo el área de desarrollo económico. Una persona, como ex Presidente de la Cámara de Comercio, una persona que conoce él área económica en el sector privado y que, de igual manera, lo conoce en el sector público. Que cumple con ambos lados de la moneda, ambas caras de la moneda y que puede así recoger las inquietudes tanto del sector privado como del área pública, porque los conoce a cabalidad. Una persona que viene de adentro, que ha estado trabajando en estas áreas y que, definitivamente, puede dar la mano con una nueva manera e inventiva para solucionar estos problemas.

Vimos en la vista pública, en la cual formamos parte, como miembro de esa Comisión y Portavoz de la Minoría en la misma, donde todos los sectores que tienen que ver con el ámbito de desarrollo económico del país estuvieron presentes, una sala llena, pendientes a lo que allí iba a pasar y dándole un respaldo unánime a Bartolomé Gamundi por su gestoría, por la manera en que ha trabajado con los diferentes sectores y así lo consta en el informe que la Comisión, que bien preside el compañero Carlos Díaz, ha rendido a este Senado.

Y creo que cuando hablamos de la inventiva podemos hablar de que Bartolomé Gamundi está muy presente con la situación mundial que ocurre en el área económica, Bartolomé Gamundi muy bien así lo ha expresado. Y yo creo que cuando él ha estado trabajando de la mano con el ámbito del desarrollo económico, con el ámbito del desarrollo industrial, cuando Bartolomé Gamundi ha estado trabajando de lleno para el área de la industria, de la tecnología del desarrollo del conocimiento, Bartolomé Gamundi ha traído un punto sumamente interesante en su ponencia de cómo va a ayudar al desarrollo de los polos de Puerto Rico.

Específicamente, cuando hablamos de desarrollo económico utilizando los modelos de INTECO, de INTENE, de desarrollo municipal, integrados los municipios en regiones o pequeños consorcios, como muy bien están trabajando. En el Distrito Senatorial de Humacao, como lo fusiona INTECO, que cubre desde el área de Caguas hasta Naguabo, al área de Yabucoa, Maunabo, esa unificación de los municipios para trabajar de la mano con el desarrollo económico para traer nuevos incentivos para desarrollo de industrias, ésas son las ideas a las que Bartolomé Gamundi les está abriendo las manos y los brazos para traerlas nuevamente al Gobierno, directamente, e insertarlas en el Gobierno Central como parte del desarrollo económico que el país espera. Eso es parte de la inventiva, eso es parte de los nuevos modelos que vamos a utilizar para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Y creo que ha sido muy atinado por parte del señor Gobernador el designar a Bartolomé Gamundi a que ocupe esta posición de Secretario de Desarrollo Económico; y el Partido Popular sabemos que va a estar de acuerdo con esta nominación y estaremos votándole a favor al nominado para Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Jorge Suárez. Tengo que reconocer, primero, a la compañera Norma Burgos y luego al compañero Garriga Picó.

Compañera Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente y compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico.

A mí me parece que es pertinente que estando en el último día de la Sesión Ordinaria que, a tenor con la Constitución, es una sola en este cuarto año del cuatrienio, que estamos considerando en este importante día para nosotros la confirmación o no del ingeniero Bartolomé Gamundi. Y puesto que se ha estado hablando sobre esta nominación, en y fuera de los foros públicos, me parece que yo, como miembro de la Delegación Mayoritaria del Partido Nuevo Progresista, debo hacer unas expresiones sobre esta designación. Y es por el hecho de que bajo nuestra Administración, cuando tuve la oportunidad de ser tanto Presidenta de la Junta de Planificación de Puerto Rico, con el consentimiento unánime del Senado de Puerto Rico, así como Secretaria de Estado, en igual ocasión, confirmada en Cámara y Senado, tuve la gran responsabilidad, agraciadamente, de trabajar muchos proyectos importantes de Gobierno, particularmente, uno que toca el área de desarrollo económico, que fue la creación, precisamente, de un nuevo modelo de desarrollo económico en el 1993, cuando entramos en Gobierno.

Y quiero hacer esta distinción en el día de hoy haciendo estas expresiones porque, precisamente, en mi función pública tuve la oportunidad de conocer personalmente al ingeniero Gamundi y el ingeniero Gamundi desde un principio y durante todo nuestro mandato en estas importantes posiciones en la función pública y en la que me correspondió por designación del pueblo, estar como estoy ahora, como Senadora por Acumulación, de una manera u otra yo he tenido que estar ligada a asuntos, organizaciones, temas importantes del país donde el ingeniero Gamundi también ha tenido una importante labor que realizar.

Yo quiero dar fe a mis compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico que independientemente de la afiliación política que podamos tener que es distinta, porque nunca le he preguntado cuál es la de él ni me interesa saber cuál es la de él, yo sé cuál es la mía, y no sé si él cree igual que yo en mi posición ideológica, pero está designado por un Gobernador de oposición, el Gobernador Acevedo Vilá. Y eso, bajo ninguna circunstancia me hace a mí dudar o titubear en darle un voto favorable a esta designación, porque conozco al ingeniero Gamundi en su función pública y más adelante tuve la oportunidad ya de conocerlo a nivel personal.

Y el ingeniero Gamundi es una persona bien dedicada, bien preparado, está comprometido con el pueblo puertorriqueño, es una persona que se ha dedicado en distintas posiciones en el sector privado que ha podido, inclusive, contribuir con nuestra sociedad aspectos importantes, como es la labor cívica, la labor caritativa con distintas organizaciones, de ahí que haya sido recipiente de muchos premios como "Ciudadano Ejemplar", como una de las que le dio una importante organización de los Boys Club de Puerto Rico.

Yo quiero resaltar que aparte de su preparación académica, es una persona que constantemente se mantiene informado, porque no hay libro que se publique, de los temas particulares que le corresponden a su materia de estudio o de labor, que el ingeniero Gamundi no se haya leído; y con el que uno puede comentar, discrepar y discutir distintos temas. Tanto es así, que él ha contribuido también a la biblioteca en el campo de la economía del desarrollo económico en el país, por dos publicaciones que tiene -que recomendamos, ciertamente, su lectura- que es, precisamente, "*Nuevas Direcciones para Líderes y Organizaciones del Futuro",* que publicó en el año 2000; y una segunda publicación, "*Las sociedad del conocimiento. 10 estrategias para transformar el mundo empresarial*", libros que para mí fue muy importante darle lectura, porque mi tesis en la Maestría de Administración Pública fue, precisamente, en la exportación de conocimiento necesaria en Puerto Rico.

El ingeniero Gamundi ha contribuido y contribuyó en nuestra Administración cuando estuvimos en el Gobierno bajo el liderato de don Pedro Rosselló, como Gobernador de Puerto Rico, cuando trabajamos en los distintos comités, él representando el sector empresarial, sector privado, tanto por parte de los industriales como por la Cámara de Comercio, en aquel momento los industriales, para ese nuevo modelo económico que se constituyó a raíz del trabajo de muchos grupos comités que tuvieron que trabajar; esto es *Ad Honorem*, aquí no se paga por eso, día y noche para poder producir unos informes que permitieron, eventualmente, el diseño del nuevo modelo de desarrollo económico que se aprobó en Puerto Rico, que todo el mundo sabe que cuando entró nuestra Administración en el 93 heredamos un Gobierno con una situación crítica, como la que tenemos ahora -la de ahora supera, obviamente, la que heredamos en el 93-.

Pero el crecimiento, producto del producto bruto en Puerto Rico en aquel momento, era escasamente punto nueve (.9) y punto ocho (.8) para el año 91 y 92, respectivamente. Una vez comenzamos en el 93 en Gobierno a trabajar ese diseño que necesitaba Puerto Rico, un nuevo modelo económico, él fue una de las personas instrumentales en laborar con nosotros ese trabajo, y yo quiero darle reconocimiento por eso. Y ese modelo económico que se comenzó a implantar -bien recibido por todos los sectores-, donde participó el sector laboral, sectores deprimidos en el país, sector empresarial, permitió traer crecimiento a Puerto Rico, en términos económicos y en términos sociales, a nivel de que tuvimos crecimiento del producto bruto bajo el Gobierno de Pedro Rosselló y nuestra Administración del Partido Nuevo Progresista, crecimiento de promedio tres punto tres (3.3) y hubo crecimiento hasta de sobre cuatro por ciento (4%) del producto bruto.

Así que hay que darle mérito y reconocimiento a personas que laboran en el sector público que están dispuestos a trabajar mano a mano con el sector público en el Gobierno. Ahora es que él quiere incursionar como ha incursionado con esta posición en el otro lado, como decimos, en el sector de Gobierno, pues hay que dar reconocimiento y hay que ser justo.

El laboró con nosotros en importantes misiones comerciales a distintos países de Centro, Suramérica y otros países y otras jurisdicciones que visitamos, él representando el sector privado, esta servidora en calidad de funcionaria, en ocasiones presidiendo o miembro de las misiones comerciales, empresariales, misiones de Gobierno a otros países, y su participación fue acertada, contribuyó al éxito de esas importantes misiones comerciales que pudimos desarrollar en nuestra Administración.

Yo entiendo que hay que reconocer una labor importante en los últimos meses, que es colaborar, como lo hizo, con los comités de trabajo, bajo el liderato también del Presidente de la Cámara de Representantes, honorable José Aponte, para una nueva Ley de Incentivos Contributivos para el desarrollo económico de Puerto Rico. Y logró en un momento difícil que se pudiera entrar en una buena comunicación, tanto el sector de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y el sector privado.

Así que, en ese sentido, sabiendo también que tiene el apoyo de su señora esposa, como lo ha tenido, para esta función pública y contribuir con Puerto Rico al igual que lo ha hecho ella, yo quisiera consignar mi voto a favor de la designación del nombramiento del ingeniero Gamundi.

Lo que lamento, y sé el pesar de la compañera del Partido Independentista, la senadora Santiago, cuando habla de la situación tétrica de nuestra economía, eso no se discute, de eso yo puedo dar más que

testimonio de lo que ha pasado, la situación difícil de la recesión, pero realmente no lo podemos responsabilizar a él por eso.

Yo hubiese preferido que el Gobernador Acevedo Vilá, mucho antes hubiese considerado al ingeniero Bartolomé Gamundi como parte de su equipo de trabajo, para haber contribuido la situación tan pésima que tenemos en la economía del país. Eso no es responsabilidad de él, él llegó en los últimos meses de la Administración y yo quiero ser justa con el ingeniero Gamundi. Y pido a las compañeras y compañeros un voto favorable para esta designación en el día y la tarde de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Burgos Andújar. Le corresponde el turno al compañero José Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, me levanto a favorecer la confirmación del ingeniero Bartolomé Gamundi a la posición de Secretario de Desarrollo Económico y Comercio para Puerto Rico. Lo hago con completo entusiasmo y convencimiento en lo que se refiere a la persona del ingeniero Bartolomé Gamundi.

Desgraciadamente, en muchos otros nombramientos he tenido que abstenerme, debido a que el Gobernador de Puerto Rico nos ha tenido acostumbrados a nombrar personas para entonces tener que hacer que estas personas lleven a cabo funciones que verdaderamente debemos rechazar. Estoy seguro, señor Presidente, y por eso voy a darle el voto favorable, que éste no será el caso con el ingeniero Bartolomé Gamundi. Lo digo, porque lo conozco ya hace mucho tiempo, desde los años en que me desempeñaba como entrevistador en la prensa radial y de televisión de Puerto Rico y tenían siempre a Bartolomé Gamundi como una de las personas con mayor ilustración que podía invitar a participar en mis programas. Una persona que, como señaló la compañera Norma Burgos, no solamente tiene unos grados académicos de instituciones de excelencia, sino que se mantiene constantemente al día en la literatura y así lo hace constar, mediante los diferentes artículos que publica en la prensa de Puerto Rico, explicando a otros miembros de la clase empresarial las nuevas ideas y tendencias que se dan internacionalmente. Una persona que se ha desempeñado por muchos años como empresario, como líder dentro de las asociaciones empresariales, la Asociación de Industriales, la Cámara de Comercio. Una persona que con quien he tenido la oportunidad de compartir diferentes ideas y que, al fin y al cabo, me ha demostrado que es un intelecto de excelencia y una voluntad de hacerle bien a Puerto Rico.

Entre los proyectos, señor Presidente, que he tenido la oportunidad de compartir con él, está mi proyecto de la economía del conocimiento, para establecer como política pública la economía del conocimiento, proyecto que se inició como el P. del S. 1222 y terminó como el P. del S. 2556, aprobado durante esta sesión en este Cuerpo, aprobado en el Cuerpo Hermano, igualmente, y que en este momento está sobre la mesa del Gobernador, para su firma.

He dialogado con el Secretario nominado y me ha asegurado de que él pondrá todo su esfuerzo en conseguir que el Gobernador estampe su firma a este Proyecto y que podamos no solamente establecer una política pública que favorezca la economía del conocimiento, pero establecer las instituciones apropiadas y poner el esfuerzo necesario para que esa economía del conocimiento sea una realidad en Puerto Rico.

Ciertamente, entre las personas que el Gobernador estaría dispuesto a nombrar, reconozco que el Bartolomé Gamundi es la persona más idónea para llevar a cabo este proyecto, para impulsar el desarrollo de una economía del conocimiento en Puerto Rico.

Y aun cuando lo que queden sean unos meses de la presente Administración, antes de que el Gobernador Luis Fortuño nombre un nuevo Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, me parece que las gestiones que puede llevar a cabo Bartolomé Gamundi, de acuerdo con la política que hemos establecido en el proyecto de la economía del conocimiento, serán de gran beneficio para Puerto Rico.

Le pido a la compañera María de Lourdes Santiago que reconsidere su posición en cuanto al ingeniero Bartolomé Gamundi. Ciertamente, reconocemos que existen unas diferencias ideológicas entre ellos y el ingeniero Gamundi, al igual que existen diferencias ideológicas importantes entre este servidor y la Delegación del Partido Nuevo Progresista y el ingeniero Bartolomé Gamundi, pero eso no debe ser

obstáculo para que en aquellas áreas donde podemos ponernos de acuerdo echemos adelante un proyecto común.

Sé que muchos de los miembros del Partido Independentista, incluyendo a la compañera María de Lourdes Santiago, comparten ese sentido de necesidad de desarrollar en Puerto Rico una economía del conocimiento y, en ese sentido, le pido que no responsabilice al ingeniero Bartolomé Gamundi por aquella parte de la política del Gobierno con la cual ella no esté de acuerdo, y que más bien una fuerzas con él y con nosotros para echar adelante a Puerto Rico, mediante el desarrollo de una economía del conocimiento.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, muy buenas tardes. Ante el nombramiento que tenemos ante nuestra consideración, del ingeniero Bartolomé Gamundi Cepeda, no nos podíamos quedar callados. Yo quiero, pues, compartir, compartir con todos los compañeros y compañeras legisladoras la experiencia que tuvimos con el ingeniero Bartolomé Gamundi, especialmente en la nueva Ley de Incentivos Industriales, donde pudimos darnos cuenta que más allá de lo que puede ser el compromiso de cualquiera de nosotros como partidos políticos, podemos reconocer la capacidad y el compromiso de un servicio de excelencia que puede tener un profesional como lo es el ingeniero Bartolomé Gamundi.

En una de nuestras intervenciones con este caballero, especialmente en las vistas para aprobar la nueva Ley de Incentivos Industriales, fue precisamente este caballero quien nos presentó a nosotros lo que puede ser la salida, tal vez, con mucho éxito del atolladero económico que Puerto Rico en estos momentos está pasando.

Así que yo entiendo que quizás pueda quedar muy poco tiempo de esta Administración, pero por los meses que puedan quedar, vamos a identificar y a seleccionar personas que verdaderamente tengan un compromiso en términos de lo que es el desarrollo económico del país y, más allá de lo que es el desarrollo económico, el compromiso de una persona que viene de la empresa privada a trabajar en el servicio público.

No creo que haya grandes intereses de parte del ingeniero Gamundi en lo que pueden ser los resultados de unas elecciones, sino el compromiso de él ha sido siempre desde, inclusive, desde estando participando dentro de la empresa privada, fue compartir sus ideas y sus conocimientos con lo que pueden ser unas buenas alternativas para que una nueva Ley de Incentivos Económicos que se ha logrado por esta Legislatura, este caballero ha sido uno de los asesores para que dicho proyecto, verdaderamente, fuera firmado y convertido en Ley.

Es tanto así, que le solicitamos a todos los compañeros y compañeras que veamos a este ingeniero como la persona que quizás en pocos meses pueda mejorar una mejoría sustancial en lo que es el desarrollo económico de nuestro país.

Por eso, señor Presidente, quiero hacer constar mi voto a favor del ingeniero Gamundi, como Secretario de Desarrollo Económico del país.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y que cuente el ingeniero con nuestro voto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Yo he escuchado las expresiones favorables que han hecho los compañeros Senadores de este Cuerpo sobre la nominación del ingeniero Bartolomé Gamundi, como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, posición de vital importancia, posición que tiene que ver con el desarrollo económico de nuestra Isla. Y estoy seguro, por lo que he escuchado y por el informe el cual tuvimos la oportunidad de leer y analizar, de que sí cumple con las capacidades, con la experiencia necesaria para ocupar esta posición, que la ha ocupado por pocos meses y que le quedan pocos meses, por lo cual no ha tenido un área fundamental para el desarrollo económico de un país, que es tiempo y espacio; no ha tenido tiempo y espacio para poder

establecer ese desarrollo económico, porque hemos visto que este Gobierno en un área de vital importancia no ha podido establecer una política pública por los cambios que han surgido en dicha posición.

Y yo escucho expresiones de algunos compañeros de la Delegación del Partido Popular hablando sobre este nombramiento y sintiendo la esperanza de un nuevo modelo de desarrollo económico. Pero hay, como dije anteriormente, dos áreas fundamentales que debe tener un profesional para el desarrollo de una política pública, que es el tiempo y espacio; y además de eso, debe tener las herramientas para poder hacer el trabajo necesario. Si encuentra obstáculos, si encuentra dificultades en el Gobierno Central, pues definitivamente, se le hace difícil poder desarrollar los conocimientos que él tiene en esa área.

Y los gobiernos tienen una gran responsabilidad. Yo no tengo duda de que el hombre es Dios cuando sueña, pero esclavo cuando cuenta. Y los gobiernos tienen la responsabilidad de que cuando el hombre está contando hacer que la carga sea más liviana y para que esa carga sea más liviana es que tiene que implementar una política pública efectiva; y eso es lo que no ha hecho esta Administración. Ha agravado ese dicho que expresa que "el hombre es Dios cuando sueña, pero esclavo cuando cuenta". Y los puertorriqueños hemos sido esclavos bajo esta Administración, esclavos por una falta de política pública que ahora vienen los populares a decir que tienen la esperanza de un nuevo modelo económico, al final de su desastroso cuatrienio.

Lamentablemente, el señor Gamundi va a encontrar muchos obstáculos en el camino; no tiene el tiempo y el espacio, no tiene las herramientas, porque hay un gobernante imputado y acusado que no le preocupa la condición económica de los puertorriqueños y sí su problema particular. Por lo tanto, no hay esperanza de que bajo esta Administración, de que bajo este Gobierno se pueda establecer un modelo de desarrollo económico ni nuevo ni viejo, porque no han establecido ninguno, lo que ha habido es improvisación, lo que ha habido es el trabajo del día a día, sin mirar las consecuencias de decisiones importantes que puedan tomar en beneficio de nuestro pueblo.

No obstante, no tenemos duda de las capacidades que pueda tener el nominado, no tenemos duda de la experiencia que pueda tener el nominado y no tenemos duda de las buenas intenciones que pueda tener el nominado, pero esas piedras que va a encontrar en el camino y el poco tiempo que le queda a esta Administración, el cual el pueblo habrá de juzgar el 4 de noviembre, porque se sienten deseosos de juzgar a esta Administración que tanto ha lastimado a todos los puertorriqueños, realmente, se le va a hacer difícil o imposible desarrollar ese supuesto modelo económico nuevo para los puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera cerrar las expresiones sobre el ingeniero Bartolomé Gamundi de la siguiente manera. Le conocí hace veinticinco (25) años, cuando comencé a trabajar en la Asamblea Legislativa, en las actividades que preparaba la Presidencia de la Cámara de Representantes, bajo la dirección del ex Presidente José Ronaldo Jarabo, y desde aquel momento hasta el día de hoy siempre pude reconocer en este gran puertorriqueño y amigo, y puertorriqueño, porque es puertorriqueño; habrá nacido en la hermana isla República Dominicana, pero es tan puertorriqueño como todos los que estamos aquí.

Y quiero decir que desde que le conocí, hasta el día de hoy, siempre he visto a un gran ser humano, a un hombre cabal, a una persona responsable, a un gran profesional, a una persona que como norte sólo ha tenido un deseo apremiante de servirle a sus amigos, de servirle a su familia, de servirle a su pueblo. En cada uno de los aspectos de su vida en que ha servido profesionalmente le ha dedicado todo su esfuerzo, toda su fortaleza, todo su interés, toda su emoción a hacerlo lo mejor que pueda, a dar el máximo hasta la extra milla.

Por eso quizás, señor Presidente, al recibir la designación del señor Gobernador de Puerto Rico todos los sectores más importantes de este país que tienen que ver con el desarrollo económico, con el comercio, que tienen que ver con la fuerza de movimiento económico de Puerto Rico, han respaldado esta designación.

Decía en la vista de confirmación de la Comisión de Comercio, señor Presidente y compañeros del Senado, que quizás estemos ante la mejor designación que haya hecho el Gobernador Acevedo Vilá en este cuatrienio del año 2005 al 2008. Ciertamente, ha sido una designación muy acertada, una designación súper cualificada para ejercer el cargo por el cual ha sido nombrado por el señor Gobernador de Puerto Rico.

El ingeniero Gamundi sale de la vida profesional y privada para adentrarse en este mundo del servicio público, como Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, cuando más se le necesita a personas de este estirpe, a personas de estas cualidades, de estas características, de este ejemplo y modelo para todos los puertorriqueños de hoy y los puertorriqueños del futuro. Una persona que ojalá tuviéramos ante nosotros en este cuatrienio –y lo digo cándidamente- muchos más Bartolomé Gamundi Cestero.

Para él, para su señora esposa, para sus hijos, para su familia que junto con él se unieron en esta travesía de servicios al país, nuestras felicitaciones, ¡enhorabuena!, por decir presente.

Aquí se ha hablado de diferencias ideológicas, aquí se ha hablado que a pesar de respaldar la designación no ha estado por su mente, quizás, el que pueda ser de otra ideología. Yo tengo que decir, señor Presidente, que lo menos que he tenido en mi mente, en esta designación del Gobernador Acevedo Vilá, es si es estadolibrista, si es popular o lo que sea. Y eso es lo que necesita Puerto Rico por encima de cualquier cosa en estos momentos, en esta Secretaría, que por encima de todo esté el servicio a Puerto Rico. Que está ahí para ayudarnos a conseguir los promotores, los auspicios, las personas que quieran conocer a Puerto Rico e invertir en Puerto Rico. Y que de aquí a diciembre 31 puedan ayudarnos a buscar ese marco de referencia y a conseguir ese norte para que podamos alumbrar los caminos de fe y de esperanza al Puerto Rico de hoy y al Puerto Rico del próximo cuatrienio.

Nuestras felicitaciones a la Comisión de Comercio y su Presidente, el compañero Carlos Díaz Sánchez, por la confirmación y las recomendaciones que le hace al Cuerpo en el día de hoy para que avalemos satisfactoriamente la designación del Gobernador de Puerto Rico del distinguido ingeniero Gamundi Cestero.

Por lo antes expuesto, señor Presidente, solicitamos al Presidente del Cuerpo, al Senado de Puerto Rico someter el informe de la Comisión de Comercio y se confirme al ingeniero Bartolomé Gamundi como Secretario en propiedad del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de nuestro país.

Señor Presidente, para que se confirme.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la designación hecha por el Gobernador de Puerto Rico al ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del ingeniero Bartolomé Gamundi Cestero como Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se obvie la Regla 47.9 y se notifique directamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso en lo que la Comisión que ha ido a recoger y buscar y escoltar hasta aquí al Secretario de Desarrollo Económico de Puerto Rico, el Senador y Presidente de la Comisión, Carlos Díaz Sánchez, junto con el Sargento de Armas, que está aquí y el sub Sargento, podamos hacer un receso en lo que recibimos al Secretario...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: ...junto al ex Comisionado Residente en Washington, J. Colorado.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para considerar el nombramiento de la licenciada Katherine Hoffman Egozcue, como Jueza Superior.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Adelante. Tráigase a la consideración el informe de la Comisión de lo Jurídico del Senado.

Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Katherine Hoffman Egozcue, para el cargo de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Katherine Hoffman Egozcue, para el cargo de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Katherine Hoffman Egozcue, recomendando su confirmación como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 12 de marzo de 2008 para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Katherine Hoffman Egozcue como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 20 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Ejecutiva el viernes, 27 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Katherine Hoffman Egozcue.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Juez Katherine Hoffman Egozcue nació el 30 de enero de 1968 en Bayamón, Puerto Rico. Es hija del Sr. José Hoffman Pérez y la Sra. Gloria A. Egozcue Santiago. La nominada está casada con el Sr. Reinaldo Díaz Alicea, con quien reside en la Urbanización Ciudad Jardín en el Municipio de Toa Alta.

Del historial educativo de la juez Hoffman Egozcue surge que cursó estudios superiores en la Bayamón Military Academy en Bayamón, Puerto Rico, de donde se graduó en 1985. En 1989 obtuvo con honores (Cum Laude) un Bachillerato en Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1992 obtuvo un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El historial profesional de la juez Hoffman Egozcue refleja que de 1985 a 1989 fue Coordinadora Regional de la Oficina para el Desarrollo Humano en la Oficina del Gobernador. De 1993 a 1994 se desempeñó como Subdirectora de la División Legal en el Departamento de Educación. De 1994 a 1995 fue Asesora en la firma de contadores públicos autorizados Díaz Rodríguez & Asociados, en Bayamón, Puerto Rico. A su vez, de 1995 a 1999 laboró como Oficial Jurídico en el Tribunal General de Justicia, en el Centro Judicial de Bayamón, siendo de 1997 a 1999, Directora de Oficiales Jurídicos. Posteriormente, de 1999 a 2004 fue Examinadora de Pensiones Alimentarias en el Centro Judicial de Bayamón. De enero a septiembre de 2004 se dedicó a la Práctica Privada como abogada, en su Propia Oficina en Bayamón, Puerto Rico.

En octubre de 2004 fue confirmada por el Senado de Puerto Rico como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia y como tal, fue asignada a la Región Judicial de Carolina pasando en el año 2006 a la Región Judicial de Bayamón, donde se desempeña en la actualidad.

Se hace constar, que en ambas regiones judiciales se ha desempeñado como Jueza Superior por Designación.

La juez Hoffman Egozcue es Miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Hon. Katherine Hoffman Egozcue fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Jueza Superior.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Katherine Hoffman Egozcue. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Katherine Hoffman Egozcue cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal. Se concentró la investigación en las áreas de Carolina, San Juan, Bayamón y Toa Alta, municipios donde se ha desempeñado profesionalmente como Jueza y donde ha residido la nominada por los pasados cuatro (4) años.

Como parte de la Investigación de Campo realizada por la Unidad Técnica, fueron entrevistadas las secretarias a cargo de la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de Bayamón, las señoras: María M. Falú Villegas y Enid Aponte, obteniendo sus endosos positivos a la nominación que nos ocupa. También fue entrevistado el personal a cargo de seguridad en la Sala de Investigaciones de dicho centro Judicial. Los alguaciles Jorge Caldero y Jorge Quesada recomendaron muy favorablemente la confirmación de la Jueza Hoffman y manifestaron no conocer de oposición o impedimento para la misma.

Continuó la Investigación de campo para el ascenso de la Jueza Katherine Hoffman Egozcue con la entrevista realizada a varios funcionarios del Centro Judicial de Bayamón, a saber: Hon. Rafael Villafañe Juez Municipal, quien es el supervisor inmediato de la nominada; Sr. Daramis Ayala, Director Ejecutiva del Centro Judicial de Bayamón; Sra. Maribel Lanzar, Supervisora de Alguaciles; Lcdo. Lemuel Velillas, Abogado Postulante; Lcdo. Ramón Negrón, Abogado Postulante; Lcdo. Carlos Beltrán, Abogado Postulante y la Lcda. Jeannette Tomasini, Ex Juez Superior,

Todos los profesionales anteriormente mencionados se expresaron en términos positivos sobre las cualidades profesionales y personales de la Hon. Katherine Hoffman.

De la entrevista a la nominada surge que está casada con el Sr. Reinaldo Díaz Acevedo, Sub. Director de Administración de Compensaciones de Accidentes de Automóviles, quien manifestó que la nominada es una excelente esposa y ser humano. Expresó que está sumamente contento en cuanto a su nominación en ascenso por entender que su esposa es una excelente profesional del Derecho y sumamente comprometida con sus responsabilidades judiciales.

En la comunidad donde residen los esposos Díaz-Hoffman, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al Sr. Edgar Maldonado, al Sr. Héctor Ariel Rosado y su esposa la Sra. Evelyn Dones y a la Sra. Zaida Pereira García, residentes en las unidades #435, #174 y #107, respectivamente, de la Urb. Ciudad Jardín en Toa Alta. Todos los vecinos entrevistados describen a la nominada como una excelente persona y vecina, de quien no hay queja alguna en dicho complejo de vivienda. Por el contrario, la nominada y su esposo son muy apreciados por todos. De igual manera confirmaron que nunca ha surgido problema alguno en la residencia de la nominada y que ésta es una persona muy cordial que se ocupa por el bienestar de la comunidad.

También se le preguntó a la nominada si conoce de alguna persona que pueda tener objeciones a su confirmación en ascenso como Jueza Superior a lo que contestó en la negativa, con excepción de la férrea oposición mostrada por una persona, quien ha cuestionado la intervención de la nominada en un caso relacionado con la Ley Núm.140, que atiende controversias sobre estados provisionales de derecho. Dicha situación ocurrió en la Sala de Investigaciones en el Centro Judicial de Carolina.

Este ciudadano fue entrevistado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y expresó su total oposición a la nominación de la Jueza Hoffman. En cuanto a dicho asunto la nominada ofreció su versión con todos los detalles, la cual fue corroborada por el investigador de la Unidad Técnica de Nombramientos, mediante el correspondiente examen del expediente judicial.

Se hace constar que el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó por varias horas al ciudadano que se opone a esta nominación en su residencia, confrontándole con la información que obra en el expediente del Tribunal que obraba en su poder. Éste se reafirmó en su posición de rechazo a la nominación y expresó su interés en comparecer a Vista Pública ante la Comisión de lo Jurídico a esos efectos.

A su vez, como parte de la investigación de campo fueron entrevistados los siguientes miembros de la judicatura, quienes recomiendan favorablemente el desempeño de la Hon. Katherine Hoffman Egozcue y entienden que su ascenso a Jueza Superior es muy meritorio. Los funcionarios entrevistados fueron: Hon. Sonia Ivette Vélez, Directora de la Administración de los Tribunales; Hon. Luis Rosario Villanueva, Hon. Harry Massanet y el Hon. Angel M. Candelas.

Es importante indicar que en el informe confidencial con fecha de 30 de abril de 2007, la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales adscrita al Colegio de Abogados, catalogó a la Hon. Katherine Hoffman Egozcue como **EXCEPCIONALMENTE BIEN CALIFICADA** para ascenso al puesto de Jueza Superior.

Finalmente, se certifica que de la información contenida en los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Hon. Katherine Hoffman Egozcue.

VISTA EJECUTIVA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El 27 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, celebró una vista ejecutiva para atender la designación de la Lcda. Katherine Hoffman Egozcue como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Cumpliendo con el descargo de nuestra responsabilidad ministerial de permitir a todas las personas interesadas en los asuntos que son objeto de análisis y consideración ante la Comisión de lo Jurídico, fue invitado tal y como solicitó un ciudadano que se opuso tenazmente a la nominación que nos ocupa, a saber, de la Lcda. Hoffman Egozcue. Esto por razón de una controversia atendida en el Tribunal de Carolina por la aquí designada, relacionada con una reclamación de estados de derecho provisionales al amparo de la Ley Núm. 140, en la cual una de las partes envueltas lo es la persona aquí compareciente. Cabe destacar que los Miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de escuchar, interrogar y evaluar todo el testimonio ofrecido por este ciudadano.

Posteriormente, la Lcda. Katherine Hoffman Egozcue expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. A su vez trajo ante la consideración de todos los miembros de la Comisión y explico detalladamente todo lo relacionado a la controversia relacionada con los estados provisionales de derecho aquí aludida. Como cuestión de hecho, la Lcda. Hoffman proveyó a la Comisión el expediente judicial de este caso.

Es preciso indicar que todos los Miembros de la Comisión evaluaron a la saciedad el referido expediente judicial, en conjunto con el testimonio de la nominada y el del ciudadano que se opone a esta nominación, y concluyeron que la Hon. Katherine Hoffman actuó conforme a derecho en su determinación.

Ciertamente, en la difícil tarea de adjudicar controversias, como parte de la función ministerial de los Jueces Municipales, el norte siempre debe ser que prevalezca la justicia, sin perder de perspectiva que los componentes son seres humanos, que esperan la solución a sus problemas desde su propia perspectiva.

La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Hoffman Egozcue para ocupar el cargo para el que se le designa. La labor realizada por la designada durante su trayectoria del servicio público consta en su expediente, y así lo reconoce la Directora de la Administración de los Tribunales, Hon. Sonia Ivette Vélez quien recomendó favorablemente el desempeño de la nominada y entiende que su ascenso a Juez Superior es muy meritorio.

CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Hoffman Egozcue es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Katherine Hoffman Egozcue como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se reciba el Informe positivo del nombramiento de la licenciada Katherine Hoffman, como Jueza Superior.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración del Cuerpo el Informe favorable…

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

¿La compañera de Bayamón va a hacer unos comentarios?

Senadora Padilla Alvelo, una constituyente suya. Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor, eso es así.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está en su derecho.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente, en cuanto a la licenciada Katherine Hoffman, aunque suena con unos apellidos aparentemente muy raros, se crió en lo que se conoce en Bayamón como la calle Comerío. Y posiblemente el esposo de esta licenciada sea un político muy activo del Partido Popular; y me consta, me consta. Pero esta señora ha sido evaluada cuando hizo una petición siendo Juez Municipal y pidió que el Tribunal Supremo, que es quien viene llamado a evaluar a personas que aspiran a que se les ascienda, pues por sus años de servicio.

Lo que quiere decir con esto, y vi todo el expediente de Katherine y entiendo que nosotros no podemos penalizar a una persona que aspira a una posición de Juez Superior, porque sencillamente su marido sea un activista político, porque entonces pasaría en mi casa que por mi marido, pues ser el esposo de Migdalia Padilla, pues hay que tirarle al marido de Migdalia Padilla, porque es penepé y le hace política a ella.

Yo creo que aquí tenemos que en un momento dado, ante la Judicatura, tenemos que aprender a separar lo que dicen en el campo "la paja del grano".

Por lo tanto, yo le solicito a todos los compañeros y compañeras que se lean bien el Informe de Katherine para que se den cuenta que es una persona que es sumamente comprometida con la Judicatura de este país. Y que entiendo que en el momento que tenga que tomar una decisión va a pesar más la

objetividad que ella pueda tener y no los colores políticos. Créanme, les está hablando una persona que conoce muy de cerca al esposo de Katherine, tanto así que estudió con uno de mis hijos en la Bayamón Military Academy; o sea, estoy hablando que los conozco hace muchos años, pero ya entonces no podemos nosotros… –no, a mí no me preocupa decirlo, yo soy una mujer muy orgullosa, de cuatro hijos que tengo, y ocho nietos, para que lo sepa el país entero, así que no puedo ser ninguna niña. Una mujer que ha sabido vivir la experiencia de la vida y de qué manera–. Por lo tanto, les recomiendo que no discriminemos, especialmente, cuando se trata de mujeres compitiendo con hombres, que muchas veces somos injustos a la hora de evaluarlas.

Así que, yo les solicito a mis compañeros y compañeras que dejemos a un lado los colores políticos y que respaldemos personas que verdaderamente le vienen a servir al país desde la Judicatura de nuestro país.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y que cuente la licenciada Katherine Hoffman con el voto de esta servidora, ya que es constituyente del Distrito de Bayamón.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Luego de esas palabras…

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el nombramiento de la licenciada Katherine Hoffman.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Luego de esas palabras, a las cuales me uno; conozco a Reynaldo desde que estaba en el Partido Popular Democrático, a su esposa… Y yo estaba…

SR. DIAZ SANCHEZ: La aclaración es que el Presidente estuvo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Dalmau, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: El esposo todavía está, el que ya no está es usted.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Exacto. Gracias a Dios que no estoy, sino, no estaría aquí sentado presidiendo esta sesión…

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañero Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para unirme a las expresiones en torno al nombramiento. Y nos consta que la licenciada Katherine Hoffman toma sus decisiones basadas en derecho y no en ningún otro criterio, como deben tomarse las decisiones en los tribunales. Y apoyo el nombramiento, conozco a su familia y conozco de su labor como servidora público en el área jurídico, en diferentes facetas.

Así que, apoyamos el nombramiento, señor Presidente.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para unirnos a todas las palabras que ya antes se han dicho y se apruebe el nombramiento de la distinguida licenciada Katherine Hoffman, como …

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Y el gran amigo Reynaldo, ahora con una Jueza Superior en la casa, tendrá que estar más…, y hablar menos política en la casa.

¿Hay alguna objeción a que el Senado de Puerto Rico confirme el Informe favorable de la Comisión de lo Jurídico para que la licenciada Katherine Hoffman Egozcue sea Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia? No habiendo objeción, confirmada.

El Senado da su consentimiento a dicha designación del señor Gobernador.

- - - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, Mociones, señor Secretario.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentidas condolencias al Honorable Representante Sergio Ortiz Quiñones por la perdida irreparable de su santa madre Ada Quiñones Román. Quien entregó su vida espiritual a los brazos de nuestro Señor Jesucristo hoy lunes, 30 de junio de 2008.

Ante esta pérdida tan significativa, el Senado de Puerto Rico, se une a la pena que sufren sus familiares, en especial a su esposo, Luis Ortiz Pérez e igualmente a sus hijos José Luis, Luis y Reinaldo y demás familiares. Elevemos una oración al Todopoderoso para que les conceda la fortaleza espiritual a nuestro Compañero Legislador Sergio Ortiz Quiñones para poder asimilar tan impactante pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Cámara de Representante, P. O. Box 9023431, San Juan, Puerto Rico 00902."

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentidas condolencias a las hermanas doña Sylvia y doña Elba Santiago Rivera por la irreparable pérdida de su santa madre doña Ramona Rivera Rosado. Quien entregó su vida el pasado sábado 28 de junio de 2008.

Doña Moncha (Lalin), como cariñosamente la conocíamos, falleció a los 93 años acompañada de sus hijas doña Sylvia y doña Elba, hijos políticos Lcdo. Antonio Hernández y Miguel Guiot, nietos, biznietos, hermanas y sobrinos.

Ante esta pérdida tan significativa, este Alto Cuerpo se une a la pena que sufren sus familiares. Elevamos una oración al Señor Todopoderoso para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante. Un abrazo fraternal en Cristo Jesús.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo Legislativo, se remita copia de esta Moción, a la oficina del Portavoz del P.P.D."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de condolencias a la señora Irma Pérez Longo de Morales, demás familiares, con motivo del fallecimiento de amantísimo esposo el Sr. Manuel "Piculin" Morales, Catedrático. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido. Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un esposo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Él es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al P. O. Box 10732, Caparrra Heights, Bayamón, P. R. 00922."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera en estos momentos presentar esta moción que propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentida condolencia al honorable representante Sergio Ortiz Quiñones por la pérdida de su santa madre, doña Ada Quiñones Román, en el día de hoy.

Y quisiera que se unieran los compañeros, tanto de nuestra Delegación como todos los compañeros del Senado, para que sea una expresión del Cuerpo en nuestro pésame hacia nuestro compañero Sergio Ortiz Quiñones; y se unan a la pena que le embarga a sus familiares, a su esposo, don Luis Ortiz; y sus hermanos, José Luis, Luis y Reinaldo, y demás familiares del compañero representante Sergio Ortiz Quiñones, Representante por el área de Isabela y el área oeste.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente:

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Se Presidente, para que el Senado exprese su más sentida condolencia a las hermanas doña Sylvia y doña Elba Santiago Rivera por la irreparable pérdida de su señora madre, doña Ramona Rivera Rosado.

"Doña Moncha", como cariñosamente la conocíamos, falleció el pasado sábado, a la edad de 93 años. Tuvo una larga y buena vida junto a su familia, una familia muy unida, a la cual nos unen unos lazos familiares por muchos años. Recuerdo, desde mi niñez, cuando visitaba a la familia de " doña Moncha", la familia Hernández y la familia Guiot, donde participábamos de actividades, como jóvenes, y era " doña Moncha" la abuela alcahueta y la abuela que también nos decía a qué hora teníamos que abandonar la fiesta ya que, como adolescentes, no quería que estuviésemos a altas horas de la noche todavía festejando.

Así que a pesar de que " doña Moncha" ha partido, tuvo una larga y buena vida; murió a los 93 años, junto a sus seres queridos que estuvieron en todo momento a su lado en el hospital.

Y propongo que este Alto Cuerpo le envíe sus condolencias a toda su familia, al licenciado Antonio Hernández, al señor Miguel Guiot, hijos políticos, nietos, bisnietos y demás familiares que estuvieron en todo momento al lado de " doña Moncha".

Señor Presidente, sometida la moción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la moción del portavoz Dalmau? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para presentar una moción también, por parte de este Alto Cuerpo, que se le envíe un mensaje de condolencia a la señora Irma Pérez Longo de Morales y demás familiares, con el motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo, el señor Manuel "Piculín" Morales, Catedrático.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Senador Díaz Sánchez, para ciertos descargues y concurrencias, adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar que el Cuerpo del Senado de Puerto Rico acceda a las solicitudes de Comités de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3297 y se nombre un Comité de Conferencia.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique al señor Gobernador de los nombramientos confirmados en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, así se acuerda.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, el compañero Díaz Sánchez ha solicitado que se nombre un Comité de Conferencia al no aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto de la Cámara 3297, las enmiendas que sometió el Senado.

Por el Senado, las compañeras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor de Castro Font; y las señoras González Calderón y Santiago Negrón.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que no se concurra con las enmiendas introducidas por el Senado, la Cámara no concurre, y se solicite un Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3974, para que así se nombre dicho Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, así se acuerda.

Debo corregir, en el 3297, señor Secretario, eliminar de Castro Font y poner McClintock Hernández.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar el Comité de Conferencia en las siguientes medidas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Solicitadas por el Cuerpo Hermano. Sobre el Proyecto de la Cámara 4172.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para aclarar el récord.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Sí, está el 3974 y 4172, puede continuar, en bloque.

Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Los Proyectos de la Cámara 4222, 4241, 4418, 4446, 4447, 4513, 4517, 4547; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2653 y 2693, para que se nombre el Comité de Conferencia para cada una de las medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Por el Proyecto de la Cámara 3974, Arce Ferrer, Padilla Alvelo, de Castro Font, Báez Galib y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4172, Arango Vinent, Soto Villanueva, Muñiz Cortés, Dalmau Santiago y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4222, Ríos Santiago, Martínez Maldonado, de Castro Font, Hernández Mayoral y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4241, Ríos Santiago, Martínez Maldonado, de Castro Font, Hernández Mayoral y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4418, Muñiz Cortés, Pagán González, González Velázquez, Agosto Alicea y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4446, Díaz Sánchez, Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Suárez Cáceres y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4447, Díaz Sánchez, Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Suárez Cáceres y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4513, Arce Ferrer, Padilla Alvelo, de Castro Font, Báez Galib y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4517, Padilla Alvelo, Arce Ferrer, de Castro Font, González Calderón y Santiago Negrón.

Por el Proyecto de la Cámara 4547, Padilla Alvelo, Arce Ferrer, de Castro Font, González Calderón y Santiago Negrón.

Por las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2653 y 2693, Padilla Alvelo, Arce Ferrer, de Castro Font, González Calderón y Santiago Negrón.

Y si no me equivoco, también está el Proyecto de la Cámara 4333; ¿eso es así, compañero Díaz Sánchez?

SR. DIAZ SANCHEZ: No, señor Presidente, no...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien.

SR. DIAZ SANCHEZ: ...va para Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar que se desista del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1896 y se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud del compañero Díaz Sánchez? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar el descargue, en bloque, autorizado por la Comisión de Reglas y Calendario, de las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141, 4143 y 4146.

Señor Presidente, para que se autorice el descargue de las medidas que han sido autorizadas por el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, Portavoz y Presidente en funciones ahora.

Para que se lean, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a los descargues –con toda la fanfarria-? No habiendo objeción, se descargan y se procede con su lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4129, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre la producción, mercado, almacenaje y distribución de los alimentos en la canasta básica de los habitantes de Puerto Rico para garantizar una libre competencia que redunde en beneficios para el consumidor y la interacción que sobre este asunto se haya dado entre las agencias gubernamentales reguladoras con la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tenor con la R. del S. 3319, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado ("Comisión") realiza una investigación sobre el mercado de arroz en Puerto Rico. A través de la investigación y por testimonios en las audiencias públicas, la Comisión ha recibido información del Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO") que indica que, actualmente, sobre el 80% del inventario de arroz consumido en el mercado local está en manos de unas empresas íntimamente

relacionadas y pertenecientes a un mismo dueño o grupo de accionistas. La información recibida por la Comisión establece además que la empresa o empresas que controlan el mercado del arroz, controlan o son dueñas de los dos únicos molinos de arroz que existen en Puerto Rico. Uno de estos molinos aparenta ser todavía propiedad del Estado por titularidad del Departamento de Agricultura. No obstante, como resultado de una transacción de arrendamiento con opción a compra con una de las empresas que son parte del consorcio que controla el mercado, para todo efecto práctico, la empresa o consorcio ya tiene el control absoluto del molino y, por consiguiente, monopolio sobre el mercado.

A pesar de lo anterior, de la investigación de la Comisión surge que al momento de concretarse estas transacciones de arrendamiento, venta y compra, nunca se notificó ni se consultó a la División de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia. Esta omisión es en extremo alarmante porque se trata del propio gobierno, a través de sus agencias, el que incumple con el deber de informar cuando exista siquiera la apariencia de configurarse un monopolio, en este caso sobre un producto básico de la dieta alimenticia en nuestro país.

Como resultado de esta acción no atendida adecuadamente por las agencias reguladoras del Gobierno de Puerto Rico, se consolidó el dominio del empaque y distribución del arroz en la Isla. Además, a pesar de que el DACO estuvo recibiendo informes que claramente alertaban que en los últimos años estas empresas relacionadas entre sí estaban consolidando el control del mercado del arroz, no es hasta que la Oficina del Procurador del Ciudadano celebró una audiencia pública en marzo de 2008 sobre el asunto, que el DACO inició un estudio sobre el mercado de arroz en Puerto Rico.

De hecho, de la investigación surge de que el DACO aún está en proceso de atender este apremiante asunto sobre el estudio de precios y márgenes de ganancias del mercado de arroz en Puerto Rico. Por lo tanto, resulta meridianamente claro que ni el DACO, el Departamento de Agricultura o el Departamento de Justicia tomaron acción alguna para evitar el control casi total y absoluto de una empresa o consorcio de empresas sobre el mercado del arroz en Puerto Rico.

Igualmente, durante el curso de la investigación de la R. del S. 3319, la Comisión recibe información de que la misma empresa o consorcio de empresas que asumen control sobre el mercado del arroz, al mismo tiempo van adquiriendo el mismo control monopolístico sobre el mercado del Abono que es materia prima para la industria de la Agricultura. Nuevamente, a tenor con la información suministrada, la empresa consolidó el dominio del abono comprando competidores y cerrando sus operaciones.

Además, la Comisión recibe información de la empresa o consorcio de empresas controla la representación de la industria del Abono en el cuerpo rector o "Junta de Abono" del Departamento de Agricultura que, a su vez, tiene el poder y la facultad para decidir cuales empresas o empresarios pueden entrar en el mercado de abono en Puerto Rico.

Al respecto, de los testimonios ante la Comisión surge, incluye el de los representantes del DACO, que el DACO no ha realizado investigación o estudio alguno relacionado con el dominio y control del mercado del abono y las prácticas utilizadas para consolidar este dominio. Asimismo, la Comisión recibió información de que el Departamento de Justicia nunca ha iniciado una investigación formal sobre el mercado de los abonos o fertilizantes y de que despachó este asunto informalmente a través de una conversación telefónica entre jefes o subalternos de las agencias reguladoras.

Lo anterior ilustra que a pesar de los estatutos encaminados a evitar el control desmedido y desproporcionado de artículos y servicios, las instituciones gubernamentales estatales fallaron en su deber ministerial de velar por los intereses de los consumidores. Es meritorio recordar que los estatutos que prohíben los monopolios y el control absoluto de artículos están cimentados en que la libre competencia redunda en beneficios para el consumidor. Así, un postulado de los estatutos federales sobre asuntos monopolísticos es que una vez se elimina la libre competencia, la situación de control se presta para que se establezcan precios ficticios que, en muchas ocasiones, perjudican al consumidor que estará pagando más de lo que debería. Después de todo, cuando no hay competencia, quién ostenta el dominio del artículo establece el precio y el consumidor no tiene más opción que pagarlo. Es por ello que entre las acciones proscritas por los estatutos federales está el de ponerse de acuerdo para fijar precios, la competencia

desleal, el vender por debajo del costo para arruinar a la competencia, así como múltiples otras prácticas que están descritas por jurisprudencia establecida como predatorias.

Tal y como se puede apreciar, al final del día, lo que persiguen los estatutos sobre asuntos monopolísticos es proteger al consumidor de prácticas inescrupulosas y abusivas.

En Puerto Rico, tanto el DACO, como el Departamento de Justicia, son agencias gubernamentales llamadas a salvaguardar estos intereses y a dar a valer los estatutos que nos protegen de los efectos negativos de los monopolios. Sin embargo, si algo quedó meridianamente claro en el curso de la investigación de la R. del S. 3319 de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre el mercado del arroz, es que estas dependencias no atendieron o siquiera se percataron que en Puerto Rico se estaba estableciendo un dominio avasallador sobre el mercado del arroz y del abono en la Isla.

Es por ello que se hace imprescindible que se realice una investigación sobre los mercados de la canasta básica de alimentos del consumidor puertorriqueño para establecer si éstos, igualmente, están siendo amenazados de ser controlados de manera monopolística que perjudiquen a nuestros consumidores. Igualmente, es meritorio determinar cómo se logró consolidar el control absoluto del abono. Asimismo, los consumidores merecen que se determine si existe un riesgo de que se esté monopolizando, o se haya monopolizado, algún otro sector de la agricultura que tenga relación directa con la dieta de consumo básico alimenticio del consumidor puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre la producción, mercado, almacenaje y distribución de los alimentos en la canasta básica de los habitantes de Puerto Rico para garantizar una libre competencia que redunde en beneficios para el consumidor y la interacción que sobre este asunto se haya dado entre las agencias gubernamentales reguladoras con la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia.

Sin que se entienda como una limitación, la Comisión deberá investigar la producción, importación, distribución y almacenaje de los mercados de cereales y sus productos, incluyendo el arroz, la carne de res, carne de cerdo, carne de aves, otras carnes y embutidos, pescados y mariscos, huevos, frutas frescas, vegetales frescos, frutas y vegetales elaborados, jugos de frutas y vegetales y bebidas sin alcohol, café, material para bebidas incluyendo café y té, azúcares y endulzadotes, grasas y aceites y aderezos.

En tanto tienen injerencia directa en los productos de consumo, la Comisión investigará el mercado del abono, el mercado de alimentos para ganado y aves y las cadenas de producción, importación, distribución y almacenaje de éstos.

El estudio incluirá, pero no se limitará a los precios de los productos, el aumento de precios, el control o dominio del mercado, las cadenas de distribución, el riesgo de monopolio, el monitoreo actual de las agencias de gobierno de estos mercados, las salvaguardas para evitar perjuicio a los consumidores y los abastecimientos de los productos para confirmar o rechazar amenazas de escasez.

Sección 2.- La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor rendirá un informe contentivo de sus hallazgos y conclusiones, así como las recomendaciones dirigidas a presentar legislación y/o reglamentación que estime pertinente la Comisión dentro los próximos noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4130, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la mas sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jugadores y al Cuerpo Técnico del Equipo **Gigantes de Carolina** de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico, al obtener el Sub-Campeonato de la Liga, en la Serie Final 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es una de esas áreas del quehacer humano que propicia el desarrollo de capacidades competitivas y que alienta en la afición grandes satisfacciones al ver competir el mejor talento atlético en busca de los máximos galardones.

Este proceso de competencia requiere mucha determinación y esfuerzo para conquistar los laureles ansiados así como para reconocer el temple y voluntad de posicionarse entre los mejores talentos de la competencia.

El afán por la victoria se disfruta mejor cuando se lucha hasta el final por alcanzarla, instante en que no existen vencedores ni vencidos, ya que el rigor de la prueba no distingue al ganador sino a los mejores.

Este es el caso de los Gigantes de Carolina en el Baloncesto Superior de Puerto Rico, que batallaron hasta el final aún contra toda expectativa de triunfo para compartir con los Tricampeones Capitanes de Arecibo, el honor de ser los mejores en este deporte, demostrando su cría, orgullo y destrezas en la cancha.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a todos los talentosos jugadores que convirtieron el campeonato de Baloncesto Superior en un espectáculo de puro deportivismo exhibiendo sus mejores destrezas y habilidades para el disfrute de todo nuestro Pueblo. En especial, al equipo de los Gigantes de Carolina, que demostraron que tenían el arrojo, temple y dedicación para enfrentarse ante unos aguerridos y decididos Capitanes de Arecibo, patentizando que a la hora de la competencia, lo que sobra es determinación, unidad y convicción de triunfo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Para expresar la mas sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jugadores y al Cuerpo Técnico del Equipo **Gigantes de Carolina** de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico, al obtener el Subcampeonato en la Serie Final 2008, en una reñida competencia que demostró su ánimo de superación, esfuerzo y temple deportivo.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a su Apoderado y Entrenador **Joel Katz**, **Donald Copeland Serra** (Armador), **Omar Osorio Cirino** (Alero), **Luis Rosa Clemente** (Delantero/Centro), **Alvin Cruz Torres** (Armador), Luis Villafañe Silva (Centro), **Alejandro (Bimbo) Carmona Sánchez** (Escolta), **Tyler Brown Rivera** (Escolta), **Iván Ruíz Ramos** (Alero), **Angelo Reyes Canales** (Delantero), **Filiberto Rivera Isaac** (Armador), **Ebi Ere Bell** (Alero), **Christopher Hiraldo García** (Escolta/Alero) y **Darius Rice** (Alero).

Sección 3. – Esta resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4131, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que analice, haga estudios y recomendaciones sobre la implementación, aplicación y cumplimiento que hizo la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus Instrumentalidades de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, por la Ley 168 de 30 de diciembre de 2005.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, por la Ley 168 de 29 de diciembre de 2005, concede un plan de pago a participantes en servicio activo del el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades por los intereses acumulados por concepto de aportaciones adeudadas por los años de servicio no cotizados y la devolución de las aportaciones retiradas. Esta Ley abre una ventana de seis (6) meses a partir de la vigencia de la misma, para que los empleados públicos puedan beneficiarse con los servicios que ofrece el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

Los servidores públicos que cuentan con el tiempo requerido para su retiro muchos se ven imposibilitados de acreditar los años de servicios no cotizados en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, por lo oneroso que resultaría pagar los altos intereses acumulados.

Los participantes activos del Sistema de Retiro mediante esta Ley podían pagar servicios no cotizados mediante un plan de pago razonable por los intereses adeudados, sin menoscabar la solvencia económica del Sistema de Retiro y retirarse mediante una pensión de merito. Aún cuando se establecen beneficios en el plan de pago de los servicios no cotizados, en ningún momento se le quita al Sistema de Retiro el derecho al recobro del principal y los intereses acumulados sobre las aportaciones adeudadas correspondientes a los años de servicios no cotizados o en la devolución de las aportaciones retiradas. Vale la pena aclarar que este interés es uno compuesto que en mucho de los casos el participante no puede pagar por ser demasiado alto, además del interés que se le cobra durante el plan de pago. Nada de esto se elimina con la aprobación de la Ley Núm. 97, ni con la Ley Núm.168. Entendemos que el pago de intereses acumulados tiene el propósito de subsanar al Sistema de Retiro el daño por no haber recibido las aportaciones en los años que se prestaron los servicios y estuvo impedido de invertir dichas aportaciones y generar los ingresos que sustenten las obligaciones del Sistema.

Esta Ley dispone que las personas que soliciten "no podrán faltarle más de diez (10) años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito" pero esto no quiere decir que tienen que tener cotizado en el sistema 20 años de servicio. Sin embargo en la Carta Circular que enviara el Sistema de Retiro a las distintas agencias para establecer el procedimiento a seguir para acogerse a los beneficios que establece esta ley, debían tener los participantes 20 años ya cotizados dentro del sistema de Retiro. Es necesario que se entienda que este beneficio no estará limitado únicamente a los participantes que ya tienen cotizados y acreditados veinte (20) años de servicios dentro del Sistema de Retiro, sin embargo, si después de acreditarle todo el servicio no cotizado, al participante le faltaren más de 10 años para una pensión por mérito, entonces no cualifica este participante para los beneficio de esta Ley. La interpretación del Sistema no tiene base legal en la Ley y ha causado que muy pocas personas cualifiquen para este beneficio.

También se han negado a recibir dentro de Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951 a los participantes que la Ley Núm. 97, supra, le da ese derecho o beneficio, alegando que la Ley Núm. 305 del 24 de septiembre de 1999, cerró cualesquiera entrada a ésta. Si bien es cierto que la Ley Núm. 447, supra., quedó cerrada, sin embargo la Ley 168, supra., permite que aquellas personas que retiraron sus aportaciones y eran participantes dentro de la Ley Núm. 447, supra., puedan devolver las aportaciones retiradas, para acogerse al beneficio de retiro que tenían dichos participante a la fecha que retiraron sus aportaciones. Alega el Sistema de Retiro que para permitir que nuevos participantes se acojan a los beneficios de la Ley Núm. 447, supra., es necesario que se enmiende esta Ley. Esto es erróneo ya que una enmienda a la ley es algo perenne y eso no es lo que busca Ley Núm. 168, supra, que persigue solamente que puedan retornar a los beneficios de la Ley Núm. 447, supra., aquellos que estaban dentro, pero salieron al retirar todas sus aportaciones. Este beneficio solo se otorga por seis meses y no de forma perenne como sería una enmienda a la Ley. Este beneficio está claramente establecido en la Ley por lo que interpretar lo contrario seria una interpretación errónea, arbitraria y contraria al derecho, que no tiene base legal en la ley.

Esta medida es cónsona con la política del Gobierno de Puerto Rico que busca los mecanismos para que los servidores públicos que cuenten con el tiempo requerido se retiren para crear economías en el presupuesto recurrente del país. Sin embargo, muchos se ven imposibilitados de acreditar los años de servicios no cotizados en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo oneroso que resultaría pagar los altos intereses acumulados sobre las aportaciones adeudadas a sus respectivas cuentas de retiro. Los participantes activos del Sistema de Retiro, mediante esta Ley, podrán acogerse a un plan de pago razonable por los intereses acumulados adeudados, sin menoscabar la solvencia económica del Sistema de Retiro y podrán retirarse mediante una pensión de mérito.

Seria bueno conocer a través de este análisis de la implementación de esta Ley por parte del Sistema de Retiro cuantas personas se han podido acoger a los beneficios de la misma, cuantas los han solicitado y a cuantas se les ha denegado los beneficios de la misma.

Una interpretación de la Administración de los Sistemas de Retiro contraria a la Ley cuando la ley es clara podría traer como consecuencia que muchas personas pierdan unos derechos que le da esta Ley para su beneficio y poder jubilarse.

Mediante esta investigación el Senado de Puerto Rico pretende analizar el cumplimiento e implementación de esta Ley por parte del Sistema de Retiro.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que analice, haga estudios económicos o de cualquier índole y recomendaciones sobre la implementación y aplicación que ha hecho La Administración de los Retiros de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, por la Ley 168 de 30 de diciembre de 2005, con el fin de enmendar si es necesario la ley, leyes o reglamentos.

Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar testigos, deponentes, solicitar y recibir documentos, ponencias orales y escritas, solicitar estudios económicos o actuariales, memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.

Sección 3.- La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico deberá rendir un informe con sus hallazgos conclusiones, recomendaciones y referidos dentro de los próximos 60 días.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4132, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales; a realizar una investigación entorno alegado alquiler de facilidades físicas por el Departamento de la Familia y la erogación de fondos por este Departamento por dicho concepto, la utilización de dichas facilidades y el efecto de dicha transacción sobre el presupuesto del Departamento, entre otros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de la Familia tiene la responsabilidad de implantar la política pública que promueve el bienestar, la protección, y el desarrollo de la niñez y de las familias en Puerto Rico. El Departamento de la Familia cuenta con un Secretariado y cuatro administraciones: Administración de Familias y Niños (ADFAN), Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familias (ADSEF),

Administración de Sustento de Menores (ASUME) y la Administración para el Cuidado y Desarrollo del Niño (ACUDEN).

El Departamento de la Familia durante los últimos años ha confrontado una situación presupuestaria sumamente difícil. Todas sus Administraciones han confrontado problemas en el manejo del presupuesto asignado y se han visto obligados a reducir los servicios de ama de llaves para las personas de edad avanzada y personas con impedimentos, cerrar aproximadamente 19 de centros de cuidado y desarrollo del niño a través de toda la isla, a no honrar los aumentos salariales de los empleados, el minimizar las actividades de mejoras en la calidad del servicio de cuidado y desarrollo del niño, entre otros.

Durante el día de hoy los medios noticiosos han notificado al pueblo sobre el alegado alquiler de facilidades físicas por parte del Departamento de la Familia. Dichas facilidades han sido alquiladas a un costo de $18,000 mensuales. También se alega que al dia de hoy se ha desembolsado aproximadamente $200,000 y que lamentablemente estas facilidades no han sido utilizadas por el Departamento de la Familia en los últimos años.

El Senado de Puerto Rico realizó investigaciones relaconadas con diferentes proyectos del Departamento donde se han invertido millones de dolares y posteriormente se cierran las operaciones de estos. Según el informe rendido del R. del S. 1405 el proyecto de Centros de Cuido en Comunidades Especiales es evidencia de esta practica del Departamento antes mencionado. Todos los establecimientos de cuido inaugurados para ofrecer servicios a las familias en comunidades especiales fueron cerrados por falta de fondos, esta inversión alcanzó cerca 11 millones. Además se informó en el informe del R. del s. 1119, él desastre relacionado con el Proyecto Mi Casita Feliz, donde nuevamente el Departamento invierte millones de dólares en un proyecto y posteriormente cierra operaciones, de tal forma que la población se queda sin los servicios que se necesitan, y la perdida de fondos en estas actividades que muy bien pudieron ser utilizadas en otros servicios. Es evidente que el Departamento de la Familia confronta un problema de planificación estratégica y de sanas practicas de administración.

El Senado de Puerto Rico entiende que es apremiante el investigar la situación planteada en el día de hoy por los medios noticiosos sobre el alegado alquiler de una facilidad física en Santurce por parte del Departamento de la Familia y no utilizar las facilidades para los usos que fueron contratados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico que realice una investigación en torno a la situación prevaleciente con relación al alegado alquiler por parte del Departamento de la Familia de un edificio, el desembolso realizado hasta el momento, el uso de estas facilidades, entre otros asuntos.

Sección 2.- Se faculta a la Comisión para evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de la Familia para la contratación de las facilidades, y para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para fortalecer la política pública de atención a las practicas administrativas.

Sección 3.- Como parte inherente de la investigación, la Comisión revisará los planes de trabajo del Departamento de la Familia para conocer la planificación de recursos humanos, y económicos, proyectos especiales, itinerarios de trabajo, entre otros.

Sección 4. –La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4133, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevar a cabo una investigación y estudio sobre la razón del cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los señalamientos de alegada tardanza en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Industrial de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, como un organismo apelativo con facultad para revisar las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Esta podrá revocar, modificar o confirmar éstas cuando son apeladas, para determinar si las mismas están conforme a la ley. Cualquiera de las partes que no esté de acuerdo con la decisión de la Corporación Fondo del Seguro del Estado podrá radicar, por derecho propio o mediante un abogado, un escrito de apelación ante la Comisión Industrial dentro de un término de 30 días después de haber sido notificada la decisión.

Existen varias razones por las cuales un trabajador lesionado puede acudir en apelación ante la Comisión contra una decisión de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado: Cuando el Fondo decide que no existe relación causal entre el accidente y/o la enfermedad o muerte sufrida; cuando el Fondo decide que la lesión no ocurrió en el curso del empleo ni como consecuencia el mismo; cuando los servicios médicos o de hospital son descontinuados y el lesionado entiende que todavía necesita tratamiento médico adicional; cuando el lesionado cree que no se le está proveyendo tratamiento médico adecuado; cuando el Fondo determina no conceder compensación debido a la negativa u oposición del lesionado, sin justa causa, a someterse al tratamiento médico recomendado; cuando el Fondo determina que el trabajador lesionado no tiene derecho a recibir compensación por no haber acudido a tratamiento médico dentro del periodo de cinco (5) días laborables que fija la ley, después de haber ocurrido el accidente, a no ser que la demora sea explicada satisfactoriamente; cuando existe desacuerdo entre el Fondo y el trabajador lesionado en cuanto al por ciento de incapacidad concedida; cuando el Fondo determina que el trabajador fallecido no tiene personas que dependían de él para su subsistencia o cuando algunos de los presuntos beneficiarios son excluidos de la compensación.

Sabemos que el cúmulo de casos en la Comisión Industrial es uno cuantioso y las quejas de los obreros pensionados subsisten a través de los años, a pesar de cambios en la legislación. Se hace necesario velar por que el servicio a éstos sea uno de calidad y a tiempo. La justicia en la disposición de los casos no debe ser una tardía.

Esta medida tiene el propósito de que la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realice una investigación y estudio con el propósito de buscar alternativas para mejorar del cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los alegados señalamientos de tardanzas en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevar a cabo una investigación y estudio sobre la razón del cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los señalamientos de alegada tardanza en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos.

Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e

inspecciones oculares, así como citar deponentes, solicitar y recibir ponencias orales y escritas, documentos, memoriales y recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.

Sección 3.- La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de 60 días, luego de ser aprobada la presente Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4134, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos aquellos voluntarios que, desinteresadamente, ayudan a las personas sin hogar para lograr su rehabilitación y reintegración a la comunidad, durante la celebración de la Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas sin Hogar, según lo dispone la Ley Núm. 2 de 7 de enero de 2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 2 de 7 de enero de 2004, declara la semana que contiene el Día de Acción de Gracias, en el mes de noviembre, de cada año, como la "Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas Deambulantes en Puerto Rico".

Actualmente se estima que en Puerto Rico existen cerca de 30,000 personas deambulantes, de diferentes edades, núcleos familiares y sexo. La edad promedio se encuentra en 34.2 años. Sin embargo, el 23% del total de personas deambulantes son menores de dieciocho (18) años. Dos terceras partes son personas de cuarenta y cuatro (44) años de edad o menos. El grupo mayor de personas deambulantes se encuentra entre las edades de 25 a 54 años (37%). La gran mayoría de las personas deambulantes son hombres, aunque la cantidad de mujeres es considerable. La edad promedio de los hombres es de 39 años, mientras que el de las mujeres es de 24 años.

El problema del deambulismo no discrimina por condición social, sexo o edad y es deber de todos dar la mano a aquellos, que por diversas razones o circunstancias, no tienen hogar. Durante todo el año hay que desplegar esfuerzos integrados y coordinados para atender las necesidades de las personas deambulantes y lograr su rehabilitación y autogestión.

La celebración del Día de Acción de Gracias marca el momento idóneo para que todos los puertorriqueños, además de ser agradecidos por la vida y por los logros individuales alcanzados, ofrezcamos nuestra solidaridad, apoyo y colaboración con aquellas personas que se encuentran en situaciones de desventaja social. Las personas sin hogar son parte de nuestra sociedad y hay que devolverles ese sentido de pertenencia.

El voluntariado es una divina oportunidad para compartir nuestra dicha con los menos afortunados, de servir de ejemplo e inspiración para aquellos que, a pesar de sus circunstancias, buscan un mejor mañana.

El Senado de Puerto Rico felicita a todos aquellos voluntarios, que de una forma u otra colaboran para devolverle la esperanza a las personas sin hogar de nuestro país, les exhortamos a continuar con tan noble gestión en pro de estos hermanos y hermanas puertorriqueñas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos aquellos voluntarios que, desinteresadamente, ayudan a las personas sin hogar para lograr su rehabilitación y reintegración a la comunidad, durante la celebración de la Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la

Reintegración y la Autogestión de las Personas sin Hogar, según lo dispone la Ley Núm. 2 de 7 de enero de 2004.

Sección 2. – Copia de esta Resolución será entregada en ocasión oportuna durante la Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas sin Hogar, según lo dispone la Ley Núm. 2 de 7 de enero de 2004.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4135, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico por su loable labor en pro de los pacientes que padecen del Mal de Alzheimer, en la celebración del Día Internacional del Alzheimer.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enfermedad de Alzheimer o también mal de Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa, que se manifiesta como deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida progresiva de la memoria y de otras capacidades mentales, a medida que las células nerviosas mueren y diferentes zonas del cerebro se atrofian. La enfermedad suele tener una duración media aproximada de 10-12 años, aunque esto puede variar mucho de un paciente a otro.

Lamentablemente, hasta ahora no se ha encontrado causa ni cura para esta enfermedad. Podemos significar que algunas de las teorías más comunes son: que es causada por un virus, un defecto genético o una falla en el sistema inmunológico. Investigaciones realizadas muestran que los cambios más frecuentes atribuidos al Alzheimer ocurren en la capa exterior del cerebro donde, con frecuencia, hay acumulación de estructuras anormales. También se encuentran allí terminaciones de nervios que se han degenerado y que interrumpen el paso de señales entre células cerebrales. A pesar de que esta enfermedad no tiene cura o esperanza de ser reversible, hay maneras de aliviar los síntomas, el sufrimiento y de asistir a las familias afectadas.

La Asociación de Alzheimer de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro, fundada en octubre de 1983, por familiares y amigos de pacientes de esta enfermedad. Su objetivo es contribuir con el paciente, sus familiares y amigos en cómo lidiar con el Alzheimer. Desde el 1991, la Asociación pertenece a la Alzheimer's Disease International (ADI), con sede en Inglaterra y a Alzheimer Iberoamérica desde 2002. Su misión es educar, ofrecer servicios y apoyo para mejorar la calidad de vida de pacientes, familiares, cuidadores y la comunidad en general. Sus metas son: educación, comunicación y servicios.

El Senado de Puerto Rico reconoce la labor de la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico por su compromiso con los pacientes que padecen el Mal de Alzheimer y con sus familias, siendo estos últimos quienes más apoyo necesitan ante la adversidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico por su loable labor en pro de los pacientes que padecen del Mal de Alzheimer, en la celebración del Día Internacional del Alzheimer.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico con motivo de la celebración del Día Internacional de Alzheimer.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4136, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Empleadas y Empleados de los Comedores Escolares en su semana, a celebrarse del 28 al 4 de septiembre de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La conmemoración de la "Semana de los Empleados de Comedores Escolares" constituye la ocasión propicia para reconocer el trabajo abnegado de estos servidores y su aportación al desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes, a fin de que reciban una sana alimentación y obtengan un mejor aprovechamiento académico.

Los empleados de los comedores escolares colaboran efectivamente en la salvaguarda de la salud física, mental y emocional de nuestros estudiantes. Brindan el afecto de una madre y/o padre que brinda los alimentos a sus hijos en pos de proveerles lo mejor.

La declaración por el Gobierno de Puerto Rico de un día oficial y la celebración de una semana en honor a los empleados y empleadas de comedores escolares, significa el reconocimiento público de la importancia de esa institución, de quienes laboran en ella, para el logro de lo que es un ideal y al mismo tiempo una encomienda constitucional de garantizar el pan de la enseñanza a todos. Ello incluye, sin duda, un cuerpo sano y bien alimentado para garantizar el rendimiento de los estudiantes, tanto a nivel físico como académico.

Es la responsabilidad de este Alto Cuerpo rendir honor a quien honor merece, reconocer la labor de estos servidores públicos que día a día brindan, con amor y cariño, el alimento que provee la energía necesaria para que nuestros niños y jóvenes puertorriqueños puedan absorber los conocimientos que le son impartidos en el aula.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Empleadas y Empleados de Comedores Escolares en su semana, a celebrarse del 28 al 4 de septiembre de 2008.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada como parte de la celebración de la Semana de los Empleadas y Empleadas de Comedores Escolares, durante los días 28 al 4 de septiembre de 2008.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4137, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Pequeños y Medianos Comerciantes en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sector de los pequeños y medianos comerciantes, representa un importante sector dentro de nuestra economía. Según estadísticas de la Junta de Planificación de Puerto Rico, este componente económico representa un total más de 50,000 establecimientos a través de todo Puerto Rico y genera sobre

250,000 empleos. Este sector empresarial es un importante elemento para el futuro económico de Puerto Rico.

Los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas han contribuido en forma dramática en todas las fases de la vida de nuestro pueblo en los problemas más íntimos del quehacer de la calle, del barrio, de la ciudad y de país. Siendo lo más fieles patrocinadores de los productos locales, han concientizado tanto a los grandes comerciantes y mayoristas, como a los consumidores de la calidad de la producción, como a los consumidores de la calidad de la producción agrícola y manufacturera puertorriqueña y la importancia de promover su consumo.

El Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico es una institución comercial sin fines de lucro que se fundó en el año 1891 para defender los intereses del pequeño y mediano comerciante detallista. Esta centenaria institución representa cerca de veinte mil (20,000) pequeñas y medianas empresas de bienes y servicios, incluyendo técnicos, artesanos, pequeños manufactureros, profesionales, así como todas las ramas del comercio.

El Centro Unido de Detallistas tiene como misión el representar los intereses de la pequeña y mediana empresa ante los foros públicos y privados en Puerto Rico e internacionalmente; y ser un procurador dinámico de la pequeña y mediana empresa para despertar conciencia sobre aquellos asuntos que afectan a nuestro sector y ofrecerles los servicios y el apoyo que tanto necesitan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Pequeños y Medianos Comerciantes en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente del Centro Unido de Detallistas, Pedro L. Malavé, en ocasión oportuna, durante la celebración de la Semana del Pequeño y Mediano Comerciante.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4138, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente Coronel, Arturo M. Buxó Santiago, en ocasión de su retiro de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Teniente Coronel de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, Arturo M. Buxó Santiago, nació el 4 de mayo de 1965. Se graduó de duodécimo grado en la Escuela Superior San Benito del Municipio de Mayagüez. Posteriormente ingresó a la Fuerza Aérea, como Segundo Teniente graduado del Air Force R.O.T.C. en 1987, tras obtener el grado de Bachiller en Ingeniería Aeroespacial de la Universidad de West Virginia, en el pueblo de Morgantown. Posee dos (2) grados de maestría, el primero en Administración de Empresas de la Universidad Golden Gate, en San Francisco, California (1990), y el segundo en Ciencias de Sistemas de Aviación del Instituto Espacial de la Universidad de Tennessee en Tullahuma (1995). Además, como parte de sus ascensos en la carrera militar cursó estudios en la Escuela de Oficiales de Escuadrón (1995) y el Colegio de Comandancia Aérea (1999) y el Colegio de Operaciones Militares Aéreas de la Base de la Fuerza Aérea en Maxwell, Alabama(1995).

Durante su exitosa carrera militar se desempeñó en varios proyectos de gran importancia para la defensa de nuestra nación, entre ellos se destacan, Gerente del Proyecto de Propulsión en la Base Norton de California (Enero 1988 – Febrero 1992); Ingeniero de Sistemas Aerospaciales de la Base Arnold en Tennessee (Marzo 1993 – Febrero 1997); Jefe del Lanzamiento Espacial de Comunicaciones, LA (Febrero

1997 – Febrero 2000); Jefe de la Sección de Planes Estratégicos y Planificación de Largo Alcance de la Base Langley, VA (Febrero 2000 – Junio 2003); Jefe Diputado de Contraproliferación de la Base Brooks, TX (Junio 2003 – Junio 2005); Comandante Lugarteniente del Grupo de Trabajo Conjunto Bravo, en la Base Soto Cano, Honduras (Junio 2005 – Junio 2006); Comandante Diputado del Grupo de Fuerzas de Seguridad 820, Base Moody, GA (Julio 2007 – Presente); Jefe de la Célula de Fuerzas de Protección en las oficinas principales el Ministerio del Interior de Irak (Mayo – Septiembre 2007), donde estaba a cargo de la seguridad de sobre ochenta (80) fuerzas aliadas que incluían contratistas, militares y personal civil en Bagdad, Irak; además de mentor y asesor de su contraparte iraquí en el complejo ministerial de dicho país.

Entre sus premios y condecoraciones se encuentran la Medalla del Departamento de la Defensa por Servicio Meritorio, la Medalla de Servicio Meritorio con tres (3) ramas de hoja de Roble, Medalla por Encomiendas de Servicio Conjunto, la Medalla por Encomiendas de la Fuerza Aérea con ramas de Hoja de Roble, Medalla por Logros de Servicios Conjuntos y la Medalla de Logros de la Fuerza Aérea.

Buxó Santiago se ha destacado a lo largo de sus años de servicio en las Fuerzas Armadas por no solamente creer, sino por vivir de acuerdo a los valores principales de la Fuerza Aérea. Estos valores de integridad, servicio y excelencia han caracterizado a este servidor a través de sus años de servicio.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al señor Arturo M. Buxo Santiago, en ocasión de su retiro de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, luego de más de veinte (20) años de servicio, dedicados a defender nuestros valores como pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Arturo M. Buxó Santiago, en ocasión de su retiro de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Arturo M. Buxó Santiago.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4139, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la Especialista, Frances M. Vega, primera mujer soldado de procedencia puertorriqueña que murió en combate en Irak, en ocasión de la ceremonia a celebrarse en su honor en el Fuerte Buchanan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Frances M. Vega nació en el estado de California mientras su padre, también militar, estaba asignado a labores en dicho estado. Influenciada por el servicio militar que prestaron sus familiares y por la tragedia del 11 de septiembre de 2001 tomó la decisión de alistar en el Ejército de los Estados Unidos.

En noviembre de 2003, la Especialista Frances M. Vega fue movilizada a Irak con motivo de la llamada Guerra contra el Terrosismo. Durante su servicio en el escenario de combate sufrió un desafortunado ataque por parte de unos insurgentes que terminó costándole la vida a ella y a sus quince (15) compañeros. Póstumamente le fue otorgada una Estrella de Bronce así como un Corazón Púrpura, en reconocimiento a su honorable servicio.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer póstumamente a la Especialista Frances M. Vega, por su servicio en las Fuerzas Armadas y por el sacrificio realizado en defensa de la Nación y de los valores que nos unen como pueblo en ocasión de la ceremonia a celebrarse en su honor en el Fuerte Buchanan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la Especialista, Frances M. Vega, primera mujer soldado de procedencia puertorriqueña que murió en combate en Irak, en ocasión de la ceremonia a celebrarse en su honor en el Fuerte Buchanan.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares de la Especialista, Frances M. Vega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4140, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Carlos Cartagena Cabrera, Gobernador 2007-2008, del Distrito 51 Centro de los Clubes de Leones, al término de su año leonístico así como por su trayectoria de servicio a la comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Carlos Cartagena Cabrera nació en Río Piedras el 15 de octubre de 1949 siendo sus padres Don Leoncio Cartagena y Doña Carmen Cabrera. Estudió administración comercial en la Universidad Interamericana así como teología, ordenándose como capellán Evangélico además de Bachiller en Administración Comercial.

En su vida profesional, trabajo por quince años en la empresa privada en el campo de ventas. Estableció negocio propio en Vega Baja y en Vega Alta, perteneciendo a la Asociación de Comerciantes de Vega Alta y al Comité de Calidad de Vida municipal. Su inquietud por el servicio comunitario lo llevó a ser miembro de varias organizaciones cívicas en Vega Alta, se desempeñó como Vicepresidente de ISPAMER, a su vez, dirigió la Región de Bayamón de las Olimpiadas Especiales, teniendo a su cargo a veinte municipios. Además, fue Vicepresidente del Comité "Capitolio para Todos" que tuvo la finalidad de eliminar las barreras arquitectónicas en la Casa de las Leyes.

Sus obras cívicas hechas en su carácter personal atrajo la atención de los Clubes de Leones ingresando al Club de Vega Alta por invitación del distinguido cívico, galeno y líder del leonismo, Dr. Antonio de la Cruz Camilo. En pocos años escala posiciones en el leonismo, siendo secretario, presidente del comité de afiliación y presidente. A nivel del Distrito 51 Centro ocupa varias posiciones entre ellas Jefe de Zona, Jefe de Región, Presidente Comité de Elecciones, Presidente del Comité del Centro del Leonismo, Fondo PIVI y Programa de Servicio al Ciego. En el 2006 fue electo como Vice- Gobernador del Distrito 51 Centro y al año siguiente ocupa la silla de Gobernador del Distrito para el período leonístico 2007-2008. El Sr. Cartagena Cabrera es el primer león de su club en ocupar tan alto cargo y uno de los pocos gobernadores provenientes de clubes pequeños. El Municipio de Vega Alta lo distinguió como uno de los valores del año, mientras que la ciudad de Vega Baja le otorgó la Llave de la Ciudad. Su gestión como Gobernador ha ido encaminada a lograr una mayor cooperación con otras organizaciones de servicio, gobierno estatal y municipal, la rama legislativa y sectores de la sociedad puertorriqueña. Creyente en una sociedad solidaria, integrada, tolerante y diversa estimuló el trabajo voluntario de las Embajadoras del Leonismo con SER de Puerto Rico, un mayor patrocinio de niños de escasos recursos o con impedimentos, campamentos en Centro del Leonismo Puertorriqueño para la niñez y la cooperación con la comunidad judía de Puerto Rico en obras cívicas para el Hospital del Niño.

Este Alto Cuerpo se une a todos aquellos que reconocen en el Sr. Cartagena Cabrera un ejemplo de servicio desinteresado a los más necesitados. Un líder cívico que ha fusionado sus estudios en el campo comercial y el teológico para crear un dinámico y profundo servidor de la comunidad. De esta manera, el

Senado de Puerto Rico le extiende al Sr. Carlos Cartagena Cabrera su más cálida felicitación por su año leonístico y por una vida dedicada al servicio comunitario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Carlos Cartagena Cabrera, Gobernador 2007-2008, del Distrito 51 Centro de los Clubes de Leones al término de su año leonístico así como por su trayectoria de servicio a la comunidad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Carlos Cartagena Cabrera.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4141, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación a la Clase Graduada de 1958 de la Escuela Manuel M. Monserrate en el Municipio de Santa Isabel, en conmemoración de su quincuagésimo aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es en la escuela superior que, a través de la educación formal, que nos formamos como ciudadanos y establecemos nuestras metas futuras, comprometidos con trabajar por el bienestar de todos. En esos años, también, establecemos vínculos personales basados en compañerismo y amistad, que complementan la educación formal que recibimos y que persisten por toda la vida.

Para recordar esos años de vida escolar, la Clase Graduada de 1958 de la Escuela Manuel M. Monserrate en el Municipio de Santa Isabel celebra su quincuagésimo aniversario. En conmemoración de tan merecida ocasión la clase graduada se reunirá el 19 de julio de 2008, en el Centro de Actividades Francisco Robledo, en una actividad de confraternización en la que los graduados podrán revivir gratos momentos y emociones vividas durante sus años de escuela superior.

El Senado de Puerto Rico se une a la celebración de la Clase Graduada de 1958 de la Escuela Manuel M. Monserrate y le felicita en ocasión de la conmemoración de su quincuagésimo aniversario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar la más sincera felicitación a la Clase Graduada de 1958 de la Escuela Manuel M. Monserrate en el Municipio de Santa Isabel, en conmemoración de su quincuagésimo aniversario.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la directiva de la Clase Graduada de 1958 de la Escuela Manuel M. Monserrate, el 19 de julio de 2008, en el Centro de Actividades Francisco Robledo en el Municipio de Santa Isabel.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4143, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para conmemorar el natalicio del prócer puertorriqueño doctor José Celso Barbosa, el 27 de julio de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor José Celso Barbosa, nació el 27 de julio de 1857, en Bayamón. Ingresó en el Seminario Conciliar de San Juan debido a su talento y a la insistencia de sus maestros de escuela primaria. En 1875, se graduó de Bachiller en Artes. El año siguiente partió hacia Estados Unidos y en 1880, se destacó por ser el primer puertorriqueño en graduarse de la Universidad de Michigan. Ejerció la medicina con gran devoción, amor, desinterés y pasión. De regreso a Puerto Rico, se ocupó de la cátedra de Historia Natural en el Ateneo Puertorriqueño y de la de Anatomía en el Instituto de Segunda Enseñanza de San Juan.

En 1900, el Presidente de los Estados Unidos, William McKinley, lo nombró miembro del Consejo Ejecutivo, puesto que ocupó por diecisiete (17) años. El doctor Barbosa fundó y dirigió en sus inicios el Partido Republicano. Constituyó parte del Consejo Ejecutivo y fue elegido Senador en 1917. Entre la legislación por él propuesta, se deben destacar las leyes que introdujeron en el sistema jurídico de Puerto Rico: los juicios por jurado y la de "hábeas corpus." Fue el principal dirigente de la estadidad en su época. La Universidad de Puerto Rico le otorgó el grado de Doctor en Derecho "Honoris Causa". En su lecho de enfermo fue visitado por unos amigos y él les motivo a seguir trabajando para definir el status de Puerto Rico. Barbosa pudo vencer la envidia y los prejuicios raciales que existían en esa época. El doctor José Celso Barbosa, falleció en Santurce el 21 de septiembre de 1921.

La Asamblea Legislativa, en reconocimiento a estos hechos de tan insigne puertorriqueño, ejemplo máximo de superación personal, luchador incansable por la dignidad e igualdad de todos los seres humanos, pionero del cooperativismo, abnegado profesor y médico, emprendedor periodista y padre del republicanismo estadista puertorriqueño, decretó que se denominara el "Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa", en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que se edifique un monumento en honor a Barbosa en el que se concentren los más relevantes aportaciones de su vida. Además, en honor a su destacada trayectoria, en beneficio de los ciudadanos en Puerto Rico, se celebra el día 27 de julio de cada año como el "Día del doctor José Celso Barbosa".

El Senado de Puerto Rico entiende necesario reconocer la vida y obra de este gran prócer puertorriqueño quien en vida fuera el Dr. José Celso Barbosa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- conmemorar el natalicio del prócer puertorriqueño doctor José Celso Barbosa, el 27 de julio de 2008.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en una actividad especial.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4146, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a todos los abuelos, con motivo de la celebración del "Día Nacional del Abuelo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El significado de la palabra Abuelo es uno amplio de esfuerzo, sacrificio, gratitud que ellos les otorgan a sus nietos y familiares. La experiencia y sabiduría que nos dan los años simplemente no tiene precio, es por eso que cada abuelito y persona mayor merece todo nuestro respeto y admiración. ¿Cuántas veces en nuestra vida nos ha sido de gran utilidad, aquella receta de la abuela tan efectiva para curar el resfriado, o ese consejo que nuestro abuelo nos dio para educar a nuestros hijos en aquella situación difícil?.. Todos necesitamos de todos, pero necesitamos aún más de las personas mayores, porque

simplemente ellos ya han pasado por esta etapa de la vida, y también porque necesitamos de su amor y comprensión.

Fomentar una convivencia entre los abuelos y sus nietos es una manera de enriquecer y fortalecer la relación de la familia entera. Tomando en cuenta que el abuelo o la abuela pueden llegar a ser el amigo más grande que tenga el niño o la niña, y darle mucha comprensión, un gran amor y una idea de cómo eran las cosas en el pasado; además es mucho más interesante que los libros de historia. Muchas veces los abuelos tratan de opinar y aconsejar la manera en que se debe educar a los niños, y esto puede no caerles bien a los papás. A éstos les toca comprender que esta actitud de los abuelos no responde sino a un deseo de ser útiles y al amor tan inmenso que sienten hacia sus nietos.

Los abuelos son como libros vivientes y archivos de la familia. Transmiten experiencia a sus nietos y les inculcan valores. Esta función es especialmente importante en la actualidad, ya que, al pertenecer a una generación en que había menos divorcios y más familias numerosas, los abuelos están en condiciones de ayudar a los padres y a los nietos a comprender principios hoy olvidados con demasiada frecuencia, y sin embargo esenciales para una buena vida familiar.

Por tal razón el Senado de Puerto Rico, reconoce el esfuerzo antes mencionado de nuestros queridos abuelos y exhorta al pueblo puertorriqueño a rendir tan merecido homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a todos los abuelos, con motivo de la celebración del "Día Nacional del Abuelo".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada oportunamente.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor senador Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para solicitar la aprobación en bloque de todas las medidas que han sido autorizadas sus descargues y que han sido previamente leídas, excepto las Resoluciones del Senado 4131, 4132 y 4143; todas las demás para que se aprueben en bloque, señor Presidente.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4129, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre la producción, mercado, almacenaje y distribución de los alimentos en la canasta básica de los habitantes de Puerto Rico para garantizar una libre competencia que redunde en beneficios para el consumidor y la interacción que sobre este asunto se haya dado entre las agencias gubernamentales reguladoras con la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4130, titulada:

"Para expresar la mas sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jugadores y al Cuerpo Técnico del Equipo **Gigantes de Carolina** de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico, al obtener el Sub-Campeonato de la Liga, en la Serie Final 2008."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4133, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevar a cabo una investigación y estudio sobre la razón del cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los señalamientos de alegada tardanza en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4134, titulada:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos aquellos voluntarios que, desinteresadamente, ayudan a las personas sin hogar para lograr su rehabilitación y reintegración a la comunidad, durante la celebración de la Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas sin Hogar, según lo dispone la Ley Núm. 2 de 7 de enero de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4135, titulada:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico por su loable labor en pro de los pacientes que padecen del Mal de Alzheimer, en la celebración del Día Internacional del Alzheimer."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4136, titulada:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Empleadas y Empleados de los Comedores Escolares en su semana, a celebrarse del 28 al 4 de septiembre de 2008."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4137, titulada:

"Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Pequeños y Medianos Comerciantes en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4138, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente Coronel, Arturo M. Buxó Santiago, en ocasión de su retiro de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4139, titulada:

"Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la Especialista, Frances M. Vega, primera mujer soldado de procedencia puertorriqueña que murió en combate en Irak, en ocasión de la ceremonia a celebrarse en su honor en el Fuerte Buchanan."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4140, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Carlos Cartagena Cabrera, Gobernador 2007-2008, del Distrito 51 Centro de los Clubes de Leones, al término de su año leonístico así como por su trayectoria de servicio a la comunidad."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4141, titulada:

"Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación a la Clase Graduada de 1958 de la Escuela Manuel M. Monserrate en el Municipio de Santa Isabel, en conmemoración de su quincuagésimo aniversario."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4146, titulada:

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a todos los abuelos, con motivo de la celebración del "Día Nacional del Abuelo"."

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero Díaz Sánchez que se aprueben en bloque? No la hay, aprobadas.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para solicitar que se incluya en el Calendario el Informe positivo de los siguientes nombramientos; el nombramiento de la licenciada María del Carmen Berríos Colón, como Procuradora de Asuntos de la Familia; y el Informe positivo recomendando su nombramiento del señor Rubén Cepeda Pérez, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenicada María del Carmen Berríos Colón, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rubén Cepeda Pérez, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenicada María del Carmen Berríos Colón, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María del Carmen Berríos Colón como Procuradora de Asuntos de Familia.

ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La Lcda. María del Carmen Berríos Colón nació el 22 de enero de 1958 en San Juan, Puerto Rico. Está casada con el Ing. Néstor A. Rivera Gregorio con el cual procreó dos hijas, Manuela y Mariana. La familia reside en el Municipio de Humacao, Puerto Rico.

El historial educativo de la licenciada Berríos Colón evidencia que ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 1976, donde comenzó sus estudios de Bachillerato en Artes. En el 1980 se graduó e inmediatamente fue aceptada en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana. Cuatro años más tarde (1984), obtiene su Grado de Juris Doctor, en 1985 aprobó la Reválida y en agosto de 1986 fue juramentada e ingresada en el Colegio de Abogados.

Durante los años 1987 al 1996, la licenciada Berríos Colón laboró en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina de Humacao, donde se destacó trabajando en la atención de reclamaciones civiles para personas indigentes. En el año 1996, la Lcda. María del Carmen Berríos Colón fue nombrada como Procuradora de Asuntos de Familia; pasando a ocupar el cargo de Supervisora de la Oficina de las Procuradoras de Familia en la Región Judicial de Humacao hasta el presente.

Evaluación Psicológica

La Lcda. María del Carmen Berríos Colón fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para continuar ejerciendo en el cargo del Procuradora de Asuntos de Familia.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. María del Carmen Berríos Colón. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María del Carmen Berríos Colón cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

La misma se inició con la entrevista de rigor realizada a la licenciada Berríos Colón, quien contestó a cabalidad y de manera satisfactoria cuestionario modelo de entrevistas a nominados de la Oficinas de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. La nominada expresó que se desempeña como Procuradora de Familia a Cargo de la Procuradoría de Humacao; posición que ha ejercido por los pasados once (11) años.

Durante la entrevista la nominada indicó que le apasiona su trabajo, ama la función de velar por el bienestar de los niños y posee la experiencia para continuar desempeñando exitosamente el Cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

La Lcda. María del Carmen Berriós Colón aseguró que nunca ha sido objeto de querellas, demandas o investigaciones, por lo que no conoce de impedimentos u oposición para ser confirmada en el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia por un nuevo término de doce (12) años.

Durante el proceso de investigación de campo, se entrevistó a dos (2) juezas superiores de la Región Judicial de Humacao, ante quienes la nominada ha postulado. Tanto la Hon. María Dávila como la Hon. Carmen Merced, reconocieron la capacidad y méritos que hacen acreedora a la Lcda. María del Carmen Berríos Colón de ser confirmada para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia.

Por otro lado, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistaron a varios funcionarios compañeras de labores de la licenciada Berríos Colón en la Procuraduría de Familia de Humacao; a saber:

Lcda. Camilla Rodríguez
Lcda. Maribel Sánchez
Sra. Marilyn Sanabria
Sra. Nora Torres

Todas las funcionarias antes mencionada reconocieron las cualidades personales y profesionales; además del compromiso desplegado por la nominada en su desempeño como Procuradora de Asuntos de Familia, por lo que recomiendan sin reservas su renominación en el Cargo.

Continuó la búsqueda de referencias sobre la Lcda. María del Carmen Berríos Colón con la entrevista realizada a la Lcda. Ida Agosto, Procuradora de Familia a cargo de la Región Judicial de Fajardo. Esta indicó que ambas laboraron en conjunto como abogadas en la práctica privada y la describió como excelente abogada y con un desempeño extraordinario en el área de relaciones de familia.

De la misma manera, el Lcdo. Alberto Álvarez, la Lcda. María Díaz y el Lcdo. Rey de León, abogado de la Oficina para la Asistencia Legal de Humacao reconocieron las cualidades positivas de la licenciada Berríos Colón entre las que resaltaron su ética, compromiso y compañerismo.

También se entrevistó a la Sra. Ana Belmont, quien es vecina de la nominada y la conoce desde los pasados treinta y cinco (35) años y quien indicó que no tiene objeciones para que sea confirmada nuevamente en el Cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

Concluye esta investigación de campo afirmando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. María del Carmen Berríos Colon.

VISTA PUBLICA

La nominada compareció a la Vista Pública hoy 30 de junio de 2008, refiere que tomó el curso de la Ley 190 de 1 de septiembre de 2006, el día 26 de junio de 2008, además ha rendido informes a la Oficina de Ética Gubernamental por los pasados 11 años.

Refiere que uno de los problemas que confrontan las procuradoras, es la parte de los accesar los servicios que ofrecen las agencias a los menores en muchas ocasiones, se le ofrecen pero que tardan mucho tiempo en conseguirlos. Refiere que ha sido una experiencia gratificante el poder trabajar como Procuradora de Familia, brindando lo mejor de ella al bienestar de los niños y al pueblo de Puerto Rico.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Lcda. María del Carmen Berríos Colón como Procuradora de Asuntos de Familia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rubén Cepeda Pérez, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del Sr. Rubén Cepeda Pérez, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

A tenor con la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, se creó la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado.

La Junta está compuesta por cinco maestros plomeros que tengan por lo menos cinco años de experiencia como maestro plomero incluyendo una maestría en plomería de escuela vocacional. Los miembros de esta Junta serán nombrados por un período de cuatro años y servirán hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos.

Es deber de esta Junta examinar todos los aspirantes a licencia de maestro, oficial plomero o aprendiz de plomero y expedir el correspondiente certificado a los que hayan sido aprobados por la misma. La Junta también reglamenta el proceso de renovación de licencia, inclusive la fecha del comienzo de dicho proceso.

INFORME DE EVALUACION DE NOMINADO

El señor Rubén Cepeda Pérez fue nominado por el Gobernador para el miembro de la Junta el 22 de enero de 2008. A tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos ("Oficina") realizó la investigación del señor Cepeda Pérez y sometió el correspondiente Informe el 19 de mayo de 2008.

Historial del Nominado

El señor Cepeda Pérez nació el 11 de octubre de 1935, en Mayagüez, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Catalina Vázquez Franceschini, con quien procreó cuatro hijas. La familia reside en el Municipio de Mayagüez.

El señor Cepeda Pérez completó 32 créditos conducentes al Grado de Bachillerato en Artes con una concentración en Educación en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Durante los años 1984 al 1992, fue Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, volviendo a ocupar dicha posición del mes de noviembre del 2003 hasta noviembre del año 2007.

Durante los años 1975 al 2000, fue Presidente del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros, Capítulo de Mayagüez.

La experiencia profesional del Sr. Rubén Cepeda Pérez se remonta a los años 1971 al 1974, cuando brindó servicios profesionales como supervisor de plomería para el Sr. Israel Cardona, contratista en el pueblo de Mayagüez. Durante los años 1975 hasta el año 2001, laboró como Maestro de Oficio de Plomería en la Escuela Superior Francisco Mendoza ubicada en el Municipio de Isabela, donde enseñaba la interpretación de planos y ayudaba a estudiantes con rezago académico.

Durante los años 2004 hasta el 2006, el nominado se desempeñó como Inspector en Plomería en la Empresa "MD Engineering Group". Desde el año 2006 al presente, el señor Cepeda Pérez brinda sus servicios en el Instituto de Banca ubicado en el pueblo de Mayagüez, como Profesor de Plomería.

Algunos grupos y organizaciones a las que el nominado ha pertenecido son: Grupo de Bomba y Plena Yagüembé de Mayagüez, Sociedad de Hijos del Club Mayagüezano, Inc., pertenece al Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico y es Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico.

Análisis Financiero

La firma de asesores financieros contratada por la Oficina realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Durante este análisis, nada surgió que indicara inconsistencias materiales o pertinentes en la información sometida por el señor Cepeda Pérez.

Además, evidencia de que el 27 de marzo de 2008, el nominado tomó el adiestramiento sobre "La Administración y el Uso de la Propiedad y los Fondos Públicos y la Ética Gubernamental", según requerido por la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada por personal de la Oficina en torno a la nominación del señor Cepeda Pérez cubrió diversas áreas. Se llevó a cabo una entrevista con el nominado, y se evaluó su experiencia profesional y laboral, referencias personales y familiares y sus relaciones con la comunidad.

Se hace constar que, de los diferentes Sistemas Informativos de Justicia Criminal, no surge información adversa que involucre al nominado.

El 6 de mayo de 2008, se entrevistó al señor Cepeda Pérez, quien respondió de manera satisfactoria el cuestionario de entrevista a candidato de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

A preguntas realizadas como parte de la entrevista, el nominado expresó que aceptó la renominación que tuviera a bien extenderle el señor Gobernador ya que, actualmente, es Vice Presidente de la Junta y le gustaría continuar aportando a la misma para que su profesión continúe fortaleciéndose.

En cuanto a las relaciones profesionales del nominado, el señor Cepeda Pérez, cuenta con el apoyo del Sr. Ángel Castillo, actual Presidente de la Junta Examinadora de Maestros Plomeros de Puerto Rico, quién lo catalogó como una persona muy responsable en su trabajo. De igual manera, el Sr. Felipe Agosto, miembro de dicha Junta, endosó la renominación del señor Cepeda Pérez.

Finalmente, se entrevistó al Presidente del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, William Pagán, sobre las calificaciones del nominado. Éste lo favoreció sin reservas, ante su experiencia previa laborando en la Junta.

CONCLUSION

En vista de que no hubo reparos a la nominación del señor Cepeda Pérez y no surgió nada del informe en contra de la confirmación, la **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**, recomienda favorablemente la confirmación del nombramiento del señor Rubén Cepeda Pérez como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor"

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a dichas confirmaciones sometidas por el compañero Díaz Sánchez? No habiendo oposición, el Senado de Puerto Rico da su consentimiento al nombramiento de la licenciada María del Carmen Berríos, como Procuradora de la Familia; y al señor Rubén Cepeda Pérez, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Confirmados.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para un breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya como parte de los trabajos del día de hoy los nombramientos siguientes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Los informes de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública recomendando a la licenciada Jeanine M. Meaux Pereda, como Jueza Municipal; el informe de la Comisión, recomendando el nombramiento de la licenciada Elba Meléndez Ortiz, como Fiscal Auxiliar I; el nombramiento de la licenciada Maribel Mojica Franceschi, como Fiscal Auxiliar I; el nombramiento de la licenciada Kelly Zenón Matos, como Fiscal Auxiliar I; y el nombramiento de la licenciada Madelyn Vega Ortiz, como Jueza Municipal.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Secretario, proceda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comision de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jeanine M. Meaux Pereda, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comision de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Elba Meléndez Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comision de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maribel Mojica Franceschi, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comision de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Kelly Zenón Matos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comision de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Madeline Vega Ortiz, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jeanine M. Meaux Pereda, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda, recomendando su confirmación como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El pasado 14 de mayo de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 23 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el jueves, 26 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, Luis A. Negrón del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda nació el 3 de agosto de 1977 en San Juan, Puerto Rico. Se crió en Caguas junto a sus siete (7) hermanos producto del matrimonio de sus padres; el Sr. Jorge Meaux (Q.P.D.) y la Sra. Laura Pereda. La nominada está casada con el Sr. Juan Arturo Alonso Rodríguez con el cual ha procreado una hija, Marla Jeanine Alonso Meux. Actualmente residen en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

El currículo educativo de la nominada revela que ésta cursó estudios en el Colegio Notre Dame en Caguas, de donde se graduó de Escuela Superior en el año 1995. Se graduó en el año 1999 de un Bachillerato en Administración de Empresas, con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2003 la nominada se graduó de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

La nominada empezó su carrera profesional en el año 2000 como investigadora de Asuntos Legales de Familia dentro de la Corte de Familia del Tribunal de Primera Instancia, bajo la tutela de la Hon. Yolanda Doitteau y la Hon. Nydia Z. Jiménez. En el año 2002 hasta el 2003 la nominada trabajó en la Clínica de Ayuda Legal de la Universidad de Puerto Rico. En el 2002 y 2003 la nominada laboró en la Firma Legal Marichal & Hernández. En el año 2004 la nominada trabajó como Abogada en el Bufete Iguina Oharriz. Desde el año 2004 hasta el presente, la nominada trabaja como Oficial Jurídico del Hon. Rubén Torres Dávila en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas.

Como parte de su currículo preparatorio la nominada fue parte del *Hispanic Association of Colleges and University (HACU), bajo el Department of Veterans Affairs,* en Washington D.C.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 23 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico el pasado 28 de mayo de 2008. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Jueza Municipal.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Se informa además que con fecha de 30 de mayo de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar señalando que, a base de la información contenida en el informe financiero radicado por la nominada, en la actualidad no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones a ejercer.

Investigación de Campo:

Esta investigación se extendió por varios días durante el mes de junio de 2008, en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. Se concentró la investigación en las áreas de Caguas y San Juan, donde la nominada se ha desempeñado profesionalmente como Abogada, Oficial Jurídico y donde reside.

Se inició la investigación con la entrevista de rigor al cónyuge de la nominada desde hace siete (7) años, el Sr. Juan Alonso Rodríguez. El señor Alonso es Corredor Independiente de Bienes Raíces e indicó que apoya totalmente la nominación de su esposa y se siente muy complacido con la misma.

El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas aprovechó la ocasión para entrevistar a los vecinos de los esposos Alonso-Meaux en el Condominio Paseo Monte en San Juan. Los vecinos entrevistados fueron: Aileen Montilla, Vicepresidenta, Citi Corp. Financial y residente en el Apt. 707 y Lilliam Caribal, ama de casa y residente en el Apt.710.

Las entrevistadas describieron a la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda y a su esposo como vecinos excelentes, muy tranquilos y serviciales, de quienes no tienen queja alguna y a quienes recomiendan, desde la perspectiva de vecinos, sin reparo alguno.

En búsqueda más referencias sobre la nominada, el Investigador asignado se trasladó al Centro Judicial de Caguas, donde entrevistó a varios profesionales sobre el desempeño profesional de la licenciada Meaux Pereda. Los entrevistados fueron: Hon. Rubén Torres Dávila, Juez Administrador Región de Caguas; Hon. Edgardo Rivera García, quien preside la Sala 508, sobre Asuntos Criminales; Lcdo. Carlos Colón Santini, Ex Juez Superior durante veintinueve (29) años, quien actualmente ejerce la práctica privada de la profesión en Caguas; Lcdo. Orlando Resto Huertas, Ex Juez Superior, quien trabajo con la nominada durante cinco (5) años en el Tribunal Superior de Caguas y quien actualmente ejerce la práctica privada en Caguas; Hon. Myriam C. Jusino, del Tribunal de Primera Instancia en Caguas; y la Hon. Ivonne Feliciano Acevedo, Jueza en el Tribunal de Circuito de Apelaciones, quien afirmó que conoce a la nominada desde hace cinco (5) años.

Los jueces y abogados entrevistados recomiendan muy positivamente a la Lcda. Jeanine Meaux Pereda, destacando su vasta experiencia y su excelente temperamento judicial. La nominada fue descrita como una profesional muy querida por todos los jueces con quienes ha trabajado. Los entrevistados no conocen de oposición ni impedimento alguno para la confirmación de la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda como Jueza Municipal.

Como parte de esta investigación, varios alguaciles que han trabajado con la licenciada Meaux Pereda también fueron entrevistados. Éstos la describen como una persona responsable, puntual, respetuosa y accesible. Los entrevistados fueron: Sr. Alberto Rojas, Alguacil Regional; Sr. Samuel Rodríguez, Alguacil de Sala; y el Sr. Héctor Aponte, Alguacil de Sala

Como parte de esta investigación, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a la Sra. Verónica Figueroa Santiago, Secretaria de la Biblioteca del Tribunal de Caguas y a la Sra. Griselle Díaz Rosario, Bibliotecaria del Tribunal de Caguas. Ambas funcionarias favorecen y apoyan la nominación de la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda para el Cargo de Jueza Municipal, a quien catalogaron como una profesional muy competente, cooperadora, analítica y ecuánime.

Durante la visita al Tribunal en Caguas también se entrevistó a varios abogados postulantes, quienes conocen personalmente a la nominada y recomiendan muy favorablemente su nominación como Jueza Municipal. Los abogados entrevistados fueron el Lcdo. Samuel Rodríguez, Lcdo. Héctor Aponte y el Lcdo. Carlos T. Rodríguez.

Finalmente, se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El 26 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias Luis A.Negrón del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

En su presentación, la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual fue designada como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Jeanine M. Meaux Pereda como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Elba Meléndez Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Elba Meléndez Ortiz, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 11 de junio de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Elba Meléndez Ortiz, como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 29 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Elba Meléndez Ortiz.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Elba Meléndez Ortiz nació el 9 de diciembre en Aibonito, Puerto Rico. Se crió en Coamo, siendo hija del matrimonio formado por el Sr. José Enrique (Quike) Meléndez Ortiz, quien fuera funcionario público y legislador y la Sra. Elba Ortiz Santiago, quien se dedicó a los quehaceres del hogar. La nominada está casada con el Sr. Edgardo Rodríguez Sánchez, con quien reside en la Urb. Valle Real del Municipio de Coamo.

El historial educativo de la nominada evidencia que se graduó en el año 1994 de la Escuela Superior Felipe Zayas de Coamo. En el año 1995 ingresó en la Universidad Interamericana de Puerto Rico para dar comienzo a sus estudios en Justicia Criminal. En el 1998 la designada se graduó de Bachillerato (Summa Cum Laude) y ese mismo año fue aceptada en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Juris Doctor en el año 2001. En Septiembre del 2002 la nominada tomó la reválida y en enero del 2003 fue admitida al ejercicio de la abogacía, siendo desde entonces miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

El historial profesional de la nominada revela que en el 2003 comenzó la práctica legal en el Bufete Rivera & Asociados, en Trujillo Alto. Desde ese mismo año (2003), hasta el presente, la nominada ejerce la práctica privada atendiendo casos civiles y criminales. En adición, desde el 2003 hasta el 2006, la nominada rindió servicios profesionales para la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan como Directora del Código de Orden Público y Asesora Legal del Alcalde de San Juan. Desde el 2007 hasta el presente la nominada se desempeña como Abogada Litigante del Gobierno Municipal de San Juan, representando al municipio en casos legales. Asimismo, desde el año 2007 al presente, la designada se desempeña como Profesora, a tiempo parcial, en el Programa de Justicia Criminal de la Universidad del Este en el Colegio Universitario de Santa Isabel, ofreciendo clases de Derecho Constitucional, Código Civil y Derecho Penal.

Como parte de su educación continua, la nominada ha tomado distintos cursos y seminarios de capacitación, de los cuales podemos mencionar los siguientes: seminarios sobre las Nuevas Guías para la Imposición de Pensiones Alimentarias, sobre el Nuevo Código Penal, Derecho Laboral, Derecho de Construcción, entre otros.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 29 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Elba Meléndez Ortiz fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Elba Meléndez Ortiz. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Elba Meléndez Ortiz cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Esta investigación se llevó a cabo durante el mes de junio del corriente año en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias y la disponibilidad de los entrevistados. En este caso se concentró la investigación en las áreas de San Juan, Ponce y Coamo, municipios donde reside la nominada y donde se ha desarrollado profesionalmente.

Como parte de esta Investigación, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento se trasladó a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan donde tuvo la oportunidad de entrevistar a varios funcionarios que han laborado junto a la Lcda. Elba M. Meléndez, a saber: Lcda. Rosemary Borges Capo, Directora; Lcdo. Juan Morales, Sub. Director; Lcda. Haifa Notario, Directora de Litigios y el Sr. Luis Daniel González.

Los funcionarios antes mencionados describieron a la nominada como una profesional de excelencia, muy dedicada y de quien no tienen queja alguna, por lo que recomiendan muy favorablemente su confirmación para el Cargo de Fiscal Auxiliar I. Todos expresaron desconocer de oposición o impedimento para dicha confirmación.

El Investigador asignado también entrevistó a varios jueces, abogados y profesionales que conocen a la licenciada Meléndez Ortiz y que estaban en disposición de brindar referencias sobre la capacidad profesional de la nominada. Los entrevistados fueron: Hon. Sonia Ralat, Jueza Superior; Hon. Ángel L Saavedra, Juez Superior;Ing. Héctor Meléndez; Ing. José Díaz; Fiscal Aux. II Jorge Carrión Ramos; Lcdo. Eliezer Aldarondo Ortiz; Lcdo. Thomas Rivera Schatz y el Lcdo. Carlos Santiago Tavarez

Todos los entrevistados recomiendan muy positivamente la nominación que nos ocupa, describiendo a la Lcda. Elba M. Meléndez Ortiz, como una joven profesional muy dedicada, estudiosa y sumamente responsable con sus compromisos legales. En el plano personal, la describen como una persona cordial, afable y muy apreciada por todos.

De otra parte, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al Sr. Edgar Rodríguez Sánchez, cónyuge de la licenciada Meléndez Ortiz desde hace tres (3) años. El señor Rodríguez se desempeña como Agente del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico desde hace diez (10) años y manifestó su total apoyo a la nominación de su esposa como Fiscal Auxiliar I, asegurando que conoce los riesgos, deberes y responsabilidades del cargo. Informó que lo han discutido en el seno del hogar y está dispuesto a ayudarle en lo que sea necesario, de la misma forma que ella le ha ayudado en su trabajo como Policía Estatal y en la crianza de su hijo fruto de un matrimonio anterior.

Como parte de esta investigación de campo, se entrevistó a los vecinos de la comunidad Valle Real donde reside la Lcda. Elba M. Meléndez Ortiz, junto a su esposo. Los vecinos entrevistados describieron al matrimonio Rodríguez-Meléndez como una pareja tranquila, excelentes vecinos y muy serviciales. Los vecinos entrevistados fueron: Sra. Dolly Berly Torres, residencia # 8, Auxiliar Administrativo del Departamento de Educación y el Sr. José Burgos, residencia # 18, retirado por incapacidad.

Durante la entrevista de rigor realizada a la Lcda. Elba M. Meléndez Ortiz contestó en la negativa a la pregunta de si alguna vez ha sido demandada, querellada o investigada. También aseguró no conocer de alguien que pudiera presentar impedimentos u oposición para su confirmación al Cargo de Fiscal Auxiliar I.

Se concluye esta investigación de campo afirmando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Elba M. Meléndez Ortiz.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El domingo, 29 de abril de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Elba Meléndez Ortiz, como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, la Lcda. Elba Meléndez Ortiz expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Elba Meléndez Ortiz, para ocupar el cargo al que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Elba Meléndez Ortiz, como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maribel Mojica Franceschi, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Maribel Mojica Franceshi, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 15 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 27 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el sábado, 28 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Maribel Mojica Franceschi.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Maribel Mojica Franceschi nació el 9 de junio de 1969 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera por divorcio y comparte un hogar con sus tres hijas. Actualmente residen en San Juan, Puerto Rico.

El historial educativo de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi evidencia que en el año 1990 ésta completó un Bachillerato en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 1993, la nominada terminó una Maestría en Finanzas de la Universidad Interamericana en Río Piedras. Posteriormente, en el año 2003, obtiene un *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Hato Rey, Puerto Rico.

La carrera profesional de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi se remonta al año 1994, cuando en sus inicios ejerció como Contable para la "Puerto Rico Telephone Company". Desde el año 1996 hasta el 2002, la nominada laboró como Supervisora de Transacciones para la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA). Desde el año 2004 hasta el presente, la nominada se desempeña como abogada en el Bufete Mojica, Mojica, Guzmán Geigel & Jiménez.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 27 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Maribel Mojica Franceschi fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Maribel Mojica Franceschi. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Con fecha de 5 de junio de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar confidencial en la cual señaló que en la actualidad no existe situación conflictiva entre los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones que pretende ejercer. De igual forma, obra en el expediente de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos evidencia de que tomó el adiestramiento sobre el "Uso de Fondos Públicos, de la Propiedad Pública y la Ética Gubernamental" que ofrece la Oficina de Ética Gubernamental en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi se llevó a cabo durante el mes de junio del corriente año en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias y disponibilidad de los entrevistados. La misma, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Luego de haber realizado la investigación correspondiente, de la misma se desprende lo siguiente:

La investigación se inició con la entrevista de rigor a la nominada, quien contestó de manera satisfactoria el cuestionario de entrevista a candidato(a). La misma se llevó a cabo el 16 de junio del año en

curso, donde se le preguntó a la designada las razones que la motivaron a aceptar la nominación del Gobernador, contestando: "*Desde que empecé a estudiar Leyes, el área criminal fue la que más me interesó. Entiendo esta es una forma en la que puedo servir al país; lo veo como una vocación*".

En el ámbito familiar, no se entrevistó a ninguna persona, pues la nominada es divorciada. Al momento de concluir este informe, no se pudo llevar a cabo la entrevista con el Sr. Milton A. Ruiz, ex-cónyuge de la nominada, a pesar de intentar contactarlo en varias ocasiones. No obstante, la nominada indicó que el Sr. Milton A. Ruiz, no se opone al nombramiento.

Como parte de esta investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó a diferentes lugares donde ha ejercido la licenciada Mojica Franceschi. Se entrevistó a varios de los compañeros y supervisores que han tenido la oportunidad del desempeño de la nominada, a saber: Lcdo. Guillermo Mojica Maldonado; Sr. Orlando Vargas, Director de Recursos Humanos en AEELA; Lcdo. Héctor Luis Acevedo; Sra. Virginia Rodríguez, Secretaria de la nominada; Lcda. Gloriana Ruiz, Profesora en Derecho y el Lcdo. José Santiago, Fiscal en Bayamón.

Todos los entrevistados apoyan a la nominada en este nombramiento y están seguros que realizará una excelente labor como Fiscal Auxiliar I. De igual forma, también entienden que no tendrá oposición al cargo que nos ocupa.

En el ámbito de la comunidad, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento se trasladó a la Urb. El Valle en Los Prados en Caguas, Puerto Rico, donde se entrevistó a tres de los vecinos de la licenciada Mojica Franceschi. Entre los entrevistados se encuentran; el Sr. Nelson Almodóvar; Sra. Tahití Ortiz y la Sra. Elizabeth Arbelo. Todos los vecinos de la nominada apoyan el nombramiento sin reparos y no creen que haya algún vecino que se oponga al mismo. Finalmente, concluye esta investigación informando que de los Sistemas de Información Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Maribel Mojica Franceschi.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El sábado, 28 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, la Lcda. Maribel Mojica Franceschi expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia. La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública , en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Kelly Zenón Matos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Kelly Zenón Matos, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 15 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Kelly Zenón Matos como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 25 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Kelly Zenón Matos.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Kelly Zenón Matos nació el 1 de mayo de 1979 en San Juan, Puerto Rico. Es la mayor de los dos hijos nacidos del matrimonio de sus padres; el Sr. Miguel A. Zenón y la Sra. Nancy Matos. La nominada está casada con el Sr. Jorge Rafael Roque Silva, con quien actualmente reside en el Municipio de Trujillo Alto, Puerto Rico.

Del historial educativo de la licenciada Zenón Matos surge que en el año 2001 completó con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Administración de Sistemas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Un año después, para el 2006, la nominada aprobó su examen de reválida general. Luego en el año 2007, aprobó el examen de la reválida notarial.

La nominada ha ocupado diversas posiciones en organizaciones profesionales, empresariales, cívicas y sociales, entre ellas: "International Association of Administrative Professionals" para los años 1998 a 2001, Miembro de "Christian Legal Society", Miembro del Colegio de Abogados y miembro de "American Bar Association" en el capítulo estudiantil y profesional. También contribuye monetariamente con la Fundación Banco Popular y participa en actividades benéficas, tales como: "Relevo por la Vida" y "El Día de Hacer la Diferencia".

Del historial profesional de la nominada surge que del año 2000 al 2001 fue Secretaria Legal del Bufete "Patricio Martínez Lorenzo Law Offices" en el Municipio de San Juan. En los años 2001 a 2004, fungió como Secretaria Administrativa y Asistente Administrativo del Banco Popular de Puerto Rico. Posteriormente, para el año 2004 y 2005, trabajó en la Clínica de Asistencia Legal de la Universidad de Puerto Rico, siendo estudiante autorizada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Simultáneamente, la nominada se desempeñó como Oficial de Relaciones Públicas de "Evertec, Inc.", donde al año siguiente pasó a ser Asistente Paralegal de dicha compañía. Desde el 2006 hasta el presente, la licenciada Zenón Matos se desempeña como Fiscal Especial del Departamento de Justicia en San Juan.

La Lcda. Kelly Zenón Matos fue nominada el 15 de abril del presente año, al puesto de Fiscal Auxiliar I, por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

El 10 de mayo de 2008, la Lcda. Kelly Zenón Matos fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Kelly Zenón Matos. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Con fecha de 12 de junio de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar confidencial en la cual señaló que en la actualidad no existe situación conflictiva entre los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones que pretende ejercer.

Asimismo, obra en el expediente de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento evidencia de que el 24 de abril de 2008 la nominada tomó el adiestramiento sobre el Uso de Fondos Públicos, de la Propiedad Pública y la Ética Gubernamental que ofrece la Oficina de Ética Gubernamental en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Kelly Zenón Matos cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

La investigación se inició con la entrevista de rigor realizada a la nominada, quien detalló su trayectoria académica y profesional la cual, a su entender, la capacita para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Informó además que aceptó la nominación del señor Gobernador porque le apasiona el derecho penal, le fascina la naturaleza de sus actuales funciones investigativas y está convencida de que el ministerio público es la vertiente que le satisface.

Continuó la investigación con las entrevistas a varios de los compañeros de la Oficina del Inspector(a) General, entre los cuales se encuentran: la Lcda. Normary Figueroa Rijo, Inspectora General; Investigadora, Melissa Rodríguez Ruth; Fiscal Especial, Gamalier Olivera Álvarez; Fiscal Especial, Jesús Rosa Navarro; Sra.Yolanda de Jesús, Técnica de Sistemas Legales y la Sra. Aurelia Alvarado, Secretaria.

Todos los entrevistados reconocieron la capacidad, el compromiso y la dedicación de la nominada, de la cual se expresaron favorablemente.

Por otro lado, se entrevistó a varias de las personas y supervisores que laboraron con la nominada en la compañía EVERTEC, INC., entre los cuales se encuentran: Sra. Luisa M. Cordón, Vice Presidenta de Administración; y la Sra. Wanda Betancourt, Vicepresidenta de Recursos Humanos, Mercadeo y Comunicación.

Ambas reconocieron la capacidad, crecimiento de ésta en la Empresa y el gran trabajo realizado, por lo cual expresaron que dejó las puertas abiertas para cuando quiera regresar. "Será excelente funcionaria", indicaron.

Se entrevistó al Lcdo. Patricio Martínez Lorenzo, quien supervisó a la nominada antes de que ésta se decidiera incursionar en el área del derecho, expresando que *"su experiencia fue buena, demostró responsabilidad y dedicación en sus funciones"*.

Se entrevistó a la ex supervisora y ex Inspectora General del Departamento de Justicia, la Lcda. Janitza Alsina, quien actualmente es Procuradora de Menores y se expresó positivamente, catalogando el trabajo de la licenciada Zenón Matos como excelente.

En el ámbito de las relaciones de la nominada en su comunidad, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento entrevistó a la Sra. Madeline Sánchez Castillo, vecina de la nominada quien expresó que ésta es una persona de reputación intachable, dispuesta y comunicativa, por lo que no tiene objeciones a su confirmación en el Cargo de Fiscal Auxiliar I. Concluye esta investigación de campo afirmando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Kelly Zenón Matos.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Kelly Zenón Matos como Fiscal Auxiliar I.

En su presentación, la Lcda. Kelly Zenón Matos expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Kelly Zenón Matos, para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Kelly Zenón Matos, como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Madelyn Vega Ortiz, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Madelyn Vega Ortiz, recomendando su confirmación como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El pasado 14 de mayo de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Madelyn Vega Ortiz como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 25 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Madelyn Vega Ortiz.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Madelyn Vega Ortiz nació el 20 de abril de 1956 en New York, Estados Unidos. Es hija del Sr. Juan Vega (Q.P.D.) y la Sra. Lydia Ortiz (Q.P.D.) La nominada contrajo matrimonio el 10 de julio de 1994 con el Sr. Raymond Torres-Santos, con quien procreó un hijo y con quienes actualmente reside en New Jersey, Estados Unidos.

El historial educativo de la Lcda. Madelyn Vega Ortiz evidencia que en el año 1978 ésta completó un Bachillerato en Artes y Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, graduándose "*Cum Laude*" con concentraciones en biología y español. Luego, en el año 1980, completó una maestría en Educación y Consejería, obteniendo el título de "*Magna Cum Laude*" de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 1998, obtiene un *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico con título de "Cum Laude".

La carrera profesional de la Lcda. Madelyn Vega Ortiz se remonta al año 1981, cuando en sus inicios laboró como consejera en el Departamento de Educación por un periodo de un año. Comenzó su carrera legal con un internado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en el 1997. En el año 1996 participó de un internado en la Corte de Apelaciones de Puerto Rico. Durante esos años, la nominada convocó dos trabajos pro-bono, produciendo y dirigiendo un segmento sobre disputas legales y otro segmento en Leyes de Familia. Luego, durante los años 1998-2000, ejerció la práctica privada.

Además de tener experiencia en el campo legal, la nominada posee una amplia experiencia en el campo del periodismo. Comenzando en el año 1984, la nominada trabajó para la cadena WUNO-AM, Noti Uno, localizada en San Juan, Puerto Rico. Aquí participó como escritora, reportera y productora de radio. Desde el 1985 hasta el año 1987, fue la Directora de Relaciones Públicas en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, localizada en San Juan, Puerto Rico. Como directora, llevó a cabo la labor de escribir, editar y producir tres periódicos; escribir comunicados de prensa, entre muchos otros deberes.

Cabe señalar que como parte de su carrera profesional, la nominada ha recibido varios premios y reconocimientos por su trabajo. Entre ellos se encuentran: nominación al premio "Emmy" 2007 por sus desempeños en cámara y premio de "Ciudadana Distinguida" otorgado por el Senado de Puerto Rico. Acompañado por sus logros, también se encuentran una serie de publicaciones, entre ellas: "Journalism in Puerto Rico", publicado en el 1987, en esta publicación también fungió de editora, "Letters To My Son", publicado en el 2007 y "The Adventures of Tommy" el cual se publicará este año 2008.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Madelyn Vega Ortiz fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico el 6 de junio de 2008. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Jueza Municipal.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Madelyn Vega Ortiz. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Con fecha de 12 de junio de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una Certificación Preliminar Confidencial señalando que, en la actualidad, no existe situación conflictiva entre los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones a ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Madelyn Vega Ortiz cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El 6 de junio de 2008, se realizó la entrevista a la nominada Madelyn Vega Ortiz quien contestó a satisfacción el Formulario modelo de entrevista a candidatos de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. La licenciada Vega Ortiz expresó que su designación como Jueza Municipal es para ella *"un sueño de toda la vida"*. La nominada expresó que "*aunque suene cursi, la realidad es que renuncié a mucho ante el deseo de servir"*.

La licenciada Vega Ortiz cuenta en un cien (100 %) por ciento con el apoyo de su cónyuge, el Sr. Raymond Torres Santos en su aspiración de ser confirmada por el Senado de Puerto Rico como Jueza Municipal. Para auscultar sobre la reputación de la nominada en el ámbito profesional, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al Sr. Jorge Ramos, quien se desempeña como Director de Operaciones del Noticiero de Telemundo en New York y quien supervisó a la nominada durante 10 años.

El Sr. Pedro Ultreras, quien se desempeñó como Sub Director de Noticias de Telemundo en New York expresó que también apoya la designación de la licenciada Vega Ortiz sin reservas.

La licenciada Vega Ortiz actualmente es residente en el Estado de New Jersey. No obstante, residió en el Condominio Monte Sur en Hato Rey. Por tal razón, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a tres (3) de sus ex vecinos.

Tanto el Sr. Elpidio López, el Sr. Ricardo Gerena y la Sra. Maldrid Moreno, se expresaron en términos positivos sobre la licenciada Madelyn Vega Ortiz, señalando desconocer de impedimentos para su confirmación en el Cargo al que ha sido nominada.

Finalmente, se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Madelyn Vega Ortiz.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Madelyn Vega Ortiz como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

En su presentación, la Lcda. Madelyn Vega Ortiz expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Madelyn Vega Ortiz para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual fue designada como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Madelyn Vega Ortiz como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de confirmación de las nominaciones del Gobernador?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, el Senado confirma dichos nombramientos de la licenciada Jeanine Meaux Pereda, nueva Jueza Municipal; la licenciada y amiga Elba Meléndez Ortiz, como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Maribel Mojica Franceschi, como Fiscal Auxiliar I; la licenciada Kelly Zenón Matos, Fiscal Auxiliar I; y la amiga de muchos años, licenciada Madelyn Vega Ortiz, periodista y licenciada, hoy nueva Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Notifíquese directamente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, receso.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 4143 sea devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen las Resoluciones del Senado 4131 y 4132.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción al descargue? No habiendo objeción, aprobado.
El Presidente del Senado asume la Presidencia.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncian la Resolución del Senado 4131, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que analice, haga estudios y recomendaciones sobre la implementación, aplicación y cumplimiento que hizo la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus Instrumentalidades de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, por la Ley 168 de 30 de diciembre de 2005."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncian la Resolución del Senado 4132, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales; a realizar una investigación entorno alegado alquiler de facilidades físicas por el Departamento de la Familia y la erogación de fondos por este Departamento por dicho concepto, la utilización de dichas facilidades y el efecto de dicha transacción sobre el presupuesto del Departamento, entre otros."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben ambas medidas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción a la Resolución del Senado 4132.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Sí.
SR. DE CASTRO FONT: Que se registre su objeción.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Sí, fuera de su objeción, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso antes de la Votación primera de la tarde.
SR. PRESIDENTE: Primera Votación Final.
Receso, ¿hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: las Resoluciones del Senado 3981, 4069, 4070, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141, 4146; el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 468, 1148, 1719 y 1921, en su concurrencia; los Proyectos del Senado 514, en concurrencia, y las demás, 679, 1406, 1416, 1830, 1896, 1908, 2148, 2283, 2291, 2377 y 2476; el Proyecto de la Cámara 3993, en su Informe de Conferencia; el Proyecto de la Cámara 4007, en su Informe de Conferencia.

Señor Presidente, Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Antes de proceder a la Votación Final, queremos aclarar para récord que en el Proyecto de la Cámara 4336, el Comité de Conferencia estará integrado por las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; los señores Díaz Sánchez, Suárez Cáceres; y la señora Santiago Negrón.

SR. PRESIDENTE: A la moción de Votación Final, ¿hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al Sustitutivo de los
P. del S. 468, 1148, 1719 y 1921

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 514

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 679

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1406

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1416

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1830

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S.1896

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S.1908

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 2148

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S.2283

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 2291

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 2371

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 2476

R. del S. 3981

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), para incumplir lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Municipal de San Juan, en torno a la limpieza de la servidumbre de paso entre la Urbanización Reparto Metropolitano y el Centro Médico; y para otros fines relacionados."

R. del S. 4069

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del "Programa Puerto Rico en Forma", con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa; y para otros fines relacionados."

R. del S. 4070

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este Departamento, con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño; y para otros fines relacionados."

R. del S. 4124

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento administrativo de la Universidad de

Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, que incluya las diferentes dependencias adscritas al Recinto, incluyendo la Escuela Elemental y Escuela Secundaria; y para otros fines."

R. del S. 4125

"Para expresar la sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la División de Transportación del Senado, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana de la Transportación"."

R. del S. 4126

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros y a todos los carteros de nuestra Isla, en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de octubre la "Semana del Cartero"."

R. del S. 4127

"Para extenderle un reconocimiento y felicitación al Senador Jorge de Castro Font, por los veinte (20) años al servicio del Pueblo de Puerto Rico como legislador, y por su dedicación y empeño en el mejoramiento de la sociedad puertorriqueña."

R. del S. 4128

"Para ordenarle a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación sobre la alegada sobrefacturación por unos $13.6 millones de dólares por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); examinar la posibilidad de conceder los créditos y débitos que correspondieran; investigar la falta de reglamentación del proceso de lectura de contadores y otras deficiencias detectadas en la AAA relacionadas señaladas en un informe de la Oficina del Contralor."

R. del S. 4129

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre la producción, mercado, almacenaje y distribución de los alimentos en la canasta básica de los habitantes de Puerto Rico, para garantizar una libre competencia que redunde en beneficios para el consumidor y la interacción que sobre este asunto se haya dado entre las agencias gubernamentales reguladoras con la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia."

R. del S. 4130

"Para expresar la mas sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jugadores y al Cuerpo Técnico del Equipo **Gigantes de Carolina** de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico, al obtener el Sub-Campeonato de la Liga, en la Serie Final 2008."

R. del S. 4131

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que analice, haga estudios y recomendaciones sobre la implementación, aplicación y cumplimiento que hizo la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus Instrumentalidades de la Ley Núm. 97 de 2002, según enmendada, por la Ley Núm. 168 de 2005."

R. del S. 4132

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, a realizar una investigación en torno al alegado alquiler de facilidades físicas por el Departamento de la Familia; y la derogación de fondos por este Departamento por dicho concepto, la utilización de dichas facilidades, y el efecto de dicha transacción sobre el presupuesto del Departamento, entre otros."

R. del S. 4133

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevar a cabo una investigación y estudio sobre la razón del cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los señalamientos de alegada tardanza en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la Agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos."

R. del S. 4134

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos aquellos voluntarios que, desinteresadamente, ayudan a las personas sin hogar para lograr su rehabilitación y reintegración a la comunidad, durante la celebración de la Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas sin Hogar, según lo dispone la Ley Núm. 2 de 7 de enero de 2004."

R. del S. 4135

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico por su loable labor en pro de los pacientes que padecen del Mal de Alzheimer, en la celebración del Día Internacional del Alzheimer."

R. del S. 4136

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Empleadas y Empleados de los Comedores Escolares en su semana, a celebrarse del 28 al 4 de septiembre de 2008."

R. del S. 4137

"Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Pequeños y Medianos Comerciantes en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008."

R. del S. 4138

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente Coronel, Arturo M. Buxó Santiago, en ocasión de su retiro de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos. ."

R. del S. 4139

"Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la Especialista, Frances M. Vega, primera mujer soldado de procedencia puertorriqueña que murió en combate en Irak, en ocasión de la ceremonia a celebrarse en su honor en el Fuerte Buchanan."

R. del S. 4140

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Carlos Cartagena Cabrera, Gobernador 2007-2008, del Distrito 51 Centro de los Clubes de Leones, al término de su año leonístico así como por su trayectoria de servicio a la comunidad."

R. del S. 4141

"Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación a la Clase Graduada de 1958 de la Escuela Manuel M. Monserrate en el Municipio de Santa Isabel, en conmemoración de su quincuagésimo aniversario."

R. del S. 4146

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a todos los abuelos, con motivo de la celebración del "Día Nacional del Abuelo"."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3993

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 4007

VOTACION
(Núm. 1)

Las Resoluciones del Senado 4069, 4125, 4126, 4128, 4129, 4130, 4133, 4134, 4136, 4137, 4140, 4141, 4146; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 468, 1148, 1719 y 1921 (sust.); 514, 1406, 1830, 2148 y 2377, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 679, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock

Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Sila María González Calderón.

Total..... 1

La Resolución del Senado 4139, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución del Senado 4138; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4007; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2476, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 4070, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3993, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2283, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila

María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 4124, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2291, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

Las Resoluciónes del Senado 4131 y 4135, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 2

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1896, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 4127, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, José Garriga Picó, Sila María González Calderón y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 4

La Resolución del Senado 4132, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago y Sila María González Calderón.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 2

La Resolución del Senado 3981, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1908, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1416, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - -

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago, adelante.
SR. RIOS SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, Mociones.

MOCIONES

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañero Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se informe que nos ha llegado una notificación de la Secretaría de la Cámara informando que dicho Cuerpo no acepta la enmiendas introducidas por el Senado de la Resolución Conjunta de la Cámara 2668 y solicita conferencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Por el Senado, senadoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el senador de Castro Font; y las senadoras González Calderón y Santiago Negrón.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se reconsidere la Resolución del Senado 3981.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.

Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3981, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar un investigación sobre las razones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) para incumplir lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Municipal de San Juan en torno a la limpieza de la servidumbre de paso entre la Urbanización Reparto Metropolitano y el Centro Médico y para otros fines relacionados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha Resolución sea devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿De qué se trata la Resolución, compañero?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, es una Resolución ordenando a la Comisión de Salud que investigue las razones en torno a la limpieza de la servidumbre de la Urbanización Reparto Metropolitano.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Que se investigue qué?

Adelante. ¿La limpieza?

SR. DALMAU SANTIAGO: De la servidumbre entre…

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Una investigación de una limpieza?

SR. DALMAU SANTIAGO: …la Urbanización de Reparto Metropolitano y Centro Médico.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Para limpieza del Centro Médico? ¿Quién es el autor de la medida?

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero senador Roberto Arango.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bien. Devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario.

Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se incluyan en el Calendario de Ordenes del Día los siguientes Proyectos; Informes del Comité de Conferencia sobre el P. del S. 438, 2421, 2459, 2479, 2480; y el Informe del Comité de Conferencia sobre el P. de la C. 2409.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esas son las medidas?

SR. RIOS SANTIAGO: Esas son las medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día dichas medidas de Informes de Conferencia? No habiéndola, así se acuerda.

Señor Secretario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 438:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 438 titulado:

"Para crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico; disponer su propósito, organización, funciones y facultades; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central; asignar fondos; y derogar el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(P. del S. 438)

LEY

Para crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico; disponer su propósito, organización, funciones y facultades; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central; asignar fondos; y derogar el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública de todo gobierno democrático, fomentar y lograr que sus instituciones provean servicios de calidad y excelencia a la ciudadanía. Para el logro de estos propósitos, se han creado organismos y programas dirigidos a promover una sana administración pública mediante la fiscalización efectiva del buen uso de los fondos y propiedad del Gobierno.

Ante la necesidad de continuar buscando alternativas encaminadas a maximizar, no sólo el uso de los fondos públicos, sino también la utilización óptima de los recursos existentes, surgió la figura del Inspector General. Esta figura fue creada en los Estados Unidos, mediante Ley Federal, con el propósito de consolidar los recursos de los distintos componentes de auditorías existentes en las entidades gubernamentales, a fin de combatir de forma más efectiva el fraude, abuso, desperdicio e ineficiencia en la administración de los programas y operaciones de dichas entidades gubernamentales.

La Ley Federal dispuso la creación de una Oficina de Inspector General en cada entidad gubernamental y establece que cada inspector responderá y estará bajo la supervisión general del jefe de la entidad gubernamental correspondiente. Esta estructura organizacional es efectiva en el Gobierno Federal debido a que el mismo aprueba unas propuestas y otorga unos recursos fiscales a los estados, ciudades, condados y municipios para cumplir con unos requisitos y criterios de determinada legislación federal. Por lo tanto, es recomendable contar con un Inspector General para detectar, erradicar y prevenir el fraude.

En Puerto Rico, esta función la llevan a cabo las oficinas de auditoría interna existentes en los organismos gubernamentales y la Oficina del Contralor. Sin embargo, el personal que labora en estas oficinas de auditoría interna es nombrado y le responde al jefe de la entidad gubernamental. Esto propicia una falta de independencia de criterio y de acciones al momento de realizar investigaciones y estudios con el objetivo de evaluar la efectividad, eficiencia y economía de los programas, actividades y proyectos desarrollados por los organismos del Gobierno. La situación se complica en aquellos casos donde existen hallazgos y señalamientos que pueden afectar el desempeño del titular del organismo concernido generándose un conflicto de interés. Este conflicto se resolvería con la creación de un organismo que estuviera investido de total independencia de criterio al realizar los estudios e investigaciones de las operaciones de las entidades de Gobierno, sin estar sujeto a la intervención del titular de dichas dependencias.

Es preciso señalar que los deberes y responsabilidades de la figura del Inspector General de ninguna forma menoscaban o interfieren con los deberes y responsabilidades del Contralor. Nuestro esquema constitucional confiere facultad al Contralor para fiscalizar las cuentas, fondos, ingresos, desembolsos, y propiedades del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, para determinar si se han hecho conforme con la ley. Su intervención se requiere una vez se han realizado los desembolsos para garantizarle al pueblo el uso debido de los mismos.

Por el contrario, el Inspector General interviene con las entidades gubernamentales, de forma preventiva, para fomentar una sana administración gubernamental. Entre sus múltiples responsabilidades podemos destacar llevar a cabo estudios, exámenes y evaluaciones necesarias para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficacia y economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales. Además, tiene la facultad de asesorar a las agencias en el desarrollo de estudios administrativos y

evaluaciones existentes en el diseño de procedimientos gerenciales de entidades gubernamentales, con el fin de formular recomendaciones que promuevan la economía y la eficiencia en la administración pública. El Inspector General tiene una participación activa antes y durante la gestión administrativa. Por lo tanto, tanto el inspector como el contralor intervienen con las entidades públicas en pro de una administracción efectiva, pero en diferentes etapas del proceso administrativo.

A fin de lograr dichos objetivos al menor costo posible, se dispone la transferencia del personal y equipo de las oficinas de auditoría interna existentes a la Oficina del Inspector General. Además, conscientes de que las responsabilidades y encomiendas que tendrá este organismo son complejas, se considera conveniente iniciar las operaciones del mismo en un ámbito de acción limitado al gobierno central. Por esta razón, se excluyen de la jurisdicción del Inspector General, a las corporaciones públicas y a los municipios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como "Ley del Inspector General de Puerto Rico".

Artículo 2.- Se crea la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, en adelante la Oficina, cuyos propósitos serán realizar auditorías operacionales, de rendimiento, financieras, de cumplimiento, de sistemas de información, de investigaciones especiales, consultas y de servicios de integridad (fraude y abuso) y consultorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección; alcanzar con el mayor grado de seguridad posible, información confiable y propiciar el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y normas aplicables. Para propósitos de esta Ley, entidad gubernamental significará todo departamento, agencia, oficina o instrumentalidad pública de la Rama Ejecutiva, excepto los municipios y las corporaciones públicas.

Artículo 3.- El Inspector General que dirigirá la Oficina, será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por el mismo término de cuatro (4) años del Gobernador que lo nombre y servirá a voluntad de éste. La persona nombrada para el cargo de Inspector General no podrá ser redesignada luego de cumplir el término para el cual fue nombrado.

Artículo 4.- El cargo del Inspector General sólo podrá ser desempeñado por una persona mayor de treinta (30) años de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, que haya residido en Puerto Rico, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de su nombramiento, contador público autorizado, con un mínimo de seis (6) años de experiencia en auditoría y que, además, sea de reconocida capacidad profesional, probidad moral y conocimientos en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental.

El Inspector General servirá a tiempo completo, devengará un sueldo anual equivalente al de un Secretario del Gabinete Constitucional, que no sea el Secretario de Estado, y podrá recibir el diferencial que el Gobernador está autorizado por ley a conferir a un Secretario.

El Inspector General podrá ser destituido por el Gobernador de Puerto Rico por negligencia o conducta ilegal o impropia en el desempeño de su cargo, mediante querella o formulación de cargos, previa notificación y vista que garantice el debido proceso de ley.

Artículo 5.- En el caso que surja una vacante en el cargo, antes de que expire el término del nombramiento, la persona designada por el Gobernador y confirmada por el Senado de Puerto Rico, ocupará el cargo por el tiempo del término que le faltaba cumplir a su predecesor.

Artículo 6.- El Inspector General tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades, deberes y poderes:

a. Realizar la auditoría previa ("pre-audit") en las entidades gubernamentales, con un enfoque sistématico y objetivo en la evaluación con el fin de que las entidades gubernamentales cumplan sus objetivos y mejor en la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno;

b. Desarrollar un programa abarcador de auditoría operacional en las entidades gubernamentales dirigido a levantar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de los programas, de las actividades o de los proyectos que lleve a cabo la entidad gubernamental;

c. Realizar auditorías operacionales en las entidades gubernamentales, tanto por iniciativa propia, como por solicitud del Gobernador o de la Asamblea Legislativa, para determinar el grado de éxito alcanzado por los programas, proyectos o actividades gubernamentales en el logro de los objetivos fijados; alcanzar esos objetivos al menor costo posible y evitar o eliminar todo desperdicio, extravagancias o duplicidad innecesaria en los programas;

d. Requerir a las entidades gubernamentales toda información de índole programática, fiscal y gerencial, estados financieros y de operaciones y cualquier otra información que necesite;

e. Tener acceso a todo expediente, informe, auditoría, documentos, papeles, contratos, cuentas, recomendaciones y cualquier otro material disponible en las entidades gubernamentales relacionados con los programas, actividades, proyectos y operaciones de las mismas;

f. Celebrar audiencias con los titulares de las entidades gubernamentales, incluyendo todo funcionario o empleado de las mismas;

g. Llevar a cabo aquellos estudios, exámenes y evaluaciones que se consideren necesarios para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficiencia y la economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales;

h. Realizar señalamientos y formular recomendaciones a los jefes de las entidades gubernamentales, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, como resultado de las evaluaciones, estudios y exámenes que realicen, incluyendo la necesidad y el progreso de las acciones correctivas a tomarse;

i. Darle seguimiento a las reorganizaciones implantadas por las entidades gubernamentales, a fin de evaluar los resultados y logros obtenidos y formular los señalamientos y recomendaciones pertinentes al titular de la entidad-gubernamental, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa;

j. Promover y ayudar en la coordinación de esfuerzos para atender asuntos y situaciones que requieren la participación o intervención de varias entidades gubernamentales;

k. Ayudar y asesorar a las entidades gubernamentales en el desarrollo de estudios administrativos, evaluaciones, en el diseño de sistemas y procedimientos gerenciales y en la implantación de las medidas correctivas adoptadas conjuntamente;

l. Revisar la legislación y reglamentos existentes y propuestos relacionados con los programas de operaciones de las entidades gubernamentales;

m. Tomar juramentos, por sí o a través de cualquier funcionario de su Oficina en quien delegue, y solicitar del Tribunal de Primera Instancia citaciones requiriendo la comparecencia y declaración de testigos, y la presentación de documentos y toda prueba que se relacione con un asunto que esté evaluando, investigando o estudiando;

n. Emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes para cumplir con sus funciones, responsabilidades y deberes bajo esta Ley;

o. Promulgar los reglamentos que sean necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley, incluyendo reglas de procedimientos para las vistas e investigaciones que celebre;

p. Estudiar los informes del Contralor de Puerto Rico y de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor para efectuar las investigaciones que estime necesarias y tomar las acciones que crea pertinentes La facultad delegada en este inciso no menoscaba las facultades y deberes que ejerce el Secretario de Justicia por medio de la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia, de instar las acciones criminales que surjan o correspondan como resultado de las intervenciones del Contralor de Puerto Rico, en relación con los ingresos, cuentas, desembolsos y bienes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios;

q. Delegar, bajo su supervisión, en cualquier funcionario de su Oficina que al efecto designe cualquier facultad o poder, excepto el poder de reglamentación;

r. Organizar la Oficina y nombrar o contratar el personal que sea necesario para llevar a cabo las funciones y deberes que se establecen en esta Ley, de acuerdo a los criterios que aseguran la prestación de servicios de la mejor calidad;

s. Nombrar un funcionario en cada entidad gubernamental que lo represente; y

t. Ejercer las facultades, funciones y deberes necesarios e incidentales para el desempeño de su cargo.

Artículo 7.- El Inspector General no podrá, en forma alguna, detener o paralizar la implantación o desarrollo de cualquier programa o actividad que la entidad gubernamental esté llevando a cabo, como consecuencia de la auditoría operacional que esté realizando.

Artículo 8.- El Inspector General rendirá informes anuales al Gobernador, al Contralor y a la Asamblea Legislativa, contentivo de sus gestiones, estudios e investigaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de un año fiscal y rendirá, además, aquellos otros informes especiales que crea convenientes o que le sean requeridos por el Gobernador o la Asamblea Legislativa. La información mínima que deberá incluir cada informe será la siguiente: a) una descripción de los problemas significativos, abusos y deficiencias encontradas en la administración de los programas de las agencias; b) una descripción de las recomendaciones para tomar acciones correctivas a las deficiencias encontradas; c) una descripción de las recomendaciones señaladas en informes previos que no han sido corregidas por la agencia; d) un resumen de acciones administrativas o judiciales encaminadas y las convicciones resultantes, si algunas; e) un resumen de los informes referidos al jefe de la agencia; y f) datos estadísticos indicando el número total de informes de auditorías y la cantidad en valor económico de los costos cuestionados, entre otros.

Cuando el Inspector General determine razonablemente que cualquier funcionario o empleado de una entidad gubernamental está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquier funcionario o empleado o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la entidad gubernamental, deberá notificarlo inmediatamente mediante informe al Contralor de Puerto Rico para la acción que corresponda. El Inspector General será responsable, además, de realizar una investigación a fin de determinar las causas y circunstancias en que se produjo la pérdida o disposición de tales bienes y fondos públicos y requerir al jefe de la agencia gubernamental el establecimiento de medidas administrativas que sean necesarias para corregir la deficiencia que propició la pérdida y ordenar las acciones, sanciones y notificaciones que procedan contra los funcionarios o empleados responsables de tal actuación. Cuando el jefe de la agencia no logre el cumplimiento de las acciones y sanciones que imponga contra el funcionario o empleado, el Inspector General notificará el hecho al Secretario de Justicia para que éste determine si procede imponer alguna otra sanción o instar acción judicial para asegurar el cumplimiento.

Cuando la cuenta al descubierto o el valor de los bienes en cuestión exceda de la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, o en todo caso en que el resultado de la investigación tienda a establecer la comisión de un delito, el Inspector General notificará inmediatamente al Secretario de Justicia para que éste tome las acciones que correspondan. Las notificaciones anteriores se harán aunque los fondos o bienes hayan sido, sean o puedan ser restituidos.

En todo caso en que la cuantía de los bienes y fondos públicos no exceda de cinco mil (5,000) dólares, el Inspector General podrá relevar al funcionario o empleado del pago o reembolso de los fondos, dinero o propiedad pública que estuvieran bajo su custodia luego de realizar la investigación ordenada en esta sección y comprobar que no ha intervenido falta, culpa o negligencia de parte de dicho funcionario o empleado. El Inspector General deberá notificar a la Oficina de Etica Gubernamental cualquier acto o conducta que viole las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El

incumplimiento de notificar dicha conducta antiética podrá conllevar la imposición de una multa administrativa por parte del Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1828(c) de dicha Ley.

Artículo 9.- A fin de promover la independencia administrativa que es indispensable para ejercer la delicada función que se le encomienda, la Oficina estará excluida de la Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" y de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales". No obstante, las normas adoptadas por la Oficina del Inspector General deberán ser cónsonas con las disposiciones que promulgan estas leyes.

Artículo 10.- Se transfiere a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico lo siguiente:

a. El personal, equipo, récords, activos, pasivos, contratos, propiedades y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones u otros componentes que estén debidamente relacionados con la auditoría interna de las entidades gubernamentales.

b. El personal, equipo, récords, activos, pasivos, contratos, propiedades y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto relacionados con el programa de Auditoría Operacional.

Artículo 11.- El personal adscrito a las distintas unidades, divisiones u otros componentes de cada entidad gubernamental que se transfieren retendrá, mientras ocupen el mismo puesto que ocupaban al momento de la transferencia, el mismo status que tenían conforme a la Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público. También retendrán todos los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro, o fondos de ahorro y préstamo al cual estuvieron afiliados al aprobarse esta Ley.

Artículo 12.- Se deroga el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

Artículo 13.- Se asigna a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares para cubrir los gastos iniciales de organización de la Oficina. A partir del primer año fiscal posterior a la aprobación de esta Ley, el Gobernador de Puerto Rico deberá haber nombrado un Inspector General y la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá haber consignado los recursos necesarios para cubrir los gastos operacionales de esta Oficina en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 14.- La Oficina del Inspector General deberá ejercer interacción constante y coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la efectividad, eficacia y economía de los procesos.

Artículo 15.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente, disponiéndose que la Oficina del Inspector General comenzará sus operaciones a partir del 1 de enero de 2009."

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2421:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 2421, titulado:

"Para adicionar los artículos 11 (29) y 27 (A) en la Ley Numero 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" con el propósito de establecer la facultad de la Junta para solicitar información y su facultad de imponer multas administrativas a las personas que incumplan con las disposiciones de su Ley Habilitadora o sus reglamentos."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Carlos Méndez Nuñez
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 2421)

LEY

Para adicionar los Artículos 11 (29) y 27 (A) en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", con el propósito de establecer la facultad de la Junta para solicitar información y su facultad de imponer multas administrativas a las personas que incumplan con las disposiciones de su Ley Habilitadora o sus reglamentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 75, citada, conocida como la "*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico",* se le concedieron a la Junta de Planificación (Junta) diversos poderes con el propósito de guiar el desarrollo integral de la Isla de modo coordinado, adecuado, económico, el cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes, y aquella eficiencia, economía y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.

En ocasiones, tanto entidades públicas como privadas, incumplen con los requerimientos realizados por la Junta de Planificación. Ello, en claro detrimento del desarrollo socioeconómico de nuestro País. Actualmente, la calidad de la información oficial recopilada y, por ende, la calidad de la información disponible para el Gobierno y la ciudadanía, depende sustancialmente de que los ciudadanos, empresas y otros participantes provean voluntariamente información para la actividad de la planificación y desarrollo. Mediante la presente enmienda, se pretende promover el cumplimiento de la Ley Núm. 75, antes citada, de tal forma que las determinaciones encaminadas a nuestro desarrollo como pueblo se tomen con la información más certera posible.

Esta medida tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, con el propósito de autorizar a la Junta de Planificación a imponer multas por el incumplimiento con un requerimiento de información.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la Ley Orgánica de la Junta de Planificación para fortalecer los poderes de la misma, y asegurar el cumplimiento de la política pública que persigue promover el desarrollo integral de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se añade un inciso (w) a las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

(w) "Información" significa cualquier dato, documento, característica, informes, estadísticas o material análogo que la Junta estime necesario para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, ya sea requerida a través de formularios, y/o cuestionarios u otros medios que la Junta diseñe para esos propósitos.

Sección 2.- Se añade el inciso 29 al Artículo 11 de la Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975, según enmendada:

(29) Requerir de cualquier organismo gubernamental o entidad privada que suministre cualquier información o datos estadísticos que entienda necesarios para una mejor planificación del desarrollo económico, físico, ambiental y social de Puerto Rico, así como para llevar a cabo análisis e investigaciones científicas sobre los aspectos de la economía y la sociedad puertorriqueña y para divulgar información sobre dichos aspectos. La información o los datos así suministrados se utilizarán únicamente para los fines según fueron solicitados y no se podrán utilizar para ningún otro propósito sin la previa autorización escrita del que los suministró.

Sección 3.- Se añade un Artículo 27 (A) a la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975 para que lea como sigue:

Artículo 27 (A) - La Junta podrá imponer multas administrativas a cualquier entidad pública o privada que incumpla con un requerimiento de información, según se dispone en el artículo 11, inciso 29, en los siguientes términos: hasta cinco mil dólares ($5,000) a los organismos públicos, y las entidades privadas cuyas ventas brutas o ingreso bruto sea menor o igual a un millón de dólares ($1,000,000) al año; y multas hasta diez mil dólares ($10,000) a las entidades privadas cuyas ventas brutas o ingreso bruto sea mayor de un millón de dólares ($1,000,000) al año. Una vez pagada la multa por el organismo o entidad, se le concederá un término de (15) días para cumplir con los requerimientos de la Junta, de no hacerlo dentro de ese término se le impondrá una nueva multa que en cuantía será el doble de la multa originalmente impuesta. Los ingresos provenientes por la imposición de estas multas, ingresarán en una cuenta especial a ser creada en el Departamento de Hacienda a nombre de la Junta de Planificación y serán destinados al desarrollo de la infraestructura tecnológica de dicha entidad de manera que la información pueda estar accesible a la ciudadanía, y demás sectores interesados. Además, los fondos podrán ser utilizados para la publicación de los informes de la Junta y la distribución de estos.

Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.
SR. RIOS SANTIAGO: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2459:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 2459 titulado:

"Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa que asumirá la Junta; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa, y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Carlos Méndez Núñez
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 2459)

LEY

Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa que asumirá la Junta; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para principios del año 2005, y durante el año 2006, un nuevo equipo gerencial a cargo de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, transformó la visión y ejecutorias de la entidad, para crear una institución que respondiera a las tendencias ambientales y de desarrollo que el país reclama. Como parte de este esfuerzo, se aprobó una nueva estructura organizacional que sentó las bases para el establecimiento de múltiples acciones programáticas y administrativas, el cual culminó con un proceso más ágil y eficiente de sus operaciones.

Con la implantación de la Ley de Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, se impone la responsabilidad en las agencias de establecer controles para la reducción del gasto público, sin exceder las asignaciones presupuestarias. Estas nuevas tendencias exigen de alternativas costo efectivo, que contribuyan al logro de las metas legislativas impuestas. Como parte de ese proceso de cambio y organización, la Junta de Calidad Ambiental ha implantado un nuevo sistema de contabilidad y presupuestario que contribuye a la maximización de sus recursos económicos y humanos.

Basados en el éxito que algunos programas de retiro temprano han tenido en el pasado, para reducir el tamaño de algunas entidades gubernamentales, se propone adoptar un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, mediante el cual se reconozca la labor de aquellos empleados con veinticinco (25) años o más de servicio en el Gobierno del Estado Libre Asociado. La implantación del Programa se hará en estricto cumplimiento con todas las leyes laborales y los convenios colectivos vigentes, y con el debido respeto al Principio del Mérito, a las disposiciones legales que prohíben el discrimen político, y a los derechos adquiridos de los servidores públicos que trabajan en la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico.

La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico cuenta con aproximadamente sesenta y siete (67) empleados que cualifican para este beneficio, los cuales podrán retirarse, dignamente, y disfrutar de entre el sesenta y cinco porciento (65%) y el setenta y cinco por ciento (75%) de su pensión. Estos empleados disfrutarán, además, de la liquidación total de licencias acumuladas por concepto de enfermedad, y licencia anual de vacaciones, y la cubierta de plan médico, por un periodo de un (1) año, siguiente a la fecha de su retiro, dependiendo la cantidad de años acumulados en el servicio público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, en su calidad de agencia pública, implantará un Programa de Retiro Temprano Voluntario que abarcará a todos los empleados que ocupen puestos en esta Agencia, que al 31 de ~~julio~~ diciembre de 2008, hayan cumplido con un mínimo de veinticinco (25) años de servicio acreditables como participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, voluntariamente, previa certificación por parte de la Agencia.

Artículo 2. – Todo empleado que cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley, y que hubiera completado veinticinco (25) años ó más de servicios acreditables, pero no haya cumplido cincuenta años de edad, tendrá derecho a recibir una pensión del sesenta y cinco por ciento (65%) de la retribución promedio. Todo empleado que cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley, y que hubiera completado veinticinco (25) años o más de servicios acreditables y haya cumplido cincuenta años o más de edad, tendrá derecho a recibir una pensión del setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio. Todo empleado que cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley, y que hubiera completado treinta (30) años o más de servicios acreditables, pero no haya cumplido los cincuenta años o más de edad, tendrá derecho a recibir una pensión del setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio. Se dispone que será acreditable, hasta el cien por ciento (100%) del periodo de servicio militar prestado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, si el empleado hubiere obtenido su licenciamiento Honorable de dicho servicio militar. Para la acreditación del servicio militar, el empleado pagará al Sistema de Retiro las aportaciones que correspondan a base de los sueldos recibidos durante los servicios en las

Fuerzas Armadas. La retribución promedio se determinará de acuerdo con la fecha de ingreso del participante al Sistema de retiro como lo establece la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Se dispone que lo establecido en esta Ley no menoscaba la potestad y autoridad de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, de establecer los criterios y parámetros especiales para la concesión de cualquier beneficio adicional, que deberá ser uniforme para todo aquel empleado que se acoja a este Programa, que determine conceder como parte del Programa de Retiro Temprano Voluntario.

Disponiéndose, además, que se eliminarán las posiciones de los empleados que se acojan al retiro, siempre que no sean indispensables para la operación de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico. Se entenderá por posiciones indispensables aquellas cuyas funciones son de naturaleza altamente especializada, imprescindibles y esenciales para el más efectivo funcionamiento de la Agencia, de manera que se pueda llevar a cabo el fin público que persigue la Ley Habilitadora de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, como entidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las posiciones indispensables deberán ser identificadas e informadas a aquellos empleados que al 31 de diciembre de 2008 las ocupasen, no más tarde de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Ley. De no ser informada de acuerdo a lo aquí dispuesto, la misma no será considerada como indispensable. Para cubrir dichas posiciones indispensables se considerará, preferiblemente, al personal de carrera de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, que exprese su disposición para reubicación en tal puesto. La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico deberá adiestrar a aquel empleado que solicite ocupar una posición indispensable para que cumpla con los requisitos de la posición, siempre y cuando, no resulte demasiado oneroso para la Junta. En los casos que se requiera adiestramiento del personal por parte de empleados que se hayan acogido al Programa de Retiro Temprano, la Junta podrá reclutar a éstos últimos, por contrato, que no excederá el término de un (1) mes, no renovable. ~~y que no se contratará o subcontratará personal adicional para realizar las tareas que hubieren realizado los empleados acogidos al retiro ni se abrirán plazas nuevas a esos efectos. Ningún~~ Con excepción a lo dispuesto en este Artículo, ningún beneficiario que se acoja a este plan de retiro voluntario, podrá ser contratado por ninguna dependencia, agencia, municipio o cualquier instrumentalidad gubernamental durante el término de cinco (5) años a contarse a partir de que se ~~efectue~~ efectúe el retiro. La Junta tomará las medidas de reorganización administrativas y operacionales que permitan la eliminación de cualquier plaza no indispensable que quedare vacante por concepto del mismo.

Cualquier medida operacional o de reorganización que se adopte, se tomará en estricto cumplimiento con todas las leyes laborales y convenios colectivos vigentes, cobijado bajo el Principio del Mérito, a las disposiciones legales que prohíben el discrimen político y los derechos adquiridos de los servidores públicos que trabajan en la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico.

Artículo 3. – Se establece que la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico no condicionará la oportunidad de los empleados elegibles para acogerse al Programa de Retiro Temprano Voluntario a renunciar a reclamaciones judiciales o administrativas contra la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico pendiente de adjudicación. Las mismas seguirán su trámite ordinario.

Artículo 4. - Los incentivos especiales que la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico otorgará a los empleados que cumplan con los parámetros enmarcados en el Artículo 1 y 2, son los siguientes:

a. Liquidación total de licencias acumuladas de enfermedad, vacaciones anuales y tiempo extra trabajado, en el caso de los empleados con veinticinco (25) años o más.

b. Aportación patronal al plan médico por un (1) año a partir de la efectividad de su retiro, en las condiciones en que en la actualidad está suscrito.

Artículo 5.-El empleado que cumpla con los requisitos del Programa, según el Artículo 1 y 2 de esta Ley, tendrá que ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Temprano Voluntario, en o antes de un término de noventa (90) días, contados a partir de la orientación que la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, en coordinación con la Administración del Sistema de Retiro, está obligada a realizar, según el Artículo 12 de esta Ley. Una vez tomada la decisión de acogerse al Programa de Retiro

Temprano Voluntario, la misma se considerará para todos los efectos legales final, firme e irrevocable. Bajo ninguna circunstancia se utilizará el Programa de Retiro Temprano, aquí dispuesto, como forma de presión contra los empleados de la Junta de Calidad Ambiental.

La fecha de separación del servicio de los empleados acogidos al Programa será efectiva al 31 de enero de 2009.

Artículo 6. – En los casos en que el empleado para completar los veinticinco (25) años, necesite acreditar servicios no cotizados en el Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá presentar su solicitud ante el Coordinador para Asuntos de Retiro de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, antes de la fecha de la separación del servicio. Se dispone, además, que los empleados puedan utilizar la acumulación de las licencias de vacaciones y enfermedad para poder computar los meses que podrían faltarle para completar los requisitos de retiro dispuestos por esta Ley para poderse acoger a dicha ventana, siempre que lo soliciten, en o antes de la fecha de separación del servicio.

El Coordinador para Asuntos de Retiro de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, deberá certificar al Sistema de Retiro que la solicitud de servicios no cotizados fue presentada estando el empleado en servicio activo.

El Administrador del Sistema de Retiro deberá aceptar el pago por los servicios no cotizados hechos por el empleado, siempre y cuando reciba la Certificación del Coordinador. La fecha de efectividad de la pensión será al día siguiente de la separación del servicio, aunque el empleado no haya terminado de pagar los servicios no cotizados.

Artículo 7.- El costo actuarial que determine el Administrador del Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de las pensiones que se proveen en esta Ley será pagado en su totalidad por la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, a la Administración de Sistema de Retiro, previo a la implantación del Programa de Retiro Temprano Voluntario. Dicho costo actuarial consistirá de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que se provee en esta Ley, y el valor presente de una pensión por años de servicio bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y de conformidad con lo establecido en la presente legislación. Se dispone, además, que la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, compensará anualmente a la Administración del Sistema de Retiro por los costos incurridos para la administración del Programa de Retiro Temprano Voluntario autorizado por esta Ley, así como también deberá pagar, además, todos los estudios actuariales que hayan sido solicitados o se soliciten por la Junta. Los fondos para el pago del Programa de Retiro Temprano Voluntario y de los estudios actuariales, vendrán de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, por lo que no se obligarán a los recursos del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tampoco se podrá emitir deuda para el pago del Programa de Retiro aquí autorizado; de incumplirse con esta disposición, el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental será responsable, en su carácter oficial ~~e individual~~, por el menoscabo causado al Fondo de Retiro y al personal acogido.

Artículo 8.- En la eventualidad de que el pago realizado por la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, de conformidad con el Artículo 7, sea mayor al costo actuarial, la Administración de Sistema de Retiro reembolsará a la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico el exceso de la cantidad pagada, en un periodo no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de efectividad del Programa. Si por el contrario, el pago realizado por la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico fuere insuficiente, la misma emitirá un pago por el costo adicional certificado por la Administración de Sistema de Retiro, en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de efectividad del Programa.

Artículo 9.- Todas las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que no estén en conflicto con esta Ley, serán aplicables al Programa de Retiro Temprano Voluntario aquí autorizado.

Artículo 10.-La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico será responsable por el pago de cualquier nuevo beneficio que se conceda por ley a los pensionados acogidos a este Plan de Retiro

Temprano, antes de alcanzar el término para acogerse a una pensión por mérito según la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Artículo 11.- Las disposiciones de esta Ley serán extensivas también a aquellos empleados que a la fecha de vigencia de la misma se encuentren acogidos a algún tipo de licencia al amparo de los Reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, convenios colectivos o estatutos aplicables.

Artículo 12.- La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, en coordinación con la Administración del Sistema de Retiro, proveerá a todos sus empleados que cualifiquen para el Programa de Retiro Temprano Voluntario, una orientación en torno a los beneficios y criterios del mismo.

Artículo 13.-Al finalizar este proceso, la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico tiene que enviar copia a la Asamblea Legislativa y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) de las transacciones que realizan al amparo de esta Ley o de las actuaciones administrativas de la Agencia.

Artículo 14.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno en torno al Proyecto del Senado 2479:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 2479 titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", a los fines de reiterar y aclarar el alcance de la autonomía administrativa y fiscal concedida al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, y, en armonía con dicha autonomía, excluir a dicha Agencia de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Documentos Públicos", de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como la "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como la "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales", y de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como la "Ley del Proceso de Transición del Gobierno"; establecer unos criterios para guiar la facultad general que tiene el Instituto para adoptar aquella reglamentación de vanguardia que estime necesaria, aplicable a sus operaciones administrativas y fiscales; disponer que las operaciones fiscales del Instituto serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo menos una vez cada dos (2) años; y establecer la vigencia."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Carlos Méndez Nuñez
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 2479

LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", a los fines de reiterar y aclarar el alcance de la autonomía administrativa y fiscal concedida al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, y, en armonía con dicha autonomía, excluir a dicha Agencia de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Documentos Públicos", de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como la "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como la "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales", y de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como la "Ley del Proceso de Transición del Gobierno"; establecer unos criterios para guiar la facultad general que tiene el Instituto para adoptar aquella reglamentación de vanguardia que estime necesaria, aplicable a sus operaciones administrativas y fiscales; disponer que las operaciones fiscales del Instituto serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo menos una vez cada dos (2) años; y establecer la vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La información estadística y los datos oficiales constituyen un instrumento de gerencia, y punto de apoyo fundamental para diversas decisiones encaminadas al desarrollo de los sectores económico, demográfico, de seguridad pública, social y ambiental. La demanda creciente de información pertinente a dichas áreas ha impulsado el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas estadísticos en un considerable número de jurisdicciones en la comunidad internacional.

La administración pública en Puerto Rico dio un paso trascendental en dicho campo al aprobar la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", a fin de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de

datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad. Mediante dicha Ley, se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuente con un sistema de información económica y socialmente confiable, que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

Los fundamentos para promover el desarrollo de los objetivos, antes expuestos, quedaron documentados en el trámite de la evaluación de dicha medida, en su etapa de anteproyecto. En lo que respecta al proceso de recopilación de datos y producción de la información estadística, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, que evaluó el anteproyecto en varias vistas públicas, indicó que... "[e]l método actual resulta arcaico, desorganizado, carente de propósito y no responde a las necesidades actuales,..." además, su producto presenta rezago y poca y ninguna confiabilidad. Véase el Informe Positivo de la referida Comisión, a la página 12. Además, se consignó claramente la intención legislativa de evitar el conflicto real o aparente que se crea por el hecho de que las agencias gubernamentales son, a la vez, productores y consumidores de los datos y de la información que se deriva de ellos. Véase la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 209, citada. Esta situación ha provocado que diversos sectores en nuestra sociedad, que son consumidores recurrentes de la información estadística, hayan expresado reservas sobre la certeza o corrección de los datos ofrecidos por el Gobierno.

A fin de adelantar dichos objetivos y atender las circunstancias descritas, la citada Ley Núm. 209, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y cuasijudiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; practicar por sí o a solicitud de la parte interesada, inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora.

Al considerar las delicadas responsabilidades delegadas al Instituto, en su diseño, se establecieron dos criterios fundamentales: (1) garantizar por ley su autonomía administrativa y fiscal; y (2) establecer disposiciones para asegurar la independencia de criterio y la adecuada implantación de la política pública. Bajo el primer criterio, expresamente se dispone en el Artículo 3 de la Ley Núm. 209, que el Instituto será una entidad autónoma administrativa y fiscalmente. Por su parte, para asegurar la independencia de criterio, y la eficiencia y efectividad de tan importante Institución, se dispone en los Artículos 7 y 9 de la citada Ley Núm. 209, que los miembros de su Junta de Directores y el Director Ejecutivo, no podrán haber ocupado cargo público electivo alguno durante, por lo menos, cinco (5) años, previos a su designación, y éstos serán personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación. Los miembros de la Junta, tampoco podrán en los seis (6) meses, inmediatamente precedentes a sus nombramientos, haber sido candidato a puesto electivo alguno.

Aunque la expresión de la autonomía es clara, y existen diversos precedentes en nuestro derecho administrativo, una vez el Instituto inició el arduo proceso de su organización ha tenido que atender interrogantes, levantadas por otras entidades públicas, sobre su alcance. Esta Ley tiene la intención de asegurar la más efectiva implantación de los amplios poderes que se delegan al Instituto, al añadir disposiciones a la Ley Núm. 209, que garanticen que dicha Institución esté lo más aislada posible de la influencia o decisiones de otros organismos, sujetos a su poder de reglamentación y fiscalización, que puedan incidir sobre su adecuado funcionamiento.

En el balance, se establecen unos criterios para guiar la facultad general que tiene el Instituto al adoptar, promulgar, enmendar y derogar aquellas reglas, órdenes, y reglamentos que regirán los procesos relacionados con la gerencia, la contratación o reclutamiento de su capital humano, la propiedad, la administración de su presupuesto, entre otros, según se entienda necesario y propio para el ejercicio de sus facultades y deberes. Además, se dispone que las operaciones fiscales del Instituto serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo menos una vez cada dos (2) años.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico* a los fines de reiterar y aclarar el alcance de la autonomía administrativa y fiscal concedida al Instituto, y en armonía con dicha autonomía, excluir a dicha Agencia de diversas leyes que puedan menoscabar o limitar la misma.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Con el propósito de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso, se crea el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en adelante "el Instituto", como una entidad autónoma administrativa y fiscalmente de la Rama Ejecutiva**.** A fin de asegurar y promover la referida independencia, que es indispensable para ejercer las delicadas funciones que se le encomiendan, el Instituto estará excluido de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Documentos Públicos", de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como la "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como la "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales" y del Registro de Licitadores, adscrito a dicha Administración, y de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como la "Ley del Proceso de Transición del Gobierno".

El Instituto tendrá la facultad para adoptar, promulgar, enmendar y derogar aquellas reglas, órdenes, y reglamentos para regir los procesos relacionados con la gerencia, la contratación o reclutamiento de su capital humano, la propiedad, la administración de su presupuesto, entre otros, según entienda necesario y propio para el ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus deberes. Al ejercer esta facultad, el Instituto podrá incorporar aquellos principios administrativos de vanguardia: que aseguren la contratación, selección y reclutamiento de personas que satisfagan los criterios de integridad personal y profesional, de excelencia, competencia y objetividad; promuevan el desarrollo profesional, la protección de los derechos y la concesión de beneficios que se estimen apropiados para el personal, optimicen los recursos; y que garanticen el uso correcto y prudente de la propiedad y fondos públicos.

El Instituto tendrá la misión primordial de coordinar el Servicio de Producción de Estadísticas de los organismos gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos en esta Ley y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística.

Las operaciones fiscales del Instituto serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo menos una vez cada dos (2) años.

…".

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.
SR. RIOS SANTIAGO: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiéndola, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2480:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 2480 titulado:

"Para derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978, que le asignó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, la función de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Carlos Méndez Núñez
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 2480)

LEY

Para derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978, que le asignó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, la función de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 6 de julio de 1978 aprobamos la Ley Núm. 98, para asignarle a la Junta de Planificación la responsabilidad de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos

gubernamentales, y la facultad para solicitar y recopilar de cualquier entidad privada, información para evaluarla, a los fines de preparar las estadísticas en Puerto Rico.

En el Artículo 3 de la Ley Núm. 98, citada, se le otorgaron a la Junta de Planificación los siguientes poderes y facultades: desarrollar procedimientos para mejorar la eficiencia de los servicios estadísticos; mantener un inventario de todas las actividades estadísticas que lleven a cabo los organismos gubernamentales; proveer los servicios técnicos a las entidades públicas; identificar las necesidades de adiestramiento; y concertar acuerdos para el intercambio de información entre los organismos gubernamentales. Además, se incluyeron disposiciones para proteger la confidencialidad de la información, y se tipificó como delito menos grave la conducta de divulgar, publicar o dar a conocer, en cualquier forma no provista por ley, los datos estadísticos que se tenga acceso por la condición de funcionario. A su vez, le ordenamos a los directores de los organismos gubernamentales el organizar sus respectivas oficinas de estadísticas y hacer que éstas contribuyan a la mejor realización de los planes y objetivos de dicha Ley.

Luego de examinar la experiencia acumulada durante los veinticuatro (24) años de vigencia de la citada Ley Núm. 98, concluimos que los sistemas de estadísticas en la administración pública no alcanzaron el nivel de desarrollo esperado. En el año 2003, el Senado de Puerto Rico expresó que el método actual de recopilación de datos y producción de la información estadística, "... resulta arcaico, desorganizado, carente de propósito y no responde a las necesidades actuales,... además, su producto presenta rezago y poca y ninguna confiabilidad," Véase, el Informe Positivo sobre el P. del S. 391 de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, en la página 12. Además, se consignó claramente la intención legislativa de evitar el conflicto real o aparente que se crea por el hecho de que las agencias gubernamentales son, a la vez, productores y consumidores de los datos y de la información que se deriva de ellos. Las diversas personas, representantes del sector público, la empresa privada, los colegios profesionales, y de la academia, que comparecieron ante dicha Comisión para presentar su posición en torno a la referida medida legislativa, coincidieron en la necesidad y urgencia de prestar atención al sistema de recopilación de datos y producción de estadísticas.

Como resultado de estos hallazgos, el P. del S. 391 se convirtió en la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables, y de rápido y universal acceso. A fin de adelantar dichos objetivos, determinamos crear el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) como una entidad con autonomía administrativa y fiscalmente en la Rama Ejecutiva.

Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; analizar e interpretar la información estadística que se obtenga; promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales; ofrecer asesoramiento experto a los organismos gubernamentales; promover el adiestramiento teórico y práctico del personal asignado a las labores de recopilación de estadísticas; fomentar la investigación académica sobre la efectividad de dichas labores; formalizar acuerdos de colaboración con los organismos gubernamentales de Puerto Rico, del Gobierno Federal y de otros países; practicar por sí o a solicitud de la parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos; y el acudir a los foros que correspondan, a nivel local, federal o internacional, para hacer cumplir los propósitos de su Ley Habilitadora. Además, se incluyeron disposiciones para proteger la confidencialidad de aquella información estadística, así clasificada por ley, y se tipificó como delito grave la divulgación y reproducción indebida de dicha información.

Al aprobar la Ley Núm. 209, citada, consignamos la intención legislativa de delegar en el Instituto la misión primordial de coordinar el servicio de producción estadística de los organismos gubernamentales,

de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos por ley, y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística. De hecho, todas las facultades concedidas mediante la Ley Núm. 98, citada, a la Junta de Planificación, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 209, citada, fueron transferidas al Instituto, incluso de manera más amplia y abarcadora. Véase, los Artículos 3, 5 (a), (b), (h), (i), (l), (m), (n), 6 (h), (i), (n),13 y 14 de la Ley Núm. 209, citada. Sin embargo, por inadvertencia, no derogamos la Ley Núm. 98, citada.

Por las consideraciones antes expuestas, y con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurar la coherencia, uniformidad y efectividad en la implantación de la política pública de la Ley Núm. 209, citada, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978. Por tratarse de un sistema descentralizado, la Junta de Planificación continuará ejerciendo sus funciones relacionadas con la información y la actividad estadística que con sujeción a su Ley Habilitadora le corresponde llevar a cabo. Véase, el Artículo 4 de la Ley Núm. 209, citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Al considerar la aprobación de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, donde consignamos la intención legislativa de delegar en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico la misión primordial de coordinar el servicio de producción estadística de los organismos gubernamentales, de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos por Ley, y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función publica estadística, se deroga la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2409:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CÁMARA REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 2409 titulado:

"Para adicionar un inciso (14) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a los fines de incluir como obligación y responsabilidad adicional de la Compañía de Turismo el establecimiento, composición y organización de un Concilio de Turismo Deportivo."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge I Suárez Cáceres
(Fdo.)
María de L. Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Norman Ramírez Rivera
(Fdo.)
Ángel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Rafael Rivera Ortega
(Fdo.)
Ramón Reyes Oppenheimer
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 2409)

LEY

Para adicionar un inciso (14) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", con el propósito de incluir como obligación y responsabilidad adicional de la Compañía de Turismo el establecimiento, composición y organización de un Concilio de Turismo Deportivo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" dispone en parte, en su Exposición de Motivos:

> "El desarrollo de la industria del turismo ha convertido esta actividad de servicios en uno de los sectores más dinámicos y prometedores de la economía de Puerto Rico."
>
> "Esta industria, por sus grandes alcances económicos, está incluida entre los primeros cinco primordiales sectores de nuestra economía, y a través de los años es notable su extraordinaria aportación a las exportaciones, al mercado del trabajo, al producto bruto nacional y al ingreso neto de nuestra Isla."

Indudablemente, el estímulo gubernamental, la participación de la empresa privada y otros factores favorables, han convertido la industria del turismo en una fuerza creadora de riqueza y generadora de múltiples oportunidades de trabajo para los puertorriqueños.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia actual y el potencial del turismo deportivo, como una de las actividades de mayor crecimiento para el turismo. Es indudable que este tipo de turismo se incrementa con el creciente desarrollo de eventos como los Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, así como el aumento del segmento de viajes que se desplazan para la práctica de deportes, tales como el golf, el "yachting", el hipismo, la pesca, el buceo, el tenis u otros relacionados con el turismo de aventura, como lo serían el "rappelling" o alpinismo, entre otros.

El ingreso por concepto del turismo deportivo está cuantificado internacionalmente en más de 500 billones de dólares, tanto por los equipos deportivos, acompañantes y visitantes que viajan a un país, como por su contribución a la proyección de la imagen del mismo, con sus atracciones e instalaciones deportivas y los logros de sus atletas.

Localmente, Puerto Rico ha sido sede de eventos de importancia mundial o regional promovidos con apoyo gubernamental, tales como los Juegos Panamericanos y Centroamericanos, el torneo Preolímpico

de Baloncesto, campeonatos de boxeo y de baloncesto regional, juegos de béisbol de grandes ligas, torneos mundiales de "surfing", torneos regionales de la Copa Davis de tenis y torneos de golf PGA. Asimismo, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Comité Olímpico de Puerto Rico, las Ligas Atléticas, Federaciones Deportivas, el Albergue Olímpico de Puerto Rico y diversas universidades y entidades privadas, promueven continuamente eventos y actividades deportivas locales y de magnitud internacional. Con ello, se ha hecho patente y manifiesto el potencial y el alcance extraordinario que puede lograr el desarrollo económico de la industria turística de Puerto Rico, si se toman las medidas necesarias y adecuadas para proteger permanentemente la capacidad competitiva de la Isla como atracción turística.

No obstante lo anterior, se ha hecho evidente una falta de coordinación de los esfuerzos entre las entidades públicas y privadas, que impide la utilización óptima de los recursos para la obtención del máximo rendimiento, partiendo de un plan integral que fije objetivos y prioridades tanto en cuanto al desarrollo de la infraestructura necesaria, como en cuanto a un plan de mercadeo del turismo deportivo. En una industria de constante desarrollo, con diversidad de intereses y de sectores participantes, en la que son crecientes las cuantiosas inversiones locales y del exterior, y en la que su volumen e importancia económica social exigen una planificación a largo plazo, medidas preventivas, dirección y coordinación eficiente y adecuada, resulta necesario crear un organismo coordinador que no constituya una nueva estructura burocrática, sino antes bien uno que utilice los propios recursos de las agencias públicas y entidades privadas, las cuales contribuirán para la elaboración e implantación de dicho plan estratégico.

Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconociendo la necesidad y conveniencia de la unificación, fomento y protección de la capacidad competitiva de nuestro turismo, especialmente si tomamos en consideración el auge que esta industria está tomando en otros países, considera indispensable la aprobación de esta medida, que enmienda la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a fin de disponer que la referida Compañía tendrá la responsabilidad de establecer el Concilio de Turismo Deportivo, con la composición, organización y deberes establecidos en esta legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un inciso (14) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-La Compañía será responsable de:

(1) .....

(2) .....

(3) .....

.....

(14) Establecer, componer y organizar el Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico, que tendrá el deber de preparar la política pública sobre el deporte como segmento de inversión económica y proyección de la Isla como destino. A su vez preparará el plan estratégico para el ejercicio de aquellas manifestaciones de turismo deportivo con potencial para atraer beneficios económicos y de promoción para la Isla; promover el desarrollo de la infraestructura e instalaciones idóneas para la celebración de los diferentes eventos deportivos locales e internacionales. Crear un inventario de infraestructura deportiva existente y promover el mismo para la celebración de eventos deportivos provenientes del exterior; evaluará recomendaciones de inversión mediante apoyo económico a diversidad de eventos deportivos.

a) El Concilio de Turismo Deportivo estará integrado por los siguientes ocho (8) miembros: el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quien presidirá el mismo y proveerá los servicios de apoyo correspondientes a la Secretaría del Concilio para asuntos de actas y

seguimiento de los acuerdos; el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico; el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; el Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico; el Comisionado de Asuntos Municipales y el Director Ejecutivo del Negociado de Convenciones de Puerto Rico y dos (2) miembros privados que representen el interés público, uno deberá contar con al menos cinco (5) años de experiencia en publicidad, relaciones públicas y mercadeo de eventos de amplia proyección internacional y el otro deberá contar con cinco (5) años de experiencia en la administración de instalaciones deportivas aptas para eventos de calibre mundial. Disponiéndose, además, que una mayoría de los miembros que componen el Concilio constituirá quórum.

b) Los miembros que componen el Concilio de Turismo Deportivo ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como secretarios o directores de las agencias y entidades señaladas. Cualquier persona nombrada para cubrir una vacante surgida ejercerá sus funciones por el término no vencido del miembro a quien sucede y, en caso de vencimiento del término para el cargo o puesto al cual fuere nombrado, éste podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y tome posesión de su cargo. Los puestos vacantes surgidos en el Concilio de Turismo Deportivo en forma alguna no podrán menoscabar el derecho de los demás miembros a ejercitar sus derechos y ejecutar sus deberes y facultades.

c) El Concilio de Turismo Deportivo sostendrá como mínimo una reunión ordinaria o regular trimestralmente. Las reuniones extraordinarias o especiales podrán ser convocadas por el Presidente o la Mayoría de los miembros que componen el Concilio. Se entregará oportunamente notificación pertinente de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a todos los miembros y, en adición, a cualquier otra persona que se determine por los miembros que sea notificada.

(d) En o antes del 31 de marzo de cada año, el Concilio de Turismo Deportivo rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe anual sobre las acciones y hechos ejecutados para el fiel cumplimiento del deber estatuido en este inciso. Dicho informe comprenderá el año natural inmediatamente precedente al plazo de radicación e incluirá una relación detallada de las medidas implantadas y asuntos tratados para la consecución de sus objetivos."

Artículo 2.-El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, fungiendo como Presidente del Concilio de Turismo Deportivo, convocará a los demás miembros del Concilio para reunirse, organizarse y aprobar un reglamento de aplicación interna para su administración, cuya vigencia será inmediata; ello, en un plazo que no excederá de treinta (30) días computados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la moción? No la hay, aprobado.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.
SR. RIOS SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para considerar los nombramientos en bloque de las siguientes personas: al licenciado José Aparicio Maldonado, como Miembro del Consejo de Educación Superior; el informe de nombramiento del señor Miguel A. Pabón Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; la licenciada Alexandra Rivera Sáez, como Procuradora de Asuntos de Menores; el nombramiento de la licenciada Lourdes Adrienne Robles Torres, como Jueza Municipal; el nombramiento del licenciado Yamil Marrero Viera, como Juez Superior; el nombramiento de la licenciada Soraya Méndez Polanco, como Jueza Municipal; el nombramiento del licenciado José Orta Valdez, como Fiscal Auxiliar II; y la licenciada María Sanz Martínez, como Jueza Municipal.
Señor Presidente, para que se consideren dichos nombramientos en bloque.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero Díaz Sánchez? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José Aparicio Maldonado, como Miembro del Consejo de Educación Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Miguel A. Pabón Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Alexandra Rivera Sáez, para el cargo de Procuradora de Asunos de Menores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lourdes Adrienne Robles Torres, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Yamil Marrero Viera, para el cargo de Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Soraya Méndez Polanco, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José M. Orta Valdez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María C. Sanz Martínez, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José Aparicio Maldonado, como Miembro del Consejo de Educación Superior:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José Aparicio Maldonado recomendando su aprobación para el cargo de **Miembro del Consejo de Educación Superior** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que el Lcdo. José Aparicio Maldonado nació el 1ro. de enero de 1940, en Adjuntas, Puerto Rico. El nominado está casado, tiene cuatro hijos y reside en la Urb. Santa María en Río Piedras.

Su preparación académica consta de un Bachillerato en Administración Comercial en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Maestría en Administración Comercial de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y un juris doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el área laboral, el designado se ha desempeñado en entidades bancarias ocupando los cargos de Vicepresidente y Ayudante del Vicepresidente Senior a cargo del área de crédito. Asimismo, ocupó las posiciones de Vicepresidente Senior, Presidente del "Santander Federal" y "Santander National Bank", también fue Presidente de la Junta de Directores y Asesor del Banco Santander.

El Lcdo. Aparicio Maldonado desde el año 1995 al presente desempeña labores en la práctica privada de la Abogacía.

Por otro lado, Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, notificó en cuanto a los asuntos financieros del licenciado José Aparicio Maldonado, no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo para el cual ha sido nominado, aunque ha objetado al Departamento de Hacienda una solicitud de cobro de deuda.

Asimismo, en el Sistema de Información de Justicia Criminal Local no se reflejó información alguna adversa relacionada con el nominado.

Para conocer la opinión y referencias, en torno a la nominación del Lcdo. José Aparicio Maldonado, se llevaron a cabo entrevistas con colegas y profesionales que han interaccionado con el nominado. En general, los entrevistados tuvieron palabras de elogio y respaldo hacia el nominado y destacaron que es una persona capacitada y conocedor de los temas del Consejo con bastantes años de experiencia. Otros entrevistados indicaron que es una persona comprometida con su trabajo y con el servicio público.

Por otro lado, el Dr. José Lema Moya, Presidente del Consejo de Educación Superior se expresó a favor de la nominación del Lcdo. José Aparicio al considerar que está muy bien capacitado para esta posición.

ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de **Miembro del Consejo de Educación Superior** debe tener el compromiso firme de fomentar la educación superior en Puerto Rico. Además debe estar capacitado para evaluar las normas establecidas para licenciar las instituciones públicas y privadas de educación superior en Puerto Rico. Su responsabilidad principal es asegurar que estas normas, que al efecto se adopten, se referirán exclusivamente a las credenciales de la facultad que impartirá la docencia, la calidad y suficiencia de los programas a ofrecerse, las instalaciones físicas y facilidades, y la solvencia económica de la institución para desarrollar el conocimiento y las destrezas correspondientes en sus estudiantes y para mantener sus operaciones.

Así también la persona que sea designada como Miembro del Consejo de Educación Superior tendrá a su cargo la importante misión de velar que las instituciones públicas y privadas de educación superior cumplan con los requisitos exigidos por ley para su licenciamiento.

Así que luego de analizar la evaluación realizada al nombramiento Lcdo. José Aparicio Maldonado, esta Comisión pudo verificar que el designado tiene los conocimientos y experiencias para cumplir con las funciones anteriormente descritas. De la misma forma, el nominado cuenta con el apoyo de los concejales actuales, quienes serán sus colegas de trabajo en esta entidad y le dieron su apoyo.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que el Lcdo. José Aparicio Maldonado pueda ser confirmado para el Miembro del Consejo de Educación Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Miguel A. Pabón Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del Sr. Miguel A. Pabón Ortiz, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

A tenor con la Ley Núm. 115, de 2 de junio de 1976, según enmendada, se creó la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, con los deberes y facultades que más adelante se disponen.

La Junta está compuesta por nueve peritos electricistas, debidamente autorizados por ley para ejercer la profesión, los cuales deberán ser miembros del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a dichos miembros. El término de miembro de la Junta será de cuatro años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

Los miembros de la Junta deberán reunir los siguientes requisitos: (1) ser mayores de edad; (2) ser ciudadanos de los Estados Unidos de América; y (3) haber ejercido la profesión de perito electricista por lo menos 5 años antes de su nombramiento, con licencia como tal. Por mandato de ley, no podrán ser miembros de la Junta los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, sus empleados, inspectores o los miembros de las comisiones permanentes o temporeras del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. Tampoco podrán ser miembros de la Junta aquellos que sean dueños de escuelas privadas de electricidad o que sean accionistas o pertenezcan a la junta de directores o la junta de síndicos de un colegio o escuela privada donde se realicen estudios conducentes a obtener la licencia de perito electricista o ayudante de perito electricista.

A tenor con su ley habilitadora, la Junta autorizará el ejercicio de la profesión de perito electricista, ayudante de perito electricista y aprendiz de perito electricista, mediante la concesión de licencia, a aquellas personas que reúnan los requisitos. Para ello, la Junta examinará a aquellas personas que solicitan licencia y cualifiquen para ello de acuerdo a la ley. La Junta también investigará las violaciones a su ley habilitadora a iniciativa propia o por querella formulada ante dicho organismo por persona perjudicada o por un perito electricista debidamente licenciado. La Ley también le concede facultad a la Junta de

denegar, suspender o revocar licencias por las razones que se consignan en el estatuto y podrá autorizar al Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, bajo las normas y reglas que la Junta especifique mediante reglamento, a que implemente la organización de un sistema de inspectores para velar por el cumplimiento de las disposiciones de su ley.

La Junta, además, llevará un registro oficial de las licencias expedidas y un libro de actas de las sesiones o reuniones que celebre. Igualmente, es responsabilidad de la Junta someter al Gobernador un informe anual de sus asuntos oficiales.

INFORME DE EVALUACION DEL NOMINADO

El señor Pabón Ortiz, fue nominado para miembro de la Junta el 11 de enero de 2008. A tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos ("Oficina") realizó la investigación del señor Pabón Ortiz y sometió el correspondiente Informe el 30 de abril de 2008. La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor ("Comisión") celebró una audiencia pública el 31 de mayo de 2008 para considerar su nombramiento.

Historial del Nominado

El señor Pabón Ortiz nació el 17 de abril de 1963, en Bronx, New York y está casado con la Sra. Ileana Ruiz Rodríguez, con quien ha procreado tres hijos y reside en el Barrio Quemados de Mayagüez.

El historial educativo del señor Pabón Ortiz evidencia que en el año 1982, este completó un Programa de Equivalencia de Escuela Superior en la Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. Cursó dos años de estudios universitarios en dicha Universidad, ingresando en el año 1984 al Instituto para la Enseñanza de la Tecnología Eléctrica en Ponce, Puerto Rico.

El desarrollo profesional del nominado se remonta al mismo año 1984, cuando laboró durante un año como Ayudante de Perito Electricista en el Municipio de Añasco.

Durante los años 1985 al 1986, laboró como electricista haciendo instalaciones en sistemas eléctricos residenciales para la compañía "Zeta Enterprises, Inc." en el Municipio de Mayagüez.

Durante los años 1987 al 1989, el señor Pabón Ortiz se desempeñó como Inspector Electricista en "Algernón W. Walters & Asoc." en Mayagüez, donde inspeccionaba trabajos de electricidad en cárceles de máxima seguridad y evaluaba e interpretaba planos.

Desde el año 1989, al presente, el señor Pabón Ortiz brinda sus servicios en la Autoridad de Edificios Públicos como Auxiliar de Ingeniero.

El señor Pabón Ortiz ha sido Presidente del Capítulo de Mayagüez del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, organización que le distinguió con el Reconocimiento como Perito Electricista del Año en el 2001.

El nominado también se ha distinguido en su comunidad como Co-Apoderado del Equipo Doble A Juvenil en Mayagüez y como Vice Presidente del Equipo de Softball del Barrio Cristo de Mayagüez.

El 11 de enero de 2008, el señor Miguel A. Pabón Ortiz fue nominado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

Análisis Financiero

La firma de asesores financieros contratada por la Oficina realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el señor Pabón Ortiz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al nominado ocupar el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Además, consta evidencia de que el 28 de febrero de 2008, el nominado tomó el adiestramiento sobre "La Administración y el Uso de la Propiedad y los Fondos Públicos y la Ética Gubernamental", según requerido por la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada por personal de la Oficina en torno a la nominación del señor Pabón Ortiz cubrió diversas áreas. Se investigó el ámbito profesional y experiencia laboral, las referencias personales y familiares, relaciones con la comunidad, así como una entrevista con el nominado.

El señor Pabón Ortiz fue objeto de una entrevista de rigor, a la cual respondió satisfactoriamente el cuestionario de entrevista a candidatos de la Oficina.

Igualmente, se hace constar que, de los diferentes Sistemas Informativos de Justicia Criminal, no surge información adversa que involucre al nominado.

Al detallar la experiencia profesional que, a su entender, le capacita para ser confirmado como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, el nominado expresó que lleva mucho tiempo ejerciendo su profesión y entiende que aportará con sus conocimientos al desarrollo y crecimiento de la misma.

En la Audiencia Pública celebrada el 20 de mayo de 2008, el señor Pabón Ortiz manifestó que considera como aspectos importantes para evitar que no se pierda la fe de la ciudadanía en la Junta, fortalecer sus relaciones con el Colegio de Peritos Electricistas, desarrollar un amplio y dinámico programa de educación continua y desarrollar una cultura integral que contribuya, tanto al desarrollo profesional, como al personal, entre otras.

El Sr. José Soto, Presidente del Colegio de Peritos Electricistas, recomendó sin reparos la confirmación del señor Pabón Ortiz y expresó lo siguiente: *"vamos a trabajar mano a mano con la Junta para salir adelante y tener una Junta comprometida con los electricistas del país"*.

CONCLUSION

En vista de que no hubo reparos a la nominación del señor Pabón Ortiz y no surgió nada del informe en contra de su confirmación, la **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**, recomienda favorablemente la confirmación del nombramiento del señor Pabón Ortiz como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Alexandra Rivera Sáez, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Alexandra Rivera Sáez recomendando su aprobación para el cargo de **Procuradora de Asuntos de Menores** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

El Informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que la Lcda. Alexandra Rivera Sáez el 16 de marzo de 1976 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera por divorcio, tiene una hija y reside en el Condominio Alturas del Bosque en el Municipio de San Juan.

Su preparación académica consta de un Bachillerato con concentración en Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y un grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

En el área laboral, la designada se ha desempeñado como Oficial Jurídico para el Bufete Fiddler, González & Rodríguez, P.S.C. En el año 2001 al 2002, la nominada laboró como Abogada para la firma de Abogados McConnell & Valdés, LLC. Desde el año 2002 al 2003, la designada ejerció como Abogada para el Bufete Avilés & Colón Morales, donde se desempeñó en la litigación civil general y laboral y en el asesoramiento de fusiones y adquisiciones. Desde febrero de 2003 hasta octubre del mismo año, la licenciada Rivera Sáez trabajó por su cuenta, prestando sus servicios como Abogada en la litigación civil general, comercial y laboral. Para octubre 2003, por un periodo de cinco meses, la nominada trabajó para el Bufete Cancio, Covas & Santiago, LLP.

Desde marzo de 2004 al presente, la Lcda. Rivera Sáez funge como Abogada para el Bufete O'Neill & Borges. De igual forma, presta sus servicios como Asesora a la Oficina del Procurador General, a la Administración de Viviendas Públicas y a la Administración de Servicio y Desarrollo Agropecuario, entre otras.

Por otro lado, Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico notificó que la Lcda. Alexandra Rivera Sáez fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica y que el resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Asimismo, en el Sistema de Información de Justicia Criminal no se reflejó información alguna adversa relacionada con la nominada.

En cuanto a los asuntos financieros de la Lcda. Alexandra Rivera Sáez, no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo para el cual ha sido nominada.

Para conocer la opinión y referencias, en torno a la nominación de la Lcda. Alexandra Rivera Sáez, se llevaron a cabo entrevistas con algunos compañeros y colegas. En general, los entrevistados tuvieron palabras de elogio y respaldo hacia la nominada. Así también resaltaron que están seguros que tiene la capacidad de realizar una excelente labor.

ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de Procuradora de Asuntos de Menores deberá contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales para proveer el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad. Además deberá estar muy comprometido en proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos. De la misma forma, deberá contar con la honestidad y integridad suficiente para exigir y garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos constituciones.

Luego de analizar la evaluación realizada a la Lcda. Alexandra Rivera Sáez, esta Comisión pudo verificar que la designada posee la preparación en el campo del Derecho y experiencia en la rama Judicial. Así también, los colegas y profesionales de la justicia que le conocen aseguran que tiene la capacidad intelectual para realizar estas funciones.

Así que luego del estudio y análisis de lo anteriormente expuesto, la Comisión entiende que la Lcda. Alexandra Rivera Sáez esta capacitada para ocupar la posición como Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que la Lcda. Alexandra Rivera Sáez ocupe el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lourdes Adrienne Robles Torres, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres, recomendando su confirmación como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El pasado 14 de mayo de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 28 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres nació el 17 de noviembre de 1969 en el Poblado Aguirre, donde nació. Luego residió junto a su madre en Guayama y en la actualidad reside en Hacienda San José en Caguas junto a su esposo, Robert Raymond Mercado López y su hija Cecilia Isabel. Es hija de la Sra. Hilka Robles Torres, quien ejerce como Profesora de Literatura en la Universidad Interamericana, Recinto de Guayama.

El historial educativo de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres evidencia que en el año 1992 completó un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. Posteriormente, en

el año 1998, culminó una Maestría en Traducción de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Así mismo, en el año 1998, finalizó un *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La carrera profesional de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles se remonta al año 1997, cuando en sus inicios laboró como Asistente al profesor José Roqué, proveyendo ayuda tanto a estudiantes como al profesor Roqué en trabajos y artículos legales. Desde el 1996 hasta el 1998, laboró como Asistente Clerical en la firma de abogados Sánchez Betances & Sifre. En esa capacidad laboró investigando casos, preparando mociones, organizando evidencia y traduciendo reportes de testigos, entre otros asuntos.

Durante los años 1999 al 2001, la nominada ejerció como Abogada en el Bufete de la Lcda. Rina Biaggi, donde litigaba casos en el área de relaciones de familia. Por un tiempo y simultáneamente, la nominada también trabajó como Abogada en las oficinas del Lcdo. Jorge R. Jiménez localizadas en San Juan.

Por un periodo corto de dos meses, la licenciada Robles Torres trabajó como Abogada para el Bufete Landrón & Vera. De ahí, pasó a laborar en la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico como Fiscal Asistente.

Desde el año 2006 y hasta el presente, la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres se desempeña como Directora de la Oficina de Asuntos Legales en el Departamento de Estado.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Jueza Municipal.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Municipal.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Como parte de la investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó al Departamento de Estado en San Juan, donde entrevistó a varios funcionarios de dicha dependencia gubernamental, quienes describieron a la nominada como una profesional íntegra, que está cualificada para su nominación, con temperamento judicial para aplicar el Derecho, muy preparada, accesible y comunicativa. Los entrevistados apoyaron muy favorablemente la

nominación de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres como Jueza Municipal y ninguno expresó conocer de impedimentos para su confirmación en el Cargo.

Se hace constar que como parte de la investigación de campo el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se comunicó con dos ex compañeros de trabajo de la nominada en la Oficina de Ética Gubernamental, quienes recomendaron muy favorablemente la nominación de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres, describiéndola como una profesional íntegra, conocedora del Derecho y con el temple necesario para ser miembro de la judicatura.

Parte de la investigación consistió en la entrevista realizada a las personas mencionadas por la nominada que podían brindar referencias sobre su persona. Se informa que el Lcdo. Luis Mariano Negrón, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana y el Lcdo. Enrique Adsuar apoyan la nominación de la licenciada Robles Torres y le recomiendan muy favorablemente por su capacidad profesional.

De la misma manera, se entrevistó al Sr. Robert Mercado Robles, esposo de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres. El entrevistado confirmó su apoyo a la nominada describiéndola como una persona comprometida, seria y responsable.

En búsqueda de referencias sobre la nominada en el ámbito de sus relaciones en la comunidad, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó dos (2) vecinos de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres, quienes describieron a la nominada y a su esposo como vecinos serviciales, respetuosos y excelentes personas.

Es menester señalar que mediante un reciente Informe Confidencial con fecha de 31 de enero de 2006, la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados calificó a la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres como **EXCEPCIONALMENTE BIEN CALIFICADA** para ocupar el cargo de Jueza Municipal.

Finalmente, se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

En su presentación, la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Robles Torres para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual fue designada como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Lourdes Adrienne Robles Torres como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Yamil E. Marrero Viera, para el cargo Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Yamil E. Marrero Viera, recomendando su confirmación como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 12 de marzo de 2008, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Yamil E. Marrero Viera como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 13 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Yamil E. Marrero Viera.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Yamil E. Marrero Viera nació el 18 de enero de 1960 en San Juan, Puerto Rico. Es el mayor de los dos hijos procreados en el matrimonio de sus padres, el Sr. Alfredo Marrero y la Sra. Dary Viera. El nominado es soltero y residente del Municipio de San Juan.

El historial educativo del nominado revela que se graduó en junio de 1980 de la Universidad de Puerto Rico con un Bachillerato en Ciencias Políticas, "*Magna Cum Laude*". En junio de 1983 el nominado se graduó de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico obteniendo así el grado de Juris Doctor.

La experiencia profesional del nominado se inició en el 1977 cuando laboró en "J.C. Penney's Co." como "Credit Clerk". De octubre de 1982 a abril de 1983, el nominado fungió como "Volunteer Clerk" en el Tribunal Superior de San Juan. De agosto de 1984 a abril de 1985 el nominado se dedicó a la práctica privada como Abogado. En mayo de 1985 el nominado ingresó al Bufete "Woods & Woods" ejerciendo como Abogado. En marzo de 1986 ingresó a la
Oficina de Asuntos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde laboró por unos meses.

Luego se trasladó a la Compañía de Fomento Industrial donde laboró por veinte (20) años y ocupó varias posiciones como Abogado, Oficial Ejecutivo II, Secretario Corporativo y Asesor Legal General. Desde agosto del 2006 hasta el presente el nominado se desempeña como Profesor de Justicia Criminal, a tiempo parcial, en la Universidad Interamericana. En el año 2007 el nominado ingresó a la Oficina de Recursos Humanos del ELA (ORHELA), donde funge hasta el presente como Director Auxiliar del Área de Habilitación y Oficina de Mediación.

El nominado es miembro de la "American Bar Association", el Colegio de Abogados de Puerto Rico y el "Puerto Rico Bankruptcy Bar Association".

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 13 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

El 14 de mayo de 2008, el Lcdo. Yamil E. Marrero Viera fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Con fecha de 23 de mayo de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar confidencial indicando que en la actualidad no existe situación conflictiva en cuanto a los activos del nominado con las funciones a ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Yamil E. Marrero Viera cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

La investigación se inició con la entrevista realizada al Lcdo. Yamil E. Marrero Viera, quien contestó a satisfacción el cuestionario modelo de entrevistas a nominados y tuvo la oportunidad de detallar su trayectoria académica y profesional, la cual, a su entender, le capacita para ocupar el cargo de Juez Superior. Informó que interesa darle continuidad a su carrera en el servicio público ayudando a las personas interesadas en buscar remedio a sus conflictos. Durante le entrevista, el nominado aseguró que no ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona, por lo que no conoce de oposición ni obstáculos para que pueda ser confirmado por el Senado de Puerto Rico para el cargo de Juez Superior.

En búsqueda de referencias del nominado en el ámbito profesional, se entrevistó a varios de sus compañeros de labores en la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA), logrando entrevistar a las siguientes personas: Lcda. Marta Vera Ramírez, Directora de ORHELA; Sra. Sara H. Irrizary, mediadora de conflicto; Sra. Jovita Ortiz Luyardo, Secretaria; Sr. Alexander Rivera, Especialista en Asuntos Laborales; Sra. Ileana Díaz Cardona, Auxiliar de Sistemas de Oficina III; Sr. José Pérez Morales, Especialista en Recursos Humanos; Sra. Milagros Santiago Remigio, Especialista en Administración; Sra. Lorna Rivera Carrasquillo, Oficial Administrativo II; Sra. Brenda Morales Ríos, Especialista en Administración de Recursos Humanos; y la Sra. Carmen Rivera, Directora de la Oficina de Auditoría Externa.

Todos los entrevistados tuvieron palabras de elogio con respecto a la capacidad y el desempeño profesional del nominado, por lo que favorecieron su confirmación en el cargo de Juez Superior.

En el ámbito de relaciones del nominado en su comunidad, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a dos vecinos del Lcdo. Yamil E. Marrero Viera. El

Sr. Javier Rodríguez y la Sra. Isis Pérez, coincidieron al expresarse sobre la probidad moral y reputación intachable del nominado en el aspecto personal.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Yamil E. Marrero Viera como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. En su presentación, el Lcdo. Yamil E. Marrero Viera expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Yamil E. Marrero Viera, para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Yamil E. Marrero Viera como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Soraya Méndez Polanco, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Soraya Méndez Polanco, recomendando su confirmación como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El pasado 12 de junio de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Soraya Méndez Polanco como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 28 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Soraya Méndez Polanco.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Soraya Méndez Polanco nació el 16 de abril de 1972 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada es soltera por divorcio y tiene dos hijos: Sofía Soraya y Héctor David. Actualmente residen en Aguadilla, Puerto Rico.

El historial educativo de la Lcda. Soraya Méndez Polanco evidencia que en el año 1994 completó un Bachillerato en Artes y Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el verano del año 1995, tomó cursos de Estudios Legales con el Programa de Verano de la Fundación Ortega y Gasset en Toledo, España. Posteriormente, en el año 1999, obtiene un *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce; graduándose con título de "*Cum Laude*". Como parte de su educación continua, la nominada asiste a seminarios de educación continua en general y de Jueces Administrativos.

La carrera profesional de la Lcda. Soraya Méndez Polanco se remonta al año 1996, cuando en sus inicios laboró como Oficial Jurídico para el Hon. Gilberto Gierbolini y la Hon. Ivonne Feliciano en el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico. Desde el año 1997 al 1998, prestó sus servicios como Asesora Legal para el Senador Jorge Alberto Ramos Comas en el Senado de Puerto Rico. De febrero de 1999 hasta julio de 2001, la nominada trabajó como Oficial Jurídico para la Administración de Tribunales en el Centro Judicial de Ponce. En julio de 2001 hasta junio 2004, la licenciada Méndez Polanco se desempeñó como Abogada III en la Oficina de la Administración para el Sustento de Menores del Municipio de Aguadilla. Desde ese mismo año hasta el presente, la nominada fue asignada al cargo de Jueza Administrativa del Departamento de la Familia (ASUME) en el Municipio de Aguadilla.

Cabe señalar que la licenciada Méndez Polanco es o ha sido Miembro activo de varias organizaciones y asociaciones, a saber: Miembro de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, Miembro Vocal del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Miembro de la Fraternidad de Leyes "*Phi Alpha Delta*", Miembro de la Sororidad "*Mu Alpha Fhi*", Presidenta del Comité de Reglamento y Disciplina del Equipo Acuático bajo la Federación de Natación de Puerto Rico y Miembro del Comité de Revisión de Procedimiento ante el Tribunal Administrativo.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Soraya Méndez Polanco fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico el pasado 28 de mayo de 2008. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Jueza Municipal.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Soraya Méndez Polanco. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Soraya Méndez Polanco se llevó a cabo durante el mes de junio del corriente año en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias y disponibilidad de los entrevistados. La misma, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

La investigación se inició con la entrevista de rigor a la nominada, quien contestó de manera satisfactoria al cuestionario de entrevista a candidato(a). La misma se llevó a cabo el 27 de junio del año en curso, donde se le preguntó a la designada las razones que la motivaron a aceptar la nominación del Gobernador, contestando: "*Llevo muchos años ligada a la Judicatura. Me llama mucho la atención el trabajar casos y tratar de impartir Justicia, tener la oportunidad de adjudicar controversias y así ayudar a las personas.*"

De acuerdo a preguntas nuestras, la nominada mencionó que no es objeto de investigación en este momento, igualmente tampoco lo ha sido en el pasado. De igual forma, señaló que no ha sido demandada en su carácter oficial y/o personal y sus circunstancias personales, laborales y financieras no han cambiado al momento de realizársele esta entrevista.

En el ámbito familiar se entrevistó al Lcdo. Héctor J. Bonilla, ex–esposo de la nominada y quien la apoya sin reparos en la nominación al cargo de Jueza Municipal.

Como parte de esta investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento se trasladó a los lugares de trabajo de la licenciada Méndez Polanco, donde entrevistó a varios de los compañeros y supervisores de la nominada, a saber: Hon. Magda Arana Frau, Juez Administrativa Coordinadora y Supervisora; Hon. Diómedes González, Juez Municipal; Hon. Leticia Espada; Hon. Madeline Figueroa; Lcdo. Juan A. Soto, Procurador de Menores en Aguadilla; Lcdo. José Vega, Abogado Litigante; Lcdo. Félix Rivera, Abogado Litigante; Sra. Lourdes Ivarrondo, Secretaria; Sr. Ángel Figueroa, Líder de Escutismo en el área de Aguadilla y la Sra. Betzaida Ruiz.

Todos los funcionarios se expresaron positivamente sobre la Lcda. Soraya Méndez Polanco y aseguran que realizará una excelente labor como Jueza Municipal. Por tanto, apoyan a la nominada en este nombramiento y están seguros de que no tendrá oposición alguna.

El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento se trasladó a la comunidad del Bo. Villa Esperanza en Aguadilla, Puerto Rico, donde reside la nominada junto a sus dos hijos, Sofía Soraya y Héctor David Bonilla Hernández. Aquí se entrevistó a tres (3) vecinas de la licenciada Méndez Polanco, a saber: Sra. María González; Sra. Carmen Ramos y la Sra. Brenda BurgosTodas las entrevistadas aseguraron apoyar el nombramiento al cargo que nos ocupa y están seguras que ningún vecino se opondrá a su confirmación.

Se informa que mediante un Informe Confidencial con fecha de 21 de noviembre de 2005, la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados calificó a la Lcda. Soraya Méndez Polanco como **BIEN CALIFICADA** para ocupar el cargo de Jueza Municipal.

Finalmente, concluye esta investigación informando que de los Sistemas de Información Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Soraya Méndez Polanco.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Soraya Méndez Polanco, como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. En su presentación, la Lcda. Soraya Méndez Polanco expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión

pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Soraya Méndez Polanco, para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual fue designada como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Soraya Méndez Polanco como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José M. Orta Valdez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José M. Orta Valdez, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 11 de junio de 2008, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. José M. Orta como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 28 de junio de 2008.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José M. Orta Valdez nació el 18 de octubre de 1973 en San Juan, Puerto Rico. Es el único hijo habido en el matrimonio de sus padres; el Sr. Martín Orta (E.P.D.) y la Sra. María Valdez. El nominado es soltero y reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

El historial educativo del licenciado Orta Valdez evidencia que en el año 1996 éste culminó con Alto Honor un Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el año 2003 finalizó y obtuvo el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana. Es importante mencionar, que el designado es miembro de varias organizaciones a saber: Miembro del Comité de Jóvenes de la Cámara de Comercio, Miembro del Comité de Jóvenes CPA de la Sociedad de Contadores Públicos Certificados, entre otras.

La experiencia profesional del nominado se remonta al año 2000 cuando se desempeñó por cinco años como Gerente de Contribuciones de "Pricewaterhouse Coopers LLP" localizado en Hato Rey.

En el año 2005, el nominado inició su gestión como Asesor Legislativo y de Política Contributiva del Secretario del Departamento de Hacienda. Por otra parte, desde el mes de marzo del año 2008 al presente, funge como Secretario Auxiliar de Asuntos Legales del Departamento de Hacienda. A través de dicha posición, ha asesorado al Secretario de Hacienda así como a las unidades componentes del Departamento en varios asuntos de índole legal con respecto a casos contributivos, laborales, ejecuciones de hipoteca, contratos, legislación, casos de índole civil, supervisión y revisión de escritos que son sometidos a los Tribunales de Justicia tanto a nivel Estatal como Federal, por parte de los abogados internos del Departamento de Justicia.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. José M. Orta Valdez fue objeto de una extensa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que el nominado posee la capacidad sicológica para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José M. Orta Valdez. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. El 27 de junio de 2008, el nominado tomó el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y de ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

Investigación de Campo

La investigación de campo se basó en la información provista por las personas entrevistadas para cubrir el ámbito profesional y personal. También se revisaron datos del Sistema de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia.

La misma se inició con la entrevista de rigor que el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizara al Lcdo. José M. Orta Valdez, quien expresó lo siguiente a la pregunta de por qué aceptó la nominación que tuviera a bien extenderle el Gobernador de Puerto Rico para el cargo de Fiscal Auxiliar II: *"Con la experiencia y preparación que he tenido podré trabajar con delitos económicos y evasores contributivos ya que he trabajado en esta área desde que me inicié como C.P.A. y ahora, en el Departamento de Hacienda"*.

Para indagar sobre el apoyo familiar con que cuenta el licenciado Orta en su aspiración de convertirse en Fiscal Auxiliar II, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a la Srta. Michelle Batlle, quien es la novia del nominado. La entrevistada, expresó que apoya la designación del licenciado Orta y expresó que éste *"se merece la posición porque ha trabajado muy fuerte para lograrlo"*.

En búsqueda de referencias sobre las calificaciones profesionales del Lcdo. José M. Orta Valdez, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a varios de sus compañeros y ex compañeros de labores, entre éstos: Hon. Ángel Ortiz García, Secretario de Hacienda

Interino; Lcdo. Juan C. Méndez Torres, Ex Secretario del Departamento de Hacienda; CPA Jorge Morazzani, quien supervisó al nominado en "Pricewaterhouse Cooper LLP"; Lcdo. Tomás Román y laLcda. Sonia Rivera.

Todas las personas entrevistadas apoyan sin reservas la nominación del Lcdo. José M. Orta Valdez para el Cargo de Fiscal Auxiliar II. También expresaron desconocer de oposición o impedimentos para su confirmación por parte del Senado de Puerto Rico.

Concluye esta investigación de campo afirmando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al Lcdo. José M. Orta Valdez.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. José M. Orta Valdez para el cargo de Fiscal Auxiliar II para un término de doce (12) años.

En su presentación, el Lcdo. José M. Orta Valdez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. José M. Orta Valdez para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. José M. Orta Valdez es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. José M. Orta Valdez como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María C. Sanz Martínez, para el cargo de Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María C. Sanz Martínez, recomendando su confirmación como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El pasado 12 de junio de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. María C. Sanz Martínez como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 28 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. María C. Sanz Martínez.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. María C. Sanz Martínez nació el 12 de mayo de 1966 en Río Piedras, Puerto Rico. Es la hija mayor de dos habidos en el matrimonio de sus padres, el Sr. Antonio Sanz y la Sra. Julia Martínez. Actualmente, está casada con el Sr. Luis G. Torres Meléndez con quien ha procreado tres hijos y reside en Bayamón, Puerto Rico.

El historial educativo de la licenciada Sanz Martínez evidencia que en el año 1989 completó un Bachillerato en Artes con Concentración en Administración Comercial de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 1992, culminó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el año 1996 la designada aprobó el examen de reválida y fue admitida al ejercicio de la profesión en el mes de octubre de 1998.

La carrera profesional de la licenciada Sanz Martínez se remonta al año 1993, cuando en sus inicios se destacó como Investigadora Legal en la oficina de su padre el Lcdo. Antonio Sanz Ortega. En el año 1994, la nominada prestó sus servicios como Directora de la Comisión de Asuntos de la Mujer, Comisión de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción. Para el año 1995, fungió como Directora Ejecutiva en la oficina de la Senadora Luisa Lebrón. Posteriormente, en el año 1997 laboró en la oficina de la Representante Magdalena Martínez, por espacio de un año. Por espacio de dos años, la designada se destacó como Directora de la Oficina de Servicios Legislativos en la Unidad de Opiniones y Legislación.

En octubre del año 2000, la licenciada Sanz Martínez, fue nombrada como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, siendo asignada respectivamente a los pueblos de Santa Isabel, Arroyo, Bayamón y finalmente a Toa Baja.

Durante su carrera jurídica ha participado de varios seminarios en distintas áreas del derecho a saber: Nueva Ley de Transito, Ley de Violencia Doméstica, Ley de Armas de Puerto Rico, curso de la Ley 140 sobre controversias y Estados Provisionales de Derecho, Derecho Notarial, Derecho Probatorio, entre otros.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. María C. Sanz Martínez fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad sicológica para continuar ejerciendo el cargo de Jueza Municipal.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. María C. Sanz Martínez. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. María C. Sanz Martínez se llevó a cabo durante el mes de junio del corriente año en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias y disponibilidad de los entrevistados. La misma, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

En este caso se concentró la investigación en las áreas de Bayamón y Toa Baja, Puerto Rico, municipios donde la nominada se ha desempeñado profesionalmente como Jueza Municipal y donde ha residido toda su vida.

La investigación se inició con la entrevista de rigor a la nominada, quien contestó de manera satisfactoria al cuestionario de entrevista a candidato(a). En conversación con la nominada, indicó que es natural de Bayamón, Puerto Rico; hija de Don Antonio Sanz Ortega, Abogado en la Practica Privada (Semi-Retirado) y Doña Julia Martínez, Secretaria de profesión, quien se dedicó a trabajar en el Bufete de su marido y a los quehaceres del hogar.

Además comentó que está casada con el abogado Luis Gerardo Torres Meléndez, su cónyuge por los pasados quince (15) años. Los esposos Torres-Sanz son padres de tres niños entre las edades de once (11) y seis (6) años de edad. Actualmente la familia reside en la Urb. Vista Bella, en Bayamón, Puerto Rico; misma urbanización donde creció la nominada junto a sus padres y donde le conocen desde niña.

Como parte de la entrevista, la licenciada Sanz Martínez detalló su trayectoria académica y profesional la cual, a su entender, le capacita para ser confirmada como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia.

Como parte de esta investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó al lugar de trabajo de la licenciada Sanz Martínez, donde entrevistó a varios funcionarios del Tribunal en relación al desempeño profesional y personal de la nominada en el cargo de Jueza Municipal. Las personas entrevistadas interactúan a diario con la nominada en el Tribunal Municipal de Toa Baja, así como en el Centro Judicial de Bayamón.

Todos los funcionarios de dicha dependencia gubernamental se expresaron positivamente sobre la Hon. María C. Sanz Martínez. De los mismos, se obtuvo un endoso positivo a esta nominación, sin reserva alguna de todos los entrevistados y describiendo a la nominada como un excelente ser humano, tanto en lo personal como en lo profesional. Además de su respaldo a la nominación que nos ocupa, todas las personas entrevistadas nos indicaron el no conocer de oposición alguna en cuanto a la renominación de la Jueza Sanz Martínez.

De igual, se entrevistó a la Juez Sonia Ivette Vélez, Administradora de OAT, quien respalda positivamente esta renominación y no conoce motivo alguno para que no sea confirmada.

En el ámbito personal, se entrevistó al licenciado Torres Meléndez, esposo de la nominada. Éste manifestó que la nominada es una excelente esposa y ser humano. Añadió que está muy contento por su renominación, ya que entiende que es igualmente una excelente profesional del Derecho y sumamente comprometida con sus responsabilidades judiciales.

El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento se trasladó a la comunidad donde residen los esposos Torres-Sanz. En el lugar, se entrevistó algunos vecinos de la familia, quienes describen a la nominada como una excelente persona y vecina, de quien no hay queja alguna en

dicho complejo de vivienda. Ambos aseguran que desde pequeña, la recuerdan como una niña estudiosa y responsable. Además, indicaron que la licenciada Sanz Martínez y su esposo son muy apreciados por todos en la comunidad. De igual manera, confirmaron que nunca ha surgido problema alguno en la residencia de la nominada y que la misma es una persona muy cordial y comprometida con el bienestar de la comunidad.

De forma similar se expresó el Oficial de Seguridad de turno de la Urbanización. Éste describe a la nominada y su componente familiar como excelentes residentes, de quien no hay queja alguna.

Se informa que mediante un Informe Confidencial con fecha de 13 de marzo de 2007, la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados calificó a la Hon. María C. Sanz Martínez como **BIEN CALIFICADA** para ocupar el cargo de Jueza Superior.

Por su parte, la Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo en su Informe con fecha de 16 de marzo de 2007 que la Hon. María C. Sanz Martínez está **MUY BIEN CALIFICADA** para ascenso a Juez Superior.

Finalmente, concluye esta investigación informando que de los Sistemas de Información Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Hon. María C. Sanz Martínez.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. María C. Sanz Martínez como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

En su presentación, la Lcda. María C. Sanz Martínez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Sanz Martínez para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. María C. Sanz Martínez es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la profesión legal. La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y una gran conocedora del Derecho.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los miembros de la Comisión. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual fue designada como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. María C. Sanz Martínez como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Díaz Sánchez, adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben todos los nombramientos en bloque.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la confirmación de dichos nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, con la venia y el respaldo de las Comisiones Permanentes

del Senado de este país? No habiéndolo, el Senado da su consentimiento y confirma al licenciado José Aparicio Maldonado, como Miembro del Consejo de Educación Superior; al señor Miguel A. Pabón Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; a la licenciada Alexandra Rivera Sáez, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores; al nombramiento de la licenciada Lourdes Adrienne Robles Torres, para el cargo de Jueza Municipal; al licenciado Yamil Marrero Viera, para el cargo de Juez Superior; a la licenciada Soraya Méndez Polanco, para el cargo de Jueza Municipal; al licenciado José M . Orta Valdez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II; a la licenciada María Sanz Martínez, para el cargo Jueza Municipal.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique de inmediato al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, así se acuerda.

- - - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se considere el nombramiento de la licenciada Ambar Ramos Ortiz, como Fiscal Auxiliar I.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, así se ordena.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ambar M. Ramos Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ambar M. Ramos Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 11 de junio de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 27 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz nació el 2 de agosto de 1978 en Río Piedras, Puerto Rico. La nominada está casada con el Sr. Rubén Echevarría Torres, con quien tiene una hija, Moraimalys. Actualmente residen en el Municipio de Caguas, Puerto Rico.

El historial educativo de la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz evidencia que la nominada estudió por tres años en "Central Connecticut State University". En el año 2001, la nominada completó un Bachillerato en Artes con concentración en Criminología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. Posteriormente, en el año 2004, obtiene un *Juris Doctor* de la misma universidad; graduándose con altos honores "*Magna Cum Laude*". Como parte de su educación continua, ha tomado varios seminarios ofrecidos por la Academia Judicial Puertorriqueña y por el Departamento de Justicia de Puerto Rico, entre otros.

La carrera profesional de la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz se remonta al año 2001, cuando en sus inicios se desempeñó como Técnico Socio-penal en el Complejo Correccional Las Cucarachas en Ponce, bajo la supervisión de la profesora Alejandrina Ortiz. De igual forma, trabajó en el año 2004 como Oficial Jurídico en la Clínica de Asistencia Legal como parte de la práctica del Programa de Litigación de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Ese mismo año, la nominada continuó su práctica legal como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia del Centro Judicial de Ponce, bajo la supervisión del Hon. William Pagán Rodríguez. Desde el año 2005 al 2007, la designada se desempeñó como Oficial Jurídico para el Hon. José M. Aponte Jiménez en el Tribunal de Apelaciones. Simultáneamente, la licenciada Ramos Ortiz ofreció conferencias en cursos de Justicia Criminal, Derecho Penal y Leyes Penales Especiales, entre otros, en la institución "Huertas Junior College" en Caguas y en la Universidad del Este en Santa Isabel.

En el año 2007, por el periodo de dos meses, la designada trabajó como Oficial Jurídico "*At Large*" bajo las supervisiones del Hon. Rafael Martínez Torres y Hon. Carlos López Feliciano. A fines del año 2007, la nominada laboró como Asesora Legal para la Academia Judicial Puertorriqueña en la Oficina de Administración de Tribunales. Desde el año 2007 al presente, la licenciada Ramos Ortiz funge como Fiscal Especial en la Fiscalía de Guayama del Departamento de Justicia de Puerto Rico, bajo la supervisión del Lcdo. Pedro Oliver Covas.

Cabe señalar, que como parte de su desempeño en la profesión, la nominada publicó en el año 2004 un artículo titulado "Análisis de los Derechos Constitucionales de los Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico", publicado en la Revista Jurídica LexJuris de Puerto Rico.

La nominada es o ha sido Miembro de varias asociaciones y organizaciones, entre ellas: Miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico; Miembro y Secretaria de la Organización Pro-Derechos de la Mujer; Miembro de "Hispanic Nacional Bar Association"; y Miembro de "American Civil Liberties Union", entre otras.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 27 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Con fecha de 23 de junio de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar confidencial en la cual señaló que en la actualidad no existe situación conflictiva entre los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones que pretende ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz se llevó a cabo durante el mes de junio del corriente año en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias y disponibilidad de los entrevistados. La misma, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Luego de haber realizado la investigación correspondiente, de la misma se desprende lo siguiente:

La investigación se inició con la entrevista de rigor a la nominada, quien contestó de manera satisfactoria al cuestionario de entrevista a candidato(a). La misma se llevó a cabo el 23 de junio del año en curso, donde se le preguntó a la designada las razones que la motivaron a aceptar la nominación del Gobernador, contestando: *"Mi padre fue Fiscal y ha sido un ejemplo para mí. Desde que comencé a estudiar dije que quería ser Fiscal. En el poco tiempo que tengo como Fiscal Especial me he dado cuenta lo honroso que es ser un servidor público, por lo que me siento más que honrada con la nominación al cargo de Fiscal Auxiliar I."*

En el ámbito familiar, se entrevistó al Sr. Rubén A. Echevarría, esposo de la nominada desde hace un (1) año. Éste señaló que confía en que la licenciada Ramos Ortiz será una extraordinaria Fiscal, por lo que apoya incondicionalmente el nombramiento.

Como parte de la investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento se trasladó a diferentes áreas donde se ha desempeñado la nominada como Fiscal y Abogada. En los mismos se entrevistó a varios compañeros de trabajos y supervisores de la licenciada Ramos Ortiz. Todos los entrevistados mencionados previamente apoyan a la nominada en este nombramiento y están seguros que realizará una excelente labor como Fiscal Auxiliar I. También mencionaron no conocer alguna persona que pudiera tener oposición alguna al nombramiento que nos ocupa.

Como parte de la investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento entrevistó a varios vecinos de la nominada, quienes la apoyan en el nombramiento. Además, añadieron no conocer algún vecino que se oponga a la misma.

Finalmente, concluye esta investigación informando que de los Sistemas de Información Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz como Fiscal Auxiliar I.

En su presentación, la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz, para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Ámbar M. Ramos Ortiz, como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se confirme a favor de esta nominación.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ambar Ramos Ortiz, como Fiscal Auxiliar I? No la hay, confirmada por el Senado.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se deje si efecto la Regla 47.9.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción?

SR. DIAZ SANCHEZ: Y se le notifique de inmediato al Gobernador.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, así se ordena.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No hay objeción, receso.

RECESO

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar el retiro del Informe de Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 968.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción para arreglarla? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar en el Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 4513, el sustituir al compañero Jorge de Castro Font por el senador Carlos Díaz, este servidor.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1028 y 1081; y se solicita que se conforme un Comité de Conferencia para dichas medidas por parte del Senado.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se nombra el Comité de Conferencia para el 1028 y 1081 a las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; al señor de Castro Font; a las señoras González Calderón y Santiago Negrón.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario el Informe del Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 906; también el Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 1005; Comité de Conferencia sobre las Resoluciones Conjuntas del Senado 1029, 1032, 1039,1040, 1057; el Informe de Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 4241; el Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3191; y el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 4222, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, así se acuerda.

Señor Secretario, está listo, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 906:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 906**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao y al Municipio de Maunabo, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Humacao mediante la Resolución Conjunta Núm. 705 de 2001, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 906)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao y al Municipio de Maunabo, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Humacao mediante la Resolución Conjunta Núm. 705 de 2001, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Humacao y al Municipio de Maunabo, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Humacao mediante la Resolución Conjunta Núm. 705 de 2001, para ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Humacao
   Sra. Ivonne Mercado
   HC-01 Box 17674
   Humacao, P.R. 00791-9722
   Para la adquisición de instrumento musical
   para su hijo Jorge David Delgado
   Mercado. $500

b) Equipo de Béisbol Clase A de Humacao
   Sr. Miguel Rodríguez
   Presidente
   P.O Box 722
   Humacao, P.R. 00791
   Para la compra de bates, bolas, equipos
   deportivos y uniformes. 1,000

c) Sr. Mariano López Velásquez
   HC-03 Box 5964

	Calle Gardenia Barrio Antón Ruiz Humacao, P.R. 00791 Para la construcción de un muro de contención entre las residencias del señor Mariano López y el señor Juan Rosado.	1,000
2.	Municipio de Maunabo	
a)	Sra. Beatriz Rivera lebrón P.O. Box 853 Maunabo, P.R. 00707 Para los gastos de operación de transplante renal, tratamiento médico y compra de medicina.	$2,000
	Total	$4,500

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar la aprobación del Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 906.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1005:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1005**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Angel Pérez Otero

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1005)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola.

Sección 2.- El Municipio de Las Piedras, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales.

Sección 3.- Los beneficiaros que reciban estas aportaciones deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1029:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1029**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil veintiocho (242,028.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 309 de 7 de octubre de 1996; 272 de 8 de agosto de 1997; 53 de 2001; 98 de 2001 y 470 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1029)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil veintiocho (242,028.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 309 de 7 de octubre de 1996; 272 de 8 de agosto de 1997; 53 de 2001; 98 de 2001 y 470 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil veintiocho (242,028.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 309 de 7 de octubre de 1996; 272 de 8 de agosto de 1997; 53 de 2001; 98 de 2001 y 470 de 2001, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos	
1. Resolución Conjunta 309 de 1996	
Cantidad Disponible	900.00
2. Resolución Conjunta 272 de 1997	
Cantidad Disponible	45,000.00
3. Resolución Conjunta 53 de 2001	
Cantidad Disponible	18,250.00
4. Resolución Conjunta 98 de 2001	
Cantidad Disponible	27,878.00
5. Resolución Conjunta 470 de 2001	
Cantidad Disponible	150,000.00
TOTAL DISPONIBLE	**$242,028.00**

B. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Vega Alta
P.O. Box 1390
Vega Alta, PR. 00692-1390

Para obras y mejoras permanentes, incluyendo, pero no limitado a rehabilitación de viviendas a personas de escasos recursos, asfalto, encintados, mejoras permanentes a facilidades deportivas y recreativas, entre otros.

Cantidad reasignada	$242,028.00
Total Reasignado	$242,028.00
SOBRANTE	**-0-**

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los Municipios y/o agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta someterán un informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los mismos.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1032:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1032**, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil ciento noventa y nueve (3,199) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 425 de 2003; y 459 de 2003, todas del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 1032)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil ciento noventa y nueve (3,199) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 425 de 2003; y 459 de 2003, todas del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil ciento noventa y nueve (3,199) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 425 de 2003; y 459 de 2003, todas del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos

1. Resolución Conjunta 425 de 2003
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 312-0310000-745-2003
   Cantidad Disponible 500.00
2. Resolución Conjunta 459 de 2003
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 312-0310000-845-2003
   Cantidad Disponible 2,699.00

TOTAL DISPONIBLE $3,199.00

B. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados según se detalla a continuación:

1. Victoria M. Ruemmeley Saluga
   Parcela 81 Villa del Río
   Vega Alta, Puerto Rico
   Para obras y mejoras a permanentes a su vivienda
   Cantidad reasignada 1,199.00
2. Edgar Andújar González
   Carr. 651 Sector El Junco
   Bo. Esperanza
   Arecibo, Puerto Rico

Para obras y mejoras permanentes a su residencia
Cantidad reasignada 1,000.00

3. Jesús Alvarez Benítez
y/o Rosario Benítez Ayala
Calle Anita Arroyo
Carretera #691
Bo. Sabana Hoyos
Vega Alta, Puerto Rico
Para la construcción de un techo para su residencia
Cantidad reasignada 1,000.00

Total Reasignado 3,199.00
SOBRANTE -0-

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección. 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1039:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1039**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1039)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005.

A. Procedencia de los Fondos
1. Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005
Cantidad disponible 600
TOTAL DISPONIBLE $600

B. Fondos Reasignados
Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:
1. Sra. Ivette Cedeño Colón
Urb. Paseo Real
E-16 Calle Imperio
Coamo, PR

Para gastos médicos y/o medicamentos y/o traslados fuera de país y gastos de hospedaje, alimentos y hospitalización.

Cantidad asignada 600
Total asignado $600

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de agosto de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1040:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1040**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos (600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Angel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1040)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos (600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de seiscientos (600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005.

A. Procedencia de los Fondos

1. Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005

Cantidad disponible	600
TOTAL DISPONIBLE	**$600**

C. Fondos Reasignados
Los fondos aquí consignados serán reasignados
y utilizados según se detalla a continuación:

1. Sra. Lisette M. Rivera Pérez
Urb. Haciendas del Río
B-11 Calle C
Coamo, PR
Para gastos médicos y/o tratamiento médico.
Cantidad asignada 600

Total asignado **$600**

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado el Comité de Conferencia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1057:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1057**, titulada:

"Para reasignar la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos nueve dólares con noventa y nueve centavos (57,609.99), al Municipio de Aguada provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 181 de 1994, 519 de 1996, 508 de 1998, 402 de 1999, 814 de 1999, 22 de 2000, 394 de 2000, 98 de 2001, 869 de 2003 y 763 de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1057)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos nueve dólares con noventa y nueve centavos ~~(57,609,.99)~~ (57,609.99), al Municipio de Aguada provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 181 de 1994, 519 de 1996, 508 de 1998, 402 de 1999, 814 de 1999, 22 de 2000, 394 de 2000, 98 de 2001, 869 de 2003 y 763 de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos nueve dólares con noventa y nueve centavos ~~(57,609,.99)~~ (57,609.99), al Municipio de Aguada provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 181 de 1994, 519 de 1996, 508 de 1998, 402 de 1999, 814 de 1999, 22 de 2000, 394 de 2000, 98 de 2001, 144 de 2003, 869 de 2003 y 763 de 2004, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Municipio de Aguada
1. Para repavimentar el Camino Juan XXIII del Barrio Mamey del Municipio de Aguada.

Cantidad reasignada	$57,609.99
Total reasignado	**$57,609.99**

Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y/o particulares.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4241:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 4241**, titulado:

"Para crear la "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", a fin de potenciar la política pública de promoción y crecimiento del modelo cooperativo en Puerto Rico; establecer la Junta Rectora de la Comisión, la cual definirá dicha política pública; reorganizar bajo una Comisión a los componentes promotores y reguladores gubernamentales con injerencia en los asuntos del cooperativismo con miras a que sean más ágiles y eficientes; enmendar los Artículos 4, 5, 7, 8, 9 y 18 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3, 9 y 12 de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", con el propósito de atemperar dichas leyes con la presente; derogar la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Juan Eugenio Hernández Mayoral
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Bernardo Márquez García
(Fdo.)
Julio C. Román González
(Fdo.)
Héctor Torres Calderón
(Fdo.)
Sergio Ortiz Quiñones
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 4241)

LEY

Para crear la "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", a fin de potenciar la política pública de promoción y crecimiento del modelo cooperativo en Puerto Rico; establecer la Junta Rectora de la Comisión, la cual definirá dicha política pública; reorganizar bajo una Comisión a los componentes promotores y reguladores gubernamentales con injerencia en los asuntos del cooperativismo con miras a que sean más ágiles y eficientes; enmendar los Artículos 4, 5, 7, 8, 9 y 18 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3, 9 y 12 de la Ley Núm.

198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", con el propósito de atemperar dichas leyes con la presente; derogar la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El modelo cooperativo constituye un mecanismo idóneo para encauzar el desarrollo socioeconómico sostenido. Un examen de la participación del Cooperativismo en los Estados Unidos, Canadá y Europa demuestra que el Cooperativismo es un modelo empresarial exitoso, utilizado efectivo y ampliamente tanto en países en desarrollo como en economías post-industrializadas.

En contraposición a esta experiencia, el nivel actual de participación del Cooperativismo en nuestra economía es tan solo una fracción de su potencial de desarrollo socioeconómico. Ante esta situación, debemos promover una política pública que aproveche al máximo las oportunidades poderosas que presenta el Cooperativismo para combatir el desempleo y promover el bienestar de la sociedad. Para lograr dicha meta tenemos que superar las limitaciones del paradigma actual, el cual no propicia adecuadamente el desarrollo del Cooperativismo, a la vez que garantizamos su libre operación y desarrollo, su autonomía y las facultades y prerrogativas que posee este importante sector de nuestra economía. En primer lugar, contamos con una multiplicidad de entidades públicas, cuasi-públicas y académicas relacionadas al Cooperativismo, que son como sigue:

- La Administración de Fomento Cooperativo y el Fondo de Inversión de Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP) para la promoción;
- La Oficina del Inspector de Cooperativas y la Corporación Pública de Supervisión y Seguro de Cooperativas ("COSSEC") para la fiscalización y reglamentación; y
- El Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico para la educación.

En el caso de las entidades públicas y cuasi-públicas, su funcionamiento ha reflejado las siguientes situaciones:

(1) responden a diferentes departamentos gubernamentales,
(2) tienen una posición rezagada en la estructura gubernamental,
(3) carecen de una visión y proyecto común para el desarrollo del Cooperativismo,
(4) muestran una excesiva intervención gubernamental y un predominio de la función fiscalizadora en detrimento de la autonomía que caracteriza a las empresas cooperativas así como de los esfuerzos de promoción y desarrollo social y económico,
(5) proveen un espacio limitado para la concertación de esfuerzos con el Movimiento Cooperativo, y
(6) No contemplan un espacio para la planificación estratégica y la gestación de una visión unificada de desarrollo del Cooperativismo.

Todo esto produce un funcionamiento inconexo que en gran mayoría de las veces resulta en la cancelación de esfuerzos, agravado por una falta de conocimiento, atención y reconocimiento del Cooperativismo por las demás agencias gubernamentales no relacionadas directamente con el mismo.

Esta problemática amerita una re-estructuración de las agencias y entidades relativas al Cooperativismo con una visión de futuro basada en la participación activa del Movimiento Cooperativo. Para responder efectivamente a los nuevos retos y lograr cambios abarcadores, proponemos una consolidación e integración de la gestión pública plasmada en el presente Plan de Reorganización Gubernamental, el cual:

1. Crea la Comisión de Desarrollo Cooperativo como mecanismo para formular e implantar la política pública del estado para apoyar el fortalecimiento y crecimiento del Cooperativismo mediante la transformación de la existente Administración de Fomento Cooperativo, la cual se propone sustituir.
2. Armoniza las funciones públicas de promoción y fiscalización.

3. Incorpora la participación activa del Movimiento en los procesos de formulación e implantación de la política pública de Desarrollo del Cooperativismo.

Con la promulgación de esta Ley se brinda apoyo gubernamental a las entidades organizadas bajo el modelo cooperativo como empresas autónomas que propenden al desarrollo de la economía por vía de la autogestión.

Por propiciar la presente Ley, un verdadero desarrollo y fortalecimiento del cooperativismo, como modelo de crecimiento socioeconómico, es que entendemos necesario dotarlo de las herramientas y mecanismos necesarios para asegurar dicha potenciación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico".

Artículo 2.-Política Pública

El Gobierno de Puerto Rico reafirma su reconocimiento del Cooperativismo como modelo empresarial fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sustentable y balanceado, centrado en el ser humano y las comunidades.

A fin de potenciar dicho reconocimiento, es política pública, mandato e intención expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que:

(a) El Estado incorpore de forma proactiva al modelo Cooperativo en sus iniciativas y gestiones de desarrollo económico del país.

(b) Promueva un rol cada vez más protagónico del propio Movimiento Cooperativo, reduciendo la dependencia en las acciones gubernamentales, con miras a que eventualmente el propio Movimiento Cooperativo asuma pleno control de su desarrollo.

(c) Se integren los recursos organizativos, humanos y económicos del Gobierno de Puerto Rico y del Movimiento, redistribuyendo estratégicamente las funciones y responsabilidades con el propósito de fortalecer la filosofía cooperativista, aumentar la actividad económica y social que se encamina bajo el modelo cooperativo y se maximicen resultados medibles.

(d) Se desarrolle y propicie el auto crecimiento del Cooperativismo y la interconexión de los distintos sectores comerciales, industriales, transporte, agrícola, consumo, ahorro y crédito, seguros y otros de dicho modelo.

(e) Se desarrolle una visión empresarial de eficiencia y competitividad al servicio de los socios y sus comunidades.

(f) Se adopten parámetros medibles de crecimiento y desarrollo.

(g) En cumplimiento con el Sexto Principio del Cooperativismo (Cooperación entre Cooperativas) se procure la coincidencia de propósitos de las cooperativas de primer y segundo grado hacia el adelanto de la política pública de crecimiento del Cooperativismo a nivel de las cooperativas base.

(h) Se vele por la integridad y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico, procurando una supervisión y fiscalización justa, equitativa y efectiva de las Cooperativas que:

(i) Propicie su solvencia, solidez y competitividad mundial;

(ii) Propicie el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico; y

(iii) Propicie una política pública financiera ágil, moderna y flexible que asegure el balance y la equidad entre los intereses de los depositantes, los socios y el desarrollo del Cooperativismo.

(i) Se preserve la integridad financiera y suficiencia actuarial del fondo de seguro de acciones y depósitos que provee Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.

Artículo 3.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) "Administración de Fomento Cooperativo", significa la agencia gubernamental creada en virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

(b) "Cooperativa", significa toda entidad cooperativa debidamente constituida y autorizada para operar como tal en Puerto Rico, de acuerdo con las leyes aplicables, incluidas sus subsidiarias y afiliadas. Además, éste término incluye a las subsidiarias, empresas financieras de segundo grado y empresas cooperativas no financieras organizadas por Cooperativas de Ahorro y Crédito al amparo de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", así como, las entidades que organice, incorpore o promueva el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (FIDECOOP).

(c) "Cooperativa Asegurada", significa las cooperativas de ahorro y crédito acogidas al seguro de acciones y depósitos provistos por la Corporación.

(d) "Cooperativa de Ahorro y Crédito", significa toda entidad cooperativa debidamente constituida y autorizada para operar como tal, al amparo de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", o cualquier ley sucesora de ésta.

(e) "Cooperativa de Segundo Grado", significa una cooperativa cuyos socios son otras cooperativas. Incluye al Banco Cooperativo de Puerto Rico, el cual se crea mediante la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, y a las cooperativas de seguros.

(f) "Cooperativa de Seguros", significa los aseguradores cooperativos organizados y autorizados al amparo de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico".

(g) "Cooperativa de tipo diverso", significa toda entidad cooperativa debidamente constituida y autorizada para operar como tal, al amparo de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004", o cualquier ley sucesora de ésta.

(h) "Corporación o COSSEC", significa la entidad corporativa designada como Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, la cual fue creada al amparo de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada.

(i) "Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico o FIDECOOP", significa la corporación sin fines de lucro incorporada por la Administradora de Fomento Cooperativo al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada.

(j) "Instituto de Cooperativismo", significa el organismo que sirve como centro de educación para el Movimiento Cooperativista Puertorriqueño y para la comunidad en general, el cual está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

(k) "Oficina del Inspector de Cooperativas", significa la agencia gubernamental creada en virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Artículo 4.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – creación y propósitos

Por la presente se crea la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, en adelante "la Comisión", como una entidad jurídica de la Rama Ejecutiva independiente, separada de cualquier otra

agencia o entidad pública y no sujeta a otro Departamento, Agencia, Dependencia o Instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión tendrá como propósito el logro de los objetivos de política pública señalados en esta Ley, así como el adelanto de las políticas y objetivos dictados por su Junta Rectora y agrupará bajo sí a varias entidades gubernamentales y cuasi-públicas que tienen funciones relativas al Cooperativismo. La Comisión será el eje principal para la definición e implantación de las estrategias gubernamentales para el fomento y desarrollo del Cooperativismo. Además, establecerá una coordinación ágil y efectiva entre sus componentes y proveerá el espacio para la colaboración estrecha entre el Gobierno de Puerto Rico, la academia y el propio Movimiento Cooperativo.

Velará, además, por que las entidades que se organicen bajo el modelo cooperativo se ajusten a los Principios del Cooperativismo según adoptados y definidos por la Alianza Cooperativa Internacional y que sus operaciones cumplan fielmente con los mismos, evitando así el mal uso del modelo empresarial cooperativo. De esta forma, se podrá hacer realidad la meta de participación efectiva del Cooperativismo en el quehacer socioeconómico de Puerto Rico.

Artículo 5.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Junta Rectora; composición

La Comisión será regida por una Junta Rectora de diez (10) miembros en propiedad y dos (2) miembros adjuntos. Los miembros adjuntos tendrán una función asesora a la Junta Rectora y tendrán participación de sus reuniones con voz pero sin voto. La Junta Rectora estará compuesta de la siguiente manera:

(a) Representación Gubernamental en Propiedad:
- (i) El Comisionado de Desarrollo Cooperativo, quien presidirá la Junta Rectora.
- (ii) El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, quien podrá delegar su participación en un funcionario de alto rango del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- (iii) El(la) Director(a) del Instituto de Cooperativismo.
- (iv) El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, quien podrá delegar su participación en un funcionario de alto rango, entiéndase, un Subsecretario o un Secretario Auxiliar, según corresponda.
- (v) Los Secretarios de la Vivienda y de Agricultura, quienes se alternarán a cada dos (2) años su participación como miembros de la Junta Rectora. Disponiéndose, que éstos podrán delegar su intervención en la Junta Rectora en un funcionario de la Agencia con rango de Subsecretario o Secretario Auxiliar, según corresponda. El primer turno de dos (2) años a partir de la aprobación de esta Ley corresponderá al Secretario de la Vivienda.

(b) Representación del Movimiento Cooperativo en Propiedad
- (i) Un representante de la Liga de Cooperativas, designado por su Junta de Directores.
- (ii) Un representante de las cooperativas de ahorro y crédito que sea miembro de Junta de Directores de una Cooperativa de Ahorro y Crédito base, elegido por éstas, según se dispone más adelante.
- (iii) Un representante de las cooperativas de seguro, designado por éstas, según se dispone más adelante.
- (iv) Un representante de las cooperativas de ahorro y crédito que sea Presidente Ejecutivo de una Cooperativa de Ahorro y Crédito base, elegido por éstas, según se dispone más adelante.
- (v) Un representante de las cooperativas de tipos diversos organizadas, elegido por éstas, según se dispone más adelante.

(c) Miembros Adjuntos:
- (i) Presidente Ejecutivo de la Corporación.
- (ii) Director Ejecutivo de FIDECOOP.

Artículo 6.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Junta Rectora; reuniones y quórum

La Junta Rectora se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias para atender los asuntos que entiendan pertinentes.

El quórum requerido para las reuniones de la Junta Rectora será de seis (6) miembros en propiedad. Las decisiones de la Junta Rectora requerirán el voto de la mayoría absoluta de los miembros en propiedad presentes.

Artículo 7.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Junta Rectora; reembolso de gastos y dietas

Los integrantes del sector privado en la Junta Rectora tendrán derecho a recibir una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por cada reunión a que asistan o por cada día en que realicen cualquier encomienda relacionada con las funciones que esta Ley les asigna. Los miembros de la Junta Rectora que fueron funcionarios del Gobierno de Puerto Rico no recibirán compensación por sus servicios. La Comisión establecerá mediante reglamento los mecanismos necesarios para pagarse los reembolsos de gastos y las dietas del sector privado, según certifique el secretario de la misma.

Artículo 8.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Junta Rectora; responsabilidad de los miembros.

Los miembros de la Junta Rectora que no sean funcionarios públicos serán elegibles para ser cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", según enmendada por la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975, según enmendada.

Estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Además, se regirán por las siguientes normas éticas:

(a) Los integrantes de la Junta Rectora aquí señalados se abstendrán de discutir, analizar, considerar, evaluar y de cualquier otra forma participar en asuntos pertinentes a las instituciones en las que laboran como funcionarios ejecutivos o miembros de cuerpos directivos. Ningún miembro de la Junta Rectora revelará o usará información o documentos adquiridos durante el desempeño de sus funciones para propósitos ajenos al mismo.

(b) Se dispone que ni el Comisionado, ni los demás integrantes de la Junta Rectora, individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus deberes y poderes bajo esta Ley, siempre y cuando no actúen intencional o ilegalmente, y a sabiendas de que pueden ocasionar algún daño, o para beneficio propio o de un tercero.

(c) La Junta Rectora podrá adoptar, mediante el voto de siete (7) del total de sus diez (10) miembros en propiedad, reglamentación sobre su funcionamiento, sobre normas éticas aplicables a todos sus miembros y normas procesales relativas a la adjudicación de controversias. Dicha reglamentación definirá, entre otras cosas, las normas de confidencialidad que puedan ser apropiadas para el funcionamiento de la Junta, cuyas reglas no podrán impedir a los representantes del Movimiento Cooperativo discutir libremente con las cooperativas base asuntos de política pública, reglamentación y desarrollo del cooperativismo que no estén relacionados con procesos administrativos adjudicativos o investigativos relativos a situaciones, casos o circunstancias específicas de cooperativas o personas particulares.

Artículo 9.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Junta Rectora; facultades, deberes y funciones.

La Junta Rectora de la Comisión será responsable de delinear, promover, coordinar y supervisar la ejecución e implantación de la política pública sobre el desarrollo y fomento cooperativo de Puerto Rico. Como tal, constituirá el organismo de gobierno a cargo de la planificación, investigación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad gubernamental relativa al Cooperativismo y a sectores afines. Las Juntas de las entidades adscritas mantendrán su autonomía operacional. Cualquier acción que contravenga la política pública será notificada por la Junta Rectora a la entidad adscrita correspondiente para ser escuchada y tomar la acción pertinente.

La misión de la Comisión se fundamenta en las siguientes premisas y objetivos:

(a) Adelantar la política pública dispuesta en esta Ley mediante medidas y estrategias administrativas concretas susceptibles a resultados medibles.

(b) Coordinar e integrar las políticas y funcionamiento de las entidades adscritas.

(c) Coordinar con el Movimiento Cooperativo la implantación de medidas que viabilicen un rol cada vez más protagónico de dicho sector en su propio desarrollo y en el quehacer socio-económico del país, reduciendo progresiva y gradualmente su dependencia en las acciones gubernamentales.

(d) Desarrollar una visión empresarial de efectividad, eficiencia y competitividad al servicio de los socios y su comunidad.

(e) Procurar que las acciones y determinaciones de las entidades adscritas sean consistentes con la política pública de Desarrollo Cooperativo.

(f) Recibir y comentar las propuestas de adopción, enmienda o revocación de reglamentos, cartas circulares o pronunciamientos de política pública de las entidades adscritas. Antes de que éstas publiquen cualesquiera propuestas de adopción, enmienda o revocación de reglamentos, cartas circulares o pronunciamientos de política pública bajo sus respectivas jurisdicciones, las entidades adscritas, las notificarán a la Junta Rectora para sus recomendaciones. La Junta Rectora de la Comisión podrá proponer y promover, por iniciativa propia, reglas, normas y políticas a las entidades adscritas, así como, peticionarles la preparación de propuestas, reglas, normas y políticas de conformidad con las políticas y planes que interesa delinear y adelantar dicha Junta Rectora.

(g) Preparar y presentar anualmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto su petición presupuestaria al Fondo General. Los presupuestos de las entidades adscritas se mantendrán segregados, pero los mismos deberán ser cónsonos con las políticas y planes delineados por la Junta Rectora de la Comisión. El Estado respetará en todo momento la integridad y autonomía de los recursos de las entidades adscritas, los cuales podrán utilizarse solamente para los fines dispuestos en sus respectivas leyes orgánicas y en la presente Ley, así como el adelanto de las políticas y objetivos dictados por la Junta Rectora. Las entidades adscritas someterán a la Junta Rectora de la Comisión, anualmente, sus respectivos proyectos presupuestarios, a fin de asegurar el cumplimiento con estas normas.

(h) La Junta Rectora publicará anualmente, a más tardar el 30 de agosto de cada año un informe comprensivo e integral sobre la política pública, planes de desarrollo y resultados de la Comisión, incluyendo sus entidades adscritas, al Gobernador, a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y al Movimiento Cooperativo. Las entidades adscritas publicarán su informe anual sobre las gestiones efectuadas durante el año y los resultados financieros de sus operaciones a las cooperativas y a la Junta Rectora. Disponiéndose, que la Junta Rectora haga disponible, por los medios que sean necesarios, inclusive electrónicamente, dichos informes.

(i) Recomendar a la Asamblea Legislativa cambios en la organización de la Comisión que conlleven la modificación, fusión, abolición o transferencia de funciones, programas y

agencias bajo su jurisdicción. Disponiéndose que todo cambio en la organización de la Comisión sólo se llevará a cabo por virtud de Ley, según la autoridad conferida a la Asamblea Legislativa mediante la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico.

(j) Desarrollar e implantar las políticas, planes y procedimientos de aplicación general a la Comisión, incluyendo a las entidades adscritas.

(k) Crear los comités asesores necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión y sus entidades adscritas.

(l) Aprobar reglas de integración y coordinación que rijan el funcionamiento de las entidades adscritas conforme a las leyes que crean dichas entidades y a la presente Ley.

(m) Definir mediante reglamento los parámetros que debe reunir y mantener una entidad cooperativa para ser acreedora de una carta constitutiva de tal naturaleza.

(n) Adjudicar los conflictos entre la normativa de las entidades adscritas y la política pública de desarrollo del Cooperativismo, según se dispone más adelante.

(o) Definir mediante reglamento la política pública relativa a la organización y funcionamiento de los entes del propio Movimiento que se creen para funcionar como entidades de auto-reglamentación. Disponiéndose que dicha política será implantada por la Corporación bajo la supervisión de la Junta Rectora.

(p) Ejecutar las responsabilidades encomendadas al Administrador de Fomento Cooperativo dispuestas en la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" y encaminar, conjuntamente con las entidades adscritas y de manera integrada, el desarrollo de las cooperativas juveniles.

(q) Apoyar y asistir en el proceso de formación, organización e incorporación de empresas cooperativas, orientando sobre el modelo cooperativo y los principios fundamentales del Cooperativismo, dando con ello continuidad a las funciones llevadas a cabo hasta el presente por la Administración de Fomento Cooperativo. Estas funciones podrán ser delegadas y coordinadas con entidades cooperativas de primer, segundo y tercer grado de conformidad con las políticas, planes y reglas que a esos fines adopte la Junta Rectora.

Artículo 10.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Conferencia Bienal

La Comisión, conjuntamente con la Liga de Cooperativas y el Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico, celebrará cada dos (2) años una Conferencia Bienal de Cooperativismo y Economía Social en el cual se discuta la situación, necesidades, problemas y oportunidades del Cooperativismo y la economía social. Sin que se entienda como una limitación la Conferencia tratará especialmente sobre:

(a) Asuntos de mayor actualidad para el Cooperativismo.

(b) La ampliación del modelo cooperativo más allá de los sectores que ya cuentan con participación del Movimiento Cooperativo.

(c) La integración del Cooperativismo y los demás componentes del Tercer Sector, entiéndase las organizaciones de base comunitaria y sin fines de lucro, no proselitistas.

(d) Aquellos asuntos que la Junta Rectora entienda pertinentes.

(e) Otros temas que el propio Movimiento Cooperativo pueda proponer a fin de potenciar su desarrollo.

El Comisionado convocará a la Conferencia Bienal con por lo menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de su celebración en dos (2) periódicos de circulación general y en los otros medios de comunicación que sean necesarios y razonables. Además, deberá notificar por escrito a las cooperativas base, a los organismos de segundo grado y a las instituciones comunitarias y sin fines de lucro para

propiciar el acceso y la participación más amplia posible. La convocatoria invitará a la presentación de ponencias escritas de contenido sustantivo o académico que enriquezcan la discusión de la Conferencia. El Comisionado mantendrá un récord de las comparecencias y de las recomendaciones presentadas por los ponentes y publicará un informe recogiendo los resultados de la Conferencia. Disponiéndose, que los trabajos y publicaciones de la Bienal no sustituyen ni derogan los planes, estrategias e iniciativas particulares de las propias instituciones que componen el Movimiento Cooperativo.

Artículo 10 A. – Fondo Especial para la Formación, Organización e Incorporación de las Cooperativas Juveniles.

Los dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas que se impongan en virtud de esta Ley o de la reglamentación derivada de esta, al igual que los sobrantes que ~~generen~~ *genere* la Comisión, incluyendo las partidas del presupuesto asignado y no utilizados por esta ingresaran en un Fondo Especial bajo la responsabilidad de dicha entidad, sin sujeción a la política pública contenida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". El dinero que ingrese al Fondo, podrá ser utilizado para la formación, organización e incorporación de Cooperativas Juveniles en las escuelas y comunidades del país, En adición a las asignaciones presupuestarias anuales que pueda recibir para dichos propósitos la Comisión. Este Fondo podrá recibir, además, aportaciones voluntarias de entidades cooperativas de primer, segundo y tercer grado, así como de las adscritas.

Artículo 11.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Junta Rectora; elección de representantes del Movimiento Cooperativo.

Los respectivos miembros de la Junta Rectora en representación de las cooperativas de ahorro y crédito y de las cooperativas de tipos diversos serán seleccionados exclusivamente por las respectivas cooperativas de cada tipo de entre personas que sean principal funcionario ejecutivo de dichas cooperativas o miembros de sus juntas de directores.

Los directores electos ocuparán sus cargos por el término de tres (3) años. Ningún director ocupará dicho cargo por más de tres (3) términos consecutivos. Los seleccionados no podrán ser empleados de ningún organismo cooperativo central ni de agencias gubernamentales relacionadas con el Movimiento Cooperativo, salvo por aquellos dispuestos por ley.

Cada cooperativa tendrá un voto. Ningún síndico, administrador o director designado por alguna agencia gubernamental podrá actuar como representante de una cooperativa en el proceso de selección de directores ni ocupar puesto alguno como miembro de la Junta Rectora ni de las Juntas de las entidades adscritas.

Ninguna cooperativa contará con representación de más de una persona, conjunta ni individualmente, en la Junta Rectora de la Comisión ni en las entidades adscritas. Ningún individuo ostentará ninguna representación del Movimiento Cooperativo simultáneamente en la Junta Rectora, la Junta de la Corporación o de FIDECOOP.

El procedimiento de selección de los representantes de las cooperativas de ahorro y crédito y de tipos diversos será el siguiente:

(a) Salvo por aquellas cooperativas que estén bajo administración de emergencia o sindicatura, toda cooperativa podrá remitir a la Comisión nominaciones para la representación que le corresponde. El periodo de nominaciones comenzará el 1 de mayo de cada año en el que corresponda elegir representantes del Movimiento Cooperativo a la Junta Rectora de la Comisión y concluirá quince (15) días después. No se considerarán nominaciones recibidas por la Comisión fuera del antes mencionado periodo de nominaciones. No podrán nominarse personas que ocupen cargos en cooperativas que estén bajo administración de emergencia o sindicatura. Además, en el caso de la representación del sector de ahorro y crédito, los candidatos nominados a representar dicho sector deberán cumplir con los parámetros de elegibilidad requeridos por la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según

enmendada. Toda controversia sobre la elegibilidad de un candidato a representar el sector de ahorro y crédito o de tipos diversos será dirimida por la representación del Movimiento Cooperativo en la Junta Rectora. En caso de que la controversia gire en torno a un incumbente, dicha persona se abstendrá de participar en la deliberación sobre su elegibilidad. Dicho comité será presidido por el representante de la Liga de Cooperativas.

(b) En o antes de diez (10) días luego de que termine el período de nominaciones, el Comisionado procederá a notificar a las respectivas cooperativas de cada tipo debidamente inscritas como tal los nombres, así como los datos de preparación y experiencia de los candidatos nominados para representar el sector que les corresponde. Dicha información estará disponible físicamente en las oficinas del Comisionado y en la página electrónica de la Comisión.

(c) Las respectivas cooperativas de cada tipo deberán, a través de su Junta de Directores, emitir su voto para elegir el representante que les corresponde. El voto de cada cooperativa será certificado por el secretario de su junta de directores y remitido en sobre sellado a la Comisión en o antes de veinte (20) días luego de la notificación de candidatos. Los votos emitidos serán abiertos y contados por un comité de escrutinio designado por la Junta Rectora.

(d) Durante el término de vigencia de sus cargos, los representantes del Movimiento Cooperativo tendrán que mantenerse en pleno cumplimiento con las cualificaciones requeridas en la presente Ley. De faltar a cualquiera de los requerimientos, dicho representante cesará en sus funciones y será reemplazado según se dispone más adelante.

(e) En caso de surgir una vacante, ésta será llenada utilizando el siguiente procedimiento de votación expedito: (i) El Comisionado notificará a las cooperativas correspondientes la vacante y con ello abrirá el periodo de nominaciones, el cual durará diez (10) días. (ii) En o antes de cinco (5) días luego de que termine el período de nominaciones, el Comisionado procederá a notificar a las cooperativas correspondientes los nombres, datos de preparación y experiencia de los candidatos nominados. Dicha información estará disponible físicamente en las oficinas del Comisionado y en la página electrónica de la Comisión. (iii) El voto de cada cooperativa emitido por determinación de su Junta de Directores será certificado por el secretario de la misma y remitido en sobre sellado a la Comisión en o antes de quince (15) días luego de la notificación de candidatos. Los votos emitidos serán abiertos y contados por un comité de escrutinio designado por la Junta Rectora. El representante sustituto ocupará el cargo hasta el vencimiento del término original que provocó la vacante.

(f) En lo que respecta al representante de las cooperativas de seguros, el primer representante de dichas empresas cooperativas corresponderá al Presidente Ejecutivo o al Presidente de Junta de Directores del asegurador cooperativo que a la fecha de vigencia de esta Ley no esté representado en la junta de FIDECOOP, según lo designe la Junta de Directores de dicho asegurador, quien ocupará su cargo hasta la fecha de vencimiento del asegurador representado en la Junta de FIDECOOP, al cabo del cual será sucedido por el Presidente Ejecutivo o el Presidente de Junta de Directores del otro asegurador cooperativo. Subsiguientemente, la representación del sector de seguros ocupará el cargo por un período de dos (2) años y alternará entre ambas cooperativas de seguro de forma que ningún asegurador esté representado simultáneamente en la Junta Rectora y en la junta de FIDECOOP. En caso de organizarse nuevas aseguradoras cooperativas, sus representantes asumirán representación alterna en la Junta. En caso de surgir una vacante en la representación

de las aseguradoras cooperativas, se procederá a notificar inmediatamente a la Junta de Directores del asegurador correspondiente para que se efectúe la designación del sustituto de conformidad con los requisitos de esta Ley.

(g) A partir de la vigencia de esta Ley, la primera representación en la Junta Rectora de la Comisión de las cooperativas de ahorro y crédito correspondiente a miembros de Junta de Directores será ocupada por la persona que a dicha fecha ocupe la Vice-Presidencia de la Comisión Nacional del Sector de Ahorro y Crédito organizada por la Liga de Cooperativas al amparo de su reglamento general. A los fines de escalonar los vencimientos, dicho representante ocupará el cargo por un término de dos (2) años, hasta que su sucesor sea electo acorde con lo dispuesto anteriormente en este Artículo. Por su parte, la primera representación en la Junta Rectora de la Comisión de las cooperativas de ahorro y crédito correspondiente a presidentes ejecutivos a partir de la vigencia de esta Ley será ocupada por la persona que a dicha fecha ocupe la Presidencia de la Comisión Nacional del Sector de Ahorro y Crédito organizada por la Liga de Cooperativas al amparo de su reglamento general. Dicho representante ocupará el cargo por un término de tres (3) años, hasta que su sucesor sea electo acorde con lo dispuesto anteriormente en este Artículo.

(h) A partir de la vigencia de esta Ley, la primera representación de las cooperativas de tipos diversos en la Junta Rectora de la Comisión corresponderá a la persona que a dicha fecha ocupe la Presidencia de la Comisión Nacional del Sector de Vivienda organizada por la Liga de Cooperativas al amparo de su reglamento general. Dicho representante ocupará el cargo por un término de tres años, hasta que su sucesor sea electo acorde con lo dispuesto anteriormente en este Artículo.

Artículo 12.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Designación, facultades, deberes y funciones del Comisionado.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo estará dirigido por un Comisionado, quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y tendrá el rango de un Secretario del Gabinete Ejecutivo del Gobernador. La remuneración del cargo del Comisionado, quien desempeñará el cargo a voluntad del Gobernador, también la fijará éste tomando en consideración lo establecido para las Secretarias y Secretarios de Departamentos Ejecutivos. La persona designada deberá ser de reconocida capacidad profesional e independencia de criterio, que se haya distinguido por su compromiso en la defensa del Cooperativismo y de la economía social y que cuente con experiencia en el desarrollo de iniciativas cooperativas, comunitarias o educativas.

Además no podrá tener intereses económicos en ninguna institución financiera privada que no sea la tenencia de acciones y/o depósitos de una Cooperativa de Ahorro y Crédito asegurada o depósitos en otra institución depositaria. El Gobernador, sin menoscabo de sus prerrogativas constitucionales, podrá solicitar y recibir recomendaciones del Movimiento Cooperativo y del sector de la economía social sobre posibles candidatos para ocupar el cargo.

Además de las facultades, deberes y funciones conferidas por otras leyes, incluyendo ésta, el Comisionado de Desarrollo Cooperativo tendrá todos los poderes, deberes, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo, entre los cuales se enumeran, sin que ello constituya una limitación, los siguientes:

(a) Ser el brazo ejecutivo de la Comisión y ejercerá todas las funciones, deberes y facultades que ejercía el Administrador de Fomento Cooperativo al amparo de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, y de otras leyes aplicables, disponiéndose que todo ejercicio de definición de reglamentos y política pública corresponderá a la Junta Rectora de la Comisión y requerirá el voto afirmativo de al menos siete (7) de los diez (10) miembros.

(b) Presidirá la Junta Rectora de la Comisión y la Junta de la Corporación.

(c) Ser responsable de la coordinación y supervisión de la gestión gubernamental relativa al Cooperativismo.

(d) Coordinar la administración y las operaciones de las entidades adscritas, así como las comunicaciones, las relaciones públicas y las campañas promocionales de la Comisión y sus componentes, conforme a las normas, metas, objetivos y política pública establecidas por la Junta Rectora.

(e) Realizar, por encomienda de la Junta Rectora o por iniciativa propia, estudios e investigaciones económicas, sociales y de otra índole relacionados con el Cooperativismo y su desarrollo.

(f) Coordinar, planificar y desarrollar proyectos especiales que promuevan el Cooperativismo.

(g) Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en todos los asuntos relacionados con la misión y funciones de la Comisión.

(h) Procurar el funcionamiento efectivo y eficiente de la Comisión y el de las entidades adscritas como un conjunto armonioso.

(i) Celebrar convenios con las organizaciones del movimiento cooperativo y otras de naturaleza afín, incluyendo instituciones educativas públicas y privadas, con miras a llevar a cabo, en colaboración con estas, actividades educativas y prestar servicios técnicos a dichas organizaciones, en armonía con los objetivos de esta Ley.

(j) Promover, mediante los mecanismos que estime necesarios, la participación ciudadana y del Movimiento Cooperativo en las funciones de la Comisión.

(k) Salvo por el manejo de los asuntos administrativos de la Comisión, cualquier delegación en funcionarios o empleados de la Comisión, y/o las entidades adscritas, de poderes, facultades, deberes o funciones que le hayan sido conferidos al Comisionado, podrá llevarse a cabo solamente sujeto a parámetros previamente definidos por determinación o reglamentación debidamente adoptada por la Junta Rectora.

(l) Recopilar, interpretar y publicar estadísticas relacionadas al Cooperativismo.

(m) Requerir de las entidades adscritas y/o de las cooperativas la información que sea necesaria, pertinente y especializada para ejercer sus responsabilidades.

(n) Expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de documentos, datos u otra información pertinente para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. El Comisionado podrá, además, por sí o mediante su representante debidamente autorizado por escrito, tomar juramentos y recibir testimonios, datos o información. Si una citación o requerimiento de documentos, datos o información no fuere cumplida, se comparecerá ante el Tribunal de Primera Instancia para solicitar la orden de cumplimiento de tal citación o requerimiento so pena de desacato. Toda información oral o escrita obtenida por el Comisionado bajo sus órdenes se mantendrá en estricta confidencialidad.

El interés apremiante del Gobierno para mantener la confidencialidad de esta información recae en que la información sometida por alguna entidad o persona que pueda considerarse como secreto de negoció o pueda lesionar algún derecho de ese tercero que suministra la información, o por algún otro supuesto en que se pueda reclamar válidamente la secretividad de la información suministrada al Comisionado. El uso de esta información será únicamente para los propósitos de estudio, encuesta, investigación o en aras de cumplir con la ley.

Será ilegal sin la previa autorización escrita de la persona que la suministró el divulgar o dar a conocer datos que fueron obtenidos con el propósito de llevar a cabo un estudio, encuesta o investigación bajo estas disposiciones y cualquier infracción a esta disposición constituirá delito que se castigará con una multa no mayor de diez mil (10,000) dólares o cárcel por no menos de un (1) año; si el convicto es un funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico será, además, destituido de su cargo.

(o) A instancias de la Junta Rectora, el Comisionado podrá adquirir cualquier clase de bienes y derechos sobre los mismos en cualquier forma legal, incluyendo sin que se entienda una limitación, adquisición por compra, bien sea por convenio o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, arrendamiento, manda, legado o donación y poseer, conservar, arrendar, usar, pignorar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar, ceder y explotar cualesquiera subsidiarias y/o afiliadas o parte de éstas. A tales efectos, se establece lo siguiente:

(i) Se declaran de utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la Comisión considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines y propósitos, de modo que puedan ser expropiados a solicitud y para uso y beneficio de ésta con sujeción al requisito de previa declaración de utilidad pública que disponen la Ley de Procedimientos Especiales del 12 de marzo de 1903, según enmendada.

(ii) Cuando el Gobernador estime necesario y conveniente que el título sobre los bienes y derechos así adquiridos o por adquirirse deba ser inscrito directamente a favor de la Comisión, podrá así solicitarlo al tribunal en cualquier momento dentro del procedimiento de expropiación forzosa y éste así lo ordenará.

(iii) La Comisión deberá anticipar los fondos necesarios y estimados como el valor de los bienes o derechos que se vayan a adquirir. Cualquier suma adicional a la consignada que el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, fije mediante sentencia como la justa compensación a pagarse por la propiedad tomada o perjudicada para beneficio de la Comisión, deberá ser pagada por la Comisión o en su defecto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero la Comisión estará obligado a reembolsarle tal diferencia. Una vez hecha la totalidad del reembolso, el título de la propiedad o derecho en cuestión será transferido a la Comisión por orden del tribunal mediante constancia al efecto.

Artículo 13.-Adscripción de entidades

(a) Por la presente se adscriben a la Comisión, como componentes operacionales de éste, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, disponiéndose que aquellas determinaciones de dichas entidades que impliquen definición de política pública habrán de ser cónsonas con la política pública de desarrollo del Cooperativismo, según la misma sea definida e interpretada por la Junta Rectora de la Comisión. Las entidades adscritas rendirán los informes periódicos al Comisionado y a la Junta Rectora acorde con los parámetros que esta última defina por reglamento de funcionamiento interno de la Comisión.

(b) La Junta Rectora tendrá la facultad de resolver posibles inconsistencias entre las normas, reglamentos, procedimientos, cartas circulares o normativas de las entidades adscritas, tanto en su aprobación, aplicación e interpretación, y la política pública de desarrollo del Cooperativismo. La Junta definirá normas y procedimientos para atender dichas posibles inconsistencias de manera expedita para evitar el menoscabo de la política pública de desarrollo del Cooperativismo y evitar atrasos en el funcionamiento de las entidades adscritas. La determinación de la Junta Rectora podrá reafirmar la normativa en discusión o declararla inconsistente con la política pública de desarrollo del Cooperativismo, en cuyo caso la misma perderá vigencia y efectividad según lo disponga la determinación de la Junta Rectora. Las determinaciones de la Junta Rectora que estén relacionadas a la aprobación o desaprobación de normativa posiblemente inconsistente con la política pública enunciada en esta Ley o aquella a ser

promulgada por dicho organismo, según dispuesto en el Artículo 9 de la presente Ley, será concluyente y no estarán sujetas a revisión por otro ente, salvo que la propia Junta entienda pertinente reconsiderarlo y salvo por la revisión judicial en caso de que la determinación resulte caprichosa, arbitraria o se haya hecho en violación al debido proceso de ley.

(c) Cualquier persona con interés, incluyendo pero sin limitarse a cualesquiera de los miembros de la Junta Rectora y cualesquiera cooperativa, podrán presentar ante la consideración de dicho organismo, planteamientos de posible inconsistencia de política pública, cuya petición deberá ajustarse a las normas que para esos fines defina por reglamento la propia entidad. Los procesos de conciliación de política pública llevados a cabo por virtud de lo antes dispuesto, no estarán sujetos a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, también conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Artículo 14.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico – Transferencia de funciones, recursos y personal de la Administración de Fomento Cooperativo a la Comisión.

Excepto por lo dispuesto en el tercer párrafo de este Artículo, se transfieren a la Comisión de Desarrollo Cooperativo todas las funciones, poderes y personal de carrera de la Administración de Fomento Cooperativo.

La Administración de Fomento Cooperativo, creada por virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, salvo hasta donde sea necesario para el traspaso de los activos de las mismas, queda por la presente disuelta y derogada y sin necesidad de ninguna otra gestión ni de que se otorgue ninguna escritura, documento de traspaso ni endoso o transferencia de clase alguna, todos los activos de todas clases pertenecientes a la entidad disuelta pasarán a ser de la pertenencia y se entenderán traspasadas y transferidas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el cual podrá disponer de ello conforme a la Ley y política pública.

Todas las funciones y poderes de la Administración de Fomento Cooperativo relativas a funciones de fiscalización, supervisión y liquidación de entidades cooperativas, particularmente las dispuestas en el ahora derogado Artículo 7 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, relativas a las sindicaturas, se transfieren a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas.

A fin de permitirle a la Comisión llevar a cabo las funciones, facultades y poderes que le encomienda esta Ley, se le transfieren los balances existentes del presupuesto de la Administración de Fomento Cooperativo que están bajo la custodia del Departamento de Hacienda para el año fiscal vigente y los fondos disponibles por concepto de otras leyes y fondos especiales. Disponiéndose, que subsiguientemente la Comisión operará con aquellos fondos recurrentes que le sean asignados del presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico.

La transferencia de esos fondos especiales servirá para mantener los programas de la Administración de Fomento Cooperativo existentes al momento de la aprobación de la presente ley. Las deudas, obligaciones, propiedades y todo otro género de activo o pasivo que se le atribuyan a los fondos transferidos no serán responsabilidad de otras agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas u otra entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico. Esas deudas, obligaciones, propiedades u otro género de activo o pasivo irán contra los fondos transferidos exclusivamente. La propiedad inmueble adquirida por la Administración de Fomento Cooperativo será transferida a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico. Sobre la propiedad mueble, el Director de la Oficina Servicios Generales emitirá un informe de propiedad juramentado, en el término de treinta (30) días desde la aprobación de esta Ley y deberá remitir dentro de este término copia del mismo a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor, sin que esto sea excluyente del cumplimiento con cualquier otra disposición similar relacionado con la divulgación de informes sobre la propiedad de las agencias o instrumentalidades. Disponiéndose, además, que el Director de la Oficina de Servicios Generales tendrá un término de treinta (30) días, contados a partir de que se emita el informe de propiedad juramentado para realizar el traspaso de la

propiedad mueble y dentro de dicho término deberá informar de la culminación del traspaso a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor.

El personal de carrera de la Administración de Fomento Cooperativo conservará, aún bajo el nuevo organigrama provisto en esta Ley, todos los derechos, obligaciones, beneficios, condiciones y situaciones, incluyendo la antigüedad, que tenían al momento de la aprobación de esta Ley dentro de la Administración de Fomento Cooperativo y el derecho según aquellas leyes o reglamentos vigentes al momento de la aprobación de ésta, en la respectiva entidad en la cual trabajaban, con respecto al empleo en el servicio del Gobierno. Asimismo, si el empleado de carrera fuere beneficiario de cualquier sistema o sistemas de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamos, retendrá los derechos, privilegios, obligaciones, y estado (status) de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamos, según prescrito para el personal de carrera de la Administración de Fomento Cooperativo.

Toda Ley en que aparezca o se haga referencia a la Administración de Fomento Cooperativo o al Administrador de Fomento Cooperativo se entenderá enmendada a los efectos de ser sustituidas por la Comisión de Desarrollo Cooperativo, disponiéndose que toda función y facultad de la Administración de Fomento Cooperativo que implique la definición o adopción de normas, reglamentos o política pública corresponderá a la Junta Rectora de la Comisión.

Artículo 15.-Transferencia de funciones, recursos y personal de la Oficina del Inspector de Cooperativas a la Corporación.

Se transfieren a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas todas las funciones, poderes y personal de carrera de la Oficina del Inspector de Cooperativas. La Oficina del Inspector de Cooperativas creada por virtud del ahora derogado Artículo 6 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, salvo hasta donde sea necesario para el traspaso de los activos de las mismas, queda por la presente disuelta y derogada y sin necesidad de ninguna otra gestión ni de que se otorgue ninguna escritura, documento de traspaso ni endoso o transferencia de clase alguna, todos los activos de todas clases pertenecientes a la entidad disuelta pasarán a ser de la pertenencia y se entenderán traspasadas y transferidas a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas, la cual podrá disponer de ello conforme a la Ley y política pública.

A fin de permitirle a la Corporación llevar a cabo las funciones, facultades y poderes que le encomienda esta Ley, se transfieren los balances existentes del presupuesto de la Oficina del Inspector de Cooperativas que están bajo la custodia del Departamento de Hacienda para el año fiscal vigente y otros fondos disponibles por concepto de otras leyes y fondos especiales. La transferencia de esos fondos especiales servirá para mantener los programas de la Oficina del Inspector existentes al momento de la aprobación de la presente ley. Las deudas, obligaciones, propiedades y todo otro género de activo o pasivo que se le atribuyan a los fondos transferidos no serán responsabilidad de otras agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas u otra entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico. Esas deudas, obligaciones, propiedades u otro género de activo o pasivo irán contra los fondos transferidos exclusivamente. La propiedad inmueble adquirida por la Oficina del Inspector de Cooperativas será transferida a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico. Sobre la propiedad mueble, el Director de la Oficina Servicios Generales emitirá un informe de propiedad juramentado, en el término de treinta (30) días desde la aprobación de esta Ley y deberá remitir dentro de este término copia del mismo a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor, sin que esto sea excluyente del cumplimiento con cualquier otra disposición similar relacionado con la divulgación de informes sobre la propiedad de las agencias o instrumentalidades. Disponiéndose, además, que el Director de la Oficina de Servicios Generales tendrá un término de treinta (30) días, contados a partir de que se emita el informe de propiedad juramentado para realizar el traspaso de la propiedad mueble y dentro de dicho término deberá informar de la culminación del traspaso a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor.

Es principio fundamental de política pública e intención expresa de esta Ley que los cambios aquí contemplados no tengan efecto adverso alguno sobre el Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos

manejado por la Corporación. En atención a ello, se dispone para que la asignación presupuestaria vigente para el presente año fiscal para la Oficina del Inspector de Cooperativas se mantenga por los siguientes tres (3) años fiscales como una asignación presupuestaria suplementaria a la Corporación como sigue:

(1) 100% para el Año Fiscal 2008-2009.
(2) 75% para el Año Fiscal 2009-2010.
(3) 50% para el Año Fiscal 2010-2011.
(4) 25% para el Año Fiscal 2011-2012.

La integración del personal de carrera y los activos de la Oficina del Inspector en las operaciones de la Corporación serán atendidos específicamente en el nuevo organigrama administrativo, requerido más adelante por la presente Ley. Además, el personal de carrera de la Oficina del Inspector, aún bajo el nuevo organigrama administrativo provisto en esta Ley, conservará todos los derechos, obligaciones, beneficios, condiciones y situaciones, incluyendo la antigüedad, que tenían al momento de la transferencia y aprobación de esta Ley dentro de dicho organismo y el derecho según aquellas leyes o reglamentos vigentes en la respectiva entidad en la cual trabajaban, con respecto al empleo en el servicio del Gobierno. Disponiéndose, que a los empleados de carrera transferidos no se les separará del empleo ni se les someterá a ningún plan de cesantías por motivo de la aprobación de esta Ley. Asimismo, si el empleado de carrera fuere beneficiario de cualquier sistema o sistemas de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamos, retendrá los derechos, privilegios, obligaciones, y estado (status) de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamos, respecto a los mismos que la ley prescribe para el personal de la Oficina del Inspector de Cooperativas.

Cualquier reubicación del personal de carrera dentro de la Corporación se hará en consideración a las funciones que realizaba cada empleado de carrera en la antigua Oficina del Inspector de Cooperativas.

Toda Ley en que aparezca o se haga referencia a la Oficina del Inspector de Cooperativas o al Inspector de Cooperativas se entenderá enmendada a los efectos de ser sustituidas por la Corporación Pública de Supervisión y Seguro de Cooperativas.

Artículo 16.-Corporación de Supervisión y Seguro de Cooperativas – Adscripción y delegación de funciones a la Comisión

Se adscribe la Corporación Pública de Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito a la Comisión de Desarrollo Cooperativo. La Corporación operará bajo las disposiciones de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, disponiéndose que toda función y facultad de la Corporación, incluidas las descritas en el Artículo 4(d)(11)(b) de dicha Ley, que implique la definición o adopción de normas, reglamentos o política pública se ejercerá en el contexto de la política pública definida por la Junta Rectora de la Comisión y sujeto al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

De igual manera, el presupuesto de la Corporación deberá ser sometido a la Junta Rectora de la Comisión para su evaluación y aprobación en el contexto más amplio de la política pública definida por dicha Junta; disponiéndose que ninguna determinación de la Corporación ni de la Junta Rectora podrán ser tomadas en menoscabo de la integridad y suficiencia actuarial del fondo que respalda el seguro de acciones y depósitos que provee COSSEC.

En función de la ampliación de funciones y jurisdicción de la Corporación, se ordena al Presidente Ejecutivo de la Corporación a redactar y presentar un nuevo organigrama administrativo que considere los siguientes objetivos de política pública:

(a) Reconocimiento de las diferencias entre la supervisión de empresas cooperativas financieras y no financieras.
(b) La implantación de mecanismos preventivos y de apoyo técnico y gerencial que fortalezca las operaciones y competitividad de todas las entidades cooperativas.
(c) La necesidad de que la Corporación adelante y apoye los esfuerzos de desarrollo y expansión del Movimiento Cooperativo, sobre bases de solvencia económica y moral.
(d) El ejercicio de la función de fiscalización y examen de manera efectiva, económica y conducente al mejoramiento institucional.

El nuevo organigrama administrativo deberá diseñarse y someterse a la consideración de la Junta de Directores de la Corporación con copia a la Junta Rectora de la Comisión en un plazo no mayor de 120 días, luego de aprobada esta Ley. La Junta de Directores de la Corporación considerará y aprobará el nuevo organigrama administrativo propuesto con las modificaciones que estime pertinentes, disponiendo expresamente el proceso de implantación. Previo a su implantación, el nuevo organigrama administrativo requerirá aprobación expresa por parte de la Junta Rectora de la Comisión.

Artículo 17.-Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo – Adscripción y delegación de funciones a la Comisión

Se adscribe el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, incorporado en cumplimiento del mandato de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo", a la Comisión de Desarrollo Cooperativo. FIDECOOP operará bajo los términos y condiciones de sus artículos de incorporación y sus estatutos.

En función del fin público que persigue FIDECOOP, se dispone que su presupuesto sea sometido a la Junta Rectora de la Comisión para su evaluación y aprobación en el contexto más amplio de la política pública definida por dicha Junta. De igual manera, se dispone para que FIDECOOP organice y establezca una Unidad de Gestión y Apoyo para las Cooperativas en Formación. Esta unidad se organizará para:

(1) Orientar sobre el modelo cooperativo y los principios fundamentales del cooperativismo.
(2) Asistir en el proceso de formación, organización e incorporación de empresas cooperativas.
(3) Implantar un programa de empresarismo cooperativo y capacitación gerencial y administrativa, en coordinación con la Liga de Cooperativas y el Instituto de Cooperativismo.
(4) Implantar un programa de internados supervisados mediante los cuales estudiantes universitarios provean apoyo técnico a las cooperativas que lo ameriten.

En la organización de esta unidad, FIDECOOP establecerá acuerdos y alianzas con entidades cooperativas, entidades privadas y organismos públicos pertinentes, incluidos las instituciones universitarias, especialmente el Instituto de Cooperativismo.

El establecimiento y operación de esta Unidad no menoscabará ni sustituirá las funciones que continuará realizando la Comisión de Desarrollo Cooperativo como sucesora de la Administración de Fomento Cooperativo, particularmente en lo referente a la organización e incorporación de nuevas cooperativas y con respecto a las responsabilidades encomendadas al Administrador de Fomento Cooperativo dispuestas en la Ley Núm. 220, antes citada.

Artículo 18.-Alianzas Educativas – Instituto de Cooperativismo de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico y Departamento de Educación

A los fines de adelantar el cumplimiento del Quinto Principio del Cooperativismo (Educación, entrenamiento e información), por la presente se le requiere a la Comisión de Desarrollo Cooperativo realizar gestiones activas conducentes al establecimiento de alianzas con la Universidad de Puerto Rico, especialmente con el Instituto de Cooperativismo, así como con otras instituciones universitarias locales e internacionales, con miras a desarrollar:

(1) Módulos educativos que permitan a las cooperativas encaminar educación y capacitación a socios, a dirigentes electos, gerentes y empleados de cooperativas, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.
(2) Programas de educación a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.
(3) Propicie esfuerzos de investigación para el desarrollo del cooperativismo.
(4) Programas de intercambio entre entidades cooperativas y educativas locales e internacionales.

(5) Programas clínicos y de internado que faciliten experiencias reales a estudiantes universitarios y que permitan a las cooperativas el acceso a recursos técnicos debidamente preparados.

(6) Otros componentes educativos que adelanten el Cooperativismo.

Estas alianzas procurarán integrar la participación y recursos humanos y económicos de las cooperativas de primer, segundo y tercer grado, especialmente como vehículos de diseminación y prestación de los servicios y procesos educativos.

Por la presente se le requiere al Secretario de Educación permitir y facilitar el ofrecimiento de programas educativos desarrollados por la Comisión en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico por parte de las entidades cooperativas de primer, segundo y tercer grado debidamente organizadas como tales en Puerto Rico.

En atención a lo antes dispuesto y a la política pública y principios que rigen la presente Ley y la Ley Núm. 220, antes citada, el Comisionado, los miembros de la Junta Rectora de la Comisión y el Secretario del Departamento de Educación quedan obligados a gestionar la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles escolares en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico en la siguiente proporción:

1. Un diez (10%) por ciento de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2009-2010.
2. Un veinte (20%) por ciento de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2010-2011.
3. Un cincuenta (50%) por ciento de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2011-2012.
4. Un setenta y cinco (75%) por ciento de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2012-2013. y
5. Un cien (100%) por ciento de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2013-2014.

El Comisionado, los miembros de la Junta Rectora de la Comisión y el Secretario del Departamento de Educación tendrán el deber de encaminar aquellas iniciativas que logren las metas antes dispuestas, debiendo informar cada año al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el nivel de cumplimiento con éstas. La métrica de cumplimiento sólo considerará aquellas cooperativas juveniles debidamente organizadas e incorporadas que estén en funcionamiento.

Artículo 19.-Se enmiendan los subincisos 10 y 19 del inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Facultades de la Corporación

(a) …

(d) …

(1) …

(10) (a) Funcionar como organismo fiscalizador de las Cooperativas. Disponiéndose que, con respecto al Banco Cooperativo, el Comisionado de Instituciones Financieras es la agencia fiscalizadora, con respecto a las cooperativas de seguros, el Comisionado de Seguros es la agencia fiscalizadora y, disponiéndose además, que con respecto a las Cooperativas que no son de ahorro y crédito, toda función de fiscalización efectuada por la Corporación será realizada reconociendo la diferencia en el alcance y ámbito de la fiscalización de entidades cooperativas no financieras.

(b) Por tratarse de la institución federativa de más alto nivel del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico, en el ejercicio de sus funciones complementarias con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Liga de Cooperativas estará fuera del alcance jurisdiccional y de los poderes de

fiscalización de la Corporación. La Liga será fiscalizada por sus respectivos miembros y organismos internos de su estructura. Disponiéndose, que anualmente rendirá un informe de situación al Departamento de Estado, conteniendo sus estados financieros auditados por contador público autorizado. En adición a los derechos de inspección dispuestos en la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", toda cooperativa tendrá derecho a examinar, durante las horas regulares de oficina, los libros, récords y actas de la Liga de Cooperativas, así como de hacer copias o extractos de los mismos; Disponiéndose que, ninguna cooperativa tendrá derecho a acceder información que por disposición de ley o reglamento aplicable sea confidencial o privilegiada, incluyendo información que constituya secretos o estrategias de negocio. En caso de controversia sobre la confidencialidad o privilegio que cobije la información solicitada, la controversia será adjudicada por la representación del Movimiento Cooperativo de la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, con exclusión del representante de la propia Liga. Toda petición de examen de los libros y documentos de la Liga deberá estar debidamente autorizada por la Junta de Directores de la cooperativa solicitante.

…

(19) (i) Por encomienda del Comisionado de Desarrollo Cooperativo, y a su vez, por iniciativa propia, llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre asuntos que afectan a cualquier rama de Movimiento Cooperativo, para los cuales podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos; podrá requerir o permitir a cualquier persona presentar una declaración por escrito, bajo juramento o en cualquier otra forma, según lo determine, relativa a los hechos y circunstancias concernientes al asunto que se va a estudiar o investigar.

…"

Artículo 20.-Se enmiendan los incisos (a), (b) y (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 5.-Junta de Directores

(a) Composición de la Junta. La Corporación será dirigida por una Junta integrada por los siguientes nueve (9) miembros: el Comisionado de Desarrollo Cooperativo, quien presidirá la Junta de Directores de la Corporación, el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, tres (3) personas en representación de las cooperativas aseguradas, un (1) representante de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico y un (1) ciudadano particular en representación del interés público, quien será nombrado según se dispone en el inciso (d) de este Artículo.

(b) Representación Gubernamental. Ninguno de los integrantes de la Junta de Directores, excepto el Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, podrá delegar sus funciones en otro funcionario, ni podrá ocupar cargos directivos ni poseer un interés económico sustancial en ninguna institución financiera privada.

…

(d) El miembro de la Junta en representación del interés público será designado conjuntamente por el voto de tres cuartas (3/4) partes del total de ocho (8) miembros

de la Junta de Directores en representación del sector gubernamental y del sector cooperativo. El representante del interés público será nombrado por un término de tres (3) años y ocupará su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y ocupe el mismo. Este deberá ser una persona de reconocida probidad moral y conocimiento e interés en el campo cooperativista y financiero. El representante del interés público no podrá ser empleado, ni mantener relaciones contractuales remuneradas o no, ni ocupar cargos directivos en ninguna institución financiera privada, en ninguna Cooperativa de Ahorro y Crédito asegurada, ni en ningún organismo cooperativo central. Tampoco podrá tener un interés económico sustancial en ninguna institución financiera privada, siendo permitido, solamente, ser socio bona fide de una cooperativa de ahorro y crédito. El representante del interés público deberá mantenerse en cumplimiento con estos requisitos de elegibilidad durante todo el periodo de su incumbencia. En caso de incumplimiento con cualesquiera de estos requisitos de elegibilidad en cualquier momento de su incumbencia, se declarará el cargo vacante y será llenado por la Junta de la Corporación según lo dispuesto anteriormente. Ninguna persona ocupará el cargo de representante del interés público por más de un término.

…"

Artículo 21.-Se enmienda el subinciso (i) y el apartado (g) del subinciso (v) del inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Funciones y Facultades de la Junta

La Junta tendrá las siguientes facultades y poderes, además de cualesquiera otras establecidas en esta Ley:

(a) (i) Aprobar las reglas y reglamentos para la aplicación de esta Ley para regir los asuntos de la Corporación. Estas reglas y reglamentos deberán aprobarse por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de la Junta en una reunión extraordinaria de la Junta especialmente convocada para su consideración. Los reglamentos de la Corporación, excepto los de funcionamiento interno de la Junta, se adoptarán de conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Disponiéndose, que todas las reglas, reglamentos, cartas circulares, cartas normativas e interpretaciones de las mismas que se promulguen o emitan al amparo de esta Ley han de ser consistentes a la política pública enunciada y formulada por la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

…

(v) …

(g) Establecer las fechas y la frecuencia con que deberán rendirse estados financieros, los formularios a usarse, las personas obligadas a certificarlos, la información que se incluirá o acompañará y cualquier otro dato o información conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley. Disponiéndose que toda función de fiscalización efectuada por la Corporación respecto de cooperativas que no sean de ahorro y crédito será realizada reconociendo la diferencia en el alcance y ámbito de la fiscalización de entidades cooperativas no financieras.

…"

Artículo 22.-Se enmienda el título, el primer y segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Confidencialidad de los Asuntos e Inmunidad

~~Los~~ *Todos los* miembros de la Junta ~~en representación del gobierno~~ y el Presidente Ejecutivo estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida

como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". ~~En el caso de los integrantes de la Junta de Directores en representación del Movimiento Cooperativo estos no estarán sujetos a las disposiciones de la antes referida Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985.~~ *En adición a lo anterior, los* ~~Dichos~~ representantes del Movimiento Cooperativo se abstendrán de discutir, analizar, considerar, evaluar y de cualquier otra forma participar en asuntos pertinentes a las instituciones en las que laboran como funcionarios ejecutivos o miembros de cuerpos directivos.

Ningún miembro de la Junta ni el Presidente Ejecutivo revelará o usará información o documentos adquiridos durante el desempeño de su función para propósitos ajenos al mismo. Todo miembro de la Junta y el Presidente Ejecutivo mantendrá la confidencialidad de aquellos asuntos relacionados con su función, a menos que reciba una solicitud que requiera la divulgación de algún asunto y que ello esté permitido por autoridad competente. Ninguna de estas obligaciones éticas o fiduciarias será impedimento para que los representantes del Movimiento Cooperativo discutan libremente con las cooperativas y su liderato asuntos de política pública, reglamentación y desarrollo del cooperativismo que no estén relacionados con situaciones, casos o circunstancias específicas de cooperativas o personas particulares ni asuntos operacionales internos de la Corporación.

…"

Artículo 23.-Se enmiendan el primer párrafo y el inciso (q) del Artículo 9 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 9.-Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo de la Corporación será nombrado por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de la Junta de la Corporación, con la concurrencia de al menos dos (2) representantes del Movimiento Cooperativo y con la aprobación de siete (7) de los diez (10) miembros de la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo. La continuidad en el cargo requerirá que dicha aprobación sea ratificada cada tres (3) años por parte de la Junta Rectora. Este será el Principal Funcionario Ejecutivo de la Corporación, desempeñará el cargo a voluntad de la Junta de la Corporación y ejercerá aquellas funciones y facultades que establece la ley y que le delegue la Junta de la Corporación y devengará el salario que ésta autorice. Sujeto a las políticas definidas por la Junta de la Corporación en consonancia con la política pública que rige a la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Presidente Ejecutivo tendrá, entre otros, los siguientes poderes y deberes:

(a) …

(q) De conformidad con las disposiciones de ley aplicables, actuar como síndico de entidades cooperativas y nombrar los miembros de la Junta de Síndicos, en los casos de liquidación de cooperativas.

…"

Artículo 24.-Se enmiendan el título, el segundo y séptimo párrafo del Artículo 18 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 18.-Examen de Cooperativas

…

Los auditores o examinadores de la Corporación tendrán facultad para examinar todos los asuntos que consideren pertinentes y deberán someter a la Corporación un informe completo y detallado de la condición de la Cooperativa Asegurada. Estos exámenes o auditorias se podrán realizar en coordinación con lo que establece la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada. Los exámenes o auditorias requeridos por este Artículo no se podrán sustituir con informes realizados por auditores independientes, ordenados y contratados por la Cooperativa.

…

La Corporación ejercerá las funciones de examen descritas en este Artículo respecto a las Cooperativas que no son de Ahorro y Crédito reconociendo la diferencia en el alcance y ámbito de

la fiscalización de entidades cooperativas no financieras. A esos fines, la Corporación redactará un reglamento integrado dirigido a implantar las medidas apropiadas para las Cooperativas no financieras. Dicho Reglamento y sus enmiendas subsiguientes deberán ser cónsonos con la política pública que de tiempo en tiempo defina la Junta Rectora de la Comisión y estará sujeto a los poderes y autoridad del Comisionado de Desarrollo Cooperativo."

Artículo 25.-Se enmiendan los incisos (b), (c), (d) y (f) del Artículo 3 de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, para que lean como siguen:

"Artículo 3.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

…

(b) "Cooperativa": significa toda entidad cooperativa organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado. Este término incluye las cooperativas de ahorro y crédito organizadas al amparo de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, o su ley sucesora; incluyendo entidades y empresas subsidiarias y/o afiliadas organizadas o poseídas por una o más cooperativas de ahorro y crédito, organizadas o autorizadas a operar al amparo de la Ley Núm. 255, *supra* o su ley sucesora; las Cooperativas de Seguro organizadas al amparo del Capítulo 34 del Código de Seguros, según enmendado, o su ley sucesora; el Banco Cooperativo, organizado al amparo de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, o su ley sucesora; y las cooperativas de tipos diversos, organizadas al amparo de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, o su ley sucesora, a saber, la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada.

(c) "Director Ejecutivo": significa el funcionario ejecutivo responsable de la administración y operación diaria de la Oficina del Fondo, el cual será nombrado con el visto bueno de 2/3 partes de los miembros de la Junta de Directores y con la aprobación de siete (7) del total de los diez (10) miembros de la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo. La continuidad en el cargo requerirá que dicha aprobación sea ratificada cada tres (3) años por parte de la Junta Rectora.

(d) "Empresa Cooperativa Elegible": significa un grupo cooperativo registrado conforme a las leyes aplicables o una entidad organizada como Cooperativa, o como subsidiaria o afiliada de una o más cooperativas, que esté relacionada con o cuyo propósito sea realizar actividades económicas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo:

(1) …

(4) actividades recreacionales, recreo-deportivas o de turismo;

…

(10) actividades relacionadas con la salud y la atención de personas de la tercera edad;

(11) actividades que propendan a la integración del Movimiento Cooperativo, que propicien la competitividad de cooperativas existentes o que tengan el potencial de incrementar o fortalecer su actividad económica o social;

(12) otras actividades generadoras de actividad económica y/o empleos que determine de tiempo en tiempo la Junta de Directores del Fondo.

(12) Otras actividades de desarrollo social o cultural o dirigidas a la juventud.

(13) Cualesquiera combinaciones de las antes mencionadas actividades o propósitos.

La Junta de Directores del Fondo adoptará mediante reglamento interno parámetros específicos para la determinación de elegibilidad de las Empresas Cooperativas, entre los cuales

podrá contemplar la generación de actividad económica incremental. Disponiéndose, que dicho reglamento sea consistente con la política pública enunciada en esta Ley y a la formulada por la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

(f) "Costos": significa todos los costos incurridos en la adquisición, construcción o los que se incurran de cualquier otro modo para proveer a cualquier Empresa Cooperativa Elegible para sus operaciones. Estos comprenderán, pero no estarán limitados a: costo de construcción, costo de adquisición de toda la propiedad, incluyendo derechos sobre terrenos y sobre otra propiedad, tanto mueble como inmueble, mejorada o no; costo de demoler, remover y relocalizar cualesquiera edificios o estructuras en los terrenos así adquiridos, incluyendo el costo de adquisición de cualesquiera terrenos a los cuales dichos edificios o estructuras pueden ser trasladados o relocalizados; costo de toda la maquinaria, mobiliario y equipo; el pago o la provisión para el pago, total o parcial, de deuda existente incurrida por o a nombre de un deudor o usuario para proveer fondos para el pago de los costos de un proyecto o de proyectos; cargos de financiamiento y cualesquiera otros cargos, e intereses incurridos con antelación a, o durante la construcción y si se considera aconsejable por el Fondo y por el período que éste determine después de la terminación de la construcción; reservas para el servicio de la deuda; o cualquier otra reserva que sea requerida por el Fondo, costo de estudios, análisis de mercado, encuestas, planos y especificaciones; costo de consultores, asesores financieros, gerenciales y de otros servicios especiales y de otros gastos necesarios o incidentales para determinar la viabilidad o practicabilidad del proyecto; costos de servicios de apoyo técnico gerencial, incluyendo capacitación y adiestramientos en aspectos operacionales, contables, empresariales u otros pertinentes al Proyecto; costo de la preparación, desarrollo y embellecimiento de los terrenos; costo inicial de ocupación del proyecto o de cualquier parte del mismo; gastos administrativos, así como otros gastos necesarios o incidentales al financiamiento y establecimiento de la oficina del Fondo y/o del proyecto, incluyendo el reembolso a cualquier agencia gubernamental o cualquier deudor o usuario con respecto a dicho proyecto por aquellos gastos efectuados, con la previa aprobación del Fondo, que hubieran sido costos del susodicho proyecto de haber sido incurridos directamente por el Proyecto, y cualesquiera cargos o derechos administrativos o por financiamientos que imponga el Fondo; y el pago o reembolso a cualquier deudor o usuario de los costos de un proyecto incurridos por dicho deudor o usuario previo a la fecha del cierre de la inversión a efectuarse por el Fondo o por una institución financiera que ha obtenido recursos del Fondo para financiar proyectos, pero dicho período previo no excederá del período que determine el Fondo, el cual no podrá exceder de dos (2) años. Costos también significará los gastos de operación de la Oficina del Fondo.

…"

Artículo 26.-Se enmiendan el título, el inciso (a) y los subincisos 1 y 2 del inciso (b) del Artículo 9 de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, para que lean como siguen:

"Artículo 9.-Inversión de Proyectos

(a) En cumplimiento con su misión primordial de promoción y desarrollo de nuevas empresas cooperativas, el Fondo deberá asumir un rol activo en el diseño, gestación, organización y capitalización de empresas cooperativas, para lo que podrá efectuar los estudios y análisis pertinentes. Además de la inversión en Proyectos gestados por el propio Fondo, éste podrá invertir en Proyectos propuestos por terceros, acorde con las políticas que adopte la Junta de Directores

del Fondo. Toda propuesta sometida por terceros establecerá el tipo y localización de la Empresa Cooperativa Elegible e incluirá otra información y datos pertinentes que solicite el Fondo para evaluar adecuadamente la propuesta. El Fondo requerirá de los solicitantes toda la información que estime pertinente sobre la propuesta Empresa Cooperativa Elegible, experiencia de las personas envueltas, historial, situación económica, pasada y actual, récord de servicio, y la integridad y capacidad del equipo gerencial de la empresa, la forma en que el proyecto se ajusta a los criterios y requisitos del Fondo y cualesquiera otros factores que se consideren relevantes o convenientes para asegurar el cumplimiento de los propósitos de esta sección.

(b) …

(1) Acorde con su misión, los Acuerdos de Inversión darán prioridad a la inversión de capital por sobre la concesión de crédito y procurarán que la empresa cooperativa cuente con los recursos líquidos necesarios para sus etapas incipientes. El Fondo deberá asegurar que la empresa cooperativa cuente con la capacidad gerencial adecuada, para lo que el Fondo podrá proveer o procurar asistencia técnica y gerencial. Se efectuarán inversiones en empresas cooperativas elegibles que cuenten con planes de negocios adecuados que permitan una determinación razonable de viabilidad económica y financiera, aún cuando demostrasen algún perfil de riesgo, que sean financieramente responsables y que estén dispuestas a cumplir con sus obligaciones bajo el acuerdo de inversión, incluyendo la obligación de hacer pagos en las cantidades y en las fechas requeridas, de operar y mantener las operaciones de la empresa por su propia cuenta y gastos, pagar los costos incurridos por el Fondo en relación con la inversión en la empresa, cumplir con los propósitos de esta Ley y realizar aquellas otras responsabilidades que puedan imponérsele bajo los términos del acuerdo de inversión.

(2) Se tomarán las providencias adecuadas para la recuperación de la inversión y para crear y mantener las reservas requeridas al respecto, si algunas, que el Fondo pueda determinar y para pagar los costos incurridos por el Fondo en relación con la inversión de la Empresa Cooperativa Elegible. Los términos de recuperación de inversión serán razonables y consustanciales con los correspondientes a una inversión de capital de mediano o largo plazo y no deberán imponer restricciones indebidas sobre la viabilidad y operaciones exitosas de la empresa cooperativa.

…”

Artículo 27.-Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 12 de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 12.-Operación y Supervisión del Fondo

(a) …

(b) Reglamentación. El Fondo estará sujeto a reglas de prudencia y sana administración cónsonas con su naturaleza de entidad de promoción y desarrollo económico mediante inversión de capital en empresas cooperativas elegibles. Dichas reglas serán definidas mediante reglamento expresamente adoptado a tales fines y de forma conjunta con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Corporación Pública para el Seguro y Supervisión de Cooperativas y el Comisionado de Seguros. No obstante, el Fondo y las demás entidades señaladas velarán porque las referidas reglas sean consistentes con la política pública

enunciada en esta Ley y por aquella formulada por la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

(c) Fiscalización. El Fondo estará sujeto a la supervisión y fiscalización del Comisionado de Instituciones Financieras y la Corporación Pública para el Seguro y Supervisión de Cooperativas, quienes velarán por el cumplimiento por parte del Fondo con las disposiciones del Reglamento descrito en el inciso (b) de este Artículo y por las demás leyes aplicables al Fondo.

…"

Artículo 28.-Cláusulas de continuidad

(a) Como medida transicional, el Administrador de Fomento Cooperativo ~~en funciones a la fecha de vigencia de esta Ley~~ *a ser nombrado por el Gobernador de Puerto Rico a partir del 2 de enero de 2009* ocupará el cargo de Comisionado de Desarrollo Cooperativo ~~hasta que se nombre un sucesor por parte del Gobernador a partir del 2 de enero de 2009~~. Expresamente se dispone para que el Comisionado elabore los planes de reorganización administrativa que sean necesarios para la implantación de los cambios dispuestos en la presente ley y que correspondan tanto a la Comisión como a las entidades adscritas. Estos planes requerirán la aprobación de la Junta Rectora de la Comisión.

(b) Como medida transicional, el Presidente Ejecutivo de la Corporación de Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y el Director Ejecutivo de Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo en funciones a la fecha de vigencia de esta Ley continuarán ocupando dichos cargos sujeto a las disposiciones de esta Ley, hasta que se nombren sus sucesores por parte de sus respectivas Juntas de Directores con la ratificación de la Junta Rectora de la Comisión a partir del ~~2 de enero~~ *1 de febrero* de 2009.

Artículo 29.-Disposiciones generales

(a) En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones de la presente ley.

(b) En virtud de la autonomía que le es propia al Instituto de Cooperativismo, la designación de su director(a) continuará inalterada al amparo de esta Ley.

(c) Nada de lo dispuesto en esta Ley afectará el derecho de negociación colectiva que hayan disfrutado los cincuenta y nueve (59) empleados de carrera de la Administración de Fomento Cooperativo y veinte (20) empleados de carrera de la Oficina del Inspector de Cooperativas y los de las demás entidades adscritas, según resulten aplicables, ni de los derechos que hayan adquirido en virtud de los convenios negociados al amparo de las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico".

(d) Se dispone que se reconocerá al representante exclusivo según previamente certificado por la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, actual rector de la Ley Núm. 45, *supra*, así como, la permanencia de los cincuenta y nueve (59) empleados de carrera, la unidad apropiada según certificada y el reconocimiento de los convenios colectivos antes negociados en la Administración de Fomento Cooperativo, ahora Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

(e) En lo que respecta al personal de carrera de la actual Administración de Fomento Cooperativo, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico será

considerada patrono sucesor. De igual forma, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico pasará a ser patrono sucesor del personal de carrera de la actual Oficina del Inspector de Cooperativas.

(f) Esta Ley no invalidará los contratos debidamente otorgados por la Administración de Fomento Cooperativo ni los de la Oficina del Inspector de Cooperativas que estén vigentes a la fecha de su aprobación, si alguno, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que las cláusulas en los mismos contravengan lo dispuesto por esta Ley o que sean cancelados en una fecha anterior si así lo permitiese el contrato de que se trate.

(g) En caso de que sea necesario hacer ejercicio interpretativo de alguna o parte de las disposiciones de esta ley, las mismas se interpretarán en función del propósito fundamental de fomentar la estabilidad y desarrollo de las empresas cooperativas y salvaguardar su carácter autónomo.

(h) En función de la transferencia de funciones y la disolución de la Administración de Fomento Cooperativo ante la Comisión de Desarrollo Cooperativo, por la presente se deroga la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Artículo 30.-Cláusula de separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucionales o nulos, tal Sentencia no afectará las restantes disposiciones de la misma.

Artículo 31.-Cláusula derogatoria

Toda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley queda derogada.

Artículo 32.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor efectivo el 1 de ~~julio~~ *febrero* de 2009*, exceptuándose el inciso (a) del Artículo 28, el cual cobrará vigencia a partir del 2 de enero de 2009, a los fines de que la persona a ser nombrada Comisionado de Desarrollo Cooperativo comience el proceso de elaboración de los planes de reorganización administrativa que sean necesarios para la implantación de los cambios dispuestos en la presente ley y que correspondan tanto a la Comisión como a las entidades adscritas.*"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe el Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiéndola, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3191:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 3191**, titulado:

"Para enmendar el Articulo 7 de la Ley 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, a los fines de corregir la inclusión errónea de ciertos números de catastro de fincas que realmente no pertenecen al concepto del Bosque Urbano, y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, con las enmiendas siguientes contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

En El Título:

Página 1, línea 1,	después de "Ley" insertar "Núm."
Página 1, línea 2,	después de "errónea de" eliminar "ciertos números de catastro de fincas" y sustituir por "ciertas áreas"

En La Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	después de "aprobó" eliminar "una pieza adicional de Ley"y sustituir por "la legislación"
Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de "San Juan." añadir la siguiente oración "Dicho estatuto fue enmendado mediante la ley Núm. 260 de 8 de septiembre de 2004 para aumentar las áreas que comprenderían el Bosque Urbano."
Página 1, párrafo 2, línea 1	eliminar "Al así hacerlo," y sustituir por "Con el pasar del tiempo, esta Asamblea Legislativa se ha percatado que,"
Página 1, párrafo 2, línea 2,	después de "inadvertida," eliminar "se incluyo en la larga lista de números de catastro que identifican cada finca que pertenece o se pretende que pertenezca al Bosque Urbano, una serie de cinco fincas que por mas" y sustituir por "incluyeron en la designación de las áreas que pertenecen o se pretende que pertenezcan al Bosque Urbano, unas fincas que por más"
Página 1, párrafo 3, línea 1	eliminar "A la misma vez es de notar que para el propósito"y sustituir por "Durante el transcurso de los años, la Asamblea Legislativa también se ha percatado que, por interpretaciones de la Ley se han incluido en la designación ciertas áreas que no fue nuestra intención incluir y cuya inclusión era innecesaria para cumplir con el propósito"
Página 1, párrafo 3, línea 5	después de San Juan eliminar "no es necesario incluir tales predios dentro de la zona protegida que promulga la Ley 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada" Al finalizar la oración eliminada añadir lo siguiente "Fue por esto que se promulgó la Ley Núm. 1 de 24 de enero de 2007."
Página 1, párrafo 4, línea 1	después de "Es por" eliminar "tal motivo" y sustituir por "tales motivos"
Página 1, párrafo 4, línea 2	después de "corregir" eliminar "el error cometido en la Ley" y sustituir por "varios errores cometidos en la Ley Núm. 206,"

Página 1, párrafo 4, línea 3	después de "públicos" eliminar "mas allá de lo necesario, y a la vez proteger" y sustituir por "más allá de lo necesario. A la misma vez, se protege"
Página 1, párrafo 4, línea 7	después de "y eliminando" eliminar "así los cinco números de catastro de" y sustituir por "de la designación de las áreas comprendidas por el Bosque Urbano de San Juan"
Página 1, párrafo 4, línea 8	después de "que no son" eliminar "necesarios" y sustituir por "necesarias"
Página 2, párrafo 1, línea 1	después de "de la Ley" añadir "Núm."
Página 2, párrafo 1, línea 1	después de "206." eliminar la siguiente oración "Aunque tales cinco números de catastro según rezan en la Ley 206 vigente, han sido reenumerados por el CRIM bajo los nuevos números [087-041-851-26-901], [087-041-851-29-000], y [087-041-851-30-000], tales referencias son las mismas cinco parcelas que las señaladas para ser excluidas con la aprobación de esta Ley."

En El Decrétase:

Página 2, línea 1,	después de "Ley" insertar "Núm."
Página 2, línea 2,	después de "que" insertar "se"
Página 2, línea 4,	después de "Corredor" insertar ","
Página 2, línea 5,	después de "Centro de" eliminar "Recaudación" y sustituir por "Recaudaciones"; después de "(CRIM)" insertar "y una descripción general"
Página 2, línea 9,	eliminar todo su contenido y sustituir por tres puntos suspensivos
Página 2, líneas 10 a la 13,	eliminar todo su contenido y sustituir por: "**[087-041-851-24]** **[087-041-851-25]** **[087-033-638-14P]** **[087-000-007-03]** . . . . . .
Página 2, línea 16	añadir "087-065-049-22"
Página 2, línea 17	añadir "Se incluyen . . ."
Página 3, línea 1	añadir "Se incluyen . . ."
Página 3, línea 2	añadir "Además, se incluyen . . ."
Página 3, línea 3	añadir "Disponiéndose, que para efectos de esta designación, se entenderá por los márgenes de los ríos y quebradas todas las servidumbres legales y reglamentarias aplicables."
Página 3, línea 6,	mantener esta Sección que fue eliminada por el Senado al aprobar el Proyecto "Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luis D. Muñiz Cortés
(Fdo.)
Roberto Arango Vinent
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Modesto L. Agosto Alicea
(Fdo.)
María Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Jorge Navarro Suárez
(Fdo.)
Luis Vega Ramos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 3191)

LEY

Para enmendar el Articulo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, a los fines de corregir la inclusión errónea de ~~ciertos números de catastro de fincas~~ ciertas áreas que realmente no pertenecen al concepto del Bosque Urbano, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 28 de agosto de 2003, la Asamblea Legislativa aprobó ~~una pieza adicional de Ley~~ la legislación que materializa el importante proyecto del Bosque Urbano para la Zona Metropolitana de San Juan. Dicho estatuto fue enmendado mediante la Ley Núm. 260 de 8 de septiembre de 2004 para aumentar las áreas que comprenderían el Bosque Urbano.

~~Al así hacerlo,~~ Con el pasar del tiempo, esta Asamblea Legislativa se ha percatado que, por inadvertencia, ~~se incluyo en la larga lista de números de catastro que identifican cada finca que pertenece o se pretende que pertenezca al Bosque Urbano, una serie de cinco fincas que por mas~~ incluyeron en la designación de las áreas que pertenecen o se pretende que pertenezcan al Bosque Urbano, unas fincas que por más de cuarenta años han sido área comercial e industrial y que desde los pasados diez años han pasado a formar parte del conjunto de facilidades universitarias de las diversas Instituciones de Educación Secundaria que operan en el área de Río Piedras y Cupey. De hecho, al evaluar topográficamente el área, podemos observar que tales edificios son parte integral de una cadena de edificaciones comerciales e industriales en la zona cuya función ha pasado a ser una de alto valor e interés para el Estado, por su uso en el quehacer académico.

~~A la misma vez es de notar que para el propósito~~ Durante el transcurso de los años, la Asamblea Legislativa también se ha percatado que, por interpretaciones de la Ley, se han incluido en la designación ciertas áreas que no fue nuestra intención incluir y cuya inclusión era innecesaria para cumplir con el propósito de configurar topográficamente el Bosque Urbano de San Juan ~~no es necesario incluir tales predios dentro de la zona protegida que promulga la Ley 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada~~. Fue por esto que se promulgó la Ley Núm. 1 de 24 de enero de 2007.

Es por ~~tal motivo~~ tales motivos que esta Asamblea Legislativa entiende apropiado corregir ~~el error cometido en la Ley~~ varios errores cometidos en la Ley Núm. 206, con el propósito de no exceder la facultad del Estado al reservar terrenos con propósitos públicos ~~mas allá de lo necesario, y a la vez proteger~~ más allá de lo necesario. A la misma vez, se protege el interés del sector privado, y en este caso del sector académico también, de poder desarrollarse a su máximo en beneficio de los servicios de educación que tanto necesita nuestra juventud, enmendando y eliminando ~~así los cinco números de catastro de~~ de la designación de las áreas comprendidas por el Bosque Urbano de San Juan las referidas propiedades que no

son ~~necesarios~~ necesarias para el cumplimiento de la Ley Núm. 206. ~~Aunque tales cinco números de catastro según rezan en la Ley 206 vigente, han sido reenumerados por el CRIM bajo los nuevos números [087-041-851-26-901], [087-041-851-29-000], y [087-041-851-30-000], tales referencias son las mismas cinco parcelas que las señaladas para ser excluidas con la aprobación de esta Ley.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Lindes generales del Corredor Ecológico de San Juan.

A continuación aparece un listado de las fincas que componen el Corredor, según su número en el Centro de ~~Recaudación~~ Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y una descripción general.

087-032-658-01, Bosque Estatal del Nuevo Milenio
087-032-658-02, Bosque Estatal del Nuevo Milenio
. . .
~~087-041-851-24~~
~~087-041-851-25~~
~~087-033-638-14P~~
~~087-000-007-03~~
. . .
. . .
087-065-049-22
Se incluyen . . .
Se incluyen. . .
Además, se incluyen . . .

Disponiéndose, que para efectos de esta designación, se entenderá por los márgenes de los ríos y quebradas todas las servidumbres legales y reglamentarias aplicables."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe el Comité de Conferencia.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4222:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 4222**, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2.04; el apartado (v) del subinciso (2) del inciso (d) del Artículo 6.02; y el primer párrafo del Artículo 6.04 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", a los fines de

potenciar el desempeño financiero de las cooperativas de ahorro y crédito; y para otros propósitos relacionados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Juan Eugenio Hernández Mayoral
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Bernardo Márquez García
(Fdo.)
Julio C. Román González
(Fdo.)
Héctor Torres Calderón
(Fdo.)
Sergio Ortiz Quiñones
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 4222)

LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2.04; el apartado (v) del subinciso (2) del inciso (d) del Artículo 6.02; y el primer párrafo del Artículo 6.04 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", a los fines de potenciar el desempeño financiero de las cooperativas de ahorro y crédito; y para otros propósitos relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", se declaró política pública en Puerto Rico facilitar y adelantar el crecimiento y fortalecimiento de las cooperativas de ahorro y crédito, propiciar una amplia y plena participación en los mercados de servicios financieros y fomentar la ampliación de la filosofía y principios cooperativos.

En atención a ello, la Ley Núm. 255, antes citada, permite el libre ofrecimiento de productos y servicios por parte de las cooperativas bajo términos y condiciones similares a los demás participantes de los mercados financieros; facilita la creación de estructuras corporativas y cooperativas para viabilizar la incursión de las cooperativas de ahorro y crédito en las actividades permitidas a los demás participantes del mercado financiero; viabiliza la integración económica del sector de ahorro y crédito con otros sectores productivos; y adelanta, promueve y facilita la integración del sector de ahorro y crédito cooperativo, especialmente a través de estructuras de integración operacional, entre otras cosas.

En fin, y según surge de su Exposición de Motivos, "...provee al sector cooperativista de ahorro y crédito de una legislación de avanzada que atiende los reclamos de flexibilidad operacional e igualdad competitiva de este importante sector. Todo ello dentro de un marco de prudencia administrativa y financiera que viabiliza un desarrollo y crecimiento ordenado de estas importantes instituciones financieras en nuestras comunidades y pueblos."

Las propuestas enmiendas de Ley que se presentan, tienen el objetivo de corregir disposiciones concernientes a la determinación de la distribución de sobrantes, aspectos contables relacionados a la

inversión en propiedad inmueble y su adecuacidad de ponderación de riesgo; y el alcance de poder realizar inversiones aseguradas en entidades financieras dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América.

Mediante esta Ley, se potencia el desempeño financiero y el libre desenvolvimiento de las cooperativas de ahorro y crédito, teniendo éstas la oportunidad de ser entes más competitivos y protagónicos en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.04.-Autorización para Realizar Otras Actividades Financieras

Además de los servicios y actividades financieras autorizados en los Artículos 2.02 y 2.03 de esta Ley, las cooperativas podrán realizar otras actividades financieras que a continuación se describen, sujeto a los límites y condiciones que por reglamento o determinación administrativa establezca la Corporación, las cuales asegurarán la participación equitativa y competitiva de las cooperativas en el mercado de los respectivos servicios financieros en cuestión, tales como:

(a) hacer depósitos en otras cooperativas, en el Banco Cooperativo de Puerto Rico creado por la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, en los bancos comerciales y de ahorros, haciendo negocios en Puerto Rico y en otras entidades financieras aseguradas dentro de la jurisdicción de los EE.UU. de acuerdo con las leyes aplicables;

…"

Artículo 2.-Se enmienda el apartado (v) del subinciso (2) del inciso (d) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.02.-Capital Indivisible

…

(d)…

(2) …

(v) el costo histórico de la propiedad inmueble o el valor de tasación, según certificado por un tasador debidamente cualificado, lo que sea menor, que se esté utilizando o se proyecte utilizar como oficinas, sucursales, centro de servicios, áreas de estacionamiento u otras facilidades, neto de cualquier deuda que esté directamente garantizada mediante gravamen hipotecario constituido y perfeccionado sobre dicho inmueble; y

…"

Artículo ~~2~~ *3*.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 6.04 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.04.-Participación de los Sobrantes

La Junta de Directores, dispondrá para la distribución de los sobrantes netos que haya acumulado la cooperativa al final de cada año, después de la amortización de pérdidas acumuladas, si alguna, seguido de las aportaciones a la reserva indivisible según requerido en esta Ley y a la provisión para posibles pérdidas en préstamos, las reservas mandatorias y voluntarias. No procederá la distribución de sobrantes mientras la cooperativa tenga pérdidas acumuladas. En aquellos casos en que la cooperativa demuestre haber atendido satisfactoriamente las causas que provocaron las pérdidas acumuladas y que muestre una mejoría sostenida en su condición financiera, gerencial u operacional, la Corporación podrá autorizar el diferimiento de la pérdida acumulada y permitir la distribución de una porción de los sobrantes.

…"

Artículo ~~3~~ *4*.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna oposición? No la hay, aprobado.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para un receso.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el retiro del primer informe sobre el Proyecto de la Cámara 3191, que había ido a Votación en la Votación inicial.
SR. PRESIDENTE: Del primer Informe de Conferencia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración el nombramiento de la licenciada Santini Hernández, como Fiscal Auxiliar II; y el licenciado Gustavo Vélez Acevedo, también.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Eva M. Santini Hernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Gustavo A. Vélez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Eva M. Santini Hernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Eva M. Santini Hernández, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 8 de enero de 2008, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Eva M. Santini Hernández como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 25 de junio de 2008.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Eva Marianne Santini Hernández nació el 12 de noviembre de 1975 en San Juan, Puerto Rico. Es hija del Sr. Jorge Luis Santini Morales y de la Sra. Gloria Marina Hernández Otero. La nominada está casada con el Lcdo. Javier Noriega Costas, con quien reside junto a su hijo en la Urb. Prado Alto en el Municipio de Guaynabo.

El historial educativo de la Lcda. Eva M. Santini Hernández evidencia que cursó estudios en el Colegio Católico Nuestra Señora de Belén de donde se graduó de Escuela Superior en 1993. Para el año 1999 ésta completó un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y en mayo de 2000, la nominada culminó con honores (*Cum Laude*), un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Desde el año 2001 está admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico, y desde el 2002 está admitida para ejercer en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

La Lcda. Eva M. Santini Hernández pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la "American Bar Association". En 1997 fue reconocida por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico por mantener un promedio de 4.0 en la concentración de Contabilidad de su facultad.

En cuanto al ámbito profesional, de febrero de 2001 a enero de 2002, la Lcda. Eva M. Santini Hernández se dedicó a la práctica legal privada en el área civil, criminal y administrativo. De febrero de 2002 a diciembre de 2003, se desempeñó como Fiscal Especial adscrita a la Corte de Drogas en la Fiscalía de Carolina bajo la supervisión del Fiscal de Distrito Rufo González y del Fiscal Edwin Rivera.

Desde el mes de diciembre del año 2003 al presente, la licenciada Santini Hernández se desempeña como Fiscal Especial adscrita a la Corte de Drogas en la Fiscalía de Bayamón bajo la supervisión de la Fiscal Iris Meléndez y luego de la Fiscal Wanda Vázquez Garced.

En el mes de enero de 2008 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la licenciada Santini Hernández al cargo de Fiscal Auxiliar II, posición que ejerce al presente mediante un nombramiento de receso.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Eva Marianne Santini Hernández fue objeto de una rigurosa sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Eva Marianne Santini Hernández. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Con fecha de 24 de marzo de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar confidencial en la cual señaló que en la actualidad no existe situación conflictiva entre los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones que pretende ejercer.

Asimismo, obra en el expediente de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos evidencia de que el 31 de enero de 2008 la nominada tomó el adiestramiento sobre el Uso de Fondos Públicos, de la Propiedad Pública y la Ética Gubernamental que ofrece la Oficina de Ética Gubernamental en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Eva M. Santini Hernández cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En búsqueda de referencias sobre la nominada, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas entrevistó a la pasada Fiscal de Distrito de Bayamón, Lcda. Iris Meléndez Vega, quien manifestó su apoyo a la nominación de la licenciada Santini para el cargo de Fiscal Auxiliar II, por considerarla muy meritoria y un reconocimiento por la labor realizada por la nominada como Fiscal Especial por los pasados seis (6) años. La entrevistada señaló que la nominada ha desempeñado las mismas responsabilidades que sus compañeros con un sueldo menor por su condición de Fiscal Especial.

También se entrevistó a la Fiscal de Distrito Interina, Wanda Vázquez Garced quien describió a la licenciada Santini Hernández como una abogada conocedora del derecho, muy dedicada, con buen control de los trabajos en Sala, un excelente recurso, con un excelente desempeño bajo su supervisión y una gran capacidad de trabajo, específicamente en salas difíciles donde otros fiscales tienen reparos en trabajar.

También fueron entrevistados los Jueces Hon. Jesús Peluyera y Hon. Miguel J. Fabré, ambos Jueces del Tribunal Superior de las Salas de Asuntos de lo Criminal en el Centro Judicial de Bayamón, quienes describen a la nominada como muy profesional, puntual, respetuosa con todos los funcionarios y comprometida con sus labores en representación del Ministerio Público.

De igual manera se expresó la Hon. Georgina Dávila, quien preside la Sala de Drug Court y quien recomendó muy favorablemente a la Lcda. Eva M. Santini Hernández, expresando su total apoyo a su nominación como Fiscal Auxiliar II.

Continuó la búsqueda de referencias profesionales de la nominada con la entrevista realizada a varios de los compañeros de la Lcda. Eva M. Santini Hernández.

Tanto la Fiscal Auxiliar II Wanda Casiano, la Fiscal Auxiliar II Celia I. Vega y el Fiscal Auxiliar I Enrique Rivera Mendoza endosan la nominación que nos ocupa, describiendo a la nominada como una compañera muy trabajadora, conocedora del derecho y con buen dominio de los trabajos en Sala.

Como parte de esta investigación se entrevistó a los Alguaciles de Sala, Diana Villafañe, Aníbal Vázquez y Pedro Acevedo, así como a los abogados postulantes, Lcdo. Lemuel Velilla, Lcdo. Manuel Gómez Encarnación y el Lcdo. Carlos Beltrán.

Las personas antes mencionadas recomiendan muy positivamente la nominación que nos ocupa, por entender que la Lcda. Eva Santini Hernández está muy bien cualificada como Fiscal Especial y entienden que el ascenso a Fiscal II es muy meritorio.

Posteriormente, la nominada fue asignada como Fiscal Especial a la Fiscalía de Carolina y luego de año y medio, fue trasladada a la Fiscalía de Bayamón, donde labora al presente.

Es menester informar que el pasado 1 de abril de 2008, compareció ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, el señor Edgar Avilés, quien laborara como Investigador del Departamento de Justicia y quien solicitó expresarse sobre varios nombramientos pendientes de confirmación por el Senado, entre éstos, el de la Lcda. Eva M. Santini Hernández.

Continuando con la búsqueda de referencias sobre la nominada en el ámbito de sus relaciones en la comunidad, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó a la Urb. Prado Alto en Guaynabo, comunidad donde reside la licenciada Santini Hernández junto a su esposo, el Lcdo. Javier Noriega Costas. En dicha ocasión tuvo la oportunidad de entrevistar a la nominada y a su cónyuge.

De la entrevista con la Lcda. Eva M. Santini Hernández surge que contrajo matrimonio en el año 2001 con el Lcdo. Javier Noriega Costas, abogado en la práctica privada y quien es parte del Bufete Legal Noriega Rodríguez & Noriega Costas, en unión a su señor padre: el Lcdo. David Noriega.

El Lcdo. Javier Noriega describió a su esposa como una excelente compañera, sumamente organizada y comprometida con su trabajo. Manifestó conocer por experiencia de los pasados años los riesgos, deberes y responsabilidades del cargo de Fiscal Auxiliar II, manifestando su total apoyo para con su esposa ante dicha nominación. El licenciado Noriega se mostró sumamente complacido con el ascenso de su esposa, entendiendo que es un merecido reconocimiento a su profesionalismo y entrega a la función que ejerce.

Por su parte, la licenciada Santini Hernández afirmó que no ha sido parte de ningún pleito en los tribunales del País. Expresó que tanto ella como su esposo se encuentran al día con sus responsabilidades con el Departamento de Hacienda.

Como cuestión de hecho, se hace constar que se le preguntó a la nominada si conoce o sabe de alguna persona que pudiera presentar oposición a su nominación, a lo que contestó en la negativa.

Durante la visita a la comunidad donde residen los esposos Noriega-Santini, el Investigador asignado entrevistó a varias de sus vecinas, quienes se expresaron muy positivamente de la Lcda. Eva M. Santini Hernández y su esposo, describiéndoles como un matrimonio joven del que no tienen quejas, asegurando que nunca han escuchado de ningún problema entre ellos. Las vecinas entrevistadas describieron a la nominada como una persona cordial, recomendándole favorablemente. Las vecinas entrevistadas fueron la Sra. Neysa Deynes y la Sra. Jessica Salgado, quienes residen respectivamente en las casas L-52 y L-53 de la Urb. Prado Alto.

Finalmente, concluye esta investigación informando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal no surge información adversa que involucre a la Lcda. Eva Marianne Santini Hernández.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El 26 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias Luis A. Negrón, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Eva M. Santini Hernández para el cargo de Fiscal Auxiliar II para un término de doce (12) años. En su presentación, la Lcda. Eva M. Santini Hernández expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Santini Hernández para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.\

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Eva M. Santini Hernández como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Gustavo A. Vélez Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 11 de junio de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 28 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo nació el 30 de diciembre de 1964 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. María Ester Hernández Medina y comparten un hogar junto a dos hijos, Gustavo y Claudia. Actualmente, la familia reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

El historial educativo del Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo evidencia que en el año 1986 se gradúa con un Grado Asociado en Ciencias de Ingeniería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Ese mismo año, el nominado formó parte del US Army, en la base Fort Leonarwood, bajo el programa de Entrenamiento Básico y Escuela de Ingeniería de Combate. Luego, en el año 1991, completó un Bachillerato en Gerencia Industrial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, en el año 1995, adquirió un *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La experiencia profesional del Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo se remonta al año 1993, cuando fue nombrado Técnico Legal de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, presidida por el Senador Ramón Luis Rivera, hijo. A medida que transcurrió el tiempo, fue ascendido a Director Ejecutivo de dicha Comisión. Algunas de sus responsabilidades en la Comisión eran redactar medidas legislativas para el Senador Ramón Luis Rivera y asesorar a éste en materias legales. Desde el año 1996 hasta el 2000, el designado ejerció como Director Ejecutivo de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, mientras a su vez, supervisaba la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes y la Comisión de Ética. Mientras asumía este cargo, el licenciado Vélez Acevedo fue asignado a trabajar con proyectos de envergadura, como lo fue la Ley de Vehículos y Tránsito.

Desde el año 2000, el nominado labora como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Bayamón.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Gustavo A. Vélez fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el licenciado Vélez Acevedo. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Con fecha de 19 de junio de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar confidencial indicando que en la actualidad no existe situación conflictiva entre los recursos del nominado y las funciones a ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del licenciado Vélez Acevedo se llevó a cabo durante el mes de junio del corriente año en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias y disponibilidad de los entrevistados. La misma, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y laboral, referencias personales y familiares y Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

En este caso, la investigación se concentró en el área de Bayamón y Guaynabo, Puerto Rico; áreas donde reside el nominado y donde se ha desempeñado profesionalmente como Abogado. Luego de haber realizado la investigación correspondiente, de la misma se desprende lo siguiente:

La investigación se inició con la entrevista de rigor al nominado, quien contestó de manera satisfactoria al cuestionario de entrevista a candidato(a).

Durante la entrevista, comentó que es natural de San Juan, Puerto Rico. Es hijo del Sr. Gustavo Vélez Toro y la Sra. Linda Acevedo Martínez. Además, informó que reside junto a su esposa la Lcda. Maria E. Hernández Medina y sus dos hijos, Gustavo y Claudia Vélez Hernández.

Como parte de la entrevista, el licenciado Vélez Acevedo detalló su trayectoria académica y profesional la cual, a su entender, le capacita para ser confirmado como Fiscal Auxiliar II. También informó sobre su desempeño actual en el Departamento de Justicia, donde ejerce como Fiscal Auxiliar I en la Región Judicial de Bayamón; indicando que ha representado al Ministerio Público en los pueblos de: Bayamón, Guaynabo, Cataño, Toa Baja, Dorado, Vega Baja, Tao Alta, Corozal y Naranjito.

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento se trasladó al Centro Judicial de Bayamón, donde fueron entrevistados varios funcionarios en relación al desempeño profesional y personal del nominado. Todos los entrevistados recomendaron muy positivamente al nominado, tanto en lo profesional como en lo personal, describiéndole como todo un profesional y un gran ser humano. Además indicaron el no conocer de oposición alguna a esta nominación.

En el plano personal el Lcdo. Vélez Acevedo esta casado con la Fiscal Auxiliar II, Lcda. María E. Hernández Medina, quien fue entrevistada personalmente y quien se manifestó muy contenta en relación a la nominación de su esposo, expresando su apoyo incondicional al mismo.

Como parte de la investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento entrevistó a dos (2) vecinos del nominado. Todos los entrevistados describieron licenciado Vélez Acevedo y a su esposa como vecinos excelentes, serviciales, buenos padres y una pareja tranquila.

Finalmente, concluye esta investigación informando que de los Sistemas de Información Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El domingo, 29 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

En su presentación, el Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Gustavo A. Vélez Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se confirmen ambas designaciones del señor Gobernador para Fiscales Auxiliares II, con la venia de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo los nombramientos del licenciado Gustavo A. Vélez Acevedo y Eva M. Santini Hernández, como Fiscales Auxiliares II, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento extendido por el señor Gobernador al licenciado Gustavo A. Vélez Acevedo y la licenciada Eva M. Santini Hernández, como Fiscales Auxiliares II.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se obvie la Regla 47.9 y los nombramientos vayan directamente al Gobernador.

- - - - -

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las siguientes medidas: Resolución del Senado 4144, de su autoría; 4145, de la compañera Arce Ferrer; 4148, de su autoría; 4149, del compañero Tirado Rivera; 4151, de la compañera Arce; 4152, del compañero Pagán González.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración y se incluya en el Calendario el Informe de Conferencia sobre las Resoluciones Conjuntas del Senado 963, 1021, 1038, 1046, 1059, 1062; el Informe de Conferencia del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 4351; el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 4547; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2443 (sust.), 2444 (sust.) y 2668 (sust.).

Que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico acepte las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1216, 1700, 1701 y 2530, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se proceda con la lectura de las medidas que se han autorizado sus descargues para su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4144, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Legisladores Municipales de nuestra Isla, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana del Legislador Municipal".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico de 1991", establece entre otros asuntos, que la Asamblea Municipal ejercerá el poder legislativo en los Municipios de Puerto Rico.

Los Legisladores Municipales son una parte esencial en el funcionamiento de la Administración Municipal, al ser quienes realizan el proceso legislativo en los municipios. Son personas que entregan parte de su tiempo libre, para dedicarlos al servicio público, brindando de esta manera su apoyo y conocimiento para mejorar la calidad de vida en sus pueblos.

Estos legisladores llevan a cabo una labor de excelencia por sus municipios y es por tal motivo que reconocemos su esfuerzo y dedicación en bienestar de los ciudadanos que ellos representan.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a todos los Legisladores Municipales de Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de julio, la "Semana del Legislador Municipal".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Legisladores Municipales de nuestra Isla, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana del Legislador Municipal".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a cada una de las Legislaturas Municipales de los 78 municipios de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4145, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCIÓN

Para aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 158 de 2006, la cual enmendó la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto del Senado Núm. 1333, que se convirtió con posterioridad en la Ley Núm. 158 de 2006, es una Ley corta, clara y precisa, que provee un mecanismo expedito para que aquellos empleados que hayan optado por la sindicación de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada, tengan derecho a que el representante exclusivo negocie directamente a nombra de éstos, todo lo concerniente a beneficios de salud y contratación de un plan médico. En momentos en que la burocracia gubernamental se ha convertido en una de las principales quejas de los ciudadanos y lo escollozo del procedimiento de solicitar permisología en Puerto Rico, se redactó el Proyecto del Senado 1333 de manera clara y sencilla.

El Proyecto del Senado 1333 fue radicado por la Senadora Arce Ferrer el 13 de marzo de 2006. Dicho proyecto fue atendido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, Comisión presidida por la Senadora Arce Ferrer, que recomendó la aprobación de la medida con enmiendas el 13 de mayo de 2006. La Cámara de Representantes aprobó la medida con enmiendas el 19 de junio de 2006, enmiendas que de

primera intención no fueron aceptadas por el Senado de Puerto Rico pero luego, en Comité de Conferencia, las mismas fueron acogidas. Las enmiendas introducidas por el cuerpo hermano excluyen a la clase magisterial pasada, presente y futura de beneficiarse de esta Ley si escogen mantenerse bajo los parámetros de la Ley Núm. 72 de 1993. Dichas enmiendas no alteraron en nada la intención de la Ley Núm. 158 de 2006.

Con el propósito de aclararle a todas las partes interesadas la intención legislativa aprobada, este Alto Cuerpo entiende menester, aprobar la presente Resolución para dejar claro a cualquier ente que al momento de interpretar la Ley tenga duda sobre su interpretación.

La Ley es clara y establece que los empleados cobijados bajo la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada, tendrán derecho a representante exclusivo a negociar todo sobre el plan de salud se hará a través de el representante exclusivo. Una vez seleccionado el plan por este representante va a la matricula para su aprobación final. En esta Ley en ningún momento se provee para la intervención del Secretario de Hacienda ni del Comisionado de Seguros mas allá del derecho de organización y reglamentación en general a cualquier empresa privada que provee seguros en Puerto Rico. El procedimiento de los empleados bajo la Ley 45, supra debe ser de la misma manera que una empresa privada se puede sentar a negociar la cubierta del plan médico y su costo al amparo de esta Ley. Ni la Ley Núm. 158 de 2006 ni la Ley Núm. 45, supra, faculta a ningún tipo de intervención especial de la agencias del Gobierno de Puerto Rico por el contrario esta Ley delega en los representantes exclusivos una función que antes hacía el Estado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 158 de 2006, la cual enmendó la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a los fines de aclarar que en esta Ley en ningún momento se provee para la intervención del Secretario de Hacienda ni del Comisionado de Seguros mas allá del derecho de organización y reglamentación en general a cualquier empresa privada que provee seguros en Puerto Rico

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4148, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a que el Observatorio de Arecibo sea una parte integral del diseño de la peseta puertorriqueña y para exhortar al Gobernador de Puerto Rico, al U.S. Mint y al Departamento del Tesoro Federal a tomar en consideración el incluir una imagen del Observatorio de Arecibo al momento de aprobar el diseño de la peseta puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por mandato de la Ley Pública 105-124, ha estado emitiendo cinco (5) versiones distintas de cada año de la moneda de veinticinco (25) centavos, cada una con el diseño recomendado por los diversos gobiernos estatales en el orden de su admisión a la Unión. Los pasados tres Comisionados Residentes de Puerto Rico en Washington, de manera bipartita, hicieron gestiones para la inclusión de Puerto Rico en este programa federal.

Hace unos meses el congresista José Serrano introdujo una enmienda al HR 2764, conocido como "Consolidated Appropriations Act for Fiscal Year 2008", en la que se incluye a la capital federal, a Puerto Rico y otras jurisdicciones en el "U.S. Mint 50 State Quarter Program", para la emisión de monedas en el 2009. Dicho Proyecto se convirtió en la Ley Pública 110-161.

Al acercarse el momento en que serán emitidas dichas monedas, es esencial que el diseño que recoja la peseta de Puerto Rico sea uno que goce de apoyo amplio entre los puertorriqueños y que el mismo promueva la historia, la geografía y la diversidad de nuestra cultura. Además, es necesario aprovechar el diseño de esta moneda que estará pronto en manos de millones de personas alrededor de la Nación en torno a la importancia del Observatorio de Arecibo.

El Observatorio de Arecibo es parte del Centro Nacional de Astronomía e Ionosfera (NAIC, por sus siglas en inglés), un centro de investigación nacional operado por la Universidad de Cornell, en acuerdo cooperativo con la Fundación Nacional de las Ciencias (NSF). El pasado año, un panel de revisión presupuestaria de la NSF publicó un estudio en que hacen una serie de recomendaciones de severos recortes en el financiamiento de las operaciones del Radiotelescopio de Arecibo, recortes que ponen en peligro la continuidad de servicios de estas facilidades de importancia científica.

Como el radiotelescopio de un solo plato más grande del mundo, las facilidades del Observatorio de Arecibo están disponibles en una base de igualdad competitiva para toda la comunidad científica del mundo. El tiempo de observación es concedido a base de las investigaciones más prometedoras, según aprobadas por un panel de evaluadores independientes que revisan las propuestas que se envían por los científicos que interesados. Cada año, cerca de 200 científicos visitan las facilidades del Observatorio para llevar a cabo sus proyectos de investigación, junto a un gran número de estudiantes que ahí realizan los trabajos de sus tesis de maestría y doctorado. Todos los resultados de investigación son publicados en la literatura científica, la cual está accesible al público.

El Observatorio de Arecibo ha sido de suma importancia en la investigación científica astronómica, siendo clave en varios descubrimientos en las pasadas décadas y es motivo de gran orgullo para los puertorriqueños el conocer que tan importante instrumento en la búsqueda de descubrimientos científicos se encuentra en nuestro terruño. Por tales razones este Senado entiende menester expresar su preferencia en torno a que el Observatorio de Arecibo sea parte del diseño de la peseta puertorriqueña. A la misma vez esta Asamblea Legislativa exhorta al Gobernador de Puerto Rico, al U.S. Mint y al Departamento del Tesoro Federal a tomar en consideración el incluir una imagen del Observatorio de Arecibo al momento de aprobar el diseño de la peseta puertorriqueña.\

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el apoyo del Senado de Puerto Rico a que el Observatorio de Arecibo sea una parte integral del diseño de la peseta puertorriqueña para crear conciencia en el pueblo americano de la importancia de mantener en operación estas facilidades de tanta importancia científica.

Sección 2.- Se exhorta al Gobernador de Puerto Rico, al U.S. Mint y al Departamento del Tesoro Federal a tomar en consideración el incluir una imagen del Observatorio de Arecibo al momento de aprobar el diseño de la peseta puertorriqueña.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada al Gobernador de Puerto Rico.

Sección 4.- Copia de esta Resolución, en inglés, será enviada al Secretario del Departamento del Tesoro Federal y al Director del U.S. Mint.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4149, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación a José Luis "Tati" Ríos Alicea propulsor del deporte aficionado en ocasión de la 5ta Exaltación que origina el Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte sigue siendo una disciplina que no solo estimula el ejercicio físico sino además la salud mental, aportando a su vez a que toda la comunidad donde se levanta como entretenimiento y ejercicio competitivo sea una que promueva la sana convivencia y estimule la integración de todas las clases sociales.

Durante la celebración de la 5ta Exaltación de los Valores del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, se reconocerá la labor desinteresada, comprometida y siempre decidida de José Luis "Tati"Ríos Alicea baluarte del deporte aficionado en esta ciudad. "Tati" como es conocido, desde pequeño demostró su habilidad en el deporte jugando clase A y B destacándose como receptor.

Es menester distinguir el compromiso de estas figuras que además de modelar con su ejemplo las cualidades de una vida ejemplar de disciplina, tenacidad y fervor por el deporte aficionado, capacitan y promueven entre nuestra juventud la afición por una "mente sana en cuerpo sano''.

Ante la extraordinaria aportación de este entusiasta puertorriqueño al quehacer deportivo cayeyano y de toda la región central, para orgullo de todo Puerto Rico, recibe nuestro más sincero enhorabuena a la vez, que nos unimos a la celebración de su nombre al Cuadro de Honor de Figuras Exaltadas en el Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, que este año se dedica a José Luis "Tati" Ríos Alicea consagrada figura del deporte en la región central.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación a una gran figura del deporte aficionado en ocasión de la 5ta Exaltación que origina el Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada a José Luis "Tati" Ríos Alicea a quien se le dedica esta fiesta deportiva.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4151, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCIÓN

Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los Servidores Públicos del Gobierno de Puerto Rico, en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los funcionarios del Gobierno de Puerto Rico son parte indispensable en el desarrollo económico y social de la Isla. Nuestros servidores públicos ofrecen servicios esenciales, con el mayor esmero y dedicación, para el funcionamiento que necesita nuestro pueblo con miras ha aportar al desarrollo del futuro económico y social de la Isla. Son estos servidores los que tienen en sus espaldas la responsabilidad de impartir la sana administración y ejecutoria de nuestro gobierno, de la seguridad, de la salud y educación, así como son los encargados de la protección de nuestros recursos e integridad de los mismos. Estos sacrificados trabajadores atienden con pasión y vocación sus encomiendas, siempre teniendo en mente, todo por Puerto Rico.

Al prestar servicios a nivel público, nuestros servidores se encuentran comprometidos en ser instrumentos de ayuda, de confraternización y de esfuerzo, con miras a brindar la más alta calidad y servicio posible. Día a día, estos buenos puertorriqueños se esmeran en dar lo mejor de cada uno de ellos, garantizando la calidad de sus productos, como bien su corazón les dicta. El único norte de nuestros servidores públicos es el bienestar y crecimiento de nuestro pueblo y asegurarse que los ciudadanos se encuentren complacidos con los servicios provistos por el gobierno.

El Senado de Puerto Rico tiene un compromiso serio y genuino para con nuestros servidores públicos y reconoce su aportación al crecimiento de nuestro pueblo. Siendo ellos, nuestros valiosos representantes de la actividad gubernamental, este honrado cuerpo, expresa su más sincera felicitación, reconocimiento y agradecimiento a nuestros servidores públicos en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Servidores Públicos del Gobierno de Puerto Rico, en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará en ocasión oportuna, durante la celebración de la Semana de los Servidores Públicos del Gobierno de Puerto Rico

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4152, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al joven Pedro Rafael Ruiz Francisco, con motivo de ser reconocido por la Organización de Comunicaciones de Periodistas Independientes (OCPI) como el periodista mas joven de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pedro Rafael Ruiz Francisco, nació el 9 de marzo de 1998. Actualmente cuenta con 10 años de edad, cursando próximamente el quinto grado en la Academia Sagrado Corazón.

Comenzó a los 2 años en el periodismo cuando realizó su primera promoción en el Programa Revista 2000.

Se ha destacado por realizar diferentes entrevistas a personalidades en el área del deporte, política y arte. Entre ellos Sila María Calderón, Aníbal Acevedo Vila y Pedro Rosselló González.

A corta edad ha alcanzado escalar peldaños en el mundo del periodismo el cual sirve de ejemplo a otros jóvenes y personas de la sociedad. Es un ejemplo de ser un periodista de calidad al llevar la noticia apasionamientos y siendo objetivo en todos los aspectos.

Este Alto Cuerpo extiende un reconocimiento al joven Pedro Rafael Ruiz Francisco, en ocasión de recibir el premio al periodista mas joven de Puerto Rico por la OCPI.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al joven Pedro Rafael Ruiz Francisco, con motivo de ser reconocido por la Organización de Comunicaciones de Periodistas Independientes (OCPI) como el periodista mas joven de Puerto Rico.

Sección. 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada al joven Pedro Rafael Ruiz Francisco.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se llamen las Resoluciones en bloque para su consideración. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿si se puede pasar al estrado presidencial?
SR. DE CASTRO FONT: Será un honor.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar que se considere el Informe positivo del nombramiento del licenciado Edmanuel Santiago Quiles, como Fiscal Auxiliar I.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, señor Secretario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Edmanuel Santiago Quiles, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Edmanuel Santiago Quiles, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 15 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 23 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el sábado, 28 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles nació el 11 de febrero de1979 en Hato Rey, Puerto Rico. Es el cuarto de los cinco hijos habidos en el matrimonio de sus padres; el Sr. Edwin Santiago Guzmán y la Sra. María Quiles Meléndez. El nominado es soltero y reside en la Urb. Valle San Luis en el Municipio de Caguas.

Del historial educativo de licenciado Santiago Quiles surge que en el año 1997 se graduó con honores del Colegio Católico San José en el Municipio de San Juan. Posteriormente para el año 2001, culminó con altos honores (Magna Cum Laude) un Bachillerato en Artes de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. En el año 2005, el nominado obtuvo el Grado de "Juris Doctor" con honores (Cum Laude) de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Ese mismo año aprobó los exámenes de Reválida General y Reválida Notarial.

Del historial profesional del nominado surge que en los años 2003 y 2004, prestó sus servicios como Paralegal en "Juris Coop Law Firm" en Caguas, Puerto Rico. También en el 2004 trabajó como Paralegal en el Bufete "Ferraiouli, Torres, Marchand & Rovira Law Firm". En los años 2004 y 2005 realizó la práctica de Justicia Criminal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, bajo la supervisión de la Lcda. Ana Paulina Cruz. Del 2006 al 2007 fungió como Abogado I en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia.

Desde el año 2007 al presente, el Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles se desempeña como Fiscal Especial en la Fiscalía de Caguas, laborando bajo la supervisión del Fiscal de Distrito Emilio Arill García.

El licenciado Edmanuel Santiago Quiles fue nominado el 15 de abril del presente año, al puesto de Fiscal Auxiliar I por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 23 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el licenciado Santiago Quiles. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Investigación de Campo

Esta investigación se extendió por varios días durante el mes de mayo de 2008, en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. En este caso se concentró la investigación en el área de San Juan y Caguas, municipios donde se ha desempeñado profesionalmente y donde ha residido toda su vida el Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles.

Como parte de esta investigación de campo, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se trasladó al Centro Judicial de Caguas, donde entrevistó a varios funcionarios sobre el desempeño profesional del licenciado Santiago Quiles, a saber: Lcdo. Emilio Arill García, Fiscal de Distrito de la Región de Caguas; Hon. Rubén Torres Dávila, Juez Administrador; Hon. Edgardo Rivera García, Juez Superior; Hon. Silkia Caraballo Noguera, Juez Superior; Hon. Roberto Angleró, Juez Superior; Sr. Héctor Santa Hernández, Alguacil y la Sra. Jasmín De León, Taquígrafa Departamento de Justicia

Sobre su desempeño lo describen como un joven muy prometedor, muy responsable y organizado, conocedor del derecho y respetuoso con todos los funcionarios del tribunal.

El Hon. Emilio Arill se mostró sumamente satisfecho con la labor rendida por el nominado en el tiempo que se ha desempeñado como Fiscal Especial, haciendo constar que se ha desempeñado muy satisfactoriamente en todos los casos asignados, así como en la Unidad de Investigaciones donde también realiza turnos como los Fiscales en propiedad.

Durante la entrevista que de rigor es realizada al nominado, éste informó que es soltero y reside en la Urb. Valle San Luis Núm. F-20 Calle Vía de la Montaña en Caguas. Por tal razón, y continuando con la búsqueda de referencias sobre el licenciado Santiago Quiles se visitó dicha comunidad. Ahí se entrevistó a varios vecinos con relación al comportamiento y convivencia del nominado, encontrando en todos ellos excelente recomendaciones de él, describiéndolo como una persona buena que ha vivido por los pasados veinte años o más en dicha comunidad sin problema o queja alguna. El nominado fue catalogado como una persona muy educada y respetuosa y descrito como muy buen vecino.

Las personas entrevistadas fueron las señoras: Norma Piñeiro, retirada de las tiendas Sears y quien reside en la casa # A-2 y el Sr. Wilfredo Rivera, quien es Asesor de la Rama Automovilística y residente en la casa # F-21 de la misma comunidad.

Concluye esta investigación de campo afirmando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El sábado, 28 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles, como Fiscal Auxiliar I.

En su presentación, el Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente, McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe dicha designación.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la designación el Gobernador del licenciado Edmanuel Santiago Quiles, como Fiscal Auxiliar I, ¿hay alguna objeción a su confirmación? No habiendo objeción, el Senado da su consentimiento al licenciado Edmanuel Santiago Quiles, como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador y Presidente McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, antes de que se aprueben en bloque las Resoluciones que han sido presentadas y llamadas, queremos hacer unas breves expresiones sobre la Resolución del Senado 4148.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Antes de sus expresiones, el Reglamento solicita que los compañeros estén en sus escaños al momento de hablar el Presidente en propiedad de este Cuerpo.

Voy a solicitar a los Senadores que ocupen sus butacas. El Presidente del Senado va a hacer el uso de la palabra. Senador Díaz Sánchez, Suárez Cáceres, Dalmau, el compañero González Velázquez y Norma Burgos, el Presidente está hablando, por favor. Ese es el Reglamento del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): La Resolución del Senado 4148, propone que el Senado de Puerto Rico exprese su apoyo a que el Radiotelescopio de Arecibo sea una parte integral del diseño de la peseta que a partir de marzo del año que viene va a estar acuñando el Departamento del Tesoro Federal en conmemoración de Puerto Rico, como parte de la serie de pesetas conmemorativas que desde hace varios años ha estado emitiendo la Casa Acuñadora de la Moneda, a nivel federal.

La razón que ha movido a este servidor, al senador Dalmau Santiago, al senador Hernández Mayoral y al senador González Velázquez a proponer esta Resolución, es porque dentro de breve tiempo tienen que hacerse las recomendaciones finales de cuál debe ser el diseño de esta peseta conmemorativa.

Muchos puertorriqueños, que a veces pesetean los issues, entienden que esto no es un tema importante. Pero la realidad del caso es que esta moneda va a estar circulando en los bolsillos de 300 millones de conciudadanos estadounidenses y quizás también pueda circular en los bolsillos de algunos ciudadanos de países extranjeros que utilizan el dólar americano como divisa alterna a su divisa nacional.

Va a ser una oportunidad extraordinaria para llevar un mensaje, crear una imagen sobre Puerto Rico. Obviamente, podríamos enviar mensajes divisivos, podríamos poner una playa con palmas o podríamos poner a un persona con una pava o podríamos utilizar otros símbolos, que aunque son símbolos propios de Puerto Rico pero que tienen una connotación político partidista o ideológica.

Sin embargo, la imagen del Radiotelescopio además de ser una imagen más o menos circular, que cae perfectamente bien en el espacio de esa moneda, es una imagen que proyecta a Puerto Rico como un lugar tecnológico, como un lugar de avanzada, como un lugar relacionado con la educación, como un lugar relacionado con la exploración por parte del ser humano; y también como un símbolo de la aportación que Puerto Rico hace a todo el planeta, porque es desde el Radiotelescopio de Arecibo que se pueden detectar los objetos espaciales que podrían acabar con la vida humana en nuestra Tierra –Dios no lo quisiera-.

Y creemos que es un símbolo neutral, un símbolo único, un símbolo que proyectaría una imagen bien positiva de Puerto Rico. Y a falta de otro diseño, estamos recomendando que éste sea el diseño que consideren las autoridades que tienen que tomar estas decisiones.

Y por eso, agradecemos, los autores de esta medida que en forma bipartita hemos radicado la misma, que los compañeros del Senado consideren votar a favor de esta medida, para que podamos aportar de esa manera a este diseño de esta moneda.

Yo, como una persona que desde los 7 ó 8 años de edad he sido numismático, que he sido coleccionista de monedas, me entusiasma la posibilidad de que se vaya a acuñar esta moneda conmemorando al Pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias al Presidente del Senado.

Senador Díaz Sánchez, la Resoluciones de descargue.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Señor Presidente, para que se llamen las Resoluciones que fueron descargadas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Llámense dichas medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4144, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Legisladores Municipales de nuestra Isla, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana del Legislador Municipal"."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4145, titulada:

"Para aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 158 de 2006, la cual enmendó la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos"."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4148, titulada:

"Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a que el Observatorio de Arecibo sea una parte integral del diseño de la peseta puertorriqueña y para exhortar al Gobernador de Puerto Rico, al U.S. Mint y al Departamento del Tesoro Federal a tomar en consideración el incluir una imagen del Observatorio de Arecibo al momento de aprobar el diseño de la peseta puertorriqueña."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4149, titulada:

"Para expresar la más calurosa felicitación a José Luis "Tati" Ríos Alicea propulsor del deporte aficionado en ocasión de la 5ta Exaltación que origina el Salón de la Fama del Deporte Cayeyano."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4151, titulada:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los Servidores Públicos del Gobierno de Puerto Rico, en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4152, titulada:

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al joven Pedro Rafael Ruiz Francisco, con motivo de ser reconocido por la Organización de Comunicaciones de Periodistas Independientes (OCPI) como el periodista mas joven de Puerto Rico."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que las seis (6) medidas sean aprobadas en bloque.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiéndolas, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 963:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 963**, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Ángel Pérez Otero
(Fdo)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra
(Fdo)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 963)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna y transfiere al Municipio de Ponce, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE PONCE

1.	Awilda Alejandro Cruz Barriada Clausells Calle Shangai # 67 int. Ponce, PR 00730 Para mejoras a la vivienda	2,000
2.	Carmen Almodóvar Colón Barrio Punta Diamante JJ 36 Calle Joan Ponce, PR 00728 Para mejoras a la vivienda	1,000
3.	María Elena Torres Vélez Urb. Nuevo Mameyes Calle 4-D # 44 Ponce, PR 00730 Para mejoras a la vivienda	1,000
4.	Carmelo Ríos López Barriada Clausells Calle 6 # 55 Ponce, PR 00730Para mejoras a la vivienda	500
5.	Daniel Boffil Santana Barriada Borinquen #113 Calle B 2 Ponce, PR 00730 Para mejoras a la vivienda	1,000
6.	Carlos Seda Ramos Barriada Borinquen 56 Calle A-3 Ponce, PR 00730 Para mejoras a la vivienda	1,000
7.	Miguel Rosado Cabrera Urb. Nuevo Mameyes Calle 7 H-15 Ponce, PR 00730 Para mejoras a la vivienda	500
8.	Candida Colón Pérez Calle Unión # 169 Ponce, PR 00730 Para mejoras a la vivienda	500
	TOTAL	7,500

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Ponce a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los beneficiaros que reciban estas aportaciones deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe dicho Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1021:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1021**, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Barranquitas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Ángel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(R. C. del S. 1021)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Barranquitas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna y transfiere al Municipio de Barranquitas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, apartado C, inciso (2), Brujos de Guayama, Baloncesto Superior, que serán utilizados para gastos médicos y/o trasplante de hígado del Sr. José Guillermo Santiago, residente del Barrio Palo Hincado, Sector Piñonas, Carr. 156 km. 13.1, del Municipio Barranquitas.

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Barranquitas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1038:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1038**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos noventa y cinco (395) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Angel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra

(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1038)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos noventa y cinco (395) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos noventa y cinco (395) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005 que serán utilizados según se detallan a continuación:

D. Procedencia de los Fondos
1. Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005

Cantidad disponible	395
TOTAL DISPONIBLE	**$395**

E. Fondos Reasignados
Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:
1. Sra. Antonia Rivera Rivera
Calle Varsovia D-3
Coamo, PR
Para gastos médicos y/o tratamiento médico y/o medicamentos

Cantidad asignada	395
Total asignado	**$395**

Sección 2. - Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002~~,~~ .

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1046:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1046**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Morovis la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco dólares con ochenta centavos (46,875.80), consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 299 de 1993, 300 de 1993, 377 de 1995, 378 de 1995, 517 de 1994, 518 de 1994, 481 de 1996,~~.~~ 519 de 1996, 350 de 1997, 74 de 1999, 399 de 2000, 620 de 1999, 400 de 2000, 175 de 2002 y 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porrason
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1046)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Morovis la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco dólares con ochenta centavos (46,875.80), consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 299 de 1993, 300 de 1993, 377 de 1995, 378 de 1995, 517 de 1994, 518 de 1994, 481 de 1996,~~.~~ 519 de 1996, 350 de 1997, 74 de 1999, 399 de ~~1999~~2000, 620 de 1999, 400 de 2000, 175 de 2002 y 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Reasignar~~ Se reasigna al Municipio de Morovis la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco dólares con ochenta centavos (46,875.80), consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 299 de 1993, 300 de 1993, 377 de 1995, 378 de 1995, 517 de 1994, 518 de 1994, 481 de 1996,. 519 de 1996, 350 de 1997, 74 de 1999, 399 de ~~1999~~ 2000, 620 de 1999, 400 de 2000, 175 de 2002 y 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos

1.	Resolución Conjunta 299 de 1993	
	Cantidad Disponible	106.00
2.	Resolución Conjunta 300 de 1993	
	Cantidad Disponible	.43
3.	Resolución Conjunta 378 de 1995	
	Cantidad Disponible	25.00
4.	Resolución Conjunta 517 de 1994	
	Cantidad Disponible	12.92
5.	Resolución Conjunta 518 de 1994	
	Cantidad Disponible	45,203.25
6.	Resolución Conjunta 481 de 1996	
	Cantidad Disponible	16.09
7.	Resolución Conjunta 519 de 1996	
	Cantidad Disponible	501.00
8.	Resolución Conjunta 350 de 1997	
	Cantidad Disponible	.01
9	Resolución Conjunta 74 de 1999	
	Cantidad Disponible	122.00
10.	Resolución Conjunta 399 de 2000	
	Cantidad Disponible	5.00
11.	Resolución Conjunta 620 de 1999	
	Cantidad Disponible	79.10
12.	Resolución Conjunta 400 de 2000	
	Cantidad Disponible	705.00
13.	Resolución Conjunta 205 de 2001	
	Cantidad Disponible	100.00
	TOTAL DISPONIBLE	**46,875.80**

B. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Morovis
   P.O. Box 655
   Morovis, PR. 00687
   Para obras y mejoras permanentes en el Parque de Barahona.

Cantidad reasignada	$46,875.80
Total Reasignado	$46,875.80
SOBRANTE	**-0-**

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez, adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe el Informe.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1059:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1059**, titulada:

"Para reasignar y transferir a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente contenidos en la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, para reparación de aceras y calles en la Urbanización Borinquen, de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Angel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1059)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente contenidos en la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, para reparación de aceras y calles en la Urbanización Borinquen, de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna y transfiere a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente contenidos en la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, para obras y mejoras permanentes, para reparación de aceras y calles en la Urbanización Borinquen, de Cabo Rojo.

Sección 2.- Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, y a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar obras y mejoras, según se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 4. - Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural al traspaso de fondos de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, así como el uso de los mismos, para desarrollo de los proyectos de infraestructura expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1062:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1062**, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega

(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1062)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de Recreación y Deportes, a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural y el Departamento de Recreación y Deportes, someterán a la Secretaría del Senado un informe final sobre los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de Recreación y Deportes, el traspaso de fondos de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, así como el uso de los mismos, para desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 4351:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al Sustitutivo al P. de la C. 4351 titulado:

"Para crear la nueva "Ley de Incentivos para el Desarrollo de las Pequeñas Empresas de Puerto Rico"; enmendar la Sección 1015 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; para enmendar el apartado (b) de la Sección 1016 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir del pago de la contribución adicional sobre ingreso neto a ciertas corporaciones; añadir los incisos (E) y (F) al párrafo (1) del apartado (k) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que una corporación o sociedad, pueda optar por deducir el costo total del equipo de sistemas de computadoras y su instalación en el año de la adquisición e instalación del mismo, y para permitir a este tipo de contribuyente tomar como deducción en dos (2) años el costo total de los equipos de transportación y equipo de conservación ambiental; añadir los sub-incisos (iii) y (iv) al inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; un inciso (dd) al Art.-5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; para eximir del pago de la contribución sobre la propiedad mueble el inventario de aquéllos, extender un crédito contributivo para reducir el costo de energía eléctrica; enmendar el primer párrafo del Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 38 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de hacer extensiva la misma al dueño de un negocio o industria o patrono individual cuyo ingreso bruto no exceda de un millón (1,000,000) de dólares; enmendar los Artículos 6.02(a) y 6.02(c) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, con el propósito de eximir de juramentación y de estados financieros auditados las planillas de propiedad mueble de aquellas corporaciones cuyo ingreso bruto no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; enmendar la Sección 1018(c) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de estados financieros auditados las planillas de aquellas corporaciones y sociedades cuyo ingreso bruto no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; enmendar las Secciones 10(a)(1), 10(a)(i) y 10(a)(ii) de la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1974, según enmendada, para eximir de juramentación y del requisito de estados financieros auditados a aquellas personas cuyo volumen de negocios no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; y enmendar el Artículo 15.01 (A)(1) de 10 de agosto de 1995, según enmendada, para eximir de la radicación de estados financieros auditados con la radicación del informe anual de corporaciones a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocio no sobrepase tres millones (3,000,000) de dólares; y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José Luis Rivera Guerra

(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

(Fdo.)
Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(P. de la C. 4351)

LEY

Para crear la nueva "Ley de Incentivos para el Desarrollo de las Pequeñas Empresas de Puerto Rico"; enmendar la Sección 1015 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; para enmendar el apartado (b) de la Sección 1016 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir del pago de la contribución adicional sobre ingreso neto a ciertas corporaciones; añadir los incisos (E) y (F) al párrafo (1) del apartado (k) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que una corporación o sociedad, pueda optar por deducir el costo total del equipo de sistemas de computadoras y su instalación en el año de la adquisición e instalación del mismo, y para permitir a este tipo de contribuyente tomar como deducción en dos (2) años el costo total de los equipos de transportación y equipo de conservación ambiental; añadir los sub-incisos (iii) y (iv) al inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; ~~un inciso (dd) al Art. 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada;, para eximir del pago de la contribución sobre la propiedad mueble el inventario de aquéllos, extender un crédito contributivo para reducir el costo de energía eléctrica;~~ enmendar el primer párrafo del Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 38 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de hacer extensiva la misma al dueño de un negocio o industria o patrono individual cuyo ingreso bruto no exceda de un millón (1,000,000) de dólares; enmendar los Artículos 6.02(a) y 6.02(c) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, con el propósito de eximir de juramentación y de estados financieros auditados las planillas de propiedad mueble de aquellas corporaciones cuyo ingreso bruto no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; enmendar la Sección 1018(c) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de estados financieros auditados las planillas de aquellas corporaciones y sociedades cuyo ingreso bruto no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; enmendar las Secciones 10(a)(1), 10(a)(i) y 10(a)(ii) de la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1974, según enmendada, para eximir de juramentación y del requisito de estados financieros auditados a aquellas personas cuyo volumen de negocios no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; y enmendar el Artículo 15.01 (A)(1) de 10 de agosto de 1995, según enmendada, para eximir de la radicación de estados financieros auditados con la radicación del informe anual de corporaciones a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocio no sobrepase tres millones (3,000,000) de dólares; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el inicio del modelo económico conocido como "Manos a la Obra", instaurado en la década del 1950, la constante ha sido la importación de capital industrial para promover el crecimiento económico de Puerto Rico. En aquella coyuntura histórica, dicha estrategia hacía sentido, porque la Isla no contaba con la base material para iniciar un desarrollo económico fundamentado en recursos locales. Aquella estrategia, dependía esencialmente de incentivos contributivos al capital, la disponibilidad de mano de obra barata, el libre acceso al mercado norteamericano y la moneda común. Todos estos condicionantes eran producto de una particular coyuntura geopolítica e histórica que ya no está presente.

No obstante, bajo el modelo de industrialización por invitación como se le conoció al modelo, Puerto Rico fue capaz de transitar de una economía agrícola hacia una economía industrial y relativamente moderna. Entre el 1950 y el 1970 la Isla experimentó tasas de crecimiento de entre seis (6%) por ciento y

nueve (9%) por ciento, que permitieron elevar el ingreso y la calidad de vida de amplios sectores de la población. A lo largo de esta trayectoria histórica, la base industrial evolucionó en distinto conceptos. Primero, fue la manufactura tradicional, luego llegó la industria petroquímica, más adelante, comenzó el auge de la manufactura de electrónicos y químicos. Ya para finales de la década del 1970, con la enmienda a la Sección 931 que se convirtió en la Sección 936, comienza el auge de la industria farmacéutica y más recientemente Puerto Rico ha incursionado en la era de la manufactura de biotecnología.

Pese a esta evolución industrial, la falla principal del modelo económico ha sido la ausencia de mecanismos que integren a las empresas locales dentro de una cadena de valor integrada a la actividad manufacturera. Esta falla ha impedido que las empresas locales puedan maximizar la presencia de una gran cantidad de empresas multinacionales ubicadas en Puerto Rico, creando una dualidad económica en el país. Esa dualidad se manifiesta en la presencia de un sector económico moderno e innovador que coexiste con sectores económicos más atrasados y de poca innovación. En palabras sencillas, el aparato industrial externo operando en la Isla no ha estado lo suficientemente integrado al sector productivo local, evitando que se cree un ecosistema productivo más completo y balanceado.

Luego de cincuenta años y ante el fin de la era de incentivos contributivos en el 2005, hemos presenciado el cierre continuo de empresas manufactureras, porque ya Puerto Rico no es el mismo paraíso competitivo y contributivo que solía ser. Se estima, que entre el 1996 y el 2005, en la Isla se han perdido sobre cincuenta (50,000) mil empleos directos en la manufactura y cerca de cien (100,000) mil empleos indirectos e inducidos. El modelo del 1950 ya no provee las herramientas para que la Isla pueda competir en un nuevo escenario económico caracterizado por la globalización y por nuevos competidores globales y regionales. Pese a la importancia relativa que continúa teniendo el sector manufacturero que genera cerca del cuarenta (40%) por ciento del Producto Interno Bruto y sobre cien (100,000) mil empleos directos, urge mirar otras estrategias de desarrollo económico que estén más orientadas al capital local.

Diversos estudios han señalado la importancia que tiene en la actualidad la realidad económica internacional, promover el desarrollo de una base de capital local. Los países económicamente exitosos son aquéllos que han sido exitosos tanto atrayendo inversión externa como fomentando su capital local. De hecho, estudios recientes sobre la economía de Puerto Rico (Brooking Institute y la General Accounting Office (GAO) han señalado que cualquier estrategia de futuro para la economía local tiene que estar orientado a potenciar los sectores económicos locales. Ante esa coyuntura, urge examinar otros enfoques estratégicos para impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico y examinar incentivos que permitan inducir el crecimiento de las empresas medianas y pequeñas de capital local (Pymes). Las llamadas Pymes pese a que no han tenido un apoyo gubernamental como lo han tenido otros sectores económicos y no disponer de incentivos contributivos, han experimentado un gradual fortalecimiento. Al igual que en los Estados Unidos, en donde el sesenta (60%) por ciento de los empleos de nueva creación han sido generados por pequeños y medianos negocios, Puerto Rico debe diseñar una estrategia para fortalecer sus Pymes. El fortalecimiento de este sector va a tener el efecto de comenzar a crear las bases económicas de capital local, para amortiguar los efectos del debilitamiento del sector industrial externo.

El desarrollo de una política pública a favor de las Pymes tiene una mayor relevancia ante la actual coyuntura económica. La intensificación de la competencia por parte de las llamadas mega-tiendas, el alza en los costos operacionales, y las presiones contributivas generadas por la entrada en vigor del Impuesto de Venta y Uso, sin alivios contributivos, obligan a revisar los actuales enfoques hacia las Pymes locales. Igualmente el hecho de que las corporaciones no exentas estén sujetas a una tasa contributiva que puede llegar hasta 42%, hace necesario plantear un modelo de incentivos contributivos y no contributivos para estimular el desarrollo de las Pymes como creadoras de empleos y de actividad económica. Esos altos niveles impositivos unido a los demás impuestos directos e indirectos, están desalentando la expansión de la inversión privada y el crecimiento de los sectores económicos como las Pymes. Al evaluar las tendencias internacionales se evidencia que los países que están experimentando altas de crecimiento económico, son aquéllos que han reducido sus tasas contributivas corporativas a niveles por debajo de treinta (30%) por ciento, que han reducido el gasto público, y que se han insertado en los mercados globales.

Ante ese cuadro esta Asamblea Legislativa entiende necesario habilitar una política pública que incluya un nuevo tratamiento contributivo a las PYMES y provea los incentivos necesarios para su fortalecimiento. Luego del aval de esta legislatura a una nueva Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico con énfasis en la manufactura y sectores asociados, entendemos necesario proveerles a los pequeños y medianos comerciantes una Ley de Incentivos a las Pequeñas Empresas para promover su crecimiento de forma paralela a la de los demás sectores productivos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley de Incentivos para el Desarrollo de las Pequeñas Empresas de Puerto Rico".

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 1015 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"SECCIÓN 1015.-CONTRIBUCIÓN NORMAL A CORPORACIONES Y SOCIEDADES

(a) …

(b) …

(1) …

(2) Una contribución de veintidós (22%) por ciento del ingreso neto derivado de operaciones que estén cubiertas por algún decreto, resolución o concesión de exención contributiva emitido bajo la "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, o cualquier otra ley análoga anterior o subsiguiente, bajo la "Ley de Incentivos Turísticos de Puerto Rico", Ley Núm. 52 de 2 de junio de 1983, según enmendada, o bajo la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico", Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, o

(3) Una corporación o sociedad cuya totalidad de los ingresos para el año contributivo no exceda de cinco millones (5,000,000) de dólares podrá optar por:

(A) una contribución de un veinticinco (25%) por ciento siempre y cuando mantengan un promedio de siete (7) empleos durante el año contributivo. Para fines de este párrafo, se consideran empleados aquellos individuos residentes de Puerto Rico (que no sean contratistas independientes) que trabajen en forma permanente en jornada regular a tiempo completo en la corporación. Será requisito para la corporación, mantener un promedio de siete (7) empleos durante el año contributivo para acogerse a esta tasa contributiva; o

(B) una contribución de treinta (30%) por ciento del ingreso neto sujeto a contribución normal, en el caso de que la corporación o sociedad no cumpla con el requisito de empleos del inciso anterior.

(c) En el caso de un grupo controlado de corporaciones, las contribuciones establecidas en los incisos (A) y (B) serán de aplicación exclusivamente a un solo miembro del grupo controlado. Para fines de este párrafo, se utilizarán las disposiciones y reglas de la Sección 1028.

(d) Indebida Acumulación de Sobrantes o de Beneficios.-La contribución adicional a corporaciones o sociedades que acumularen sobrantes o beneficios para evitar la contribución a los accionistas o socios será como se provee en la Sección 1102."

Artículo 3.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 1016 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1016.-Contribución Adicional a Corporaciones y Sociedades Regulares

(a) …

(b) Imposición de la contribución – se impondrá, cobrará y pagará por cada año contributivo sobre el ingreso neto sujeto a contribución adicional de toda corporación o sociedad (excepto las corporaciones y sociedades sujetas a la contribución impuesta por el Subcapítulo G, las sociedades especiales sujetas a las disposiciones del Subcapítulo K, las corporaciones de individuos sujetas a las disposiciones del Subcapítulo N, las corporaciones y sociedades extranjeras no dedicadas a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico, sujetas a la contribución impuesta por la Sección 1231(a) y las corporaciones y sociedades cuya totalidad de los ingresos de todas las fuentes para el año contributivo no exceda de cinco millones (5,000,000) de dólares y haya optado por el inciso (A) o (B) del párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 1015, una contribución adicional de acuerdo con las siguientes tablas:

(1) …
(2) …
(3) …
(c) …"

Artículo 4.-Se añaden los incisos (E) y (F) al párrafo (1) del apartado (k) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 1023.-Deducciones al Ingreso Bruto

(a) …
(b) …
…
(k) …
(1) …
(A) …
(B) …
(C) …
(D) …
(E) una corporación o sociedad sujeta al inciso (A) o (B) del párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 1015, en lugar de lo dispuesto en los incisos anteriores, podrá optar por deducir el costo total del equipo de sistemas de computadoras y su instalación en el año de la adquisición e instalación del mismo. No cualificarán para la aceleración de la concesión por depreciación, equipo previamente depreciado por un accionista o socio de dicha corporación o sociedad o adquirido de una persona relacionada.
(F) una corporación o sociedad sujeta al inciso (A) o (B) del párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 1015, en lugar de lo dispuesto en los incisos anteriores, podrá determinar la deducción establecida en el inciso (A) de este párrafo, utilizando una vida útil de dos años para el equipo de transportación terrestre excepto automóviles, (según se define en el inciso (C) del párrafo (3) de esta Sección), y equipo de conservación ambiental."

Artículo 5.-Para añadir los sub-incisos (iii) y (iv) al inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.-Deducciones al Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

(a) Gastos.-

(1) Gastos de la industria o negocio.-

(A) En general.-Todos los gastos ordinarios y necesarios pagados o incurridos durante el año contributivo en la explotación de cualquier industria o negocio, incluyendo una cantidad razonable para sueldos u otra compensación por servicios personales realmente prestados; gastos de viaje, incluyendo el monto total gastado en comidas, hospedaje y entretenimiento, mientras se esté ausente de la residencia en asuntos relacionados con la industria o negocio, excepto aquellas sumas consideradas suntuosas o extravagantes ante las circunstancias, y conforme al límite establecido en la Sección 1024(e); y rentas u otros pagos que haya que hacer como una condición para continuar usando o poseyendo, para los fines de la industria o negocio, propiedad sobre la cual el contribuyente no ha adquirido o no está adquiriendo título o en la cual él no tiene participación. Disponiéndose, además, que un socio en una sociedad especial o un accionista en una corporación de individuos no se considerará que está dedicado a una industria o negocio meramente por su tenencia de una participación en el interés de una sociedad especial o de acciones en una corporación de individuos. Véase el apartado (k)(3)(D), (E) y (F) de esta Sección con relación a la deducción de los gastos por concepto de arrendamiento de automóviles.

(B) …

(i) …

(ii) …

(iii) en el caso de un individuo dedicado a la explotación de cualquier industria o negocio, tendrá derecho a una deducción del ingreso bruto de un cincuenta (50%) por ciento de la contribución federal por concepto del empleo por cuenta propia pagada al Servicio de Rentas Internas Federal sobre el ingreso reportado para el mismo año contributivo.

(iv) en el caso de un individuo dedicado a la explotación de una industria o negocio por cuenta propia, cuyo ingreso bruto no exceda de quinientos mil (500,000) dólares, podrá deducir como gasto de su industria o negocio el costo pagado por concepto del seguro de salud que provea al individuo y su familia, siempre y cuando dicho seguro de salud sea extensivo a todos los empleados si alguno. En el caso de aquellos individuos que opten por lo aquí dispuesto no podrán incluir el costo pagado por concepto del seguro de salud bajo la Sección 1023 (aa)(2)(P).”

~~Artículo 6.- Crédito Contributivo para Reducir el Costo de Energía Eléctrica.-~~

~~(a) Cualquier persona natural y jurídica que sea cliente industrial de la Autoridad de Energía Eléctrica y que cualifique para algunos de los beneficios contenidos en esta Ley, de igual forma podrá reclamar un crédito anual de diez por ciento (10%) de los pagos efectuados a la Autoridad de Energía Eléctrica con relación a la operación del negocio en 0cuestión.~~

~~(b) Vigencia y Disposiciones Fiscales.-~~

~~Los créditos dispuestos en este apartado tendrán una vigencia de diez (10) años a partir del 1 de julio de 2008. Durante los diez (10) años de vigencia de los créditos, el máximo a ser concedido será de quince millones (15,000,000) de dólares anuales hasta un máximo de cien millones (100,000,000) de dólares, durante dicho período de diez (10) años. Los costos asociados a los mismos serán cubiertos por el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en las siguientes proporciones:~~

~~Año Fiscal~~	~~Autoridad de Energía Eléctrica~~	~~Fondo General~~
~~2009-2010~~		~~100%~~
~~2010-2011~~	~~4%~~	~~96%~~
~~2011-2012~~	~~8%~~	~~92%~~
~~2012-2013~~	~~12%~~	~~88%~~
~~2013-2014~~	~~16%~~	~~84%~~
~~2014-2015~~	~~20%~~	~~80%~~
~~2015-2016~~	~~35%~~	~~65%~~
~~2016-2017~~	~~50%~~	~~50%~~
~~2017-2018~~	~~65%~~	~~35%~~
~~2018-2019~~	~~80%~~	~~20%~~

Artículo ~~7~~ *6*.-Extensión de las disposiciones de la Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo a ciertos dueños de negocio.

Se enmienda el primer párrafo del Artículo 2 y el Artículo 38 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 2.-Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todos los obreros y empleados que trabajen para los patronos a quienes se refiere el párrafo siguiente, que sufran lesiones y se inutilicen, o que pierdan la vida por accidentes que provengan de cualquier acto o función inherente a su trabajo o empleo y que ocurran en el curso de éste, y como consecuencia del mismo o por enfermedades o muerte derivadas de la ocupación, según se especifican en el Artículo siguiente. Las disposiciones de esta Ley serán también aplicables al dueño de todo negocio, industria o patrono individual que trabaje a tiempo completo en dicho negocio o industria y cuyo ingreso bruto no exceda un millón (1,000,000) de dólares. Se exceptúan expresamente aquellos obreros y empleados cuya labor sea de carácter accidental o ~~causal~~ *casual* y no esté comprendida dentro del negocio, industria, profesión u ocupación de su patrono. ~~y, además, aquellas personas que trabajen en sus domicilios.~~

La prima a imponerse por los riesgos que conlleva el trabajo que realiza el dueño del negocio, industria o patrono individual a que se refiere el párrafo anterior, se determinará mediante reglamentación que a tal fin promulgue el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Cuando el dueño a que se refiere el primer párrafo de esta disposición sufriere alguna lesión o enfermedad en el trabajo, deberá radicar en el término dispuesto por Ley su reclamación del caso, utilizando el formulario provisto por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. El mismo se cumplimentará bajo juramento e incluirá, entre otros, el nombre y dirección del reclamante, número de la póliza de seguro, circunstancias bajo las cuales ocurrió su alegado accidente o enfermedad, fecha, hora y lugar, así como el nombre y dirección de los testigos, si los hubiere, y la firma del reclamante. Se requiere la presentación del referido informe para recibir los servicios médico-hospitalarios y los demás beneficios concedidos en la Ley, con excepción del tratamiento de emergencia.

Cualquier dueño de negocio o industria que se acoja a los beneficios de la Ley, sin que se tratase de una lesión o condición derivada del trabajo, vendrá obligado a reembolsar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado los gastos incurridos.

…"

Artículo 38.-Se entiende por "obrero" o "empleado" toda persona al servicio de cualquier individuo, sociedad o corporación que emplee regularmente obreros comprendidos bajo las disposiciones de esta Ley, incluyendo al dueño de un negocio o industria individual que trabaje a tiempo completo en dicho negocio o industria y cuyo ingreso bruto de tal negocio o industria no exceda un millón (1,000,000) de dólares anuales."

Artículo ~~8~~ *7*.-Requisito de Estados Financieros Auditados con Planilla de Propiedad Mueble.

Se enmiendan los Artículos 6.02(a) y 6.02(c) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lean como sigue:

"(a) Personas sujetas al pago de contribuciones sobre propiedad mueble.- En el caso de de corporaciones cuyo ingreso bruto exceda los tres millones (3,000,000) de dólares, la planilla deberá estar jurada por el presidente, vicepresidente u otro oficial principal y por el tesorero o subtesorero y, en el caso de una sociedad por un socio gestor.

(b) …

(c) Planillas revisadas y planillas acompañadas de estados financieros auditados por contadores públicos autorizados. – Toda corporación, excepto las corporaciones de fines no lucrativos y sin acciones de capital y/o corporaciones de fines lucrativos cuyo volumen de negocio no exceda de tres millones (3,000,000) de dólares anuales, tendrá que someter la planilla revisada por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acompañada de estados financieros (estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de fondos y las respectivas notas a los estados financieros) correspondientes al último año de operaciones de la corporación."

Artículo ~~9~~ *8*.-Requisito de Estados Financieros Auditados para la planilla de contribución sobre ingresos:

"Se enmienda la Sección 1018(c) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1018.

…

(c) Estado de Ingresos.-Para los fines de esta Sección, el término "estado de ingresos" significa, respecto a cualquier año contributivo, un estado financiero que demuestre el resultado de las operaciones de la corporación o sociedad, incluyendo una compañía de seguros, para dicho año contributivo, el cual deberá estar acompañado de un estado de situación y de un estado de flujo de efectivo. Dichos estados se prepararán de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y deberán ser auditados por un Contador Público Autorizado con licencia para ejercer en Puerto Rico, excepto que este último requisito no aplicará a las corporaciones sin fines de lucro o sin acciones de capital ni a las corporaciones o sociedades con fines de lucro cuyo volumen de negociaciones no exceda de tres millones (3,000,000) de dólares anuales."

Artículo ~~10~~ *9*.-Requisito de Estados Financieros Auditados para la planilla de volumen de negocios.

Se enmiendan las Secciones 10(a)(i) y 10(a)(ii) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que lean como sigue:

"(a) Fecha para la declaración. –

(1) Regla general. – En o antes de la fecha de vigencia de esta Ley, toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se disponen en las secs. 651 a 652 y de este título, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.

Toda persona sujeta al pago de la patente o su agente autorizado estará obligada a rendir, bajo juramento prestado ante cualquier funcionario municipal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizado para ello, una declaración en la forma o modelo que establezca el Comisionado de Asuntos Municipales mediante la reglamentación que apruebe al efecto. Si el volumen de negocio de la persona sujeta al pago de la patente no excede de tres millones (3,000,000) de dólares.

(i) Volumen de venta menores de tres millones (3,000,000) de dólares anuales. – Copia de las páginas o anejos donde se detallan los ingresos brutos y gastos…….

……
……
……
……
……

(ii) Volumen de venta en exceso de tres millones (3,000,000) de dólares anuales. – Estados financieros auditados por un contador público autorizado con licencia expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para efectos de las secs…

……
……
……
……
……"

Artículo ~~11~~ *10*.-Requisito de Estados Financieros Auditados para Informe Anual de Corporaciones.

Se enmienda el Artículo 15.01 (A)(1) de 10 de agosto de 1995, para que lea como sigue:

"1. Un estado de situación preparado conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas que demuestre la condición económica de la corporación al cierre de sus operaciones debidamente auditado por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado, que no sea ni accionista ni empleado de tal corporación, junto con la opinión correspondiente de dicho contador público autorizado.

No será necesario que el informe requerido por este Artículo sea auditado por un contador público autorizado en el caso de corporaciones sin fines de lucro y sin acciones de capital ni de corporaciones con fines de lucro cuyo volumen de negocio no sobrepase tres millones (3,000,000) de dólares, disponiéndose, que dicho informe deberá entonces ser juramentado ante notario o funcionario facultado por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para tomar juramentos."

Artículo ~~12~~ *11*.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero las disposiciones de los Artículos 2, 3, ~~4,~~ *y* 5~~, 6 y 10~~ aplicarán a los años contributivos comenzados después de 31 de diciembre de 2008."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la aprobación del Informe? No la hay, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4547:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 4547 titulado:

"Para autorizar a la Rama Judicial a gestionar el financiamiento necesario para continuar con el proyecto de mejoras y habilitación del edificio sede del Tribunal Supremo de Puerto Rico"

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(P. de la C. 4547)

LEY

Para autorizar a la ~~Rama Judicial~~ *Oficina de Administración de Tribunales* a gestionar el financiamiento necesario para continuar con el proyecto de mejoras y habilitación del edificio sede del Tribunal Supremo de Puerto Rico*; y para otros fines.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el Poder Judicial de Puerto Rico será ejercido por un Tribunal Supremo y por aquellos otros tribunales que se establezcan por Ley.

Debido a la naturaleza de los servicios que viene obligada a prestar a la ciudadanía, la Rama Judicial se enfrenta diariamente al desafío de tener a su disposición edificaciones idóneas y apropiadas, estrechamente adaptadas a las necesidades que impone su vital servicio, de manera que, como rama igual e independiente, pueda lograr plenamente sus objetivos y misión constitucional.

Esto es particularmente así en lo que respecta a las instalaciones físicas que sirven de sede al Tribunal Supremo de Puerto Rico, las cuales han sido designadas patrimonio histórico del país, merecedoras de la más celosa conservación y protección para beneficio de la sociedad puertorriqueña. El importante y delicado papel que desempeña nuestro más alto foro judicial en el desarrollo e impulso del

Estado de Derecho y en el fortalecimiento de nuestra vida democrática, hacen indispensable que éste cuente con la habilitación física y aquellas mejoras que, respetando la arquitectura histórica del recinto, permitan que opere adecuadamente y en condiciones seguras, tanto para el personal que allí labora como para los ciudadanos que le visitan.

En vista de lo anterior, esta Ley faculta a la Rama Judicial, a través de la Oficina de Administración de los Tribunales, a gestionar el ~~funcionamiento~~ *financiamiento* para continuar con el proyecto de mejoras y habilitación del edificio sede del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza a la Oficina de Administración de Tribunales a gestionar el financiamiento necesario para continuar con el proyecto de mejoras y habilitación del edificio sede del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Artículo 2.-Los fondos para el pago del principal e intereses a tenor con la obligación que se contraiga en virtud de la presente autorización, provendrán del Presupuesto Anual Consolidado de la Rama Judicial.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para un receso.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción?
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias. Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se traiga a la consideración los Informes de Conferencia de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2443, 2444 y 2668.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno del Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 2443:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la Sustitutiva de la **R. C. de la C. 2443** titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos treinta y un millones doscientos noventa y ocho mil (3,631,298,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2008-2009, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Arvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(R. C. de la C. 2443)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos treinta y un millones doscientos noventa y ocho mil (3,631,298,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2008-2009, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres mil seiscientos treinta y un millones doscientos noventa y ocho mil (3,631,298,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2008-2009, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Administración de Servicios Médicos	
Para el reclutamiento y pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe.	$1,700,000
Para fortalecer la partida de gastos operacionales de la Administración de Servicios Médicos.	15,000,000
Subtotal	**16,700,000**
Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario	
Para gastos de funcionamiento de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.	13,999,000
Para continuar la reorientación de actividades de erradicación de la garrapata africana que trasmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata basada en la venta de servicios al ganadero.	1,148,000
Subtotal	**15,147,000**
Administración del Derecho al Trabajo	
Para gastos de funcionamiento del Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	3,000,000
Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas	
Para cubrir los gastos relacionados con la Resolución sobre las Carpetas.	15,000
Para cubrir los gastos por el otorgamiento de medallas militares.	10,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, Ley Núm. 53 de 27 de julio de 1997.	150,000
Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, Resolución Conjunta Núm. 554 de 3 de noviembre de 1998.	375,000
Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales, Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004.	400,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, Ley Núm. 85 de 16 de agosto de 1997.	500,000
Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativo Ramos Comas.	175,000

Becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, Ley Núm. 157 de 2 de noviembre de 2007.	15,000
Becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados en el Departamento de Educación	15,000
Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, Ley Núm. 66 de 25 de agosto de 2005.	40,000
Para el pago de servicio de electricidad, agua y alcantarillado del complejo de edificios de la Asamblea Legislativa	320,000
Sufragar membresía, Concilio de Gobiernos Estatales	115,000
Subtotal	**2,130,000**
Autoridad Metropolitana de Autobuses	
Para la compra de piezas, equipo, mantenimiento y otros gastos operacionales.	5,000,000
Autoridad de Transporte Marítimo	
Para gastos operacionales para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima incluyendo Vieques, Culebra y Cataño.	17,000,000
Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval de Roosevelt Roads (Departamento de Desarrollo Económico y Comercio)	
Para gastos de funcionamiento de la Corporación para el Redesarrollo de Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads.	900,000
Comisión Estatal de Elecciones	
Elecciones Generales 2008	26,562,000
Voto Electrónico	2,000,000
Subtotal	**28,562,000**
Consejo General de Educación	
Gastos de funcionamiento para licenciar y acreditar las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico	300,000
Corporación del Conservatorio de Música	
Para compensar al barítono Justino Díaz, Resolución Conjunta Núm. 1254 de 22 de agosto de 2004.	30,000
Para gastos de funcionamiento para llevar a cabo el Campamento de Verano de la Corporación del Conservatorio de Música.	150,000
Subtotal	**180,000**

Corporación de las Artes Musicales	
Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de PR	200,000
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
Para gastos relacionados a la continuación del Taller Dramáticos de Radio 940 AM.	375,000
Para gastos de funcionamiento para el Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
Subtotal	**1,375,000**
Departamento de Agricultura	
Para la certificación de aplicadores de pesticidas de Uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados	311,000
Departamento de Educación	
Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	500,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREARTE, Inc.	200,000
Subtotal	**700,000**
Departamento de Estado	
Aportación Toma de Posesión del Gobernador de Puerto Rico	1,000,000
Sufragar costos de trabajos Comités de Transición, Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002	400,000
Subtotal	**1,400,000**
Departamento de Hacienda	
Para gastos de auditoria y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	1,000,000
Para el pago de la Fianza Global Estatal.	320,000
Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	9,100,000
Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	450,000
Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	3,000,000
Para ser transferidos a Pro-Bono Inc., para sufragar gastos de funcionamiento	500,000
Subtotal	**14,370,000**
Departamento de Justicia	
Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".	3,000,000

Departamento de Recreación y Deportes	
Para gastos administrativos de los Juegos Centroamericanos y la Delegación 2010 y asuntos relacionados.	1,500,000
Para ser transferidos a la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K, Inc.	100,000
Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001.	2,200,000
Para transferir a Boys & Girls Club para sus gastos de funcionamiento.	1,000,000
Para el fomento y el desarrollo del deporte y la recreación en general y para gastos de mantenimiento y mejoras menores de las instalaciones deportivas y recreativas del Departamento.	3,400,000
Subtotal	**8,200,000**
Departamento de Salud	
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que reglamenta la práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos, Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000.	30,000
Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de doctores en Naturopatía, Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997.	30,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, Ley Núm. 259 de 31 de agosto de 2000.	100,000
Subtotal	**160,000**
Instituto de Cultura Puertorriqueña	
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	500,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	100,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda Estatal de Puerto Rico.	169,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	120,000
Para sufragar gastos operacionales relacionados a la "Ley de Nuestra Música Puertorriqueña", Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada, mediante la Ley Núm. 25 de 19 de julio de 2005.	160,000
Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, Ley Núm. 511 de 29 de septiembre de 2004.	200,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural.	75,000
Subtotal	**1,324,000**

Oficina de Asuntos de la Juventud

Para sufragar gastos del Programa Juvempleo, Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004.	2,000,000

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres.	2,000,000

Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada

Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	1,300,000

Policía de Puerto Rico

Para sufragar gastos del Programa de Vacunación Contra la Hepatitis para los miembros de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 51 de 30 de enero de 2006.	160,000

Secretariado del Departamento de la Familia

Para gastos de funcionamiento del Programa "Lee y Sueña", Orden Ejecutiva Núm. 2005-07 de 9 de mayo de 2005, según enmendada.	500,000

Tribunal General de Justicia

Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002.	347,944,000

Universidad de Puerto Rico

Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000.	1,000,000
Para transferir al Departamento de Salud para el cumplimiento de las obligaciones del Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	50,000
Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.	3,000,000
Para gastos de funcionamiento al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Resolución Conjunta Núm. 1531 de 7 de agosto de 2004.	950,000
Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004.	500,000

Para sufragar gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966 y para transferir al Programa de Asistencia Tecnológica ($50,000 adicionales); al Centro de Estudios Avanzados ($500,000 adicionales);

al Programa de Becas y Préstamos Legislativos del Recinto de Ciencias Médicas ($472,000); y al Programa Comprensivo de Epilepsia ($100,000).	835,104,000
Para transferir al Centro Ponceño de Autismo para gastos de funcionamiento.	89,000
Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico ($440,000) y de la Red de Movimiento Fuerte ($560,000), Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002.	1,000,000
Recinto de Ciencias Médicas, para sufragar costos de los procedimientos diagnósticos de biopsia cerebral postmortem de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	50,000
Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, Ley Núm. 299 de 8 de diciembre de 2003.	15,000,000
Para sufragar Servicios Médicos Indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas.	8,000,000
Subtotal	**864,743,000**
Total	**1,338,606,000**

B. INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIRIGIDAS AL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDADANIA

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada.	1,000,000,000

Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario

Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada.	4,900,000
Para iniciar esquema de pagos y cumplimiento de la orden del Tribunal de Primera Instancia, en el Caso de Andino Gaudín vs. Rivera Cubano KAC-02-555	3,000,000
Para conceder el Bono de Navidad anual a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971.	1,749,000
Para rembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	45,000,000
Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafides.	5,000,000
Provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafides.	4,356,000
Subtotal	**64,005,000**

Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales	
Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación, Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.	200,550,000
Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada, Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.	141,639,000
Subtotal	**342,189,000**
Compañía de Comercio y Exportación	
Para la concesión de incentivos para la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas "Llave para tu Negocio" y otras iniciativas bajo el “Programa Apoyo al de Aquí”.	1,000,000
Compañía de Fomento Industrial	
Para la concesión de incentivos industriales para fomentar el establecimiento y expansión de industrias.	5,000,000
Consejo de Educación Superior	
Para la concesión de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, excepto a estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, a la cual se le asignan fondos para estos propósitos.	25,000,000
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
Para continuar con las iniciativas de desarrollo económico bajo el “Programa Apoyo al de Aquí”.	1,000,000
Departamento de la Familia	
Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico.	300,000
Departamento de Salud	
Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, Ley Núm. 42 de 3 de enero de 2003 y para sufragar los costos de tratamiento.	2,000,000
Para el primer pago de la línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento para el Fondo de Enfermedades Catastróficas, adscrito al Departamento de Salud.	1,500,000
Desarrollo de la política pública del ELA relacionada con la población con trastornos de la condición de Autismo, Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003.	350,000
Subtotal	**3,850,000**
Junta de Planificación	
Para gastos operacionales del Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras, Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995,	

según enmendada.	100,000
Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, mediante la Ley Núm. 403 de 22 de septiembre de 2004.	150,000
Subtotal	**250,000**
Oficina de Asuntos de la Juventud	
Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", Ley Núm. 434 de 22 de septiembre de 2004.	1,000
Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la custodia	
Para Proyectos de Tecnologías de Información Gubernamental, para el desarrollo e implantación del gobierno electrónico.	16,468,000
Para resarcir sentencias contra el Estado.	7,368,000
Para el Fondo de Liquidación de Licencias a los Empleados de Confianza.	9,000,000
Subtotal	**32,836,000**
Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura	
Aportaciones para pensiones y seguridad social autorizadas por las siguientes leyes:	
Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992	5,959,000
Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983	1,370,000
Ley Núm. 27 de 6 de mayo de 1955	1,000
Ley Núm. 158 de 27 de junio de 2003	7,500,000
Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001	10,200,000
Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003	7,552,000
Ley Núm. 134 de 13 de agosto de 1996	500,000
Ley Núm. 40 de 13 de junio de 2001	33,990,000
Ley Núm. 41 de 13 de junio de 2001	691,000
Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	400,000
Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956	620,000
Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958	17,000,000
Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000	5,500,000
Ley Núm. 524 de 29 de septiembre de 2004	400,000
Ley Núm. 156 de 27 de junio de 2003	12,400,000
Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, mediante la Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997	37,650,000
Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941	12,000
Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965	51,000
Ley Núm. 6 de 6 de diciembre de 1950 y Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950	3,000
Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968	5,880,000

Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963	90,000,000
Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980	414,000
Subtotal	**238,093,000**

Sistema de Retiro para Maestros

Aportaciones para pensiones y seguridad social autorizadas por las siguientes leyes:	
Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997 (JRM).	11,949,000
Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	83,000
Ley Núm. 162 de 15 de junio de 2003 (JRM)	2,999,000
Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965	49,000
Ley Núm. 272 de 29 de marzo de 2004	50,000
Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001	2,999,000
Ley Núm. 39 de 13 de junio de 2001	28,228,000
Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984	59,000
Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966	27,823,000
Ley Núm. 62 de 4 de septiembre de 1992	1,309,000
Subtotal	**75,548,000**

Universidad de Puerto Rico

Para conceder becas a estudiantes bajo el Programa para la Especialización en Catalogación y Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico, Ley Núm. 187 de 4 de agosto de 2004.	200,000
Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948.	500,000
Subtotal	**700,000**
Total	**1,789,772,000**

C. APORTACIONES A INDIVIDUOS O ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce.	1,250,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito.	250,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce.	250,000
Para sufragar gastos del Programa Teen Challenge.	500,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., Resolución Conjunta Núm. 157 de 11 de agosto de 2005.	2,100,000
Para sufragar los gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	100,000

Para sufragar los gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS	350,000
Subtotal	**4,800,000**
Administración de Servicios Generales	
Para transferir a la Feria Internacional de Libro de Puerto Rico, Inc. para la celebración de dicha Feria, Resolución Conjunta Núm. 921 de 27 de junio de 2004.	200,000
Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas	
Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semi públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.	19,800,000
Programa de Becas Antonia Pantoja.	8,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Internados de Capacitación para Organizaciones sin Fines de Lucro, Ley Núm. 462 de 23 de septiembre de 2004.	60,000
Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, Ley Núm. 9 de 1993, según enmendada	2,000
Subtotal	**19,870,000**
Departamento de Hacienda	
Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, Resolución Conjunta Núm. 107 de 4 de agosto de 2005.	200,000
Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, Ley Núm. 163 de 26 de diciembre de 2005.	75,000
Aportación a los Partidos Políticos:	
Para sufragar gastos de los partidos políticos principales	2,400,000
Transportación Electores	1,200,000
Fondo Voluntario para Campañas Electorales	26,860,000
Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, Resolución Conjunta Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995.	7,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 125 de 9 de agosto de 1995.	500,000
Aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	25,500,000
Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	75,000
Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	200,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,676,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	550,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	500,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	600,000

Gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000
Para gastos de funcionamiento del Instituto de Enseñanza y Desarrollo de Ciudadano Bilingüe, San Juan.	750,000
Subtotal	**62,593,000**

Departamento de Recreación y Deportes

Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	500,000
Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	750,000
Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mediante la Ley Núm. 35 de 19 de julio de 1997.	20,000
Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 1995.	125,000
Subtotal	**1,395,000**

Departamento de Salud

Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, Resolución Conjunta Núm. 1618 de 10 de septiembre de 2004.	300,000
Para gastos de funcionamiento de la Junta Coordinadora, en virtud de la Ley Donaciones y Transplantes de PR, Ley Núm. 325 de 2 de septiembre de 2000.	250,000
Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, Resolución Conjunta Núm. 336 de 12 de julio de 2000.	150,000
Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento, Resolución Conjunta Núm. 165 de 11 de agosto de 2005.	50,000
Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento, Ley Núm. 59 de 13 de febrero de 2006.	300,000
Subtotal	**1,050,000**

Departamento de la Familia

Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, Resolución Conjunta Núm. 1332 de 27 de agosto de 2004.	80,000
Para ser transferidos a la Richard F. Lee Foundation, Inc.	40,000
Subtotal	**120,000**

Instituto de Cultura Puertorriqueña

Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000

Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	200,000
Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, Ley Núm. 512 de 29 de septiembre de 2004.	350,000
Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	50,000
Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	38,000
Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
Para ser transferidos al Quinteto Oficial de PR para sufragar gastos de funcionamiento.	37,000
Para ser transferidos a la Productora Nacional de Teatro para sufragar gastos de funcionamiento.	380,000
Para ser transferidos a Producciones de Obras de Teatros con Productores y Artistas Locales residentes en Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	380,000
Para ser transferidos a la Opera de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	48,000
Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	148,000
Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	71,000
Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	350,000
Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	250,000
Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	200,000
Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	14,000
Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	14,000
Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	95,000
Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
Para ser transferidos al Festival de Cine de San Juan, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	40,000
Para ser transferidos al Instituto de Literatura Puertorriqueña para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
Para ser transferidos al Programa Rafael Martínez Nadal para sufragar gastos de funcionamiento.	24,000
Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	95,000

Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada y para gastos de mantenimiento, reparaciones y utilidades.	700,000
Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín, Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, según enmendada.	1,000,000
Pago de la pensión vitalicia a la señora Carmen Belén Richardson, Ley Núm. 62 de 20 de febrero de 2004.	24,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., Ley Núm. 227 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
Para gastos de funcionamiento del Programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, según enmendada.	200,000
Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, Resolución Conjunta Núm. 438 de 8 de agosto de 2000.	500,000
Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	425,000
Para ser transferidos a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	78,000
Para ser transferidos a Producciones Flor de Cahíllo, Inc. para gastos de funcionamiento.	100,000
Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	25,000
Subtotal	**7,622,000**

Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la Custodia

Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Puerto Rico, para la promoción de la creatividad como elemento esencial de nuestra identidad.	1,000,000
Para el pago de la deuda del Fondo de Equiparación-Año Fiscal 2007-2008	10,082,000
Subtotal	**11,082,000**

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	400,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	450,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico.	25,000

Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico.	35,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Servicios al Asambleísta.	4,000
Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
Subtotal	**1,014,000**
Oficina del Procurador del Veterano	
Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz.	1,200,000
Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	300,000
Subtotal	**1,500,000**
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	
Para la implementación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y la realización de una campaña educativa sobre la misma, Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004.	250,000
Total	**111,496,000**
PAGO DE DEUDAS	
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	90,000,000
Deuda Pública	
Pago de Deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la deuda para el pago principal e intereses de emisiones de bonos.	288,000,000
Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la custodia	
Pago de préstamo para nutrir el Fondo de Emergencia.	5,854,000
Universidad de Puerto Rico	
Para el pago de la deuda del Departamento de Salud y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de servicios prestados por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad Puerto Rico, a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico, Resolución Conjunta Núm. 557 de 29	

de agosto de 2000, según enmendada, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1527 de 7 de septiembre de 2004	7,570,000
Total	**391,424,000**
Gran Total	**$3,631,298,000**

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, La Rama Judicial, las asignaciones por Fórmula y cualesquiera otra dispuesta en Ley.

Disponiéndose, además, que se excluye de esta autorización cualquier traspaso de fondos por parte de cualquier agencia a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dirigido a sufragar los costos asociados al Proyecto Demostrativo del Modelo de Cuidado y Servicios Integrados de Salud Mental en las Regiones Oeste y San Juan, según definidas por la Administración de Seguros de Salud. Cualquier traspaso o asignación dirigida a sufragar lo anterior, o cualquier posible expansión de dicho Proyecto Demostrativo, requerirán la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Al evaluar cualquier asignación presupuestaria ulterior o transferencia de fondos entre cualquier agencia y la ASSMCA, esta Asamblea Legislativa deberá tomar en consideración los objetivos y resultados de dicho Proyecto Demostrativo a la luz de los propósitos de política pública enunciados en la Exposición de Motivos de esta Resolución Conjunta dirigidos al manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto (5to.) día laborable de cada mes que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.- Las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas al Artículo Núm. 10 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que establece que será ilegal incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta (50%) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida durante el periodo comprendido entre el 1 de julio del año eleccionario y la fecha de la toma de posesión de los funcionarios electos. Se dispone que esta limitación no se aplicará a la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las asignaciones de la Universidad de Puerto Rico, las asignaciones de pareo de fondos federales que requieran anticipo, los programas de mejoras permanentes, el pago de la deuda pública y las asignaciones con fines legales específicos.

Sección 4.- A partir del 1ro de julio de 2008 y hasta dos (2) meses después de la celebración de las elecciones generales se prohíbe el reclutamiento de personal con cargo a las asignaciones consignadas para gastos de nómina a través de esta Resolución Conjunta, excepto los cambios como resultado de la terminación del periodo probatorio, renovaciones de empleados transitorios e irregulares y la imposición de medidas disciplinarias. Se exceptúa de esta disposición el ~~con excepción~~ del personal relacionado al área de la salud, educación y seguridad que presten servicio directamente a la ciudadanía ; las Ramas Legislativa y Judicial, los municipios y cualquier otra excepción conforme a las disposiciones establecidas en ley para regular el proceso electoral. Disponiéndose, que durante dicho periodo tampoco podrán tramitarse ni registrarse en los expedientes de personal, nombramientos de ninguna índole con efecto retroactivo.

Sección 5.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo en los casos dispuestos en los apartados de la Sección 1.

Sección 6.-Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria, deberá ser solicitado por éstos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando el mecanismo que se disponga para tales

efectos. Dichas liquidaciones serán cubiertas mediante la partida titulada: "Fondo de Liquidación de Licencias a los Empleados de Confianza" incluida en esta Resolución Conjunta.

Sección ~~6.~~ 7.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección ~~7.~~ 8.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección ~~8.~~ 9.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo (7mo.) día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección ~~9.~~ 10.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección ~~10.~~ 11.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados y a cumplir con los requerimientos de la agencia custodio.

Sección ~~11.~~ 12.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección ~~12.~~ 13.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2008."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 2444:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la Sustitutiva de la **R. C. de la C. 2444** titulada:

"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2008-2009, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los sueldos de los empleados, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:	**POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Ángel Pérez Otero	Migdalia Padilla Arvelo

(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(R. C. de la C. 2444)

RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2008-2009, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los sueldos de los empleados, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2008-2009 está diseñado a tenor con la política pública de esta Administración dirigida al manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales. Además, éste es cónsono con los parámetros establecidos a través de la Reforma Fiscal y la Reforma Contributiva para la atención de la pasada crisis fiscal y la correspondiente rehabilitación de las finanzas gubernamentales. Durante los pasados dos años, esta Administración ha tomado decisiones difíciles que han representando grandes sacrificios. Sin embargo, ello ha rendido el fruto esperado. Prueba de esto es que, por primera vez, el presupuesto recomendado para un año fiscal considera un gasto menor al del año anterior, situación que no había ocurrido durante el Gobierno de las pasadas Administraciones.

Por otro lado, para beneplácito de nuestro Pueblo, la atención responsable de la situación relacionada a la insuficiencia presupuestaria, el exceso de gastos y el excedente en nómina gubernamental ha permitido salvar a Puerto Rico de una degradación en su clasificación crediticia. La voluntad y la visión de esta Administración para hacer lo que es correcto ha permitido que a paso seguro vayamos superando los problemas fiscales que limitaban la capacidad del País para crecer y mover su economía hacia adelante.

Ante ello, el Presupuesto Gubernamental para el Año Fiscal 2008-2009 está diseñado para garantizar los servicios esenciales y la responsabilidad constitucional del Gobierno para con los ciudadanos, pero siguiendo los principios de control de gastos que hemos establecido. Para ello, toma como norte las necesidades de mayor prioridad, tales como la seguridad, la educación, la salud y el desarrollo económico, entre otros. A esos fines, la presente Resolución Conjunta encauza el desarrollo de medidas para alcanzar el equilibrio necesario entre ingresos y gastos del Gobierno, el progresivo control del gasto público y la prestación eficiente y efectiva de los servicios de la Rama Ejecutiva.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignan, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2009, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario para los propósitos que a continuación se detallan:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Asignación **Agencia Recomendada**	
Administración de Asuntos de Energía	
Nómina y Costos Relacionados	$677,000
Gastos de Funcionamiento	24,000
Subtotal	**701,000**
Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	2,505,000
Gastos de Funcionamiento	3,161,000
Oficina del Comisionado Residente de Puerto Rico	378,000
Subtotal	**6,044,000**
Administración de Corrección	
Nómina y Costos Relacionados	274,554,816
Aumentos por Convenio Colectivo	21,895,184
Gastos de Funcionamiento	96,639,000
Subtotal	**393,089,000**
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
Nómina y Costos Relacionados	72,422,567
Aumentos por Convenio Colectivo	3,839,433
Gastos de Funcionamiento	29,458,000
Subtotal	**105,720,000**
Administración de Familia y Niños	
Nómina y Costos Relacionados	74,713,567
Aumentos por Convenio Colectivo	3,839,433
Gastos de funcionamiento	85,270,000
Subtotal	**163,823,000**
Administración de Fomento Cooperativo	
Nómina y Costos Relacionados	3,204,000
Gastos de Funcionamiento	398,000
Subtotal	**3,602,000**
Administración de Instituciones Juveniles	
Nómina y Costos Relacionados	54,355,045
Aumentos por Convenio Colectivo	2,549,955
Gastos de Funcionamiento	21,801,000
Subtotal	**78,706,000**
Administración de la Industria y el Deporte Hípico	
Nómina y Costos Relacionados	3,610,000
Gastos de Funcionamiento	841,000
Subtotal	**4,451,000**

Administración de Recursos Naturales	
Nómina y Costos Relacionados	43,622,000
Aumentos por Convenio Colectivo	3,120,000
Gastos de Funcionamiento	2,415,000
Subtotal	**49,157,000**
Administración de Reglamentos y Permisos	
Nómina y Costos Relacionados	4,395,000
Aumentos por Convenio Colectivo	207,000
Gastos de Funcionamiento	1,316,000
Subtotal	**5,918,000**
Administración de Rehabilitación Vocacional	
Nómina y Costos Relacionados	8,034,571
Aumentos por Convenio Colectivo	195,429
Gastos de Funcionamiento	5,774,000
Subtotal	**14,004,000**
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	4,605,000
Gastos de Funcionamiento	727,000
Subtotal	**5,332,000**
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
Nómina y Costos Relacionados	62,324,252
Aumentos por Convenio Colectivo	3,782,748
Gastos de Funcionamiento	50,773,000
Subtotal	**116,880,000**
Administración de Servicios Generales	
Nómina y Costos Relacionados	169,191
Aumentos por Convenio Colectivo	1,809
Gastos de Funcionamiento	200,000
Subtotal	**371,000**
Administración del Derecho al Trabajo	
Nómina y Costos Relacionados	8,746,117
Aumentos por Convenio Colectivo	200,883
Gastos de Funcionamiento	2,837,000
Subtotal	**11,784,000**
Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores	
Nómina y Costos Relacionados	8,034,811
Aumentos por Convenio Colectivo	726,189
Gastos de Funcionamient	1,779,000
Subtotal	**10,540,000**

Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez	
Nómina y Costos Relacionados	10,097,000
Aumentos por Convenio Colectivo	640,000
Gastos de Funcionamiento	6,127,000
Subtotal	**16,864,000**
Administración para el Sustento de Menores	
Nómina y Costos Relacionados	8,633,512
Aumentos por Convenio Colectivo	344,488
Gastos de Funcionamiento	3,371,000
Subtotal	**12,349,000**
Asamblea Legislativa	
Cámara de Representantes	48,384,380
Senado de Puerto Rico	39,116,000
Actividades Conjuntas	22,515,620
Subtotal	**110,016,000**
Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
Nómina y Costos Relacionados	477,000
Gastos de Funcionamiento	269,000
Subtotal	**746,000**
Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	3,137,560
Aumentos por Convenio Colectivo	1,195,440
Gastos de Funcionamiento	364,000
Subtotal	**4,697,000**
Colegio Universitario de Justicia Criminal	
Nómina y Costos Relacionados	5,469,000
Gastos de Funcionamiento	1,748,000
Subtotal	**7,217,000**
Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público	
Nómina y Costos Relacionados	1,429,000
Gastos de Funcionamiento	485,000
Subtotal	**1,914,000**
Comisión de Derechos Civiles	
Nómina y Costos Relacionados	590,000
Gastos de Funcionamiento	631,000
Subtotal	**1,221,000**
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	
Nómina y Costos Relacionados	590,000
Gastos de Funcionamiento	95,000
Subtotal	**685,000**

Comisión de Relaciones del Trabajo de Servicio Público	
Nómina y Costos Relacionados	2,040,000
Gastos de Funcionamiento	390,000
Subtotal	**2,430,000**
Comisión de Servicio Público	
Nómina y Costos Relacionados	9,589,747
Aumentos por Convenio Colectivo	324,253
Gastos de Funcionamiento	2,236,000
Subtotal	**12,150,000**
Comisión Estatal de Elecciones	
Nómina y Costos Relacionados	27,482,000
Gastos de Funcionamiento	7,495,000
Subtotal	**34,977,000**
Comisión Estatal para Ventilar Querellas Municipales	
Nómina y Costos Relacionados	168,000
Gastos de Funcionamiento	85,000
Subtotal	**253,000**
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	2,547,214
Aumentos por Convenio Colectivo	430,786
Gastos de Funcionamiento	38,000
Subtotal	**3,016,000**
Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	20,390,000
Aumentos por Convenio Colectivo	1,500,000
Subtotal	**21,890,000**
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
Nómina y Costos Relacionados	411,000
Subtotal	**411,000**
Consejo de Educación Superior	
Nómina y Costos Relacionados	3,526,314
Aumentos por Convenio Colectivo	49,686
Gastos de Funcionamiento	1,051,000
Subtotal	**4,627,000**
Consejo General de Educación	
Nómina y Costos Relacionados	1,021,000
Gastos de Funcionamiento	688,000
Subtotal	**1,709,000**

Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico		
Nómina y Costos Relacionados	550,000	
Subtotal	**550,000**	
Corporación de las Artes Musicales		
Nómina y Costos Relacionados	5,016,000	
Aumentos por Convenio Colectivo	350,000	
Gastos de Funcionamiento	1,025,000	
Subtotal	**6,391,000**	
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública		
Nómina y Costos Relacionados	12,908,260	
Aumentos por Convenio Colectivo	479,740	
Gastos de Funcionamiento	5,320,000	
Subtotal	**18,708,000**	
Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico		
Nómina y Costos Relacionados	2,644,000	
Gastos de Funcionamiento	946,000	
Subtotal	**3,590,000**	
Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico		
Nómina y Costos Relacionados	4,292,000	
Gastos de Funcionamiento	1,080,000	
Subtotal	**5,372,000**	
Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña		
Nómina y Costos Relacionados	667,000	
Gastos de Funcionamiento	833,000	
Subtotal	**1,500,000**	
Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico		
Nómina y Costos Relacionados	514,000	
Gastos de Funcionamiento	173,000	
Subtotal	**687,000**	
Corporación para el Desarrollo Rural		
Nómina y Costos Relacionados	3,996,000	
Subtotal	**3,996,000**	
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico		
Nómina y Costos Relacionados	~~68,518,068~~	67,518,068
Aumento al personal supervisor (oficiales)	354,000	
Aumentos por Convenio Colectivo	3,587,932	
Gastos de Funcionamiento	3,152,000	
Subtotal	**74,612,000**	

Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	27,069,030
Aumentos por Convenio Colectivo	1,158,970
Gastos de Funcionamiento	66,000
Subtotal	**28,294,000**
Departamento de Agricultura	
Nómina y Costos Relacionados	18,854,636
Aumentos por Convenio Colectivo	870,364
Gastos de Funcionamiento	1,160,000
Oficina de Reglamentación de la Industria Lechera	370,000
Subtotal	**21,255,000**
Departamento de Asuntos del Consumidor	
Nómina y Costos Relacionados	13,309,212
Aumentos por Convenio Colectivo	837,788
Gastos de Funcionamiento	1,136,000
Subtotal	**15,283,000**
Departamento de Corrección y Rehabilitación	
Nómina y Costos Relacionados	4,184,783
Aumentos por Convenio Colectivo	75,217
Gastos de Funcionamiento	321,000
Subtotal	**4,581,000**
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
Nómina y Costos Relacionados	1,238,000
Gastos de Funcionamiento	1,471,000
Subtotal	**2,709,000**
Departamento de Educación	
Nómina y Costos Relacionados	1,966,506,846
Aumentos por Convenio Colectivo, Incluye el impacto fiscal del aumento de $150 al personal docente ($84,319,216)	117,281,154
Gastos de Funcionamiento	375,514,000
Subtotal	**2,459,302,000**
Departamento de Estado	
Nómina y Costos Relacionados	6,147,506
Aumentos por Convenio Colectivo	366,494
Gastos de Funcionamiento	1,540,000
Subtotal	**8,054,000**
Departamento de Hacienda	
Nómina y Costos Relacionados	118,847,000
Aumentos por Convenio Colectivo	7,000,000
Para transferir al Consorcio de Bayamón (WIA) ($600,000) y Desarrollo Comunal Municipal ($400,000) para cubrir	

aportación al Programa de Retiro	1,000,000
Gastos de Funcionamiento	33,841,000
Subtotal	**160,688,000**
Departamento de Justicia	
Nómina y Costos Relacionados	122,470,000
Gastos de Funcionamiento	18,913,000
Subtotal	**141,383,000**
Departamento de la Vivienda	
Nómina y Costos Relacionados	24,990,000
Aumentos por Convenio Colectivo	1,620,000
Gastos de Funcionamiento	719,000
Subtotal	**27,329,000**
Departamento de Recreación y Deportes	
Nómina y Costos Relacionados	29,486,000
Gastos de Funcionamiento	11,677,000
Subtotal	**41,163,000**
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
Nómina y Costos Relacionados	1,060,000
Gastos de Funcionamiento	363,000
Subtotal	**1,423,000**
Departamento de Salud	
Nómina y Costos Relacionados	164,334,000
Aumentos por Convenio Colectivo	9,543,000
Gastos de Funcionamiento	132,445,000
Subtotal	**306,322,000**
Departamento de Transportación y Obras Públicas	
Nómina y Costos Relacionados	61,306,954
Aumentos por Convenio Colectivo	6,948,046
Gastos de Funcionamiento	7,260,000
Subtotal	**75,515,000**
Escuela de Artes Plásticas	
Nómina y Costos Relacionados	2,372,688
Aumentos por Convenio Colectivo	58,312
Gastos de Funcionamiento	951,000
Subtotal	**3,382,000**
Guardia Nacional de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	6,061,000
Gastos de Funcionamiento	2,153,000
Subtotal	**8,214,000**

Instituto de Ciencias Forenses	
Nómina y Costos Relacionados	14,531,207
Aumentos por Convenio Colectivo	471,793
Gastos de Funcionamiento	3,132,000
Subtotal	**18,135,000**
Instituto de Cultura Puertorriqueña	
Nómina y Costos Relacionados	12,437,000
Gastos de Funcionamiento	6,547,000
Subtotal	**18,984,000**
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	499,000
Gastos de Funcionamiento	478,000
Subtotal	**977,000**
Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Notificaciones	
Nómina y Costos Relacionados	1,255,000
Gastos de Funcionamiento	144,000
Subtotal	**1,399,000**
Junta de Calidad Ambiental	
Nómina y Costos Relacionados	11,511,000
Gastos de Funcionamiento	395,000
Subtotal	**11,906,000**
Junta de Libertad Bajo Palabra	
Nómina y Costos Relacionados	2,396,346
Aumentos por Convenio Colectivo	153,654
Gastos de Funcionamiento	756,000
Subtotal	**3,306,000**
Junta de Planificación	
Nómina y Costos Relacionados	12,772,000
Aumentos por Convenio Colectivo	282,000
Gastos de Funcionamiento	2,557,000
Subtotal	**15,611,000**
Junta de Relaciones del Trabajo	
Nómina y Costos Relacionados	881,000
Gastos de Funcionamiento	106,000
Subtotal	**987,000**
Oficina de Asuntos de la Juventud	
Nómina y Costos Relacionados	3,329,000
Aumentos por Convenio Colectivo	168,000
Gastos de Funcionamiento	713,000
Subtotal	**4,210,000**

Oficina de Ética Gubernamental	
Nómina y Costos Relacionados	7,510,000
Gastos de Funcionamiento	2,780,000
Subtotal	**10,290,000**
Oficina de Gerencia y Presupuesto	
Nómina y Costos Relacionados	15,973,000
Gastos de Funcionamiento	2,931,000
Subtotal	**18,904,000**
Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado	
Nómina y Costos Relacionados	6,083,000
Gastos de Funcionamiento	1,030,000
Subtotal	**7,113,000**
Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	
Nómina y Costos Relacionados	5,301,709
Aumentos por Convenio Colectivo	286,291
Gastos de Funcionamiento	1,927,000
Subtotal	**7,515,000**
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
Nómina y Costos Relacionados	2,416,000
Aumentos por Convenio Colectivo	66,000
Gastos de Funcionamiento	1,306,000
Subtotal	**3,788,000**
Oficina del Contralor	
Nómina y Costos Relacionados	35,273,000
Gastos de Funcionamiento	8,102,000
Subtotal	**43,375,000**
Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Comunidades Especiales)	
Nómina y Costos Relacionados	8,182,323
Aumentos por Convenio Colectivo	464,677
Gastos de Funcionamiento	702,000
Subtotal	**9,349,000**
Oficina del Gobernador	
Nómina y Costos Relacionados	2,176,000
Gastos de Funcionamiento	1,743,000
Subtotal	**3,919,000**
Oficina del Inspector de Cooperativas	
Nómina y Costos Relacionados	843,000
Gastos de Funcionamiento	5,000
Subtotal	**848,000**

Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente		
Nómina y Costos Relacionados	794,000	
Gastos de Funcionamiento	1,131,000	
Subtotal	**1,925,000**	
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos		
Nómina y Costos Relacionados	~~2,777,000~~	2,653,000
Aumentos por Convenio Colectivo	~~37,000~~	161,000
Gastos de Funcionamiento	534,000	
Subtotal	**3,348,000**	
Oficina del Procurador del Ciudadano		
Nómina y Costos Relacionados	3,452,000	
Gastos de Funcionamiento	2,529,000	
Subtotal	**5,981,000**	
Oficina del Procurador del Paciente		
Nómina y Costos Relacionados	3,516,000	
Gastos de Funcionamiento	834,000	
Subtotal	**4,350,000**	
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico		
Nómina y Costos Relacionados	1,234,310	
Aumentos por Convenio Colectivo	43,690	
Gastos de Funcionamiento	538,000	
Subtotal	**1,816,000**	
Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada		
Nómina y Costos Relacionados	1,016,000	
Gastos de Funcionamiento	1,219,000	
Subtotal	**2,235,000**	
Oficina de la Procuradora de las Mujeres		
Nómina y Costos Relacionados	2,465,000	
Gastos de Funcionamiento	1,073,000	
Subtotal	**3,538,000**	
Oficina Estatal de Conservación Histórica		
Nómina y Costos Relacionados	1,401,000	
Gastos de Funcionamiento	695,000	
Subtotal	**2,096,000**	
Policía de Puerto Rico		
Nómina y Costos Relacionados	811,528,544	
Aumentos por Convenio Colectivo	1,272,456	
Gastos de Funcionamiento	64,327,000	
Subtotal	**877,128,000**	

Salud Correccional	
Nómina y Costos Relacionados	36,293,492
Aumentos por Convenio Colectivo	3,283,508
Gastos de Funcionamiento	44,103,000
Subtotal	**83,680,000**
Secretaría de Asuntos Públicos	
Nómina y Costos Relacionados	2,465,000
Gastos de Funcionamiento	1,614,000
Subtotal	**4,079,000**
Secretaría de la Gobernación	
Nómina y Costos Relacionados	6,348,000
Gastos de Funcionamiento	2,965,000
Subtotal	**9,313,000**
Secretariado del Departamento de la Familia	
Nómina y Costos Relacionados	35,104,000
Aumentos por Convenio Colectivo	1,376,000
Gastos de Funcionamiento	12,520,000
Subtotal	**49,000,000**
Gran Total	**$5,856,702,000**

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran y después de recibir certificación de la agencia de la disponibilidad de los fondos, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre agencias, según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se exceptúa de esta disposición la asignación consignada a la Oficina del Comisionado Residente, a la Asamblea Legislativa y sus componentes, las asignaciones por Fórmula y cualesquiera otra dispuesta en Ley.

Disponiéndose, además, que se excluye de esta autorización cualquier traspaso de fondos por parte de cualquier agencia a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dirigido a sufragar los costos asociados al Proyecto Demostrativo del Modelo de Cuidado y Servicios Integrados de Salud Mental en las Regiones Oeste y San Juan, según definidas por la Administración de Seguros de Salud. Cualquier traspaso o asignación dirigida a sufragar lo anterior, o cualquier posible expansión de dicho Proyecto Demostrativo, requerirán la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Al evaluar cualquier asignación presupuestaria ulterior o transferencia de fondos entre cualquier agencia y la ASSMCA, esta Asamblea Legislativa deberá tomar en consideración los objetivos y resultados de dicho Proyecto Demostrativo a la luz de los propósitos de política pública enunciados en la Exposición de Motivos de esta Resolución Conjunta, dirigidos al manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes, que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.- Las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas al Artículo Núm. 10 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que establece que será ilegal incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta (50%) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida durante el periodo comprendido entre el 1 de julio del año eleccionario y la fecha de la toma de posesión de los funcionarios electos. Se dispone que esta limitación no se aplicará a la

Rama Judicial, la Rama Legislativa, las asignaciones de la Universidad de Puerto Rico, las asignaciones de pareo de fondos federales que requieran anticipo, los programas de mejoras permanentes, el pago de la deuda pública y las asignaciones con fines legales específicos.

Sección 4.- A partir del 1ro de julio de 2008 y hasta dos (2) meses después de la celebración de las elecciones generales se prohíbe el reclutamiento de personal con cargo a las asignaciones consignadas a través de esta Resolución Conjunta, excepto los cambios como resultado de la terminación del periodo probatorio, renovaciones de empleados transitorios e irregulares y la imposición de medidas disciplinarias. Se exceptúa de esta disposición el ~~con excepción del~~ personal relacionado al área de la salud, educación y seguridad que presten servicio directamente a la ciudadanía; las Ramas Legislativa y Judicial, los municipios y cualquier otra excepción conforme a las disposiciones establecidas en ley para regular el proceso electoral. Disponiéndose, que durante dicho periodo tampoco podrán tramitarse ni registrarse en los expedientes de personal, nombramientos de ninguna índole con efecto retroactivo.

Sección 5.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 6.-Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo a las disposiciones de la "Ley de Retribución Uniforme", o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo a las asignaciones para los Departamentos y Agencias consignadas en esta Resolución Conjunta, o de cualesquiera otras asignaciones que se autoricen para estos propósitos. Cualquier revisión en Planes de Clasificación y Retribución o aumentos de salario deberá adoptarse y establecerse según las leyes y reglamentos vigentes y estará sujeta a la condición fiscal de la agencia. Toda revisión de Planes de Clasificación y Retribución o cambio de status del empleado que resulte en un aumento de sueldo que no cumpla con los requisitos de ley y lo señalado anteriormente se considerará nulo desde su otorgamiento.

Sección 7.-Se faculta a las agencias, con la aprobación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución Conjunta. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, el informe sobre convenios formalizados.

Sección 8.-Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación e Imprenta de la Administración de Servicios Generales, las compras de bienes y servicios a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo a que están obligados todos los organismos públicos, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceros.

Será obligación de las corporaciones y empresas públicas que le provean servicios al Gobierno someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección. El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas

cuentas, para asegurar el pronto pago de los servicios públicos. Los sobrantes de las asignaciones para el pago a las corporaciones y empresas públicas se utilizarán conforme al Artículo 15 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006".

Sección 9.-Cualquier exceso de recaudos sobre los estimados de ingresos que se alleguen durante el año fiscal 2008-2009 se le aplicará las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", que establece que "los recaudos en exceso de los estimados de ingresos, si alguno, que se reciban en determinado año fiscal, serán transferidos al Fondo de Interés Apremiante para ser utilizados según se dispone en la Ley que crea dicho Fondo".

~~Sección 10.- Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria no dispuesta en los gastos operacionales ordinarios, se realizarán con cargo al Fondo Presupuestario. Para ello, cada organismo público solicitará las sumas a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando el mecanismo que se disponga para estos efectos.~~

Sección 10.-Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria, deberá ser solicitado por éstos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando el mecanismo que se disponga para tales efectos. Dichas liquidaciones serán cubiertas mediante la partida titulada: "Fondo de Liquidación de Licencias a los Empleados de Confianza" incluida en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales.

Sección 11.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes, el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta. El informe radicado en formato electrónico debe contener un resumen de las asignaciones, obligaciones y gastos por agencia y objeto de desembolso.

Sección 12.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 13.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta del Presupuesto General de 2009".

Sección 14.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2008."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2668:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 2668,** titulado:

"Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 de Distrito Representativo Núm. 17 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas íncluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(R. C. de la C. 2668)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 de Distrito Representativo Núm. 17 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes del Apartado 85, Inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm.379 de 21 de diciembre de 2005, según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; y para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de un millón doscientos cincuenta y siete mil trescientos (1,257,300) dólares provenientes del Inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm.43 de 4 de enero de 2003, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

~~**EXPOSICION DE MOTIVOS**~~

~~La Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, asignaba fondos al Municipio de Aguadilla para ser utilizados en la construcción, restauración y mejoras permanentes, (Barril), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos fueron utilizados quedando un sobrante.~~

~~Ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos de Aguadilla y Moca, y debido a las necesidades que estos tienen, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos para completar las ayudas necesarias para nuestros conciudadanos.~~

~~La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.~~

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de un sobrante en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) Municipio de Aguadilla:

1) Aportación al Sr. Ernesto Matías, y reside en el Barrio Camaseyes Km.5.5 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales de construcción tales como: ventanas, madera, palo, zinc, cemento, loza para piso, entre otros materiales necesarios para la reconstrucción de su vivienda.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia
y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

2) Aportación a la Sr. Héctor Roldan Cruz, y reside
en la Joya de los Marines #795 en el Municipio de Aguadilla
en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo
será utilizado para la compra de materiales de construcción
tales como: ventanas, puertas, madera, palo, zinc, cemento,
loza para piso, entre otros materiales necesarios para la
reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Aguadilla
tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

3) Aportación a la Sra. Laura Morell Badillo, y reside
en el Poblado San Antonio del Municipio de Aguadilla
en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo
será utilizado para la compra de materiales de construcción
tales como: ventanas, puertas, madera, palo, zinc, cemento,
loza para piso, entre otros materiales necesarios para la
reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Aguadilla
tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

4) Aportación a la Sra. Anita Chávez Sánchez, y reside
en la Urbanización Cristal #16 del Municipio de Aguadilla
en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo
será utilizado para la compra de materiales de construcción
tales como: ventanas, puertas, madera, palo, zinc, cemento,
loza para piso, entre otros materiales necesarios para la
reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Aguadilla
tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

5) Aportación al Sr. Omar Acevedo Negrón, y reside en el
Sector Campo Alegre, Carretera #7 del Municipio
de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales
de construcción tales como: ventanas, puertas, madera, palo,
zinc, cemento, loza para piso, entre otros materiales necesarios
para la reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Aguadilla
tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700
Sub-total **$3,500**
~~**Total asignado**~~ ~~**$3,500**~~

Sección 2.-Se reasigna al Municipio de Salinas la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes del Apartado 85, Inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, según se detalla a continuación:

A) Municipio de Salinas:
1) Para obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas del sector Arcadio Maldonado del Barrio Coco de Salinas.

Cantidad Asignada	15,000
Sub-Total	**15,000**

Sección 3.-Se reasigna al Municipio de Patillas, la cantidad de un millón doscientos cincuenta y siete mil trescientos (1,257,300) dólares provenientes del Inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm.43 de 4 de enero de 2003, según se detalla a continuación:

A) Municipio de Patillas:

1) Construcción Coliseo	
Cantidad Asignada	350,000
2) Obras y mejoras cancha Urb. Valles de la Providencia	
Cantidad Asignada	195,000
3) Obras y mejoras cancha Bo. Marín Bajos	
Cantidad Asignada	195,000
4) Alumbrado Calle Muñoz Rivera-detrás Oficina Obras Públicas	
Cantidad Asignada	125,000
5) Alumbrado y aceras desde Somos Cash & Carry hasta el negocio El Negro Auto Part	
Cantidad Asignada	150,000
6) Alumbrado entrada sector Villa Pesquera	
Cantidad Asignada	150,000
7)Alumbrado entrada Marín Bajos	
Cantidad Asignada	92,300
Sub-Total	**1,257,300**

~~Sección 2. El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.~~

~~Sección 3. Los Municipios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además deberán cumplir con el Artículo 19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".~~

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban las aportaciones legislativas que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben en bloque los tres, el Presupuesto.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?
SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay expresiones sobre el…

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, votamos a favor del Presupuesto el día 25 porque, ciertamente, no debemos arriesgar lo que son los aumentos salariales negociados por las distintas agencias de Gobierno. Votamos a favor, porque a la misma vez hay unos servicios básicos que queremos se ofrezcan a la ciudadanía.

Pero antes de aprobar el Presupuesto hoy, compañeros, hay que hacer unos comentarios y hay que hacer una denuncia. Se juega a la política chiquita, cuando en el Comité de Conferencia de Cámara y Senado se le introducen enmiendas adicionales a la Sección 4, página 22, de la Resolución Conjunta de la Cámara 2443, porque incluso en la medida original se equivocaron y pusieron que a partir del 1ro. de julio se prohíbe el reclutamiento de personal. Y lo pusieron tan exagerado que si esto se llega a firmar como hasta febrero o marzo del próximo año no podría nombrarse a nadie en el Gobierno, independientemente quien ganara las elecciones. Y entonces se dan cuenta de eso, y vuelven a enmendar la Sección 4, la han trasteado hasta más no poder para seguir politizando la misma.

Y una ley que hay que prohíbe el reclutamiento de personal, la llamada veda electoral, dos (2) meses antes, dos (2) meses después de las elecciones, para que no se llenen de cantazo posiciones dos (2) meses antes y para que no se llenen de cantazo posiciones dos (2) meses después de celebrado el evento electoral, lo cual para muchos en la Comisión Estatal de Elecciones, en las oficinas de Gobierno y en esta Legislatura les pareció razonable y se aprobó la llamada Ley de la Veda Electoral.

Entonces se pretende, mediante una Sección, añadirle una prohibición como para ir por encima de la Ley Electoral y de la veda electoral que dice que a partir del 1ro. de julio y hasta dos (2) meses después de la celebración de las Elecciones Generales se prohíbe el reclutamiento personal, con cargo a las asignaciones consignadas a través de esta Resolución Conjunta.

Cuando lo hicieron inicialmente, eso evitaría que en agosto se nombraran los maestros que siempre a finales de julio se retiran y que ustedes leen en los medios de comunicación, la primera semana de clase el Departamento de Educación estará reclutando cuatrocientos o quinientos maestros de cantazo.

Al aprobarlo como estaba, se prohíbe el que se reclute personal a partir del 1ro. de julio. O sea, que si hay la necesidad de reclutar un trabajador social para atender las cientos de querellas de maltrato que atiende el Departamento de la Familia, no podía reclutarse ese trabajador social. A la misma vez, los cientos de empleados que están en periodo probatorio o transitorio no podían ser renombrados a partir del 1ro. de julio de 2008. Y hay quien diría, pues, mira, eso me parece bien. A mí no me parece bien, pero hay quien diría, a mí me parece muy bien, que se dé esa restricción y que a partir del 1ro. de julio no se pueda reclutar personal en las agencias de Gobierno.

Pero más allá de eso, compañeros, se pone en esta Resolución Conjunta, como un recordatorio, porque eso es ley-, que el Gobierno no puede gastar más del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de ese año fiscal; eso es ley. Y ustedes dirán, bueno, Dalmau, ¿y qué tiene que ver eso? Bueno, lo que pasa es que más abajo, en ese mismo parrafito, vienen las excepciones.

Están exentos de nombrar personal, la Asamblea Legislativa está exenta de gastar el cincuenta por ciento (50%), la Asamblea Legislativa. Quiere decir que lo que sería bueno para el Gobierno es malo para la Asamblea Legislativa, porque lo están exceptuando. Elimínenle la excepción y a partir del 1ro. de julio la Asamblea Legislativa no puede renovar, no puede contratar a más nadie; a partir del 1ro. de julio la Asamblea Legislativa no puede gastar más del cincuenta por ciento (50%); ni a partir del 1ro. de julio, en ese periodo, tampoco podrán tramitarse ni registrarse expedientes de personal y ningún nombramiento de índole retroactivo. Atrévanse, compañeros, pónganle la restricción a todo el mundo.

Yo soy de los que pienso que la veda electoral ya cumple su propósito, sesenta (60) días antes, sesenta (60) días después. Ustedes piensan que no, que tiene que ser a partir del 1ro. de julio; impónganse la veda ustedes también aquí, en la Asamblea Legislativa; impónganse también la responsabilidad de gastar

sólo la mitad del presupuesto. Pero quizás es que tienen miedo a perder las elecciones y lo quieren gastar todo hasta diciembre. Vamos a gastarlo todo, vamos a emplear a todo el mundo, es año electoral, nosotros tenemos la libertad de hacerlo, el Gobierno no, nosotros vamos a ignorar la veda electoral; nosotros, que no tuvimos ninguna imposición de recortes en todo el cuatrienio. Sí, porque aquí se puso la Reforma Fiscal, se aprobó aquí para el Gobierno, ¿pero se aprobó para la Asamblea Legislativa? No. ¿Se aprobaron los recortes de ahorro en la Asamblea Legislativa? No. Pero al Gobierno había que ponérselo, porque el gigantismo gubernamental, porque se despilfarra en anuncios, porque el Gobierno gasta en exceso.

Compañeros, miren la opinión que tiene el pueblo de nosotros, cuáles fueron las reformas aquí en este cuatrienio que se aprobaron en los programas de Gobierno. ¿Cuál fue el cumplimiento con el mandato del pueblo para un sistema unicameral? ¿Qué atención le dieron a las medidas que derogaban el aumento automático?

Incluso hoy se trae, último día, faltando dos (2) horas plazo para cerrar la emisión de bonos, negociada ya con todos los alcaldes, y la crucificaron, todavía no se sabe si se va a aprobar.

Y al alcalde que le habían prometido algo que ya, por lo menos, en su presupuesto había dicho vamos a iniciar esta obra, "rácatela", le cortaron para dársela a otro que puede ser meritorio, pero se había negociado ya a qué se le iba dar a cada cosa dentro de esa emisión. Se le recortó el pago de la deuda y se trastocó los acuerdos ya negociados con todos los alcaldes del país.

Por eso, por un lado está el aprobar un presupuesto para que se cumplan con los servicios básicos para que se honren los aumentos salariales y el otro lado de la moneda es, vamos a patrocinar con nuestro voto el que se juegue a la política. Y se le pone una camisa de fuerza a la Rama Ejecutiva, pero se exceptúa la Legislatura de que haga lo que le dé la gana. ¿Qué se hace, compañero?

Sería de valientes, o eliminar la politiquería de este Artículo, o si ustedes entienden que congelar los fondos del Ejecutivo, que ya es ley, prohibir el reclutamiento de personal, que ya hay una veda electoral, es una gran idea para el Ejecutivo. Pero aquí nos vestimos de calzón largo, gastamos en lo que nos dé la gana y permitimos que se emplee a quien nos dé la gana en año electoral. Esas son las varas distintas con las que esta Asamblea Legislativa ha estado cuatro (4) años jugando, versus el Ejecutivo.

Sí, hay balance de poderes, pero quién está pagando las consecuencias del pulseo de poder y de la intransigencia que se ha actuado desde la Legislatura; el país, el país, cuando está pendiente a si se va a aprobar un presupuesto o no, los cientos de miles de empleados que ahora no saben si se van de vacaciones o no, porque no saben si se les va a renovar el contrato mañana, porque desde el 25 de junio esto está en los medios de comunicación y son decenas de cientos de llamadas de empleados diciendo, ¿tengo trabajo o no tengo trabajo el 1ro. de julio? Porque juegan a la política con el presupuesto.

Señores, yo hago estos señalamientos, ciertamente, para que estén en récord, para llevar ese mensaje, pero a veces me pongo a pensar, estas cosas son buenas que sucedan, para que el país evalúe la clase de legisladores que tiene, nuevamente, ahora que faltan tres (3) meses, ciento veintiséis (126) días, compañeros, lo que hacen aquí con estos proyectos, cómo se politiquea con los mismos, cómo se juega con los empleos del pueblo, cómo se juega con el presupuesto y con los aumentos salariales, ya negociados, porque, o se actúa de buena fe para aprobar el presupuesto de servicios y aumentos, o se actúa de mala fe, colgando el presupuesto. Porque una cosa puede afectar los empleos, y la otra puede afectarlos de otra manera al no tener presupuesto aprobado con los gastos de este nuevo año fiscal.

Esto es igualito, igualito a lo que pasó hace dos años. Pusieron un proyecto de Reforma Fiscal, pusieron un proyecto para el IVU, y después no le aprobaron las medidas al Ejecutivo para cuadrar el presupuesto. ¿Y qué pasó?, llegó el momento que le dijeron al Ejecutivo, o lo tomas o lo dejas. O apruebas el IVU o continúa el Gobierno cerrado. Y esto es similar, o apruebas el presupuesto para que cumplas con los aumentos y con los servicios básicos, ¡ah!, pero no puedes emplear a nadie ni puedes gastar. Pues entonces, se cuelga el presupuesto, se puede emplear la gente, pero se afectan los servicios básicos y los aumentos salariales. Contra la pared, nuevamente, pone la Legislatura contra el Ejecutivo,

pero no es al Gobernador al que pone contra la pared, es al Pueblo de Puerto Rico, es al Pueblo de Puerto Rico al que pone contra la pared.

Por eso, señor Presidente y compañeros, yo, el día 25 miré el Presupuesto y sopesé a qué le iba a dar más valor en aquel momento, y le dimos el voto a favor al Presupuesto. En estos momentos, señor Presidente, todavía tengo que seguir pensando hasta la hora de votar, porque de cualquier manera que actúe puedo perjudicar a la otra mitad del país.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, el 25 de este mes tenía la obligación de votar o a favor o en contra del Presupuesto, no podía votarle en contra, porque afectaba el funcionamiento del Gobierno; no podía votarle a favor, porque había una Sección venenosa, una píldora venenosa que echaba a la calle miles de empleados públicos, y opté, como mecanismo de protesta y no siendo mi voto decisivo para el resultado final del Presupuesto, abandonar el Hemiciclo y no participar de la Votación. De inmediato, le escribí al Gobernador sugiriéndole que vete el Presupuesto y cite a una Extraordinaria para que pudiera atenderse esta Sección. Esa píldora venenosa que echaba a la calle cientos o miles de empleados públicos, que evitaba que pudiera contratarse nuevo personal por los próximos dos (2) meses, hasta que entra la veda electoral el 4 de septiembre; y más aún, que afectaba al pueblo en general, porque iba a afectar la continuidad de los servicios que el Gobierno tiene que darle al país.

Pero no vayamos muy lejos, los eruditos que se inventaron esta Sección no pensaron ni en los compañeros de la Asamblea Legislativa, inicialmente, porque cómo se aprobó aquí, también dejaba fuera a prácticamente a toda la Asamblea Legislativa. Eliminaba la Asamblea Legislativa, y nos hubiéramos quedado los funcionarios electos, los Senadores, los Representantes y alguno u otro personal mínimo que pudiera interpretarse como que tienen algún tipo de permanencia, porque los empleados de la Asamblea Legislativa todos son de confianza y se aplicaban que con los fondos del presupuesto no se podía utilizar para hacer nuevos reclutamientos o renovar contratos, pues hoy a las doce de la noche (12:00 a.m.) quedaban cesantes todos los empleados de la Asamblea Legislativa.

Le digo eso a los compañeros que trabajan aquí, buenos empleados de todos los partidos políticos que trabajan en todas las oficinas, incluyendo con los legisladores, que no pensaron en ustedes. Ahora sí, ahora se dieron cuenta de la metía de pata, inicial que yo señalé públicamente, y entonces sí los incluyen y los incluyen a la Rama Judicial, a la Asamblea Legislativa y hacen la diferencia de dos Ramas versus una, por dos meses. Que no se sabe, excepto las convocatorias que estén ya publicadas o las que se pudieran publicar, de cuántos empleados estamos hablando. Y si se publican convocatorias es porque hay la necesidad de ese reclutamiento para servicio del pueblo.

Pues, miren, aquí hay varias conclusiones a qué llegar, "ladrón juzga por su condición". Llegan a la conclusión que los reclutamientos que puede haber en el Ejecutivo, estrictamente, son populares y que entonces eso beneficiaría a unos populares, de cara a las elecciones.

Bueno, es que acaso ustedes no creen ni tienen fe y tienen la facultad de investigar si la Ley de Personal que garantiza la libre competencia en el empleo público, que son plazas que se anuncian y que tiene que ir la gente a competir en igualdad de condiciones, no hay forma de poder bregar para favorecer a "equis" o "ye". A menos que, entonces, también se viole de que no se coja a una persona y caeríamos en la prohibición de discriminar que garantice a la Constitución de discriminar por razones políticas.

Miren, los empleados que ustedes iban a afectar no eran solamente populares, ahí hay penepés, hay independentistas, hay gente que no se saben de qué partido son; cuántos no llamaron a mi oficina, que son del PNP, reconocidos, para que yo los pudiera orientar porque iban a quedar sin trabajo.

Lo que pasa es que, aparentemente, en administraciones anteriores se ha distinguido el PNP siempre de buscar la forma para meter nada más que los de ellos y los suyos. Pues ésta no es esta Administración, esta Administración le da oportunidad a todo el mundo, hasta el punto –porque lo digo así-

que hay algunos populares que entienden que siempre hay que contratar populares. y se molestan, porque cómo es posible que hayan cogido a tal penepé o a tal persona que no es del partido.

Y yo creo que los que ocupamos posiciones electivas tenemos que acabar de diferenciar, y yo lo digo con fuerza moral. Una cosa es defender desde la trinchera de un partido las ideologías de uno; los que son estadistas, la estadidad; la independencia, el estadolibrismo; y otra cosa, lo que es el servicio público, que según la Constitución, uno tiene que tener un servicio para todos los puertorriqueños.

Y respaldar aquí esta Sección, es ustedes mismos llegar a la conclusión de que esas cosas no están sucediendo; si no están sucediendo, ustedes tienen la Mayoría Parlamentaria. ¿Por qué en el área que no está sucediendo no han radicado ya una Resolución de investigación para señalar al funcionario público, jefe de agencia, o quién sea, que está violando la Constitución, porque simplemente se reclutan miembros del Partido Popular? Eso era lo que tenían que hacer y no esperar al 25 de junio para poner esta Sección y a hoy para enmendarla, creando un mal precedente, diferenciando dos Ramas de Gobierno contra otra.

Peor aún, dan la facultad aquí para que se gaste el cincuenta por ciento (50%), en la Rama Ejecutiva, no. Miren, y lo puede decir el propio señor Presidente de este Senado. No había tal prohibición, nunca la ha habido. Y el señor Presidente sabe que le entregué el Senado con mucho más del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del año electoral, porque eso es saber administrar y, además, que es una responsabilidad, no hay porque legislarlo.

Yo creo que esto crea un mal precedente, porque la rueda da vueltas y están invitando a que otras Administraciones de los partidos que sean, repitan esta falta de consideración y de respeto a la integridad que debe permear en el servicio público y a las personas que han sido electas para ocupar posiciones electivas y que administran al país, sea en la Rama Ejecutiva o en la Rama Legislativa o en la Rama Judicial.

Yo creo que estas enmiendas que le han puesto a la píldora venenosa original, todavía los desenmascara más, porque lo hacen en una forma todavía mucho más acomodaticia. Como estaba originalmente pudieran haber dicho, traté de tirarle un tiro al enemigo, pero el tiro también, el segundo, me salió por la culata y me llevó a mí enredao, porque ustedes le hicieron la prohibición a ustedes mismos, y aunque era mala comoquiera, pero por lo menos, era una igualdad de condiciones. Pero ahora las enmiendas lo que hicieron fue agravar y descubrir, y poner de manifiesto la verdadera intención, la verdadera intención de utilizar el Gobierno para tomar "ventaja" versus la otra Rama, que la dirige una persona que no es del partido de ustedes.

No politiqueen con el presupuesto, que son las habichuelas de los empleados públicos y el servicio que esos empleados públicos tienen que darle a todo el Pueblo de Puerto Rico. No politiqueen con el derecho que tienen las tres ramas constitucionales a ser juzgadas, desde el punto de vista del personal, con la misma vara y no hacer excepciones, para eso está la veda electoral.

Yo creo que hay un mal precedente. Y este Senado, independientemente de mi discrepancia ideológica, he tenido que siempre decir que dentro de las circunstancias de, por primera vez, una Mayoría Parlamentaria dividida, el señor Presidente, con el grupo de cinco Senadores que manejaron la situación, la manejaron con gran sentido de responsabilidad, con gran elegancia.

Y aquí nosotros contribuimos para que se pudiera dar mucha legislación que se ha dado. Y vienen a dañarlo a lo último, precisamente, el último día de esta sesión del cuatrienio. Rectifiquen, y todo lo que tienen que hacer es eliminar esa Sección 4, que no cabe en esta Resolución. Si legalmente cupiera -que lo dudo-, es cuestionable en los tribunales, moralmente, políticamente, desde el punto de vista de justicia a los empleados públicos y al Pueblo de Puerto Rico, en términos de que el Gobierno funcione para darle servicio a todos los puertorriqueños hasta que acabe la veda electoral el 4 de septiembre, que solamente son cuatro (4) meses, yo considero que deben rectificar.

El retratito no queda mejor, que ponen para que el que gane las elecciones, entonces se acabó eso. Pues pónganlo completo como desde el principio. Ustedes prohibieron... Miren, si hicieron, la palabra es, la "barrabasada" que hicieron, que la prohibición la metieron por un (1) año completo, que aun el que ganara las elecciones no podía reclutar a nadie y lo que iban era a trastocar el servicio del Gobierno, no por

dos meses, como lo están haciendo ahora, sino por el año completo. Metieron las patas al principio, ahora metieron el cuerpo completo.

Rectifiquen, compañeros, esto es un abuso a lo que debe ser el servicio público y a lo que debe ser la responsabilidad de cada legislador para proteger al Gobierno, para proteger al pueblo y para hacer legislación que realmente sea beneficiosa para el pueblo y no utilizar los elementos politiqueros en este tipo de medida legislativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, precisamente, esos dos puntos traídos por los compañeros son puntos que nos tienen que poner a reflexionar a todos los Senadores y a todos los puertorriqueños; a los Senadores, con respecto a si vamos a dar nuestro voto a favor de un embeleco que se han inventado, de una Resolución Conjunta que intenta ir por encima de una Ley; o si vamos a ser firmes con los principios gubernamentales de administración pública que debemos respetar aquí y votarle en contra. Yo le voy a votar en contra como le voté la noche en que se aprobó, el día 25. Y yo invito a los compañeros que le voten en contra. Esto es un embeleco que no tiene "ni ton ni son".

Pero vamos a ir más allá, en medio de una crisis económica, en medio de una situación de recesión, cuando la práctica lo que dice es que el Gobierno tiene que convertirse en el promotor de la economía y que tiene que tirar el dinero a la calle, encontramos entonces una Asamblea Legislativa que sigue poniendo piedras en el camino y que no permite que el Ejecutivo reclute personal en medio de una recesión. ¿Por qué hacen esto? ¿O es que fue el día que vino Luis Fortuño aquí a El Capitolio, Cámara y Senado, y les torció el brazo para que incluyeran estas enmiendas, estas píldoras venenosas?

Pero van más allá. En medio de una crisis donde todos los días yo escucho legisladores del PNP casi echándole la culpa a Aníbal Acevedo Vilá de los suicidios en el país, casi echándole la culpa a Aníbal Acevedo Vilá de la situación emocional del pueblo, se inventan otro embeleco más en esta Resolución Conjunta y le prohíben, le prohíben a cualquier agencia de Gobierno, incluyendo la Administración de Servicios de Seguros de Salud, el proyecto demostrativo del modelo, todo lo que tiene que ver con salud mental, le prohíben pasarle dinero a ASSMCA para ese programa. Entonces, a ASSMCA lo dejan prácticamente desnudo, no pueden continuar los programas piloto, no pueden continuar los programas piloto, no pueden continuar expandiendo y buscando fondos de diversas agencias para promover una mejor salud mental en el país. Hasta ese nivel ha llegado la mezquindad de ustedes, la Legislatura de Mayoría, la Legislatura de Mayoría que todos los días dice que este país está enfermo, que la salud mental de los puertorriqueños está por el piso, ustedes ahora le dicen a ASSMCA y al Gobierno que no pueden pasarle un solo centavo y no puede recibir ASSMCA un solo centavo para dar los servicios de salud que tiene que dar.

Yo quiero que el compañero de Castro le conteste al Pueblo de Puerto Rico, cuando consuma su turno, cómo van a resolver el asunto de la salud mental, cómo van a resolver el asunto de la economía.

Esto, compañeros, ha sido, de los tres años y medio que llevamos aquí advirtiendo y debatiendo con ustedes, lo peor que le pueden haber hecho al Pueblo de Puerto Rico, recortarle los fondos de ASSMCA; cuando estamos hablando, posiblemente, de un proceso de medicación de las drogas, ustedes cortan los fondos, cuando la salud mental del país ustedes mismos la critican, ustedes le cortan los fondos a ASSMCA.

Yo espero que la semana que viene cuando escuche a algún legislador del PNP o a algún vocero oficial del PNP en programas que compartan conmigo y empiecen a hablar de la salud mental, no le echan la culpa a Acevedo Vilá. Aquí está la prueba; le cortan los fondos a ASSMCA y le dicen al resto del Gobierno, no le pueden dar un solo centavo a la Administración de Servicios de Salud Mental en el país, no le pueden dar un solo centavo. Esa es la posición de la Legislatura del Partido Nuevo Progresista, y es bueno que el Pueblo de Puerto Rico la conozca.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para cerrar el debate.

Señor Presidente, ahora resulta que los representantes en este Hemiciclo del Gobierno nefasto que nos ha llevado casi a la bancarrota en Puerto Rico, ¡culpables directamente del problema económico de este país, ahora son los paladines del balance presupuestario en Puerto Rico!

Escuchaba los turnos del compañero portavoz Dalmau; el pasado Presidente, Fas Alzamora; y el nuevo economista por excelencia de la Delegación Popular, Tirado Rivera. ¡Quieren que les cuadremos la cartera de los gastos y gastos y gastos de este Gobierno! Pero yo no escuchaba a los jefes de agencia en los últimos tres años y medio hablar que iban a hacer más con menos. ¿Qué ellos podían buscar la austeridad y que podían arreglar al Pueblo de Puerto Rico con su Gobierno, con el dinero que le estaba asignando el Gobernador de Puerto Rico? Y ahora resulta que el problema es la Legislatura del Partido Nuevo Progresista. ¡Si el problema es el Gobernador y la ineficiencia de su Gobierno!

El compañero no habla de los gastos, ¿el compañero no lee los periódicos? ¿Dónde están los gastos de este Gobierno? En los cabilderos. ¿Dónde están los ahorros de este Gobierno en vehículos de motor, en tarjetas de crédito?

Pero sí vemos a un Gobernador, acusado federalmente, históricamente, repartiendo a diestra y siniestra casas, automóviles, patrullas, biombos, uniformes, botas, carreteras; en cuanto baile de muñecas está el Gobernador de Puerto Rico. "Santa Claus" no viene hasta diciembre 24, y él es el "Santa Claus puertorriqueño", porque eso es lo único que tiene para repartir. Porque como no tiene fuerza de cara de presentarse en un sitio si nada, tiene que venir con una excusa que va a repartir algo, para conseguir un voto por aquí o un voto por allá.

Pero lo que no dice el Gobernador y el compañero Tirado es que nosotros no podemos cuadrarle la chequera de los gastos que ha tenido en este cuatrienio. Los otros días lo acusaron criminalmente, diecinueve (19) acusaciones federales; todos los co-acusados del Gobernador están contratados millonariamente por este Gobierno, señor Presidente. Qué cosa más rara, ¡ah! Y los contratos no se los han quitado, compañero Tirado, siguen con los contratos, quizás es para callarlos o para que lo que vaya a repartir en el Tribunal Federal vaya a la par con el testimonio del Gobernador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Señor Cirilo Tirado, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: Los compañeros Dalmau, Fas y este servidor hemos estado hablando del Presupuesto del país.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. TIRADO RIVERA: El compañero Jorge de Castro está politiqueando con el Presupuesto del país.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Yo lo invito a que conteste las preguntas que le hicimos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Que se deje de politiquería.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado...

SR. DE CASTRO FONT: Lo excuso porque es de Guayama, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia está hablando.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia está hablando. Cuando en una delegación...

SR. TIRADO RIVERA: ...

SR. DE CASTRO FONT: ¿Cómo usted dijo?

SR. PRESIDENTE: Compañeros...

SR. DE CASTRO FONT: Estoy oyendo una ralea por ahí...

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañeros, ¡ambos tomen sus asientos!

SR. TIRADO RIVERA: ...

SR. DE CASTRO FONT: Lo mismo que tú eres.

SR. PRESIDENTE: ¡Ambos Senadores tomen sus asientos, ambos Senadores; la Presidencia está hablando!

Declaramos sin lugar la Cuestión de Orden porque, obviamente, cuando en una misma delegación se asumen posiciones variadas a un mismo tema en un periodo breve de tiempo, obviamente, hay aspectos políticos envueltos y se puede hacer alusión a los asuntos políticos. Ahora, sí debo decir que son las diez y treinta y uno de la noche (10:31 p.m.).

Adelante, señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo solamente estaba hablando de los gastos, esta medida tiene que ver con los gastos; yo podría hablar de los gastos de la compra de bebidas alcohólicas en La Fortaleza; eso es gasto del Gobierno de Puerto Rico. Yo puedo hablar de las fiestas que se hacen en Fortaleza. Yo puedo hablar del presupuesto que se utiliza para la flota de vehículos oficiales en La Fortaleza. Yo puedo hablar de los contratos de los asesores, que están aquí la mayoría de ellos, del Gobernador de Puerto Rico, cuánto gana cada uno de ellos; los viajes al exterior de los miembros de la Mansión Ejecutiva o del Gobierno de Puerto Rico; es parte del Presupuesto. Y lo único que estoy diciendo aquí es que todos los acusados con el Gobernador están contratados por el Gobierno de Puerto Rico, y ahí es que está la debacle. Y los abogados están contratados también con excusas de que son del Banco de Desarrollo, que el otro es del Banco de Fomento, que el otro es de PRIDCO, que el otro está bregando con el problema de la energía solar, que el otro está buscando mandar un astronauta a Marte; todas esas cosas. Y todo cae, señor Presidente, en el mismo revolú popular, estadolibrista, soberanista; ¿cuál es? Que son los gastos del Gobierno y da la casualidad que son parte del esquema que va a tener que verse en febrero del año que viene en el Tribunal Federal de Justicia.

Y eso es lo que estoy diciendo, hablando de los gastos. Porque aquí se ha atacado de que nosotros estamos haciendo un embeleco y ellos fueron los que hablaron con los jefes de agencia que iban a hacer más con menos. Entonces, ¿qué queremos decir ahora? Pues que en julio 1, "compay", no puedes contratar a nadie, no puedes darle permanencia a los parientes, a los primos, a los amigotes de Dalmau, de Bruno –pero Bruno ya no está en la próxima reelección-, de Jorge Suárez; de Cirilo Tirado, de Guayama, que negó ahorita; el compañero Fas Alzamora, todos ellos, que quieren contratar para dar permanencias; pues no se puede dar permanencia, hay que buscar la austeridad. Entonces están molestos porque en vez de septiembre 4, lo hemos hecho en julio 1. Eso es lo que estamos diciendo en esta medida parlamentaria, y ellos están en contra; ¡austeridad! –para los que nos están viendo en televisión-, ¡austeridad!

Y tenemos muchas cosas que hacer en enero, compañero, si usted está aquí; hay que buscar economía, es una debacle desde –no voy a mencionar nombres-, desde el 2001 –por no mencionar a la compañera que está aquí, lo más elegante, por cierto-, no voy a atacar la pasada Administración popular, no me voy a meter en las luchas internas del Partido Popular, de Gobernadora a Gobernador. Pero hay unas luchas y hay una debacle económica.

Me imagino que el compañero Tirado y el compañero Fas y Dalmau dirán que fue problema de Ferré o de Carlos Romero o de Pedro Rosselló González. Que asuman su responsabilidad. Aquí hay una medida de austeridad, de sana administración pública. No vamos a permitir que se sigan contratando en permanencia a los amigotes del Partido Popular; en vez de en septiembre 4, en julio 1, mañana.

Y ahí está la medida, y éste es el Presupuesto de gastos del Pueblo de Puerto Rico. Y están en contra algunos de ellos, pero han cogido los chavos, y los han repartido ya la mayoría de los compañeros.

Señor Presidente. por lo antes expuesto, veremos quién le va a dar un contrato de asesoramiento en el cuatrienio que viene, compañero Bruno Ramos.

Señor Presidente, para que se aprueben las medidas. Para que se aprueben las medidas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración de Cuerpo la aprobación en bloque de las medidas presupuestarias que han sido llamadas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 2147; Resolución Conjunta del Senado 968; Proyectos de la Cámara 4513, 4418,; Resoluciones Conjuntas del Senado 534, 983, 986, 1004, 1010, 1025, 1026, 1027, 1035, 1047, 1050, 1051, 1055, 1072, 1080; Proyectos de la Cámara 3130, 3191, 4447; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2640 y 2693. Que se traigan a la consideración.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: En lo que la Minoría y su Portavoz pueden analizar las medidas que he solicitado que se incluyan en el Calendario, solicito que se traiga a la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lauracelis Roques Arroyo, como Jueza Superior; de la licenciada Legna González García, como Jueza Superior; el licenciado Andino Olguín Arroyo, como Juez Superior; el licenciado Juan Ayala Acevedo, como Fiscal Auxiliar II; la licenciada Elsie R. González Galoffín, como Procuradora de Asuntos de Menores; el licenciado Emmanuel Guzmán Román, como Procurador de Asuntos de Familia; el doctor Carlos A. Pérez Díaz, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; y la licenciada Mónica E. Pérez Díaz, como Procuradora de Asuntos de Menores.

Señor Presidente, sometido.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: En bloque, señor Presidente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lauracelis M. Roques Arroyo, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Legna I. González García, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Andino Olguín Arroyo, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan A. Ayala Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Elsie R. González Galoffín, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, para su renominación para un nuevo término de doce (12) años.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Emmanuel Guzmán Román, para el cargo de Procurador de Asuntos de Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Carlos A. Pérez Díaz, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Mónica E. Pérez Díaz, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lauracelis M. Roques Arroyo, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo, recomendando su confirmación como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 30 de abril de 2008, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 29 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el lunes, 30 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lauracelis M. Roques Arroyo nació el 22 de mayo de 1975 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en la Urb. Santa María en el Municipio de San Juan.

El historial académico de la licenciada Roques Arroyo evidencia que en 1997 obtuvo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Ciencias Naturales Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Durante sus estudios de bachillerato figuró en el Cuadro de Honor del Decano - *Dean's List*. Asimismo, durante sus estudios de bachillerato fue estudiante de intercambio en la Universidad de Massachussets, de 1995 a 1996. En el 2000 obtiene un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho, la nominada fue senadora académica, de 1999 a 2000; secretaria de su clase, de 1998 a 2000; y Miembro de la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho (ANED). La nominada es admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en enero de 2001, en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico en diciembre de
2001, en el Tribunal Federal para el Primer Circuito de Boston en marzo de 2007, en el United States International Court of Trade en junio de 2002 y en el United States Court of Claims en julio de 2002.

Del historial profesional de la nominada surge que de 1998 a 2000 fue asistente de investigación de la profesora Manuelita Muñoz en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En verano de 1998 fue interna en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, asignada a la Oficina de la Representante Nydia M. Velásquez. En verano de 1999 fue "law clerk" en el Bufete del Lcdo. Omar Jiménez en San Juan, Puerto Rico.

De marzo de 2001 a abril de 2002 fue abogada asociada en el Departamento de Litigación del Bufete Axmayer, Benítez & Quiñones, P.S.C. en Hato Rey, Puerto Rico. De abril de 2002 a agosto de 2003 fue Abogada Asociada en el Bufete García & Fernández Law Offices en Hato Rey, Puerto Rico. De agosto de 2004 a enero de 2005 fue abogada asociada y abogada litigante en el Bufete Mc Connell & Valdés en Hato Rey, Puerto Rico.

De febrero de 2005 a septiembre de 2006 fue asesora legal en la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, y también fue Presidenta de la Junta de Subastas de la Fortaleza. De septiembre de 2006 al presente es Abogada Asociada Senior en el Bufete Martínez, Odell & Calabria en Hato Rey, Puerto Rico.

La licenciada Lauracelis M. Roques Arroyo es miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 29 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Jueza Superior.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la

Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Con fecha de 12 de junio de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar confidencial en la cual señaló que en la actualidad no existe situación conflictiva entre los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones que pretende ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

La investigación se inició con la entrevista de rigor realizada a la nominada, quien contestó a satisfacción el cuestionario modelo de entrevistas a nominados de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. Detalló su trayectoria académica y profesional, la cual, a su entender, le capacita para ocupar el Cargo de Jueza Superior.

De acuerdo a información suministrada por la nominada, ésta no ha sido objeto de querellas, demandas o investigaciones. Tampoco conoce de impedimentos o de oposición para su confirmación en el Cargo de Jueza Superior. La licenciada Roques Arroyo informó que su nominación como Jueza ha representado el alcanzar una meta profesional en el servicio público.

El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al Lcdo. Luis Cotto, del Bufete Axmayer Benítez & Quiñones, quien no tuvo sino palabras de elogio hacia la nominada. Expresó que laboró junto a la licenciada Roques Arroyo y su experiencia fue muy positiva, resaltando la ética, el liderato y el sentido de Justicia que posee la nominada.

También se entrevistó al licenciado Frank Laffontaine, quien laboró con la nominada en el Bufete McConnell & Valdés y la describió como extremadamente competente, íntegra e idónea para la posición de Jueza Superior.

En términos similares se expresó el Lcdo. Guillermo San Antonio Acha, Asesor Legal y de Seguridad Pública del Gobernador, quien expresó que supervisó a la licenciada Roques por espacio de un (1)año, catalogándola como excelente abogada, muy competente, responsable y con un temperamento ecuánime.

De la misma manera, el Lcdo. Godwin Aldarondo, vecino de la nominada durante varios años, informó que la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo es una excelente vecina y mujer intachable, por lo que favorece su confirmación al Cargo de Jueza Superior.

Finalmente, se entrevistó al Lcdo. Luis Juarbe, Abogado del Bufete García & Fernández Law, quien laboró con la nominada e indicó que ésta es competente, estudiosa y muy responsable.

Concluye esta investigación de campo afirmando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El lunes, 30 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Méndez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. En su presentación, la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designada como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Lauracelis M. Roques Arroyo como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico
y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Legna I. González García, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Legna I. González García, recomendando su confirmación como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 12 de marzo de 2008, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Legna I. González García como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 8 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el lunes, 30 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Legna I. González García.

HISTORIAL DEL NOMINADO

La licenciada Legna I. González García nació el 15 de octubre de 1973 en Yauco, Puerto Rico. La nominada está casada con el ministro evangélico Alejandro García Toro con quien ha procreado cuatro hijos: Alejandra Victoria, Alejandro Rafael, Alexander Raphael y Alex Rafael.

El historial académico de la licenciada González García evidencia que en 1995 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1999 culmina con honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en enero de 2000.

Del historial profesional de la nominada surge que de mayo de 1997 a abril de 1999 fue Paralegal en un Estudio de Abogados y Notaría. De octubre de 1998 a enero de 1999 fue "*crew leader*" para el censo del 2000, contratada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.

De marzo de 2000 a agosto de 2004 se dedicó a la práctica privada de la abogacía y la notaría en el Municipio de Yauco, donde atendía casos de diversa naturaleza. Durante ese periodo fue asesora legal por contrato en la Cámara de Representantes en donde redactaba proyectos de ley y resoluciones. También se desempeñó como asesora legal de la Legislatura Municipal de Guayanilla.

De septiembre de 2004 a enero de 2008 laboró para la Oficina de la Procuradora del Paciente en el Viejo San Juan. En la Oficina de la Procuradora del Paciente se inició como Abogada II y Procuradora Auxiliar. Posteriormente pasó a dirigir la División Legal de la Procuraduría. La nominada tenía entre sus funciones el asesorar, planificar, dilucidar e investigar todo lo que implicara un asunto legal dentro de la Oficina de la Procuradora del Paciente, incluyendo la supervisión directa de los asesores legales ante los foros correspondientes. De febrero de 2008 al presente se dedica a la práctica privada de la abogacía y la notaria en el Municipio de Yauco.

La licenciada Legna I. González García es miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y de la Junta de Gobierno de la Iglesia Evangélica Unida Ciudad de la Verdad.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 8 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Legna I. González García fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Jueza Superior.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Legna I. González García. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Con fecha de 23 de mayo de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una Certificación Preliminar Confidencial en la que señala que en la actualidad no existe situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones de la nominada y las funciones que pretende ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Legna I. González García cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Esta investigación se extendió por varios días durante el mes de mayo de 2008, en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. Se concentró la investigación en las áreas de Yauco y San Juan, donde se ha desempeñado profesionalmente y donde reside la nominada.

La investigación se inició con la visita a la residencia en Yauco, Puerto Rico. En esa ocasión, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado fue recibido por la licenciada González García, quien reside junto a su esposo e hijos en dicha propiedad desde hace nueve (9) años.

Se entrevistó al esposo de la Lcda. Legna González García, el Sr. Alejandro García Toro, quien es Pastor en la Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico, Congregación Indios del Barrio Indios en Guayanilla. Comentó que apoya la nominación de su esposa y que estaría muy complacido si fuera confirmada en el Cargo de Jueza Superior. El Pastor describió a su esposa como una profesional dedicada, excelente madre, buena esposa y una mujer sumamente organizada.

En esa ocasión se visitó a algunos vecinos de la Lcda. Legna González García. Todos se expresaron positivamente sobre la familia García – González, describiéndolos como vecinos ejemplares, muy preocupados por su comunidad y por su congregación, personas atentas y serviciales quienes dan un buen ejemplo a sus hijos y se preocupan por el prójimo. También señalaron que son vecinos tranquilos y respetuosos.

Continuando con la investigación de campo, se visitó la Oficina de la Procuradora del Paciente en el Viejo San Juan y se entrevistó a varios funcionarios de dicha Oficina en relación a la nominación que nos ocupa. Estos funcionarios apoyaron favorablemente la nominación de la Lcda. Legna González García, describiéndole como una excelente profesional, persona muy humana, comunicativa, luchadora, accesible y con mucho control de sus emociones.

Se hace constar que la Lcda. Legna González García laboró en la Oficina de la Procuradora del Paciente desde septiembre del año 2004 hasta enero del 2008, viajando diariamente desde su hogar en Yauco hasta el Viejo San Juan, San Juan.

El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a las personas a quienes la nominada indicó que podrían brindar referencias personales sobre ella. Todas, se expresaron en términos positivos sobre las cualidades personales y profesionales de la licenciada González García.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El lunes, 30 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Legna I. González García como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. En su presentación, la Lcda. Legna I. González García expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Legna I. González García para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Legna I. González García como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y
Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Andino Olguín Arroyo, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Andino Olguín Arroyo, recomendando su confirmación como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, sometió el 12 de marzo de 2008, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Andino Olguín Arroyo como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 29 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el lunes, 30 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Andino Olguín Arroyo

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Andino Olguín Arroyo nació el 15 de septiembre de 1974, en San Juan, Puerto Rico. El nominado es soltero y reside en el Municipio de Carolina.

Del historial académico del licenciado Olguín Arroyo surge que en 1996 obtuvo con honores (Magna *Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 1999 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En el 2002 obtuvo una Maestría en Derecho con concentración en Teoría General del Derecho y Desarrollo Económico de la Facultad de Derecho del *University College London* en el Reino Unido, obteniendo el *John Carr Scholar Award 2002*. Fue admitido a postular como abogado en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 27 de junio de 2002. Asimismo, el 5 de noviembre de 2003 es admitido al ejercicio de la abogacía en el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos y del Primer Circuito de Boston.

Del historial profesional del nominado surge que de 1993 a 1994 laboró en diseño y creación gráfica en el Taller de Artes Gráficas del Departamento de Actividades Culturales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. De 1994 a 1996 fue Asistente de bibliotecario en la Biblioteca José M. Lázaro, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, teniendo entre sus funciones el proveer orientación y recursos educativos a la comunidad universitaria y al público en general.

En el año 1997 fue asociado de verano y oficial jurídico en el Bufete Goldman, Antonetti & Córdova, bajo la supervisión del Lcdo. Carlos Rodríguez Vidal. El nominado llevaba a cabo investigación jurídica, redacción de documentos y mociones; asistía a vistas en sala y participaba en la discusión de casos y estrategias legales. En el año 2000 laboró como abogado en el Bufete de la Lcda. Ilsa Y. Figueroa Arús en San Juan, Puerto Rico; y en el Bufete Nazario & Santiago en Río Piedras, Puerto Rico.

En el 2001 el licenciado Olguín Arroyo laboró como abogado de defensa en casos criminales en la Sociedad para la Asistencia Legal, Oficina de Aibonito, bajo la supervisión del Lcdo. Julio Eduardo

Torres. De 2003 a 2004 trabajó como Oficial Jurídico I en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, estando bajo la supervisión de la Lcda. Elsa M. Mancilla Soto.

Del año 2004 al 2005 fue Asesor Legal y Abogado II en la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones en Puerto Rico de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, bajo la supervisión del Lcdo. Roberto López Irizarry. Desde el 2005 al presente es Asesor Legal y de Seguridad Pública Auxiliar III, en la Oficina del Asesor Legal y de Seguridad Pública del Gobernador de Puerto Rico, bajo la supervisión del Lcdo. Guillermo San Antonio Acha.

El licenciado Olguín Arroyo pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico, a la American Bar Association, a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, a la Comisión de Educación a la Comunidad del Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 29 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Andino Olguín Arroyo fue objeto de una rigurosa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Juez Superior.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Andino Olguín Arroyo. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Con fecha de 6 de mayo de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación preliminar señalando que, a base de la información contenida en el informe financiero radicado por el nominado, en la actualidad no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones a ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Andino Olguín Arroyo cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Primeramente, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al Lcdo. Andino Olguín Arroyo, quien tuvo la oportunidad de detallar su trayectoria académica y profesional, la cual a su entender, le capacita para ocupar la posición de Juez Superior.

El nominado aseguró que no es objeto de investigación en este momento, ni querellas en el pasado. En el Formulario de Información Personal y Económica de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos el nominado detalló la naturaleza de las demandas civiles en las que ha sido parte demandante en nuestros tribunales, las cuales han sido concluidas.

El Lcdo. Andino Olguín Arroyo informó entusiasmado que entiende que pude servir en el proceso de administración de la justicia desde la posición de Juez Superior.

Finalmente, mencionó que no ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona por lo que no conoce de nadie que se pueda oponer a su confirmación en el cargo de Juez Superior.

De la misma manera, el Lcdo. Roberto López Dávila, ex compañero de trabajo en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, señaló que el nominado tiene una conducta jurídica excelente, es un profesional extraordinario y candidato idóneo para la posición de Juez Superior.

La Lcda. Elsa Mansilla Soto, quien fuera supervisora del licenciado Olguín Arroyo en la Oficina de Oficiales Jurídicos en el Tribunal de Primera Instancia de Bayamón, indicó que el nominado es un excelente profesional y ser humano, por lo que recomienda su confirmación en el Cargo sin reservas.

De la misma manera, se entrevistó a la Lcda. Yanis Blanco Santiago, Directora Ejecutiva del Programa de Educación Jurídica Continua en la Oficina de la Administración de los Tribunales. La licenciada Blanco informó que cursó estudios junto al nominado y le une una gran amistad. Señaló que éste posee un alto sentido de compromiso, es responsable y, en su opinión, será un buen Juez.

En términos similares se expresó el licenciado Juan Santiago, del Bufete Nazario & Santiago, quien describió al Lcdo. Andino Olguín *Arroyo "como un abogado con una formación extraordinaria, asiduo lector de diferentes temas y con capacidad jurídica y de análisis superior al promedio*".

En búsqueda de otras referencias sobre el nominado en el aspecto personal, se entrevistó a dos (2) de sus vecinos. El Sr. Ángel M. Rodríguez Correa, la Sra. Gisela Vilches, la Sra. Rosana Fargas y la Sra. Bárbara Carbonell.

Todos expresaron que el Lcdo. Andino Olguín Arroyo goza de buena reputación en su comunidad. Además, lo describen como un líder que ha colaborado con el progreso de la comunidad que le vio nacer.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El lunes, 30 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Lcdo. Andino Olguín Arroyo como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. En su presentación, el Lcdo. Andino Olguín Arroyo expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Andino Olguín Arroyo para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designada como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Andino Olguín Arroyo como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se confirmen los nuevos Jueces Superiores.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las designaciones de la licenciada Lauracelis M. Roques Arroyo, Legna González García y Andino Olguín Arroyo, como Jueces Superiores, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a la designación de

la licenciada Lauracelis M. Roques Arroyo, licenciada Legna I González García y el licenciado Andino Olguín Arroyo, como Jueces Superiores.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se obvie la Regla 47.9 y se notifique automáticamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Por tratarse del último día de sesión, no es necesario aprobar esa moción en el día de hoy, que hemos aprobado con otros nombramientos en el día de hoy, pero me di cuenta más adelante, estamos en el último día. Pero gracias por la moción, comoquiera.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan A. Ayala Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 15 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 29 de junio de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el lunes, 30 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Juan A. Ayala Acevedo nació el 31 de marzo de 1961 en el Municipio de Manatí, Puerto Rico. Es fruto de la unión del matrimonio del Sr. Juan Ayala Rivera y la Sra. Carmen Acevedo Rodríguez. El nominado está casado con la señora Gladys M. Rivera Ortiz con quien procreó tres hijos (Juan, Angélica y Gladys).

El historial educativo del licenciado Ayala Acevedo evidencia que este cursó estudios secundarios en la Escuela Superior Juan Ríos Serpa del Municipio de Ciales, de donde obtuvo su Diploma de Cuarto Año en el año 1978. Inmediatamente ingresó a la Universidad de Puerto Rico para comenzar sus estudios en Pedagogía y años más tarde, en el 1985, obtuvo su Bachillerato en Artes con concentración en Pedagogía, Nivel Intermedio y Especialidad en Estudios Sociales. En el año 1997 el nominado fue admitido en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde cursó su primer año de estudios.

Posteriormente, en el 1998 es admitido en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y en el año 2000 completa su Grado de "Juris Doctor". Un año más tarde (2001), el licenciado Ayala Acevedo aprobó su examen de Revalida General y Revalida Notarial. Ese mismo año fue admitido para ejercer la Abogacía, luego de ser juramentado por el Hon. Tribunal Supremo de PR. Como parte de su

educación continua el licenciado Ayala Acevedo ha tomado varios cursos y seminarios a lo largo de su carrera profesional, entre los cuales podemos destacar, "El Contrainterrogatorio", "Reglamento de Educación Jurídica Continua", Seminario "Interagencial Sobre Investigaciones de Escenas Violentas", "Toma de Declaraciones Juradas", "Manejo de Casos de Violencia Intrafamiliar", "Aspectos Científicos y Periciales de Reconstrucción de Escenas de Accidente de Tránsito con Muerte", "La Importancia de la Técnica Forense en la Prueba de Responsabilidad Bajo el Nuevo Código Penal", "Aspectos Legales y Sociales del Abuso Sexual y Orientación sobre los Servicios de OSAJ", "Sistema de Información de Justicia Criminal", "Objeciones en el Juicio", "Curso Especializado Sobre la Regla 20 de las Evidencias", "Adiestramiento Sobre el Manejo de Casos de Embriaguez e Investigación de Accidentes Fatales", "Prosecutting Sexual Assaults Course" en Alburquerque N.M.", Seminario "Sobre Ética Profesional y Judicial" y "Nuevo Código Penal de Puerto Rico: Cambios Fundamentales, Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico".

El currículo profesional del licenciado Ayala Acevedo evidencia que para los años 1980 y 1981 trabajó como Supervisor de Campo de "Strategy Research Corp.". Para los años de 1985 a 1988 éste se desempeñó como Maestro de Estudios Sociales, de Nivel Intermedio, para el Departamento de Educación, en el Distrito Escolar de Ciales. Posteriormente, en el año 1988, el Lcdo. Juan Ayala Acevedo ingresó al Centro Judicial de Arecibo para ocupar el cargo de Alguacil Judicial, por espacio de dos años. Desde el 1991 hasta el 1997 se desempeñó como Alguacil Auxiliar y durante seis interinatos corridos fungió como Alguacil Supervisor del Tribunal de Primera Instancia de Ciales. Hasta el año 2000, el licenciado Ayala Acevedo ocupó el cargo de Alguacil Auxiliar del Centro Judicial de Bayamón. Una vez finalizó su cargo, comenzó como Alguacil Regional del Centro Judicial de Arecibo y en el año 2001 es ascendido a Secretario Regional del Centro Judicial de Arecibo. Desde el 2004 hasta el presente el licenciado Ayala Acevedo se desempeña como Fiscal Auxiliar I, en la Fiscalía de Utuado.

El pasado 15 de abril, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado, la designación del Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo para el Cargo de Fiscal Auxiliar II.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 29 de junio de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer en el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Análisis Financiero

El Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo fue objeto de una extensa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que el nominado posee la capacidad sicológica para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II en el Departamento de Justicia.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la renominación del Lcdo. Juan Ayala Acevedo cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia.

Como parte de la investigación del nominado en el aspecto laboral, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a varios funcionarios de la Fiscalía de Utuado. Todos los funcionarios antes mencionados recomiendan muy favorablemente la nominación en ascenso del Lcdo. Juan Ayala Acevedo como Fiscal Auxliar II, describiendo la misma como una muy meritoria. Los funcionarios describieron al nominado como un excelente profesional, conocedor del derecho, responsable y comprometido con sus labores.

Como parte de la presente investigación de campo, el Investigador asignado entrevistó a la Hon. Lissette Vélez Morales, Jueza Administradora del Centro Judicial de Utuado, quien le manifestó al investigador no tener reparo alguno en cuanto a la nominación del licenciado Ayala Acevedo, describiéndolo como un Fiscal muy preparado y de quien no tiene queja alguna y ni conoce de oposición para su confirmación.

De igual forma, el Investigador entrevistó al Hon. Víctor De Jesús Cubano y al Hon. Alvin Rivera, ambos Jueces del Tribunal Superior de Utuado, quienes recomendaron muy positivamente está nominación y expresaron no conocer de oposición alguna a la misma.

Todos los entrevistados antes mencionados apoyan favorablemente el ascenso del Fiscal Ayala Acevedo a Fiscal II y no conocen de oposición alguna a esta nominación. El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos tuvo la oportunidad de entrevistar a la esposa del licenciado Ayala Acevedo, la Sra. Gladys Rivera Ortiz. La señora Rivera indicó al Investigador que apoya a su esposo en su ascenso a Fiscal Auxiliar II y se encuentra muy contenta por dicho ascenso, describiéndole como un padre amoroso y dedicado a su familia.

Se hace constar que en la comunidad donde reside el nominado y su familia, el licenciado Ayala fue altamente recomendado y catalogado como un buen ciudadano, buen amigo, padre y esposo, de quien no tienen queja alguna y esperan sea debidamente confirmado.

En términos similares se expresó el Hon. Rafael Flores, Juez Administrador de la Región Judicial de Humacao y el Lcdo. Heriberto Sepúlveda, Ex Juez Administrador de la Región Judicial de Bayamón, con quienes ha trabajado directamente el nominado y quienes respaldaron el ascenso del Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo sin reserva alguna.

VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA

El lunes, 30 de junio de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

En su presentación, el Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo para ocupar el cargo para el que se le designa.

CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo es de una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Juan A. Ayala Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Elsie R. González Galoffín, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, para su renominación para un nuevo término de doce (12) años:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre la **Lcda. Elsie R. González Galoffín** en su renominación en el cargo de **Procuradora de Asuntos de Menores** por un nuevo término de doce (12) años recomendando su aprobación.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

El Informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que la Lcda. Elsie R. González Galoffín nació el 1 de octubre de 1957 en Aguadilla, Puerto Rico. La nominada es soltera y actualmente reside en San Juan, Puerto Rico.

Su preparación académica consta de un Bachillerato en Artes de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras graduándose con título de "*Magna Cum Laude*" en el año 1979. Posteriormente, en el año 1982, obtiene un *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras.

En el área laboral, la designada se ha desempeñado como Abogada para la División Legal del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Además ha laborado como Abogada para la Oficina de Investigaciones Especiales e Inteligencia del Departamento de Hacienda. Aquí brindó asesoramiento en el Curso de Investigaciones sobre Evasión Contributiva y procesaba casos en los tribunales locales por virtud de un nombramiento de Fiscal Especial emitido por el Secretario de Justicia.

Del año 1985 al 1992, continuó ejerciendo como Abogada, en esta ocasión para la División Legal en el Departamento de Salud de Puerto Rico, proveyendo asesoramiento legal sobre leyes y reglamentos relacionados a la salud y representando al Estado en vistas administrativas relacionadas a violaciones de normas de salud. Desde agosto de 1988 hasta febrero de 1992, laboró para el Departamento de Justicia de Puerto Rico bajo la División de Litigios Generales. Desde el año 1992 hasta el 1995, la designada fungió como Fiscal Especial para el Departamento de Justicia en la División Para Combatir la Corrupción Gubernamental. Como parte de su trabajo, la nominada investigó y procesó en los tribunales a funcionarios y empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por delitos cometidos contra fondos públicos.

Por el período de un año, la Lcda. González Galoffín continuó llevando a cabo responsabilidades similares de investigación y procesamiento de funcionarios, esta vez bajo el título de Fiscal Auxiliar II para el Departamento de Justicia de Puerto Rico en la División de Integridad Pública. Desde junio de 1996 hasta el presente, la nominada funge como Procuradora de Menores en San Juan, investigando y procesando en la Sala de Menores del Tribunal General de Justicia al amparo de la Ley Núm. 88 de 1986, por violaciones a estatutos penales con el objetivo de procurar su rehabilitación.

Por otro lado, Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico notificó que la Lcda. González Galoffín fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica y que el resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para continuar ejerciendo el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

En cuanto a los asuntos financieros de la Lcda. Elsie R. González Galoffín, no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo para el cual ha sido nominada.

Para conocer la opinión y referencias, en torno a la nominación de la Lcda. Elsie R. González Galoffín, se llevaron a cabo entrevistas con compañeros y supervisores que han interaccionado con la nominada. La misma, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Todos los funcionarios de diferentes dependencias gubernamentales se expresaron positivamente sobre la Lcda. Elsie R. González Galoffín y aseguran que realizará una excelente labor como Procuradora de Asuntos de Menores. También se entrevistaron varios jueces del Centro Judicial de San Juan y todos validaron las cualidades positivas de la nominada resaltando su compromiso, integridad y conocimiento. De igual manera se entrevistaron abogados en la práctica privada y representantes de servicios legales y asistencia legal, quienes han litigado y/o conocen a la nominada en su carácter personal. Se entrevistó a varias personas de la comunidad donde reside la Lcda. González Galoffin. Todos los entrevistados reconocieron la integridad, el buen carácter y preparación académica.

Finalmente, concluye esta investigación informando que de los Sistemas de Información Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Elsie R. González Galoffín.

ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de Procuradora de Asuntos de Menores deberá contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales para proveer el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad. Además deberá estar muy comprometido en proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos. De la misma forma, deberá contar con la honestidad y integridad suficiente para exigir y garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos constituciones.

Luego de analizar la evaluación realizada a la Lcda. Elsie R. González Galoffín, está Comisión pudo verificar que la designada posee la preparación en el campo del Derecho y experiencia en asuntos legales relacionados con menores.

Así que luego del estudio y análisis de lo anteriormente expuesto, la Comisión entiende que la Lcda. Elsie R. González Galoffín está capacitada para ocupar la posición como Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que la Lcda. Elsie R. González Galoffín ocupe el cargo de Procuradora de

Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Emmanuel Guzmán Román, para el cargo de Procurador de Asuntos de Familia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Emmanuel Guzmán Román, recomendando su confirmación como Procurador de Asuntos de Familia.

ANALISIS DE NOMINADO

El Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez nació el 18 de julio de 1965 en Comerío, Puerto Rico. Es hijo del Sr. Francisco Pérez Cintrón (EPD) y la Sra. Adela Rodríguez Alicea.

El nominado es soltero y reside junto a su madre y su hermano en la Urb. Caná del Municipio de Bayamón, donde se crió.

Del historial académico del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez se desprende que en mayo de 1989 obtuvo con honores (Cum Laude) en Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

En el mes de mayo de año 1994 obtiene un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado fue admitido al ejercicio de la abogacía y de la notaría el 17 de enero de 1995 y es miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado surge que de enero de 1985 a enero de 1987 se desempeñó como Técnico de Asistencia para la Administración de Derecho al Trabajo (ADT), en el Municipio de Bayamón. De enero de 1987 a diciembre de 1988 fue Funcionario Ejecutivo de la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. De marzo a diciembre de 1989 ocupó la posición de Funcionario Ejecutivo I en el Departamento de Agricultura en Santurce, Puerto Rico.

De diciembre de 1989 a octubre de 1990 laboró para la Corporación Azucarera de Puerto Rico, donde se desempeñó como Técnico de Relaciones Laborales y como Técnico de El Lcdo. Emmanuel Guzmán Román nació el 3 de junio de 1976 en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado contrajo matrimonio con la Sra. Carmen Del Rosario Santiago Pagán con la que ha procreado un hijo. La familia reside en el pueblo de San Juan, Puerto Rico.

El historial educativo del Lcdo. Emmanuel Guzmán Román evidencia que en el año 1998 éste completa un Bachiller en Administración con una concentración en Gerencia Industrial y Estudios Organizacionales de la Universidad de Puerto Rico recinto de Mayagüez. Luego, para el año 2001, el nominado concluye un Juris Doctor de Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en el recinto de Ponce. Algunos Grupos, Clubes y Organizaciones a las que el nominado ha

pertenecido hasta entonces lo son: La Asociación de Notarios de Puerto Rico, Sociedad Educacional de Recursos Administrativos, Capítulo Nacional, Miembro de la Fraternidad Delta Theta Phi y Director del "Federal Bar Association of First Nacional Student Chapter". El nominado pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

En cuánto al ámbito profesional, el Lcdo. Emmanuel Guzmán Román fungió en el año 2001 al 2002 como Asistente Bibliotecario y Educador Asistente en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico del recinto de Ponce. De enero a mayo de 2002 laboró como Profesor de la misma Universidad en la Facultad de Administración de Empresas en el Departamento de Gerencia y Computadoras en Mercadeo y Negocios. Desde mayo el nominado se destacó como Abogado en Leyes de la División de Legislación del Departamento de Justicia.

El nominado en los meses de abril a agosto de 2003, se destacó en la División Legal como Director en las Oficinas del Procurador del Paciente. El licenciado Guzmán Román fungió en varias posiciones dentro del Departamento de Justicia, destacándose tanto; en la División de Legislación, División de Opiniones, en la División de Ley #9 y División de Contrato y en la División de Litigación General desde los años 2003 al 2007. Del año 2007 al presente, el nominado se ha desempeñado como Abogado Especial de Familia en la Oficina de Asuntos de Familia para el Departamento de Justicia de Puerto Rico. El licenciado Guzmán Román para el 8 de enero del presente fue nominado para el cargo de Procurador de Asuntos de Familia, por el Gobernador de Puerto Rico.

Evaluación Psicológica

El Lcdo. Emmanuel Guzmán Román fue objeto de una extensa evaluación por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que el nominado posee la capacidad sicológica para ocupar la posición de Procurador de Asuntos de Familia.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Emmanuel Guzmán Román análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Procurador de Asuntos de Familia.

El 26 de junio de 2008, el nominado tomó el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

La Oficina de Etica Gubernamental hizo una evaluación preliminar del Informe Financiero del nominado.

Investigación de Campo

La investigación realizada al Lcdo. Emmanuel Guzmán Román, por parte del Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas, asignado a la siguiente investigación, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en varias áreas tales como: comunidad, ámbito profesional y laboral, referencias personales, sistemas de Información de Justicia Criminal Local. De la misma se desprende los siguientes hallazgos:

En el mes mayo del año en curso (2008), el investigador entrevistó al Lcdo. Emmanuel Guzmán Román, al cual se le realizaron una serie de preguntas. Durante la entrevista el designado informó que en la actualidad se desempeña como Procurador de Asuntos de Familia, región de Caguas.

A preguntas del investigador, el Lcdo. Emmanuel Guzmán mencionó que no es objeto de investigación en este momento y que igualmente tampoco lo ha sido en el pasado. Por otro lado, el nominado a Procurador de Familia aseguró que no ha sido demandado en su carácter oficial y/o personal y le aseguró al investigador que sus circunstancias personales, laborales y financieras no han cambiado al momento de realizársele dicha entrevista.

Finalmente, el licenciado Guzmán Román le mencionó al investigador que nunca ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona y entiende que no conoce a nadie que se pueda oponer a su nombramiento por alguna particularidad.

Como parte de la investigación, en el aspecto laboral, el investigador de la Oficina de Evoluciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a dos ex compañeros de trabajo del Lcdo. Emmanuel Guzmán en el Departamento de Justicia del nominado entre los cuales se encuentran:

Lcdo. Carlos Quiñónez López
Lcdo. Julio Fragoso

Ambos licenciados recomiendan favorablemente la nominación de Emmanuel Guzmán Román para el cargo de Procurador de Asuntos de Familia.

A razón de cubrir todas las áreas posibles, el Investigador entrevistó diferentes personas que conocen al licenciado Emmanuel Guzmán Román, en diversas facetas, entre los cuales se encuentran:

Lcda. Rosaura González
Lcda. Wanda Santiago, Secretaria Auxiliar de Retiros de Maestro
Sr. Manuel Gerardino, Ex compañero de trabajo
Sr. Juan Monroig, Agrónomo.

Todos favorecieron la nominación del Lcdo. Emmanuel Guzmán Román como Procurador de Asuntos de Familia y reconocieron su integridad, honestidad y lo mucho que este se esfuerza en desempeñar un trabajo de calidad.

Con motivo de hacer una investigación mas a fondo, con relación al aspecto laboral del designado, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a dos jueces, ante los cuales el Lcdo. Emmanuel Guzmán Román ha litigado, entro los cuales se encuentran:

Hon. Ivelisse Salazar Napoleón
Hon. Ayxa Rey Díaz.

Ambas juristas recomendaron favorablemente la nominación del Lcdo. Emmanuel Guzmán para Procurador de Asuntos de Familia, elogiaron la labor del designado y reconocieron las cualidades positivas necesarias para ostentar este cargo.

Al finalizar esta investigación el investigador entrevistó a las siguientes personas, que son vecinos del nominado:

Sr. Alberto Guevara
Lcda. Milagros Muñiz Mas

Ambos residentes de la Urbanización de Fair View, en San Juan, recomendaron favorablemente al licenciado Guzmán Román para ocupar el cargo de Procurador de Asuntos de Familia y lo describieron como un hombre servicial y excelente vecino.

Concluye esta investigación de campo afirmando que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al Lcdo. Emmanuel Guzmán Román.

Por todo lo antes expuesto**,** la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Emmanuel Guzmán Román como Procurador de Asuntos de Familia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Carlos A. Pérez Díaz, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Dr. Carlos A. Pérez Díaz** como **Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, indicó que el Dr. Carlos A. Pérez Díaz nació el 4 de noviembre de 1953 en Santurce, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Sandra Y. Rentas Torres con la cual ha procreado cuatro hijos: Adriana, Nicole, Carlos e Isabella. La familia reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

Su preparación académica comienza en Pre-médica para el año 1971 en "Mount Saint Mary's College" en Los Angeles, California. Se gradúa en el 1974 y ese mismo año es aceptado en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. En el 1978 se gradúa de Medicina y comienza sus estudios Post-graduados, con una especialización en Pediatría en el "Stanford Medical Center", en California. Del 1979 al 1981 hace su residencia como Pediatra en el mismo Centro. Una vez finaliza su residencia pedriática, el nominado comienza dentro del "Children's Hospital of Los Angeles", en el área de Neonatología de la División de Enfermedades Respiratorias. Un año más tarde, en el 1982 el Dr. Carlos A. Pérez Díaz ingresa a la Universidad de California, en San Francisco, en el área de "Cuidado Crítico Neonatal y Pediátrico".

En el área laboral comienza en la Universidad de Puerto Rico, en el "Hospital Pediátrico Universitario" como Asistente de Profesor en Pediatría. En octubre de 1986 comienza en el "Pediatrix Medical Group, Inc." en Ft. Lauderdale, Florida, como Asociado en Neonatología. En 1990 laboró en la Compañía "Pediatrix Medical Group" como Director Médico de las "Unidades de Cuidado Intensivo Neonatal y Pediátrico" del Hospital Damas en Ponce, el Hospital Auxilio Mutuo y el Hospital Pavía. Para el 1997 es ascendido a "Vice-President Medical Operations Caribbean Region (RMO)" del "Pediatrix Medical Group" en el Hospital Auxilio Mutuo. Del 2002 al presente funge como "President Medical Operations Caribbean Region (RMO)" del "Pediatrix Medical Group" en las Oficinas Regionales, en Guaynabo, Puerto Rico.

El designado tiene varias publicaciones a su haber, entre ellas: "Effects of High-dose Dopamine on Urine Output in Newborn Infants" Critical Care Medicine, 1986. "Mangement of the Neonato with Persistent Pulmonary Hipertensión". Boletín Asociación Médica de Puerto Rico, 1987. "Determination of Mortality in Patients with the Syndrome of Persistent Pulmonary Hypertension of Newborn", Boletín Asociación Médica de Puerto Rico, 1989. "Outcome of Very Low Birth Weight Infants at the University Pediatric Hospital" Puerto Rico Health Sciences Journal, 1986.

Además, algunas de las presentaciones y actividades en la que el nominado participó: "La Tercera Convención de la Asociación Puertorriqueña de Nutrición Enteral y Parental", "Segunda Convención Científica Anual de la Sociedad Puertorriqueña de Cuidado en Medicina Crítica, Intensiva y Coronaria". "Curso Internacional de Actualización en Pediatría" Quito, Ecuador 1986. "Broward General Medical Center, Pediatric Intensive Care Course", Ft. Lauderdale, 1990, entre otras.

Por otro lado, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico notificó que en cuanto a los asuntos financieros del designado, no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo para el cual ha sido nominado. Asimismo, en el Sistema de Información de Justicia Criminal no se reflejó información alguna adversa relacionada con el nominado.

Para conocer la opinión y referencias, en torno a la nominación del Dr. Carlos A. Pérez Díaz, se llevaron a cabo entrevistas con miembros de la Junta Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y otros profesionales que conocen al nominado. En general, los entrevistados tuvieron palabras de elogio y respaldaron la aprobación de su nombramiento.

ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

Esta Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el cargo de Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico debe estar preparada para la formulación de las directrices que regirán la orientación y el desarrollo de esta Institución y examinar y aprobar sus normas generales de funcionamiento, así como supervisar la marcha general de ésta.

Por lo que luego de analizar la evaluación realizada al Dr. Carlos A. Pérez Díaz, esta Comisión pudo verificar que el designada cuenta con una excelente preparación y suficiente experiencia en el sector académico de la Universidad de Puerto Rico.

Por otro lado, sus colegas entrevistados de este Cuerpo y de la Universidad coincidieron en describirlo como una persona íntegra y muy responsable con su trabajo. Otros entrevistados tuvieron igual palabras de admiración a su desempeño y lo recomendaron abiertamente para que sea nombrado.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes estipula que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que el Dr. Carlos A. Pérez Díaz, ocupe el cargo como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Mónica E. Pérez Díaz, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz recomendando su aprobación para el cargo de **Procuradora de Asuntos de Menores** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

El Informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz nació el 5 de mayo de 1971 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el Cond. Sky Tower III del Municipio de San Juan, Puerto Rico.

Su preparación académica consta de un Bachillerato en Contabilidad y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el área laboral, la designada se ha desempeñado como Oficial Jurídico en el Bufete Fiddler, González & Rodríguez, L.L.P.. Además ha laborado como Asesora Auxiliar y Asesora en Bienestar Social. Desde el año 2005 al 2007 se desempeñó como Directora y Presidenta de la Junta Adjudicativa del Departamento de Familia en San Juan. Actualmente, la nominada labora como Secretaria Auxiliar de Administración en el Departamento de Familia.

Por otro lado, Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico notificó que la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica y que el resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Asimismo, en el Sistema de Información de Justicia Criminal no se reflejó información alguna adversa relacionada con la nominada.

En cuanto a los asuntos financieros de la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz, no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo para el cual ha sido nominada.

Para conocer la opinión y referencias, en torno a la nominación de la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz, se llevaron a cabo entrevistas con compañeros y supervisores que han interaccionado con la nominada. La misma, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Todos los funcionarios de diferentes dependencias gubernamentales se expresaron positivamente sobre la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz y aseguran que realizará una excelente labor como Procuradora de Asuntos de Menores. Los mismos reconocieron la integridad, el buen carácter y su política de puertas abiertas.

Finalmente, concluye esta investigación informando que de los Sistemas de Información Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz.

ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de Procuradora de Asuntos de Menores deberá contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales para proveer el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad. Además deberá estar muy comprometido en proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos. De la misma forma, deberá contar con la honestidad y integridad suficiente para exigir y garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos constituciones.

Luego de analizar la evaluación realizada a la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz, está Comisión pudo verificar que la designada posee la preparación en el campo del Derecho y experiencia en asuntos legales relacionados con menores. Igualmente, tiene experiencia en la realización investigaciones legales, redactar escritos apelativos, mociones y demandas. Además ha trabajado en la preparación de planteamientos sustantivos y procesales tanto civiles como criminales.

Así que luego del estudio y análisis de lo anteriormente expuesto, la Comisión entiende que la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz está capacitada para ocupar la posición como Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que la Lcda. Mónica E. Pérez Díaz ocupe el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se confirmen los nombramientos del Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Juan A. Ayala Acevedo, como Fiscal Auxiliar II; la licenciada Elsie R. González Galoffín, como Procuradora de Asuntos de Menores; del licenciado Emmanuel Guzmán Román, como Procurador de Asuntos de Familia; del doctor Carlos A. Pérez Díaz, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; y de la licenciada Mónica E. Pérez Díaz, como Procuradora de Asuntos de Menores, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del licenciado Juan A. Ayala Acevedo, como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Elsie R. González Galoffín, como Procuradora de Asuntos de Menores; del licenciado Emmanuel Guzmán Román, como Procurador de Asuntos de Familia; del doctor Carlos A. Pérez Díaz, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; y de la licenciada Mónica E. Pérez Díaz, como Procuradora de Asuntos de Menores.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se proceda con la consideración de las medidas que se han incluidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2147:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P del S 2147**, titulada:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa; para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses; y para otros fines."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de L. Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
José Aponte Hernández
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
Ferdinand Pérez Román
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(P. del S. 2147)

LEY

Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de ~~cuatrocientos~~ doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa; para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses; y para otros fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda emitir y vender, de una sola vez o de tiempo en tiempo, bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de ~~cuatrocientos~~ doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares, con el propósito de cubrir el costo de las mejoras públicas necesarias que a continuación se enumeran, incluyendo la adquisición de terreno necesario o derechos sobre terrenos y equipo para el mismo, la preparación de planos y especificaciones, los costos de venta de los bonos y pagarés emitidos en anticipación de los mismos y todo otro gasto necesario en relación con la adquisición o construcción de tales mejoras.

Los proyectos financiados con esta emisión de bonos deberán tener una vida útil de cinco (5) años o más, y no deberán incluir gastos operacionales en los costos a ser financiados a través de esta emisión de bonos.

En relación a la adquisición y construcción de las obras públicas, se autoriza al Secretario de Hacienda a que pague todos aquellos costos que se incurran en relación con la emisión de bonos y pagarés autorizados por esta Ley. Incluyendo aquellos costos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo del financiamiento. Cualquier descuento, cargo por compromiso o por sindicalización o cargo similar pagadero por motivo de la emisión de bonos y pagarés, deberá ser incluido en el cómputo del precio o precios a los cuales dichos bonos y pagarés puedan ser vendidos, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 2 (a).-Los bonos a ser emitidos de tiempo en tiempo, bajo las disposiciones de esta Ley, así como cualesquiera otros detalles sobre los mismos, serán autorizados mediante Resolución o Resoluciones a ser adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobadas por el Gobernador. Dichos bonos serán designados como "Bonos de Mejoras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Año 2008".

(b).-Los bonos, cuya emisión se autoriza bajo las disposiciones de esta Ley, serán fechados, y vencerán en una fecha o fechas que no excederán de treinta (30) años de su fecha o fechas (excepto en los bonos que se refieren a viviendas públicas, los cuales no vencerán más tarde de cuarenta (40) años desde su fecha o fechas), devengarán intereses a un tipo o tipos que no excederán de los legalmente autorizados en el momento de la emisión de dichos bonos. A opción del Secretario de Hacienda, podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento, podrán ser vendidos, con o sin prima, serán de la denominación y en tal forma, con cupones de intereses o registrados a ambos, tendrán aquellos privilegios de registro y conversión, serán ejecutados de tal manera, serán pagaderos en aquellos lugares, en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y contendrán aquellos otros términos y condiciones que provea la ley autorizante o las leyes autorizantes.

(c).-Los bonos autorizados por esta Ley podrán ser vendidos de una sola vez o de tiempo en tiempo, en venta pública o privada, y por aquel precio o precios no menor del legalmente establecido en el momento de la emisión de los mismos, que el Secretario de Hacienda determine, con la aprobación del Gobernador, que sea más conveniente para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(d).-Cuando cualquier oficial, cuya firma o facsímil aparezca en cualquier bono o cupón autorizado por esta Ley, cesare en su cargo antes de la entrega de dichos bonos, tal firma o facsímil será, no obstante, válida y suficiente, considerándose para todos los propósitos como si el oficial hubiera permanecido en su cargo hasta dicha entrega. Además, cualquier bono o cupón puede llevar la firma o facsímil de aquellas personas que al momento de ejecutar dicho bono sean los oficiales apropiados para firmarlo; pero que a la fecha del bono, dichas personas no estaban ocupando esa posición.

(e).-Los bonos emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se considerarán instrumentos negociables bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(f).-Los bonos autorizados por esta Ley podrán emitirse en forma de cupones o en forma registrable, o en ambas formas, según se determine en la ley autorizante o leyes autorizantes, y podrá proveerse para el registro de cualesquiera bonos o cupones en cuanto a principal solamente y también en

cuanto a principal e intereses y para la reconversión de bonos de cupones de cualesquiera bonos registrados en cuanto a principal e intereses.

Artículo 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda, para que con la aprobación del Gobernador, negocie y otorgue con cualquier banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos de préstamo, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para la venta de los bonos o de los pagarés en anticipación de bonos que se autoriza se emitan en el Artículo 5 de esta Ley, bajo aquellos términos y condiciones que el Secretario de Hacienda determine sean los más convenientes para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar el principal y los intereses sobre dichos bonos, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año económico en que requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley, relacionada con el pago del principal y los intereses sobre dichos bonos, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda para que en la ley autorizante o en las leyes autorizantes incluya el compromiso que por la presente contrae el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que en los bonos se especifique que la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico queda así comprometido.

Artículo 5.-En anticipación a la emisión de bonos, el Secretario de Hacienda, mediante resolución aprobada por el Gobernador, queda autorizado a en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, tomar dinero a préstamo y emitir pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pagaderos solamente del producto de dichos bonos.

Dichos pagarés serán designados "Pagaré en Anticipación de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se consignará en los mismos que se emiten en anticipación de la emisión de dichos bonos.

Tales pagarés, incluyendo cualesquiera renovaciones o extensiones de los mismos, estarán fechados, podrán emitirse de tiempo en tiempo con vencimiento que no exceda de cinco (5) años desde la fecha de su primera emisión, devengarán intereses a un tipo que no exceda al legalmente autorizado al momento de la emisión de dichos pagarés, podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento a opción del Secretario de Hacienda, serán en tal forma ejecutados y podrán ser vendidos en venta privada o pública a tal precio o precios no menor del precio establecido por ley al momento en que se emitan y contendrán aquellos otros términos y condiciones, según se provea en la ley autorizante o leyes autorizantes adoptada por el Secretario de Hacienda y aprobada por el Gobernador.

Artículo 6.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedarán irrevocablemente empeñados para el puntual pago de los intereses sobre cualquier pagaré que se emita conforme lo dispuesto en esta Ley. Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a pagar los intereses sobre dichos pagarés, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante el año fiscal en que se requiera tal pago. Las disposiciones, contenidas en esta Ley, relacionadas con el pago de intereses de los pagarés en anticipación de la emisión de bonos, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines.

El Secretario de Hacienda deberá, a tenor con lo dispuesto en esta Ley, emitir bonos con suficiente tiempo y por la cantidad necesaria para que se provean los fondos requeridos para pagar el principal de los pagarés, según venzan y sean pagaderos los mismos y deberá aplicar el producto de la emisión de los bonos para el pago de dichos pagarés.

Cualesquiera pagos que se realicen, con respecto a los pagarés en anticipación de la emisión de bonos, serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Artículo 7.-El producto de la venta de los pagarés y de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley (que no sea el producto de los bonos requeridos para el pago del principal de dichos pagarés), será ingresado en un fondo especial denominado "Fondo de Mejoras Públicas de 2008" y será desembolsado de acuerdo con las disposiciones estatutarias que regulan los desembolsos de fondos públicos, y para los fines aquí provistos, excepto los desembolsos a los municipios que a manera de cesión ("grant"), para propósitos del ordenamiento contributivo federal, que regula las contribuciones exentas de bonos, realice el Secretario de Hacienda. Estas cesiones a los municipios se efectuarán directamente y sin sujeción a las disposiciones estatutarias aquí señaladas.

La cesión ("grant") de los fondos para sufragar el costo de las mejoras públicas para beneficio de los Municipios, estará condicionada a los siguientes requisitos:

a) El Municipio deberá adoptar una ordenanza municipal de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos por el Departamento de Hacienda, con respecto al uso de la cesión ("grant") para sufragar los costos de las mejoras públicas.

b) En un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir del cierre de cada año fiscal, el Municipio tendrá que someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Banco Gubernamental de Fomento y en la Secretaría de Cámara y Senado, una certificación sobre el progreso de los proyectos de mejoras públicas, conforme a los requisitos que éstos establezcan, y que incluya como mínimo lo siguiente: i) el uso de los fondos para el año fiscal para el cual se rinde la certificación y ii) el balance de los fondos al cierre del año fiscal, incluyendo el ingreso generado por concepto de inversión.

c) Mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, los fondos desembolsados a manera de cesión ("grant"), serán depositados o invertidos en una cuenta restricta para las mejoras públicas desglosadas en la ordenanza municipal, requerida en el inciso (a) de este Artículo, de conformidad a los requisitos de inversión del ordenamiento contributivo federal que regula las emisiones exentas de bonos."

Artículo 8.-El Secretario de Hacienda queda autorizado a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza a financiar con el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. De los primeros dineros disponibles en el Fondo de Mejoras Públicas de 2008, el Secretario de Hacienda reembolsará cualquier anticipo provisional que se haya hecho.

Artículo 9.- Cualquier dinero asignado por esta Ley, y que luego no se necesite para los propósitos aquí contemplados, se reasignará mediante Resolución Conjunta aprobada por la Asamblea Legislativa.

Artículo 10.-La adquisición y construcción de las mejoras públicas que se autoriza a financiar con el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley se realizará de acuerdo con los planes aprobados por la Junta de Planificación según las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y sujeta a la posterior aprobación por el Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 11.-La cantidad que fuere necesaria queda asignada del producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, para ser aplicada al pago de los gastos incurridos en relación con la emisión y venta de dichos bonos, incluyendo aquellos gastos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo de financiamiento.

Artículo 12.-Todos los bonos y pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, así como los intereses por ellos devengados, estarán exentos del pago de toda contribución impuesta por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Artículo 13.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su autorización."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el segundo Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 968:

"SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 968**, titulada:

"Para reasignar y transferir a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, a los Municipios de Humacao Ponce y San Juan y al Instituto de Ciencias Forenses la cantidad de dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco (2,142,165) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 395 de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Angel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 968)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, a los Municipios de ~~Aguada,~~ Humacao Ponce y San Juan y al Instituto de Ciencias Forenses la cantidad de dos

millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco (2,142,165) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 395 de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna y transfiere a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, a los Municipios de ~~Aguada,~~ Humacao, Ponce y San Juan y al Instituto de Ciencias Forenses la cantidad de dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco (2,142,165) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 395 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

~~A. Municipio de Aguada~~ Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura		
1. Para continuar la construcción del Coliseo Ismael "Chabalillo" Delgado del Municipio de Aguada.	~~$1,535,095~~	$1,235,095
2. Para la construcción del puente de acceso al Coliseo Ismael "Chabalillo" Delgado	300,000	
B. Municipio de Humacao		
1. Para transferir a la Parroquia María de la Paz Villa Universitaria para la instalación de sistema de aire acondicionado y la reparación del techo.	~~150,000~~	168,200
C. Municipio de Ponce		
1. Para realizar mejoras a la propiedad del Municipio Localizada en la Calle Salud esquina Sol.	150,000	
D. Municipio de San Juan		
1. Para transferir al San Jorge Childrens Foundation para realizar mejoras a sus facilidades.	25,000	
E. Instituto de Ciencias Forenses		
1. Para transferir al Instituto con el propósito de proceder con el Ensamblaje de una nueva unidad mortuoria lo cual consiste en la construcción de la plataforma sobre la cual descansará la unidad mortuoria; la construcción de las conexiones eléctricas o panel de distribución de la unidad mortuoria; y la adquisición de un sistema de monitoreo de temperatura computadorizado	$263,870	
Total reasignado	$2,142,165	

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4513:

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y
AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 4513,titulado:

"Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los(as) empleados(as) de la Administración del Derecho al Trabajo, adscrita al Departamento Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios para cualificar para dicho programa; proveer para el pago del costo actuarial y para otros fines."

En la Exposición de Motivos:
Página 3, párrafo 6, línea 2, sustituir "2010" por "2009"
Página 3, párrafo 8, línea 5, sustituir "2010"por "2009"

En el Texto:
Reinstalar Artículo 15 "Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

Respetuosamente sometido,

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.)
Carlos J. Méndez
(Fdo.)
José Luis Rivera Guerra
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Jorge Colberg Toro
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Eudaldo Baez Galib
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón"

"(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. de la C. 4513)

LEY

Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los(as) empleados(as) de la Administración del Derecho al Trabajo, adscrita al Departamento Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios para cualificar para dicho programa; proveer para el pago del costo actuarial y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración del Derecho al Trabajo es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada. Por virtud de la Ley Núm. 100 de 23 de junio de 1977, la Administración fue adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El propósito de esa reorganización fue designar al Departamento como la agencia responsable de capacitar y desarrollar continuamente los recursos humanos para el mercado laboral. En esta dinámica organizacional, la Administración es el brazo operacional del Departamento para el desarrollo de las estrategias de adiestramiento y empleo en Puerto Rico.

Como parte de la nueva Ley para la Reforma Fiscal y la política pública establecida por el Estado Libre Asociado, las Agencias del Ejecutivo tienen la responsabilidad y el deber de promover la reducción de gastos en el sector público. Concientes del deber de procurar la continuación de la prestación de los servicios de manera eficiente, rápida y confiable, y en vista de alcanzar mayor eficiencia y economía en la operación de la Agencia, sin afectar la prestación de los servicios públicos, resulta necesario establecer las estrategias de reducción de personal en las Agencias del gobierno.

Ante el éxito de los Programas de Retiro Temprano Voluntario previamente aprobados; que han demostrado ofrecer una oportunidad para mejorar la eficiencia operacional de las agencias y los cuales constituyen una medida para ayudar a aliviar la situación fiscal que enfrentan las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Administración del Derecho al Trabajo (ADT), propone adoptar un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los(as) empleados(as) de la Administración en el cual se reconozca la labor de aquellos(as) empleados(as) que tengan veinticinco (25) años o más de servicios y cincuenta (50) años de edad o más.

La implantación del Programa de Retiro Temprano Voluntario se hace en estricto cumplimiento con todas las leyes laborables, el convenio colectivo vigente; el principio de mérito, las disposiciones legales que prohíben el discrimen en el empleo y respetando los derechos adquiridos por los(as) servidores(as) públicos que trabajan en la Administración.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-La Administración del Derecho al Trabajo en adelante "la Administración" implantará un Programa de Retiro Temprano Voluntario que abarcará, únicamente, a los(as) empleados(as) que ocupen puestos en dicha agencia gubernamental, que puedan acogerse a una pensión por años de servicio bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y que cumplan con los requisitos del Artículo 2 de esta Ley para acogerse al mismo.

Artículo 2.-La Administración ofrecerá los siguientes beneficios a los(as) empleados(as) que voluntariamente decidan acogerse al mismo:

a) Derecho a recibir una pensión de retiro de setenta y cinco (75%) por ciento de la retribución promedio a los(as) empleados(as) con cincuenta (50) años de edad, que al 31 de diciembre de 2008, hayan cumplido un mínimo de veinticinco (25) años de servicios acreditados como participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, previa certificación por parte de la Administración.

Artículo 3.-Se podrán acreditar al Programa de Retiro Voluntario Temprano de la Administración, años de servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2008. Disponiéndose que:

a) Serán acreditables, hasta el cien (100%) por ciento el período de servicio militar prestado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, si el (la) empleado(a) se hubiere retirado del servicio militar obteniendo un licenciamiento honorable. Para la acreditación del servicio militar, el (la) empleado(a) pagará a los Sistemas de Retiro las aportaciones que correspondan a base de los sueldos percibidos durante el período en que prestó los servicios.

b) En los casos en que el (la) empleado(a) necesite acreditar servicios no cotizados para completar los treinta (30) años de servicio, y acogerse a una pensión por mérito bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, la Administración evaluará y determinará si el pago de la totalidad de las aportaciones patronales e individuales correspondientes resulta menor para la Agencia que el costo del (de la) empleado(a) acogerse al Programa.

c) La Administración podrá, a solicitud del(de la) empleado(a), utilizar la acumulación de licencia regular de vacaciones para poder computar los meses que podrían faltarle para

completar los requisitos de retiro dispuestos por esta Ley para acogerse al Programa. A estos efectos, cada veinte (20) días acumulados serán equivalentes a un mes de trabajo.

En los casos del inciso (b) y (c) el empleado deberá radicar su solicitud para acreditar servicios no cotizados ante el Coordinador para Asuntos de Retiro de la Administración (en adelante, el Coordinador), no más tarde de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de esta Ley y antes de la fecha de separación de servicio. El Coordinador para Asuntos de Retiro del Departamento, deberá certificar al Sistema que la solicitud de servicios no cotizados fue radicada estando el empleado en servicio activo y que cumple con los demás requisitos de esta Ley.

El Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá aceptar el pago por los servicios no cotizados hechos por el empleado aun cuando éste no no se encuentre en servicio activo, debidamente ajustada a base de su costo actuarial, como excepción al Artículo 1-107 de la Ley Núm. 447, supra, siempre y cuando reciba la certificación del Coordinador. La fecha de efectividad de la pensión será al día siguiente de la separación del servicio, aunque el empleado no haya terminado de pagar los servicios no cotizados, para los cuales deberá tener un plan de pago para ello.

Artículo 4.-La Administración otorgará a los(as) empleados(as) que cumplan con los parámetros establecidos en los Artículos 1 y 2, la liquidación total de las licencias de vacaciones y de enfermedad acumulada.

Artículo 5.-El(La) empleado(a) que cumpla con los requisitos establecidos para acogerse a este Programa de Retiro Temprano tendrá que ejercer su decisión de acogerse al mismo en o antes de 30 de septiembre de 2008.

Toda decisión informada de un(a) empleado(a) en cuanto a acogerse al Programa de Retiro Temprano Voluntario, aquí dispuesto, será considerada para todos los efectos legales final, firme e irrevocable.

Toda persona que se acoja a este beneficio no podrá ser contratada por ninguna agencia gubernamental, corporación pública y/o municipio por los próximos cinco (5) años.

Artículo 6.-La fecha de separación del servicio de los(as) empleados(as) acogidos(as) al Programa será efectiva al 30 de enero de ~~2010~~ 2009.

Artículo 7-La oportunidad de los(as) empleados(as) elegibles para acogerse al Programa de Retiro Temprano Voluntario no estará condicionada a que renuncien a reclamaciones judiciales o administrativas contra la Administración, presentes o pendientes de adjudicación. Este beneficio deberá ser uniforme para todo(a) aquel (aquella) empleado(a) que se acoja a este Programa.

Artículo 8.-Los puestos de empleados(as) que se acojan al Retiro Temprano Voluntario no serán ocupados por personal de nuevo reclutamiento. Las personas que en la actualidad laboran en la Administración tendrán preferencia para ocupar los puestos vacantes que surjan mediante la implementación del Programa de Retiro Temprano Voluntario posterior al 30 de enero de ~~2010.~~ 2009

Artículo 9.-La Administración tomará las medidas necesarias para asegurar la óptima utilización de los recursos administrativos y operacionales. Todas estas medidas serán tomadas en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables, el convenio colectivo vigente y con el debido respeto al Principio de Mérito, así como con las disposiciones legales que prohíben el discrimen político, el discrimen por edad y en atención a los derechos adquiridos, por legislación o reglamentación vigente, de los servidores públicos que trabajan en dicha entidad.

Artículo 10.-El costo actuarial que determine el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura, de las pensiones que se proveen en esta Ley, será pagado anualmente por La Administración a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura, conforme a la estructura de pago que establezca el Administrador. Dicho costo actuarial consistirá de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que se provee en

esta Ley y el valor presente de una pensión por años de servicio bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada y de conformidad con lo establecido en la presente legislación. Los fondos para el pago del programa provendrán del fondo asignado a la Administración, del presupuesto general de gastos y no se emitirá deuda, de ninguna índole, para el pago del mismo. El plan de pago autorizado por esta Ley efectuado por La Administración es una proyección a cinco (5) años.

En la eventualidad de que el pago realizado por la Administración sea mayor al costo actuarial, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura reembolsará a la Administración el exceso de la cantidad pagada, en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de efectividad del Programa. Si por el contrario, el pago realizado por la Administración fuere insuficiente, éste emitirá un pago por el costo adicional certificado por la Administración de los Sistemas de Retiro, en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de efectividad del Programa.

Artículo 11.-La Administración será responsable por el pago de cualquier nuevo beneficio que se conceda por Ley a los(as) pensionados(as) acogidos(as) a este Programa de Retiro Temprano Voluntario.

Artículo 12.-Las disposiciones de esta Ley serán extensivas también a aquellos(as) empleados(as) que a la fecha de vigencia de la misma se encuentren acogidos a algún tipo de licencia al amparo de los Reglamentos de la Administración, su convenio colectivo o legislación aplicable.

Artículo 13.-La Administración, en coordinación con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, proveerá a todos(as) los(as) empleados(as) que cualifiquen para el Programa de Retiro Temprano Voluntario una orientación en torno a los beneficios y criterios del mismo.

Artículo 14.-Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado a fiscalizar la administración, la implantación y el cumplimiento del Programa de Retiro Temprano Voluntario para los(as) empleados(as) de la Administración, autorizados(as) en esta Ley.

Artículo 15.-Esta Ley comenzará a regir después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4418:

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y
AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro **Comité de Conferencia**, designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. de la C. 4418**, titulado:

"Para eliminar el inciso (n) del Artículo 2 y el inciso (c) del Artículo 6; añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 2; añadir un inciso (q) al Artículo 5; se enmienda el párrafo tercero del Artículo 6; añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 6; añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 7 y enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como "Ley de Pesquería de Puerto Rico", con el propósito de crear una nueva clasificación de Pescadores Comerciales Artesanales, establecer los poderes y deberes del Secretario, crear los requisitos para la obtención de licencias y permisos; y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las enmiendas sometidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
José Luis Rivera Guerra
(Fdo.)
Ángel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Julio C. Román González
(Fdo.)
Luis Vega Ramos
(Fdo.)
Victor García San Inocencio

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luis D. Muñiz Cortés
(Fdo.)
Carlos Pagán González
(Fdo.)
José E. González Velázquez
(Fdo.)
Modesto L. Agosto Alicea
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 4418)

LEY

Para eliminar el inciso (n) del Artículo 2 y el inciso (c) del Artículo 6; enmendar los incisos (l) y (m) del Artículo 2; añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 2; añadir ~~un inciso (q)~~ dos nuevos incisos (r) y (s) al Artículo 5; se enmienda el párrafo tercero del Artículo 6; añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 6; añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 7 y enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como "Ley de Pesquería de Puerto Rico", con el propósito de crear una nueva clasificación de Pescadores Comerciales Artesanales, establecer los poderes y deberes del Secretario, crear los requisitos para la obtención de licencias y permisos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería de Puerto Rico", se estableció la política pública en cuanto a la pesca en todas sus modalidades en Puerto Rico. Esta Ley tiene como objetivo el proteger y fomentar la crianza de peces, para obtener su aumento y desarrollo en aguas de Puerto Rico y regular la pesca.

A tenor con lo establecido en la propia Ley, es que el Departamento de Recursos Naturales, redacta el Reglamento Núm. 6768, radicado el 11 de febrero de 2004, el cual se conoce como "Reglamento de Pesca de Puerto Rico". El mismo establece una serie de limitaciones e imposiciones de licencias y multas, las cuales los propios pescadores entienden que son injustas y perjudiciales para su sustento diario.

Este Reglamento, según fue redactado, se ha convertido en objeto de grandes luchas y desavenencias por parte de los pescadores. Estos afirman que las disposiciones contenidas en el mismo, los regulan al extremo de verse hasta imposibilitados de ejercer sus oficios o deportes, al que muchos le han dedicado toda su vida.

~~Organizados con un mismo fin, los pescadores han realizado protestas en distintos foros y lugares, incluyendo en el mismo Departamento de Recursos Naturales.~~

~~Su~~ La mayor oposición de estos obreros del mar ha sido que ~~este~~ la Ley de Pesca y el Reglamento le da un trato distinto al que se le debe dar, clasificándolos como pescadores comerciales. Esta clasificación no toma en cuenta la realidad de este noble oficio. A estos pescadores se les mide por su cantidad de ingreso en este oficio y no se considera el volumen de pesca como debería ser, trayendo como consecuencia que haya disminuido sustancialmente la cantidad de pescadores comerciales artesanales en la isla. Los

pescadores de nuestra Isla, más que un comerciante son artesanos, ya que para poder salir a pescar éstos preparan sus artes de pesca tales como: yolas, trasmallo, chinchorros, entre otros.

La "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", supra, lejos de hacerle justicia a estos pescadores, vino a penalizar a estos obreros del mar, a través de la aprobación del Reglamento Núm. 6768, el cual no cumplió con lo dispuesto en la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, conocida como "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio". Este Reglamento le impone una serie de licencias y permisos lo que ha provocado que muchos de estos pescadores hayan tenido que abandonar el Arte de la Pesca, para dedicarse a otro tipo de empleo poniendo en peligro la industria de la Pesca Artesanal. Esto ha tenido un efecto en otros sectores comerciales, aumentando el volumen de ventas en marisco en sustitución de los productos locales suplidos por estos trabajadores del mar.

Debemos recordar que la actividad de la pesca en Puerto Rico se remonta a nuestros ancestros, los indios arahuacos, conocidos posteriormente, como los taínos. Estos comenzaban a desarrollarse en el cultivo de la tierra y a perfeccionarse en la práctica de la pesca.

El producto de esta actividad se utilizaba para el sustento diario y para hacer trueques para la obtención de diversos artículos de necesidad, logrando así desarrollarse por primera vez en la Isla cierto tipo de pesca comercial.

Hoy los ~~pequeños~~ pescadores comerciales artesanales cultivan y mantienen viva esta práctica cultural, la cual ha sido por muchos años fuente de abastecimiento e ingresos para el sostén de muchas familias. Sus métodos y artes de pesca son utilizados y considerados por muchos como "Piezas Artesanales", las cuales los pescadores quieren preservar y transmitir a las generaciones venideras.

La Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, conocida como "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio", según enmendada, establece que toda enmienda o redacción de cualquier tipo de reglamento que afecte a un pequeño negocio debe ser analizado por la agencia para evitar impacto económico significativo en este tipo de comerciante. Ciertamente la aprobación del Reglamento Núm. 6768, "Reglamento de Pesca de Puerto Rico", no cumplió con lo establecido en esta Ley Núm. 454, supra, afectando el desarrollo de esta industria.

Este proyecto de ley pretende hacer una distinción entre lo que es un Pescador Comercial y lo que es un Pescador Comercial Artesanal dando un trato ~~preferencial~~ en la realidad de vida diaria y de justicia para estos trabajadores del mar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se elimina el inciso (n) del Artículo 2 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería de Puerto Rico".

Artículo 2.-Se elimina el inciso (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería de Puerto Rico".

Artículo 3.-Se enmiendan los incisos (l) y (m) del Artículo 2 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones

...

a. ...
b. ...
c. ...
d. ...
e. ...
f. ...
g. ...
h. ...
i. ...
j. ...

k. …

l. Pescador Comercial a Tiempo Completo - Persona natural que se dedica a la pesca con fines lucrativos, devenga cincuenta (50) por ciento o más de su ingreso total anual de la pesca, utilice una embarcación mayor de veintidós (22) pies de eslora y su pesca exceda las diez (10) toneladas o veinte mil (20,000) libras al año y que posee una licencia al efecto expedida por el secretario.

m. Pescador Comercial a Tiempo Parcial - Persona natural que se dedica a la pesca con fines lucrativos, devenga menos del cincuenta (50) por ciento o más de su ingreso total anual de la pesca, utilice una embarcación mayor de veintidós (22) pies de eslora y su pesca exceda las diez (10) toneladas o veinte mil (20,000) libras al año y que posee una licencia al efecto expedida por el secretario.

Artículo ~~3~~ 4.-Se añade un nuevo inciso (n) al Artículo 2 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones

…

a. …

b. …

c. …

d. …

e. …

f. …

g. …

h. …

i. …

j. …

k. …

l. …

m. …

n. Pescador Comercial Artesanal- Toda persona natural que se dedica a la pesca con fines de lucro, utilizando como instrumento, las Artes de Pescas Manuales, construya redes, chinchorros, arpón, nasas, chinchorros de arrastres, trasmallos, construya yolas, entre otros; utilice una embarcación de hasta veintidós (22) pies de eslora y su pesca no exceda las diez (10) toneladas o veinte mil (20,000) libras al año.

…"

Artículo ~~4~~ 5.-Se ~~añade un nuevo inciso (q)~~ añaden dos nuevos incisos r) y s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Poderes y Deberes del Secretario

…

a) …

b) …

c) …

d) …

e) …

f) …

g) …

h) …

i) …

j) …

k) …
l) …
m) …
n) …
o) …
p) …~~como "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio", según enmendada. "~~
q) …
r) Se creará una junta asesora igual al inciso q) de este artículo sustituyendo los 4 pescadores comerciales por 4 Pescadores Comerciales Artesanales para la redacción del reglamento a aplicar.
s) Cumplir con la Ley 454 de 28 de diciembre de 2000 mejor conocida como "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio", según enmendada.

Artículo ~~5~~ 6.-Se enmienda el párrafo tercero del Artículo 6 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Licencias de Pesca

…

…

Será responsabilidad del Departamento publicar, suministrar y mantener disponible copia de las leyes y reglamentos aplicables. El Departamento tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para expedir la licencia solicitada, una vez el Pescador cumpla con los requisitos establecidos."

Artículo ~~6~~ 7.-Se añade un nuevo inciso (c) al Artículo 6 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Licencias de Pesca

…

…

…

a. …
b. …
c. Licencia de Pescador Comercial Artesanal- El solicitante de esta licencia tendrá que cumplir los siguientes requisitos:
   1. Completar un formulario de solicitud de Licencia de Pescador Comercial Artesanal.
   2. ~~Ser residente legal de~~ Tener domicilio en Puerto Rico.
   3. Acordar rendir estadísticas de su actividad de pesca.
   4. Pagar la cantidad que se determine por Reglamento.
   5. Esta licencia será otorgada por un periodo de cinco (5) años.
   6. ~~Informar cual es el tipo de pesca a que se dedica."~~
   7. El DRNA eximirá del requisito de presentación de planilla sobre ingresos como requisito para obtener este tipo de licencia.

Artículo ~~7~~ 8.-Se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 7 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquería Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Permisos Especiales de Pesca

a. …
b. …
c. …
d. …

e. Los Pescadores Comerciales Artesanales tendrán los permisos incluidos en el comprobante de la licencia de pesca comercial artesanal para los siguientes organismos: pesca de langosta común, cartucho, pez espada y tiburones ~~Se eliminarán los permisos especiales de pesca para aquellas personas que se dediquen a la Pesca Comercial Artesanal. El Pescador Comercial Artesanal tendrá la obligación de informar al Departamento, en el momento en que se le concede la licencia, cual es el tipo de pesca a que se dedica.”~~

Artículo ~~8~~ 9.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como “Ley de Pesquería Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-Reglamentos y Licencias Vigentes

…

…

Todo Pescador Comercial que al momento de aprobarse esta Ley interese cambiar la licencia de Pescador Comercial a una de Pescador Comercial Artesanal, llevará la misma al Departamento de Recursos Naturales para que éste haga el cambio de licencia libre de costo. Para que dicho cambio se dé, el pescador deberá tener la licencia de Pescador Comercial vigente.”

Artículo ~~9~~ 10.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquiera disposición de esta Ley es declarada inconstitucional o nula por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, las otras disposiciones no serán afectadas y la Ley así modificada continuará en plena fuerza y vigor.

Artículo ~~10~~ 11.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 534:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 534**, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-05, para la adquisición de una lancha a utilizarse en la reserva natural de La Parguera en el municipio de Lajas; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 534)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-05, para la adquisición de una lancha a utilizarse en la reserva natural de La Parguera en el municipio de Lajas; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La preservación y conservación de nuestras principales reservas naturales es parte fundamental de la política pública del Estado Libre Asociado. Entre otras, la reserva natural de la bahía de La Parguera en Lajas, constituye parte de ese patrimonio ecológico que merece todo el interés y la dedicación de todos los sectores de la sociedad puertorriqueña con el propósito de preservarlo para el disfrute de la presente y futuras generaciones.

Con el propósito de apoyar el esfuerzo de las agencias públicas en la conservación y cuido de la reserva natural de la bahía de La Parguera en Lajas, por la presente se propone la reasignación de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, con el propósito de hacer viable la adquisición por parte del Departamento de Recursos Naturales para ser utilizada en las gestiones de manejo y conservación de este único recurso natural, en beneficio no tan sólo de los residentes de Lajas y en particular La Parguera, sino también de toda la sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-05, para la adquisición de una lancha a utilizarse en la reserva natural de La Parguera en el municipio de Lajas.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales al pareo de los fondos que se asignan en esta Resolución Conjunta con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 983:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 983**, titulada:

"Para enmendar el inciso M. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 983)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso M. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso M. de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, para que lea como sigue:

"Sección 1- Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos ($70,979.51), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001 y 373 de 3 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación.

A ...
1. ...
M. Para la reconstrucción y mejoras a la cancha de baloncesto, áreas recreativas y comunales y otras mejoras permanentes en la Urbanización Los Sauces en el Municipio de Humacao 13,000.00

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 986:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 986**, titulada:

"Para reasignar y transferir al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 986)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna y transfiere al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 2006, para que sean utilizados para la compra de materiales para la restauración del baño y/o cuarto del señor Edwin Rivera Nazario en la dirección Bo. Vacas Sector Sierrita, Villalba, P.R.

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1004:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1004**, titulada:

"Para transferir y reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Bernarda Quiles Chamorro, con residencia en la Calle Abelardo Díaz Eloisa, Núm. 17, Ponce, P.R. 00731; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1004)

RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir y reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Bernarda Quiles Chamorro, con residencia en la Calle Abelardo Díaz Eloisa, Núm. 17, Ponce, P.R. 00731; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere y se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Bernarda Quiles Chamorro, con residencia en la Calle Abelardo Díaz Eloisa, Núm. 17, Ponce, P.R. 00731, a ser utilizado para mejoras al hogar

Sección 2.- Los fondos trasferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1010:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1010**, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 265 de 2006, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1010)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 265 de 2006, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 265 de 2006, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS REASIGNADOS

1. R.C. 265 - 2006

A. Administración de Servicios Generales
Inciso 1-Equipo de Fútbol Profesional de Puerto Rico Islanders **5,000**

FONDOS REASIGNADOS

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir las siguientes necesidades:

Administración de Servicios Generales

1. Nayda Rodríguez Acevedo
   Calle 3 A OO-12
   Urb. El Cortijo
   Bayamón, PR, 00960
   Costo estimado: $1,380.00
   Para la compra de una máquina para tratar
   la condición de apnea del sueño
   Cantidad reasignada **700**
2. Angel Luis López
   Dirección física:
   Bo. Candelaria
   Calle Tabonuco, Toa Baja
   Dirección postal:
   HC-01 Box 9811
   Toa Baja, PR, 00949
   Costo estimado: $800.00
   Para gastos de viaje de su hijo José Luis López
   para participar del Torneo AAYBA Open World Series.
   Cantidad reasignada **600**
3. Francisco Javier Centeno Nieves
   Dirección física:
   Bo. Cerro Gordo
   Sector Gobeo
   Carretera 830 Km. 2.5
   Bayamón
   Dirección postal:
   P.O. Box 519
   Guaynabo, PR, 00970
   Costo estimado: $5,000
   Para gastos de viaje del Equipo Jets para participar
   en el "World Youth Baseball Tournament".
   Cantidad reasignada **700**
4. Andrés Vázquez
   Dirección física:
   Bo. Buena Vista
   Sector el Nueve (entrando por la Lechonera Pitirre)
   Carretera 167, Km. 13.9
   Bayamón
   Dirección postal:
   PR-12 Box 10158
   Bayamón, PR, 00956
   Costo estimado: $1,700
   Para reparación del techo de la vivienda
   Cantidad reasignada **1,000**
   TOTAL REASIGNADO **$3,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1025:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1025**, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil setecientos veintitrés (10,723.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 167 de 2001; 376 de 2004; 414 de 2004; 441 de 2004; 1323 de 2002; 1772 de 2003; 1316 de 2002, todas del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1025)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil setecientos veintitrés (10,723.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 167 de 2001; 376 de 2004; 414 de 2004; 441 de 2004; 1323 de 2002; 1772 de 2003; 1316 de 2002, todas del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil setecientos veintitrés (10,723.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm.167 de 2001; 376 de 2004; 414 de 2004; 441 de 2004; 1323 de 2002; 1772 de 2003; Resoluciones Conjuntas bajo la cuenta 141-0310000-0001-445-2003 de la Administración de Servicios Generales; todas del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos

1. Resolución Conjunta 167 de 2001
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 141-0310000-0001-145-2000
   Cantidad Disponible 1,354.00
2. Resolución Conjunta 376 de 2004
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 141-0310000-0001-545-2004
   Cantidad Disponible 2,274.00
3. Resolución Conjunta 414 de 2004
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 141-0310000-0001-745-2004
   Cantidad Disponible 1,253.00
4. Resolución Conjunta 441 de 2004
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 141-0310000-0001-945-2003
   Cantidad Disponible 2,092.00
5. Resolución Conjunta 1323 de 2002
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 141-0310000-0001-245-2003
   Cantidad Disponible 750.00
6. Resolución Conjunta 1772 de 2003
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 141-0310000-0001-145-2003
   Cantidad Disponible 1,000.00
7. Resolución Conjunta 1316 de 2002
   Administración de Servicios Generales
   Cuenta 141-0310000-0001-445-2003
   Cantidad Disponible 2,000

TOTAL DISPONIBLE $10,723.00

B. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán reasignados a la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Morovis
   Oficina Departamento de Recreación y Deportes
   P.O. Box 655
   Morovis, Puerto Rico 00687
   Para compra de equipo deportivo
   Cantidad reasignada 5,000.00
2. Cuerpo de Bomberos
   Estación de Arecibo
   Víctor Centeno, Sargento
   Ave. Hostos
   Apartado 1535
   Arecibo, Puerto Rico 00613
   Para la compra de equipo para el gimnasio
   Cantidad reasignada 2,000.00
3. Melvin Rodríguez Díaz
   Sector Ballajá
   Carretera 2 Ruta 663 K 1.4
   Arecibo, Puerto Rico 00688
   Para sufragar gastos de viaje para tratamiento
   de trasplante de hígado
   Cantidad reasignada 500.00
4. Sr. Israel Cruz Nieves, Vice-Presidente
   Comité de Padres
   Clase Graduanda Noveno Grado
   Escuela Intermedia Pablo Avila
   Bo. Pueblo
   Calle Amador #52
   Camuy, Puerto Rico 00627
   Para costear los gastos de premios y medallas
   durante la graduación
   Cantidad reasignada 400.00
5. Lissette Vázquez
   Urb. Jardines de Vega Baja
   Calle Jardines de la Ceiba #429
   Vega Baja, Puerto Rico
   Para la compra de una silla de ruedas para su hijo
   José A. Salaberrio Vázquez
   Cantidad reasignada 1,350.00
6. Municipio de Arecibo
   Para los gastos de la actividad cultural
   Tradicional de Navidad en el Barrio Santana
   Cantidad reasignada 1,000.00
7. Escuela de la Comunidad Laurentino Estrella
   Distrito de Camuy
   Sra. Iris N. Rivera Quiñones

Directora Escolar
Avenida Muñoz Rivera
Camuy, PR 00627
Para la compra de un aire acondicionado para
el salón de Kindergarten

Cantidad reasignada	473.00
TOTAL REASIGNADO	$10,723.00
SOBRANTE	**-0-**

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1026:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1026**, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Sostenia Velázquez Beltrán, con residencia en Parcelas Quebradas #422, Guayanilla, P.R.; a ser utilizados para adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Ángel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega

(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1026)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Sostenia Velázquez Beltrán, con residencia en Parcelas Quebradas #422, Guayanilla, P.R.; a ser utilizados para adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Sostenia Velázquez Beltrán, con residencia en Parcelas Quebradas #422, Guayanilla, P.R.; a ser utilizados para adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda.

Sección 2.-Los fondos ~~trasferidos~~ transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Guayanilla someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1035:

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES
Y AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1035**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1378 de 27 de agosto de 2004, para continuar con las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de L. Santiago Negrón"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1035)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1378 de 27 de agosto de 2004, para continuar con las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Cabo Rojo ha estado realizando, por los últimos años, unas labores de mejoras al casco urbano para reconstruir y recapturar la belleza e historia del municipio en aras de promover el desarrollo económico de Puerto Rico al ser un área en el Oeste constantemente visitada por los turistas que se aventuran a esta parte de nuestra Isla.

Es por esta razón, que se amerita que los trabajos se terminen para el disfrute, no sólo de los ciudadanos del área, sino de todos aquellos que visitan los encantos del Oeste de nuestro terruño.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1378 de 27 de agosto de 2004, para continuar con las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y

postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio.

Sección 2.- El Municipio de Cabo Rojo podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- El Municipio de Cabo Rojo podrá transferir estos fondos a la Oficina de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas para realizar la obra objeto de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta al Municipio de Cabo Rojo entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1027:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1027**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Angel L. Ortiz Rodríguez, con residencia en Bo. Tallaboa Alta, Carr. 132 Rc 391 Int., Peñuelas, PR 00624; a ser utilizado para adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra

(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1027)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Angel L. Ortiz Rodríguez, con residencia en Bo. Tallaboa Alta, Carr. 132 Rc 391 Int., Peñuelas, PR 00624; a ser utilizado para adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos ~~transferidos~~ reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Angel L. Ortiz Rodríguez, con residencia en Bo. Tallaboa Alta, Carr. 132 Rc 391 Int., Peñuelas, PR 00624; a ser utilizado para adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda~~; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos~~.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Peñuelas a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1047:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1047**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de tres mil (3,000) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 350 de 14 de agosto de 1997; 519 de 9 de septiembre de 1996; 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Angel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1047)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de tres mil (3,000~~.00~~) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 350 de 14 de agosto de 1997; 519 de 9 de septiembre de 1996; 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de tres mil (3,000~~.00~~) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 350 de 1997; 519 de 1996; 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos

1. Resolución Conjunta 350 de 1997
   Cantidad Disponible 1,500~~.00~~
2. Resolución Conjunta 519 de 1996
   Cantidad Disponible 500~~.00~~
3. Resolución Conjunta 205 de 2001
   Cantidad Disponible 1,000~~.00~~
   TOTAL DISPONIBLE **$3,000~~.00~~**

B. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Vega Alta
   P.O. Box 1390
   Vega Alta, PR. 00692-1390
   Para mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos económicos
   Cantidad reasignada $3,000~~.00~~
   Total Reasignado $3,000~~.00~~
   SOBRANTE **-0-**

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección .4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1050:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1050**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 363 de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1050)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 363 de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 363 de 2000, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos

1. Resolución Conjunta 363 de 2000

Cantidad Disponible	100,000.00
TOTAL DISPONIBLE	**$100,000.00**

B. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Arecibo
   Para mejoras permanentes al Teatro Oliver de Arecibo

Cantidad reasignada	$50,000.00

2. Municipio de Arecibo
   Para mejoras permanentes al Museo de Arte de Arecibo

Cantidad reasignada	$50,000.00
Total Reasignado	$100,000.00
SOBRANTE	**-0-**

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los Municipios y/o agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta someterán un informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los mismos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1051:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1051**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos diez dólares con cincuenta y nueve centavos (43,910.59), de fondos de mejoras permanentes, consignados en la Resolución Conjunta Número 394 de 2000, de la Resolución Conjunta Número 533 de 2000, de la Resolución Conjunta Número 63 de 2003, de la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, de la Resolución Conjunta Número 1433 de 2004, de la Resolución Conjunta Número 144 de 2003, de la Resolución Conjunta Número 98 de 2001, para realizar mejoras al Centro Barrio Espinel del Municipio de Aguada; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Angel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1051)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos diez dólares con cincuenta y nueve centavos (43,910.59), de fondos de mejoras permanentes, consignados en la Resolución Conjunta Número 394 de 2000, de la Resolución Conjunta Número 533 de 2000, de la Resolución Conjunta Número 63 de 2003, de la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, de la Resolución Conjunta Número 1433 de 2004, de la Resolución Conjunta Número 144 de 2003, de la Resolución Conjunta Número 98 de 2001, para realizar mejoras al Centro Barrio Espinel del Municipio de Aguada; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Aguada, la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos diez dólares con cincuenta y nueve centavos ($43,910.59), de fondos de mejoras permanentes, consignados en la Resolución Conjunta Número 394 de 2000, de la Resolución Conjunta Número 533 de 2000, de la Resolución Conjunta Número 63 de 2003, de la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, de la

Resolución Conjunta Número 1433 de 2004, de la Resolución Conjunta Número 144 de 2003, de la Resolución Conjunta Número 98 de 2001, para realizar mejoras al Centro Barrio Espinel del Municipio de Aguada.

F. Procedencia de los Fondos

1.	Resolución Conjunta Núm. 394 de 2000	6,000.00
2.	Resolución Conjunta Núm. 533 de 2000	4,000.00
3.	Resolución Conjunta Núm. 63 de 2003	97.56
4.	Resolución Conjunta Núm. 1397 de 2004	14,422.00
5.	Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2004	3,587.03
6.	Resolución Conjunta Núm. 144 de 2003	7,668
7.	Resolución Conjunta Núm. 98 de 2001	8,136
	Cantidad disponible	43,910.59
	TOTAL DISPONIBLE	**$43,910.59**

G. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Aguada
   Centro de Envejecientes
   Bo. Espinel
   Aguada, PR
   Para realizar mejoras al Centro Barrio Espinel

Cantidad disponible	43,910.59
TOTAL ASIGNADO	**$43,910.59**

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban ~~esta~~ dichas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1055:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1055**, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil ochocientos treinta y ocho (7,838) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 191 de 2007,

para que sean utilizados, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1055)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil ochocientos treinta y ocho (7,838) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 191 de 2007, para que sean utilizados, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil ochocientos treinta y ocho (7,838) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 191 de 2007, para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:.

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. 191-2007

A. Administración de Servicios Generales

Inciso 3- Norma I. Galarza Quiñónez	**300**
Inciso 5- Jennifer Peña Romero	**300**
Inciso 6- Georgie Rivera Pérez	**400**
Inciso 8- Elsa M. Nieves Maldonado	**300**
Inciso 11- Moisés Ríos Fernández	**1,000**
Inciso 18- Saúl Márquez	**300**
Inciso 19- Ruth Parrilla Cepeda	**300**
Inciso 21- Leyda Cruz Pérez	**300**
Inciso 37- Pedro Navarro	**1,500**
Inciso 40- Robinsón Martínez	**538**
Inciso 25- Iris Guadalupe González	**300**
Inciso 20- Blanca Nieves Carrasquillo	**300**

Inciso 36- Janet De la Torre Rivera 1,500
Inciso 38- Héctor Figueroa **500**

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir las siguientes necesidades.

A. Administración de Servicios Generales.

1. Iris N. Guadalupe
Hc 2 Box 15373
Río Grande, Puerto Rico 00745
Dirección física
Calle Adelaida Collazo #57
Estancias del Sol
Río Grande, PR
Costo estimado: $2,900
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada **800**

2. Hipólito Matos Fuentes
Apartado 345
Loíza, Puerto Rico 00772
Dirección física
Bo. Medianía Alta, Miñi Miñi
Carr. 187 km 6.5
Loíza, PR
Costo estimado: $1,890
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada **600**

3. Dalila Osorio Quiñónez
Calle 9 G-302, Alturas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico 00745
Costo estimado: $1,680
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada **400**

4. Julia J. Franco
Hc 01 Box 7014
Loíza, Puerto Rico 00772
Dirección física
Urb. Villa Cristiana
Calle Josué #79
Loíza, PR 00772
Costo estimado: $3,800
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada **400**

5. Suehati Cirino Cirino
Hc 01 Box 6420
Loíza, Puerto Rico 00772
Dirección física

Bo. Medianía Baja
Parcelas Suárez
Calle 6 Casa #214
Loíza, PR 00772
Costo estimado: $1,700
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada **400**

6. Yelitza Nazario
L-2, Villa Conquistador
San Isidro, Canóvanas 00729
Costo estimado: $1,500
Para la compra de materiales de construcción
Con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada **500**

7. Johnny Meléndez Rivera
PO Box 662
Ceiba, Puerto Rico 00735
Dirección física
Urb. Santa Maria
Calle C/4 casa D-5
Ceiba, PR 00735
Costo Estimado: $1,900
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada: **300**

8. Elizabeth Piñero Quiñónez
PO Box 1498
Río Grande, Puerto Rico 00745
Dirección física
Bo. Zarzal
Carr. 967 Km 4.5
Río Grande, PR 00745
~~Costo estimado: $000000~~
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada: **300**

9. Carmen Pérez Arce
Sector Villa Santo, Medianía Alta
Buzón 5180
Loíza, Puerto Rico 00772
Costo estimado: $2,670
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de reparar la vivienda
Cantidad reasignada: **300**

10. Alynnel Carrión Roure
RR 7 Box 194
Urb. Villas de Carraizo
San Juan, Puerto Rico 00926

Costo estimado: $2,860
Para cubrir gastos de participación en certamen de belleza.
Cantidad reasignada: 1,000

11. Laura Ayala Levy
Calle Ceiba #92
Estancias del Río
Canóvanas, Puerto Rico 00729
Costo estimado: $1,450
Para la compra de materiales de construcción con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada: 400

12. María Carrión Ramos
Calle 17, parc. 386 San Isidro
Canóvanas, Puerto Rico 00729
Costo estimado: $2,190
Para la compra de materiales de construcción con el propósito de reparar la vivienda.
Cantidad reasignada: 400

13. Frankie Rodríguez Maldonado
Urb. Villa Fontana
Via 44 #4QS6
Carolina, Puerto Rico
Costo estimado: $4,200
Para la compra de materiales de construcción Con el propósito de repara la vivienda.
Cantidad reasignada: 1,400

14. Sra. Rosa López
Carretera 175 Km. 12 Hm. 0
Interior los Barros
Trujillo Alto, PR
Para la compra de materiales de construcción con el propósito de reparar la vivienda
Cantidad reasignada 638

TOTAL REASIGNADO	$7,838
SOBRANTE	$0

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1072:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R C del S 1072**, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	Angel Pérez Otero
(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer	José Chico Vega
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font	José L. Rivera Guerra
(Fdo.)	(Fdo.)
Sila María González Calderón	Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)	(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón	Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1072)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los fondos:
a. R. C. 117 – 2007
DDD. Municipio de Toa Alta

Inciso 2- Construcción de un Cuartel Municipal en Bo. Piñas	250,000
Total Disponible	**$250,000**

B.	Reasignación de los fondos:	
a.	Municipio de Toa Alta	
i.	Construcción de gimnasio en facilidades recreativas de la Urb. Toa Alta Heights	97,500
ii.	Construcción de muro en la Urb. Alturas de Montecasino	60,000
iii.	Realizar mejoras al Parque de Pelota del Bo. Piñas	63,000
iv.	Realizar mejoras al Parque de la Sección I de Toa Alta Heights	29,500
	Total a reasignarse	**$250,000**

Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y/o privados.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1080:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R. C. del S. 1080**, titulada:

"Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

Tiene el honor de proponer la aprobación de la medida tomando como base el texto enrolado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Angel Pérez Otero
(Fdo.)
José Chico Vega

(Fdo.)
Jorge A. De Castro Font
(Fdo.)
Sila María González Calderón
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(R. C. del S. 1080)

RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Sección 1.-Se asigna la cantidad de diecinueve millones ochocientos mil ($19,800,000.00) dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2008-2009, bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta los donativos para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

A. ADMINISTRACION DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION

1.	Agencia de Servicios Sociales Pentecostales, Inc. – Arecibo	24,000
2.	Alianza Laura Aponte por la Paz Social (ALAPAS) – San Juan	5,000
3.	AREN, Inc. – San Juan	5,000
4.	Asociación Servicios Adictos y Ex-convictos(ASEER)– Trujillo Alto	150,000
5.	Casa Joven del Caribe, Inc. – Toa Alta	25,000
6.	Casa de la Providencia, Inc. – San Juan	105,000
7.	Casa Luz y Vida, Inc. – Toa Alta	20,000
8.	Casa Misericordia, Inc. – Bayamón	30,000
9.	Casa Renuevo de Amor para ti Mujer – Yabucoa	10,000
10.	Centro de Amor El Elión, Inc. – Cataño	72,000
11.	Centro Intervención Paso a Paso, Inc. – Hatillo	16,000
12.	Centro de Restauración para Varones, Inc. – Carolina	8,000
13.	Centro de Transformación Social Cristiano, Inc. – Bayamón	18,000
14.	Centro Madre Dominga, Inc. (Casa Belén) – Ponce	15,360
15.	Centro Renacer, Inc. – Guaynabo	105,000
16.	CORDA, Inc. – Humacao	45,000
17.	Coalición Pro Homeless, Inc. – Yabucoa	12,000
18.	Cuerpo Evangelístico Shalom Adonai, Inc. – Aguas Buenas	15,000
19.	El Shooting para Cristo, Inc. – Río Grande	4,000
20.	Hogar Camino a la Salvación II – Bayamón	20,000
21.	Hogar de Ayuda al Refugio, Inc. – Guaynabo	37,000
22.	Hogar Dios es Nuestro Refugio, Inc. – Guaynabo	65,000

23.	Hogar El Buen Pastor, Inc. – San Juan	16,000
24.	Hogar Luz de Vida, Inc. - Mayagüez	7,000
25.	Hogar Nuevo Pacto, Inc. – Juncos	15,000
26.	Hogar Posada La Victoria, Inc. – Toa Alta	70,000
27.	Hogar Renovados en Cristo, Inc. – Bayamón	37,000
28.	Hogar Resurrección, Inc. – Caguas	10,000
29.	Hogar Santísima Trinidad, Inc. – Toa Alta	35,000
30.	Hogar un Nuevo Camino, Inc. – Guayama	12,000
31.	Logros de Puerto Rico, Inc.- Ponce	50,000
32.	Ministerio Cristo Mi Fortaleza, Inc. – Yabucoa	35,000
33.	Ministerio Evangelístico Eterno Soy Yo, Inc. – Yauco	20,000
34.	Ministerio Godech en Avance, Inc. – Vega Baja	10,000
35.	Ministerio Renovados en Espíritu de Vuestra Mente, Inc. – Guaynabo	15,000
36.	Misión Betesda, Inc. – Arecibo	13,000
37.	Misión Rescatando Almas para Cristo, Inc. – San Juan	4,500
38.	Misión Rescate, Inc. – Mayagüez	20,000
39.	Movimiento Evitemos el Suicidio, Inc. – Morovis	5,000
40.	Programa de Apoyo y Enlace Comunitario, Inc. – Aguada	14,500
41.	Proyecto Oasis de Amor, Inc. – Bayamón	16,000
42.	Puerto Rico Youth at Risk, Inc. – San Juan	80,000
43.	Reto Juvenil de Puerto Rico, Inc. – Arecibo	13,000
44.	Silo Misión Cristiana, Inc. – Vega Baja	52,000
	SUBTOTAL	**$1,356,360**

B. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1.	Asoc. Protectora de Animales de Cabo Rojo, Inc.- Cabo Rojo	15,000
2.	Centro Agropecuario de Cataño, Inc. – Cataño	30,000
3.	Ciudadanos Pro Albergue de Animales de Aguadilla, Inc. – Aguadilla	17,000
4.	Federación Protectora de Animales de PR, Inc. – Mayagüez	15,000
5.	Pare Este, Inc. – Fajardo	15,000
6.	Second Harvest of Puerto Rico, Inc. - Bayamón	38,000
7.	The Humane Society of Puerto Rico, Inc. – Guaynabo	20,000
	SUBTOTAL	**$150,000**

C. DEPARTAMENTO DE EDUCACION

1.	Academia Menonita Betania, Inc.- Coamo	10,000
2.	Academia Santa Teresita, Inc. – Naranjito	22,000
3.	Alcanzando el Éxito / Reach for Success, Inc. – Vieques	5,000
4.	Alianza para un Puerto Rico Sin Drogas, Inc. – San Juan	58,000
5.	Asociación de Padreas de CAAM, Inc. – Mayagüez	20,000
6.	Asociación Hijas de María Auxiliadora, Inc. – San Juan	20,000
7.	Asociación Pro Bienestar de Familia Comerieña, Inc. – Comerio	15,000
8.	Asociación Suzuki de Violín de Puerto Rico, Inc. – San Juan	3,000
9.	Atrévete, Inc. – San Juan	18,000
10.	Banda Alberto Meléndez Torres, Inc. – Orocovis	9,000
11.	Banda Comunitaria San Sebastián, Inc. – San Sebastián	10,000
12.	Banda Escolar de Peñuelas – Peñuelas	5,000

13.	Bibliotecas Comunitarias en Avance, Inc. – Orocovis	10,000
14.	Casa Juan Bosco, Inc. – Aguadilla	25,000
15.	Casa Laura Vicuña, Inc. – Caguas	5,000
16.	Centro de Adiestramiento y Servicios Comunitarios EPI Inc– Guayama	70,000
17.	Centro de Bendición, Inc. – San Juan	35,000
18.	Centro de Cuidado Diurno Habacuc, Inc. – Añasco	8,000
19.	Centro de Servicios a la Comunidad, Inc. – San Sebastián	20,000
20.	Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de PR, Inc. – San Juan	70,000
21.	Centro Interdisciplinario para el Desarrollo de la Niñez, Inc. – Caguas	15,000
22.	Centro MET, Inc. – San Juan	10,000
23.	Centro Nuevos Horizontes, Inc. – Bayamón	80,000
24.	Centro Promoción Escolar, Inc. - Las Piedras	22,000
25.	Civil Air Patrol-Puerto Rico Wing, Inc. – San Juan	8,000
26.	Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral(CODERI), SJ	80,000
27.	Colegio de Párvulos, Inc. – San Juan	15,000
28.	Colegio Ángeles Custodios, Inc. – San Juan	5,000
29.	Colegio Nuestra Señora del Carmen, Inc. – Trujillo Alto	10,000
30.	Colegio Otoquí, Inc. – Bayamón	55,000
31.	Colegio San Francisco de Asís, Inc. – Barranquitas	5,000
32.	Colegio San Juan Bautista, Inc. – Orocovis	10,000
33.	Consejo Vecinal Pro-desarrollo Península de Cantera, Inc.- San Juan	10,000
34.	Corporación Santo Domingo Savio, Inc. – San Juan	17,000
35.	Crearte, Inc. – San Juan	20,000
36.	Educational Associates, Inc.-Humacao Community College, Inc.	4,000
37.	Eduquemos para Toda la Vida, Inc. – Manatí	4,000
38.	El Amor Espera, Inc. – Bayamón	10,000
39.	El Faro Christian Academy, Inc. – Adjuntas	4,000
40.	Escuela de Bellas Artes de Comerío, Inc. – Comerio	12,000
41.	Escuela Libre de Música Antonio Paoli, Inc. – Caguas	25,000
42.	Escuela Mercedes Morales, Inc. – Guaynabo	25,000
43.	Estudiante – Juan Paul Alonso de Graux	2,500
44.	Estudiante - Pablo Crespo Bosque	5,000
45.	Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc. – Ponce	300,000
46.	Fundación Educativa Isidro A. Sánchez, Inc. – Luquillo	12,000
47.	Fundación People, Inc. – San Juan	10,000
48.	Instituto Modelo de Enseñanza, Inc. – San Juan	280,000
49.	Instituto Pre Vocacional e Industrial de PR, Inc. – Arecibo	27,000
50.	Instituto Vocacional Génesis, Inc. – Caguas	27,000
51.	Jardín Infantil Ban-Ban, Inc. – Mayagüez	8,000
52.	La Luz de la Aurora Dorada, Inc. – Bayamón	8,000
53.	Lares Christian Academy, Inc. – Lares	14,000
54.	Mini Oratorio Los Hijos de Don Bosco, Inc. – San Juan	10,000
55.	Monte Claro, Inc. – Río Grande	10,000
56.	Politécnico Amigo, Inc. – San Juan	10,000

57. Programa del Adolescente de Naranjito, Inc. – Naranjito 20,000
58. Programa Educativo Alcance, Inc. – San Juan 15,000
59. Proyecto Aurora de Camuy, Inc. – Camuy 16,000
60. Proyecto Nacer, Inc. – Bayamón 100,000
61. Proyecto sin Paredes, Inc. – San Juan 10,000
62. Rosa Lydia Vélez-Defensora de los Niños y Jóvenes con Impedimentos, Inc - Guaynabo 20,000
63. Salesian Society – Oratorio San Juan Bosco, Inc. – San Juan 24,000
64. Sapientis, Inc. – San Juan 5,000
65. Servicios Integrados de Consultoría y Capacitación, Inc. – Caguas 27,000
66. Sistema Universitario Ana G. Méndez, Inc. – (Biblioteca Ex Gobernador Pedro Rosselló González) - Gurabo 300,000
67. Sociedad de Educación y Rehabilitación de PR, Inc. (SER)- San Juan 100,340
68. Sociedad Pro Niños Sordos de Puerto Rico, Inc. – Ponce 90,000
69. The Jane Stern Dorado Community Library, Inc. – Dorado 45,000
70. Universidad Sagrado Corazón, Inc. – San Juan 5,000

SUBTOTAL $2,384,840

D. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

1. Agrupación Recreativa Cultural Urb. María – Cabo Rojo 10,000
2. Aguada AA Baseball, Inc. – Aguada 5,000
3. Aguirre Coquí Baseball, Inc. – Salinas 10,000
4. APENET, Inc. – San Juan 20,000
5. Asociación Recreativa Rescate Deportivo, Inc. – San Juan 8,000
6. Asociación Deportistas Coameños ADC, Inc. – Coamo 30,000
7. Asociación de Jóvenes de Cataño, Inc. – Cataño 25,000
8. Asociación Jugadores de Baloncesto, Inc. – San Juan 12,000
9. Asociación Recreativa ARDEC, Inc. – Mayagüez 9,000
10. Asoc. Recreativa Barrio Yaurel – Arroyo 35,000
11. Asoc. Rec. Cultural Sector La Línea Monte Verde - Vega Baja 5,000
12. Asociación Comunitaria Palmarejo, Inc. – Lajas 12,000
13. Asoc. Rec. Comunitaria Vecinos Unidos Barrio Río – Las Piedras 5,000
14. Asoc. Rec. Cta. Extensión Levittown – Toa Baja 19,000
15. Asoc. Rec. Estancias Orocovis, Inc. – Orocovis 5,000
16. Asoc. Rec. Park Gardens, Inc. – San Juan 8,000
17. Asociación Recreativa Sábalos, Inc. – Mayagüez 6,000
18. Asoc. Rec. Urb. Borinquen de Cabo Rojo, Inc. – Cabo Rojo 6,000
19. Asoc. Rec. y Cultural Villa Criolla, Inc. – Caguas 5,000
20. Asociación Recreativa Urb. Metrópolis – Carolina 8,000
21. Asociación de Tenis de Puerto Rico, Inc. – San Juan 20,000
22. Asociación de Volleyball de Toa Alta, Inc. – Toa Alta 10,000
23. Asoc. Atletismo Juvenil e Infantil de PR, Inc. – San Juan 14,000
24. Asociación Baloncesto Illesca, Inc. – Coamo 6,000
25. Asociación Central Balompié de PR, Inc. – Caguas 50,000
26. Asoc. Liga Inf. y Juv. Baseball Juan T. Almeida, Inc.-Bayamón 25,000
27. Asoc. Pro Deportes y Rec. Levittown, Inc. – Toa Baja 96,000
28. Asoc. Deportiva Los Artesanos de Las Piedras, Inc. – Las Piedras 15,000

29.	Asoc. Recreativa Barrio Piletas de Lares, Inc. – Lares	5,000
30.	Avolí Llaneras Volleyball Superior, Inc. – Toa Baja	40,000
31.	Baloncesto Criollos, Inc. – Caguas	25,000
32.	Baloncesto Juvenil, Inc. – Toa Alta	8,000
33.	Boy's Baseball Club, Inc. – Caguas	15,000
34.	Capilla Añejo Softball Club, Inc. – Las Piedras	10,000
35.	Capitalinas de San Juan, Inc. – San Juan	15,000
36.	Cardenales de Lajas, Inc. - Lajas	6,000
37.	Centro de Desarrollo Educativo y Deportivo, Inc. – Moca	18,000
38.	Cidra Fútbol, Inc. – Cidra	15,000
39.	Círculo Fraternal Sabaneño, Inc. -Sabana Grande	15,000
40.	Club de Atletismo Orocovix, Inc. – Orocovis	8,000
41.	Club Baloncesto Ponce Leonas, Inc. – Ponce	12,000
42.	Club de Caza y Pesca Castañer, Inc. – Lares	6,000
43.	Club Cruce a Nado, Inc. – Ponce	10,000
44.	Club Deportivo de Fútbol Guayamés, Inc. – Guayama	15,000
45.	Club Recreativo Valle Alto, Inc. – Ponce	6,000
46.	Club Trotadores de Portacoelis, Inc. – San Germán	6,000
47.	Comisión de Velocidad, Inc. – San Juan	18,000
48.	Comité Cívico Recreativo del Barrio Naranjo San Pedro - Fajardo	25,000
49.	Comité Deportivo Orocoveño, Inc. – Orocovis	60,000
50.	Comité Pro Maratón Modesto Carrión, Inc. – Juncos	20,000
51.	Comité Serie Latinoamericana 2008 – Yauco	10,000
52.	Continental Amateur Baseball Associations, Inc. – Bayamón	9,000
53.	Copa Legislador de Fútbol, Inc. – Caguas	43,000
54.	Corp. Des. de Actividades Cív. y Rec., Inc. (DACCYR) – Jayuya	20,000
55.	Corporación para el Desarrollo del Deporte, Inc. – Guaynabo	85,000
56.	Crabbers Basketball Club, Inc. – San Juan	25,000
57.	EDARI, Inc. – Bayamón	70,000
58.	EDU Deportes, Inc. – Mayagüez	7,000
59.	El Club de Amigos Unidos, Inc. – San Germán	6,000
60.	Equipo Doble A Juvenil Orientales, Inc. – Humacao	5,000
61.	Equipo Baseball Clase A Bo. Mariana, Inc. – Humacao	10,000
62.	Equipo Baseball Coliceba Isabela, Inc. – Isabela	15,000
63.	Equipo Clase A Punta Santiago, Inc. – Humacao	6,000
64.	Equipo de Softball de Las Piedras Los Retadores, Inc.	6,000
65.	Equipo de Softball Empleados Municipales, Inc. – Ponce	6,000
66.	Federación Atletas Nacional Adoptados, Inc. - Carolina	10,000
67.	Federación de Baloncesto de PR – San Juan	50,000
68.	Federación de Baseball Aficionado, Inc. – San Juan	144,000
69.	Federación de Cuica de Mayagüez, Inc. – Mayagüez	15,000
70.	Federación Powerlifting, Inc. – Aguadilla	25,000
71.	Federación Softball, Inc. – Guaynabo	50,000
72.	Federación de Tiro de Armas Cortas y Rifles de PR – San Juan	12,000
73.	Federación de Motociclismo, Inc. – San Juan	20,000
74.	Federación Puertorriqueña Fútbol, Inc. – San Juan	18,000
75.	Federación Puertorriqueña de Gimnasia, Inc. – San Juan	20,000
76.	Federación Puertorriqueña de Volleyball, Inc. – San Juan	30,000
77.	Federación de Tenis de Mesa, Inc. – San Juan	16,000

78.	Fraternidad Un Zeta Chi, Inc. – Guayanilla	5,000
79.	Fundación Deportiva Ponce de Leones, Inc. – Ponce	25,000
80.	Gigantes Puertorriqueños Masculinos, Inc. – Carolina	25,000
81.	Guaynabo Conquistadores Basketball, Inc. – Guaynabo	25,000
82.	Hamaqueros del Pepino Liga Puertorriqueña, Inc.-San Sebastián	7,000
83.	Hermanos Cruz LL, Inc. – Arroyo	25,000
84.	Jayuya Track And Field, Inc. – Jayuya	18,000
85.	Juan Domingo en Acción, Inc. – Guaynabo	45,000
86.	Junta Comunitaria La Puntilla, Inc. – Cataño	15,000
87.	Lancheros de Cataño Baloncesto - Cataño	15,000
88.	Las Águilas de Añascos, Inc. – Añasco	5,000
89.	Las Divas de Volleyball Superior, Inc. – Moca	15,000
90.	Liga Baloncesto Infantil Sangermeña Luis A Padilla-San Germán	11,000
91.	Liga Baloncesto Infantil, Inc. – Guayama	15,000
92.	Liga Infantil de Baloncesto Arroyano, Inc.(LIBA) – Arroyo	12,000
93.	Liga Infantil y Juvenil Tercera Extensión Country Club, Inc.-San Juan	11,000
94.	Liga Softball Sangermeña Nelson "Cayito"Morales-San Germán	9,000
95.	Ligas Pequeñas Radamés López, Inc. – Guayama	25,000
96.	Littler Language of PR, Inc. – San Juan	18,000
97.	Los Correcaminos de Toa Alta, Inc. – Toa Alta	50,000
98.	Los Nuevos Toritos Doble A, Inc. – Cayey	15,000
99.	Maratón ICPR Jr. Collage, Inc. – Mayagüez	5,000
100.	Maratón Santo Cristo de la Salud, Inc. – Ponce	5,000
101.	Media Maratón Guatibirí del Otoao, Inc. – Utuado	12,000
102.	Montañeras de Morovis, Inc. – Morovis	25,000
103.	Olimpiadas Especiales de PR, Inc. – San Juan	20,000
104.	Org. Pro deportes Guayamés, Inc. – Guayama	15,000
105.	PR American Fútbol Federation, Inc. – Toa Baja	5,000
106.	PR Baseball Academy and High School, Inc. – Gurabo	50,000
107.	PR Master Association, Inc. – San Juan	6,000
108.	Pabellón de La Fama, Inc. – San Juan	30,000
109.	Patillas Basketball Club, Inc. – Patillas	10,000
110.	Pequeñas Ligas de Sabana Grande, Inc. – Sabana Grande	5,000
111.	Poetas Doble A Juana Díaz, Inc. – Juana Díaz	7,000
112.	Propulsores del Deporte, Inc. – San Juan	35,000
113.	Rescatando a través del Deportes, Inc. – Carolina	40,000
114.	Salón de la Fama de Toa Baja, Inc. – Toa Baja	10,000
115.	Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, Inc.-Cayey	10,000
116.	Serie Latinoamericana Pequeñas Ligas Yabucoa, Inc.	120,000
117.	Súper Liga Baloncesto 25, Inc. – Bayamón	62,000
118.	The Best Karate, Inc. – San Juan	5,000
119.	The Young Talent of Puerto Rico, Inc. – Caguas	6,000
120.	Torneo Internacional de Agedrez, Inc. – Coamo	12,000
121.	Tríalo Ricoeño, Inc. – Rincón	20,000
122.	Vega Redonda, Inc. – Comerio	10,000
	SUBTOTAL	**$2,486,000**

E. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

1.	Amigos de Amoná, Inc. – Cabo Rojo	13,000
2.	Comité Caborrojeños pro Salud y Ambiente, Inc. – Cabo Rojo	26,000
3.	Cooperativa Orgánica Madre Tierra – San Juan	12,000
4.	Producciones Ada Jitza, Inc. – Trujillo Alto	18,000
5.	Red Caribeña de Varamientos – San Juan	25,000
6.	Sociedad Espeleológica de PR, Inc. – San Juan	5,000
7.	Sociedad de Historia Natural de PR, Inc. – San Juan	5,000
	SUBTOTAL	**$104,000**

F. DEPARTAMENTO DE SALUD

1.	Asociación Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc. – Bayamón	66,000
2.	Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental - San Juan	52,500
3.	Asociación de No Videntes Luz de Amor, Inc. – Bayamón	27,000
4.	Asociación para Superación Niño Síndrome Down, Inc. –Aguadilla	21,200
5.	Asociación PKU de Puerto Rico, Inc. – Toa Alta	15,000
6.	Asoc. Puertorriqueña Diabetes, Inc. – San Juan	25,000
7.	Asoc. Puertorriqueña de Parkinson, Inc. – Carolina	45,000
8.	Asociación Puertorriqueña del Pulmón, Inc. – San Juan	60,000
9.	Asoc. Puertorriqueña Pro Bienestar de la Familia, Inc. – San Juan	190,000
10.	Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc. - San Juan	68,000
11.	Camuy Health Services, Inc. – Camuy	45,000
12.	Casa Ismael, Inc. – Toa Baja	30,000
13.	Centro de Desarrollo y Serv. Especializados, Inc. – Mayagüez	140,000
14.	Centro de Salud de Lares, Inc.- Lares	115,000
15.	Centro de Servicios Ferrán, Inc. – Ponce	18,000
16.	Centro del Triunfo, Inc. – San Juan	126,800
17.	Centro Margarita, Inc. – Cidra	85,000
18.	Centro Millagen de Cidra, Inc. – Cidra	20,000
19.	Centro Ponceño de Vida Independiente, Inc.	10,000
20.	Chiquitos – Terapia Física para Todos, Inc. – Hatillo	8,000
21.	Clínica de Salud Mental de la Comunidad – San Juan	85,000
22.	Coalición de Asma de PR, Inc. – San Juan	7,000
23.	Consejo de Salud de la Comunidad de Playa de Ponce, Inc. –Ponce	70,000
24.	Consejo Renal de PR, Inc. – San Juan	48,000
25.	Consultores Sicológicos Asociados, Inc. – Mayagüez	17,200
26.	Coop. De Servicios Múltiples Convergencia, Inc. – Bayamón	20,000
27.	Corp. de Serv. de Salud y Med. Avanzada (COSSMMA) – Cidra	15,000
28.	Corporación Pro Hospital del Niño, Inc. - San Juan	241,000
29.	El Inst. de Orientación y Terapia Familiar de Caguas, Inc.	69,000
30.	Estancia Corazón, Inc. – Mayagüez	9,500
31.	Federación de Alzheimer de PR, Inc. – San Juan	33,000
32.	First Response Emergency Medical Services, Inc. (FREMS) – San Juan	24,000
33.	Fundación Acción Social El Shaddai, Inc. – Carolina	200,000
34.	Fundación Centro Pediátrico de Diabetes – San Juan	63,000
35.	Fundación Coameños por la Niñez, Inc. – Coamo	6,000
36.	Fundación DAR, Inc.- San Juan	90,000

37.	Fundación de Esclerosis Múltiple de P.R. - San Juan	45,000
38.	Fundación Dr. García Rinaldi, Inc. – San Juan	31,000
39.	Fundación Hechos de Amor, Inc. – Guaynabo	30,000
40.	Fund. Modesto Gotay Pro Niños Mentalmente Imp. – Trujillo Alto	8,000
41.	Fund. Pro Dep. Pediatría Oncológica Univ. AOrtiz – San Juan	33,000
42.	Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc. – Humacao	20,000
43.	Fundación Puertorriqueña de Parkinson, Inc. – San Juan	20,000
44.	Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc. – San Juan	41,000
45.	Hogar Fortaleza del Caído, Inc. – Loíza	43,000
46.	Hospital General Castañer, Inc. – Lares	45,000
47.	Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc. – San Juan	30,000
48.	Instituto Casa Dorada, Inc. – Las Piedras	10,000
49.	Instituto Psicopedagógico de PR, Inc. – Bayamón	117,000
50.	Jornada de Amor, Inc. – San Juan	7,500
51.	Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc.-San Juan	75,000
52.	Madrinas Pro Ayudas Pacientes con Cáncer, Inc. – San Juan	46,200
53.	Mennonite Diabetes Foundation, Inc. – Cayey	22,000
54.	Metro Emergency Response Team, Inc. – San Juan	11,000
55.	Ministerio de Jehová Serán Provistos, Sida Pediátrico, Inc.-Hatillo	31,000
56.	Mis Amigos de Síndrome Down, Inc. – Carolina	24,000
57.	Multiservicio Oasis, Inc. – Moca	8,000
58.	Muscular Dystrophy Association (Asoc.Distrofia Muscular) – San Juan	48,000
59.	Nuestros Corazones Unidos de PR, Inc. – Caguas	52,000
60.	Oficina Pro Ayuda Personas con Impedimentos, Inc.- Río Grande	45,200
61.	Padres Unidos ProBienestar de Niños y Adultos Retardados Mentales - Caguas	50,000
62.	Paralyzed Veterans Association of PR, Inc. – San Juan	13,000
63.	Proyecto Amor que Sana, Inc. – Ponce	12,000
64.	PR Cáncer and Health Foundation, Inc. – Ponce	24,000
65.	PR Comm. Network for Clinical Research on Aids, Inc. – San Juan	20,000
66.	Puerto Rico Down Syndrome Foundation, Inc. – San Juan	45,000
67.	Puerto Rico Poison Center, Inc. – San Juan	21,000
68.	Respiro de Puerto Rico, Inc. – San Juan	35,000
69.	San Jorge Children Research Foundation - San Juan	90,000
70.	Siervas de María, Inc. – San Juan	54,000
71.	Siervas de María, Inc. – Gurabo	50,000
72.	Siervas de María, Inc. – Mayagüez	40,000
73.	Siervas de María, Inc. – Arecibo	40,000
74.	Siervas de María, Inc. – Ponce	50,000
75.	Siervas de María, Inc. – Aibonito	40,000
76.	Sociedad Americana del Cáncer Capítulo de PR, Inc. – San Juan	100,000
77.	Sociedad Integra de Aiboniteños, Inc.-Aibonito	55,000
78.	Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia, Inc. – Bayamón	165,000
79.	Sociedad Puertorriqueña para el Cuidado de los Ojos, Inc.- San Juan	35,500
80.	Taller Industria para Personas con Impedimentos de Coamo, Inc.	16,400
81.	Taller Salud, Inc. – Loíza	20,000

82.	Universidad Central del Caribe, Inc. – Bayamón	70,000
	SUBTOTAL	**$4,054,000**

G. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

1.	Acción Social de Puerto Rico, Inc. – Guaynabo	39,000
2.	Amor a Puertas Abiertas, Inc. – Hatillo	5,000
3.	Asamblea Familiar Virgilio Dávila, Inc. – Bayamón	25,000
4.	Asociación Benéfica de Ponce, Inc. – Ponce	25,000
5.	Asoc. Alzheimer y Desórdenes Relacionados de PR, Inc.-San Juan	20,000
6.	Asoc. Padres Niños con Impedimentos (APNI) - San Juan	5,000
7.	Asoc. Por un Mundo Mejor para el Impedido, Inc. – San Sebastián	30,000
8.	Asoc. Pro Juventud y Com. Barrio Palmas de Cataño, Inc.	45,000
9.	Asoc. Cristiana de Payasos Unidos, Inc. – San Juan	15,000
10.	Asoc. Padres de Niños, Jóvenes y Adultos Sordos y Ciegos – Bayamón	60,000
11.	Asoc. Personas con Impedimentos, Inc. – San Germán	60,000
12.	Asoc. Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc. – Mayagüez	50,000
13.	Asoc. Para el Mejoramiento Inst. Guiadas y Orient. Al Serv.- Arecibo	10,000
14.	Asoc. Pro Bienestar Barrio Marías de Aguada, Inc. – Aguada	17,000
15.	Asoc. Pro Ciudadanos con Impedimentos de Sabana Grande, Inc.	45,000
16.	Asoc. Puertorriqueña de Ciegos, Inc. – San Juan	25,000
17.	Big Brothers Big Sisters, Inc. – San Juan	15,000
18.	Bills Kitchens, Inc. – San Juan	30,000
19.	Cámara Junior de Puerto Rico, Inc. – San Sebastián	100,000
20.	Campamento para Niños El Verde, Inc. – San Juan	10,000
21.	Carita de Ángel, Inc. – Isabela	5,000
22.	Casa de la Bondad, Inc. – Humacao	15,000
23.	Casa de Niños Manuel Fernández Juncos, Inc. – San Juan	100,000
24.	Casa del Peregrino, Inc. – Aguadilla	20,000
25.	Casa Manresa, Inc. – Aibonito	30,000
26.	Casa Pensamiento Mujer del Centro, Inc. – Aibonito	5,000
27.	Casa Protegida Julia de Burgos, Inc. – San Juan	150,000
28.	Casa San Clemente, Inc. – San Juan	10,000
29.	Casa San Gerardo, Inc. – Caguas	20,000
30.	Castillo de Ángeles, Inc. – Canóvanas	10,000
31.	Centro Coameño para la Vejez, Inc.- Coamo	60,000
32.	Centro Comunitario Reverenda Inés Figueroa, Inc. – San Juan	50,000
33.	Centro Cristiano Actividades Múltiples Shalom, Inc.-Bayamón	30,000
34.	Centro Cristiano Hija de Jairo, Inc. – Guayama	15,000
35.	Centro Cultural y de Servicios Cantera, Inc. – San Juan	20,000
36.	Centro Adiestramiento Personas Impedimentos (CAPI) – Aibonito	15,000
37.	Centro Adiest. y Trabajo personas con Impedimento, Inc. - Patillas	12,000
38.	Centro Adultos y Niños con Impedimentos, Inc. –Isabela	50,000
39.	Centro de Ayuda Emmanuel, Inc. – San Juan	10,000
40.	Centro de Ayuda Social, Inc. – San Juan	45,000
41.	Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento, Inc. – Moca	105,000

42.	Centro de Comunidad para Envejecientes de San Sebastián, Inc.	15,000
43.	Centro de Com. para Envejencientes San Antonio, Inc.-Aguadilla	15,000
44.	Centro de Consejería El Sendero de la Cruz, Inc. - San Juan	40,000
45.	Centro de Cuidado Amor, Inc. – Barranquitas	15,000
46.	Centro de Cuidado Diurno 3ra. Iglesia Presbiterania, Inc.-Aguadilla	8,000
47.	Centro de Cuidado Diurno Mundo Infantil, Inc. – Cabo Rojo	5,000
48.	Centro de Cuidado Diurno Nido de Amor, Inc. – Ponce	18,000
49.	Centro de Cuidado Diurno Nube de Luz, Inc. – Morovis	10,000
50.	Centro de Cuidado Diurno Caritas Felices, Inc. – Ponce	5,000
51.	Centro de Cuido Valeriana, Inc. – Añasco	15,000
52.	Centro de Des. Soc., Fís. y Ocupacional del Impedido, Inc. – Arecibo	20,000
53.	Centro de Enseñanza para la Familia – Humacao	30,000
54.	Centro de Envejecientes Caimital Alto, Inc. – Aguadilla	15,000
55.	Centro de Envejecientes Juan García Ducós, Inc. Aguadilla	15,000
56.	Centro de Envejecientes Ave. Hostos, Inc. – Ponce	45,000
57.	Centro de Envejecientes de Las Piedras	20,000
58.	Centro de Envejecientes Luisa Guadalupe - Vieques	20,000
59.	Centro de Fortalecimiento Familiar Escape, Inc. – Guaynabo	55,000
60.	Centro de Orientación Mujer y Familia, Inc. – Cayey	12,000
61.	Centro de Orientación y Acción Social, Inc. – Vega Alta	15,000
62.	Centro de Servicios a la Juventud, Inc. – Arecibo	70,000
63.	Centro de Serv. Comunitarios Vida Plena, Inc. San Juan	100,000
64.	Centro de Serv. María de los Ángeles, Inc. – San Juan	15,000
65.	Centro Deambulantes Cristo Pobre, Inc. –Ponce	25,000
66.	Centro Desarrollo Cristo Reina, Inc. – Guaynabo	60,000
67.	Centro Edad de Oro, Inc. – Ponce	25,000
68.	Centro Educativo Pre Escolar Ana G. Méndez, Inc.-Carolina	10,000
69.	Centro Esperanza, Inc. – Loíza	40,000
70.	Centro Geriátrico San Rafael, Inc. – Arecibo	35,000
71.	Centro Geriátrico Caritativo La Milagrosa, Inc. – Mayagüez	48,000
72.	Centro Geriátrico Medicina Preventiva, Inc. – Arecibo	20,000
73.	Centro Geriátrico El Remanso, Inc. – Bayamón	50,000
74.	Centro Geriátrico Higuey, Inc. – Aguadilla	15,000
75.	Centro Geriátrico Virgilio Ramos Casellas, Inc. – Manatí	13,000
76.	Centro Mujer y Nueva Familia, Inc. – Barranquitas	18,000
77.	Centro para Niños El Nuevo Hogar, Inc. – Adjuntas	40,000
78.	Centro Presbiteranio Serv. A la Comunidad, Inc. – San Juan	5,000
79.	Centro Providencia Personas Mayor Edad, Inc. – Loíza	37,500
80.	Centro Ramón Frade, Inc. – Cayey	30,000
81.	Centro Santa Luisa, Inc. – San Juan	18,000
82.	Centro Volunac, Inc. – Salinas	15,000
83.	Centro Zoé, Inc. – Bayamón	35,000
84.	Christian Community Center, Inc. – San Juan	26,000
85.	Club de Oro Res. José G. Benítez, Inc. – Caguas	30,000
86.	Coalición de Apoyo Continuo Personas sin Hogar en San Juan, Inc.	10,000
87.	Coalic. Apoyo Continuo Personas sin Hogar, Hogar Amparo – Guaynabo	10,000
88.	Comité Gerícola Regional de Mayagüez, Inc. – Mayagüez	5,000

89.	Comité Comunitario Canejas, Inc. – San Juan	9,000
90.	Comité de Gericultura de Guayama, Inc. – Guayama	20,000
91.	Comunidad Misionera Villa Regia, Inc. – Arecibo	5,000
92.	Concilio de la Com. para Resolver Problemas de la Vida, Inc.-San Juan	32,000
93.	Congregación Madres de Desamparados y Hogar San José de la Montaña, Inc- Guaynabo	45,000
94.	Coral Israel, Inc. – Carolina	5,000
95.	Consorcio de Centros Cristianos, Inc. – Bayamón	70,000
96.	Coop. De Servicios Integrados de la Niñez, Inc. – Carolina	5,000
97.	Corporación Desarrollo Econ. De Ceiba, Inc. – Ceiba	20,000
98.	Corporación Gerícola Región de Humacao, Inc. – Yabucoa	15,000
99.	Corporación La Fondita de Jesús, Inc. - San Juan	70,000
100.	Corporación para Ciegos de PR El Faro - Cayey	10,000
101.	Cumbre Social, Inc. – San Juan	15,000
102.	Dame una Mano de Ayuda, Inc. – Carolina	16,000
103.	El Hogar del Niño, Inc. – San Juan	35,000
104.	El Jardín de los Duendecitos, Inc. – Trujillo Alto	10,000
105.	Esperanza para la Vejez, Inc. – Bayamón	415,000
106.	Forjando un Nuevo Comienzo, Inc. – Guaynabo	60,000
107.	Fundación Acción Social Refugio Eterno, Inc. – Bayamón	20,000
108.	Fundación Acción Social Resplandor, Inc. – San Juan	10,000
109.	Fundación de Desarrollo Comunal de PR, Inc. – Caguas	40,000
110.	Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc.-San Juan	40,000
111.	Fundación Hogar Niñito Jesús, Inc. – San Juan	25,000
112.	Fund. Pro Ayuda al Ciud. Mayor Edad, Inc. – Aguas Buenas	10,000
113.	Hevenly Kids, Inc. – Ponce	15,000
114.	Hermanas de Jesús Mediador, Inc. – Bayamón	25,000
115.	Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar San José, Inc. - Hormigueros	55,000
116.	Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Santa María, Inc. – Ponce	80,000
117.	Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.	30,000
118.	Hogar Albergue Jesús de Nazaret, Inc. – Mayagüez	20,000
119.	Hogar Carmelitano del Monte Carmelo, Inc. – San Juan	20,000
120.	Hogar Colegio la Milagrosa, Inc. – Arecibo	20,000
121.	Hogar Cuna San Cristóbal, Inc. – Caguas	30,000
122.	Hogar de Ancianos de Cayey, Inc. – Cayey	33,000
123.	Hogar de Envejecientes Edyalis, Inc. – Humacao	25,000
124.	Hogar de Niños Fe, Amor y Esperanza, Inc. – Quebradillas	15,000
125.	Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc. – Aguadilla	25,000
126.	Hogar del Niño Ave María, Inc. – Bayamón	40,000
127.	Hogar Envejecientes Irma Fe Pol Méndez, Inc.-Lares	25,000
128.	Hogar Escuela Sor María Rafaela, Inc.-Bayamón	130,000
129.	Hogar Forjadores de Esperanza, Inc. – Bayamón	80,000
130.	Hogar Hermandad de Oro, Inc. – Toa Alta	40,000
131.	Hogar Infantil Divino Niño Jesús, Inc. – Luquillo	24,000
132.	Hogar Infantil Jesús Nazareno, Inc. – Isabela	20,000
133.	Hogar Inf. Sta. Teresita del Niño Jesús, Inc. – Arecibo	27,000

134.	Hogar La Misericordia, Inc. – Adjuntas	30,000
135.	Hogar Nuestra Sra. De La Providencia, Inc. – San Juan	165,000
136.	Hogar Nuestra Mujer Sta. María de la Merced, Inc.-Cayey	15,000
137.	Hogar Paz de Cristo, Inc. – Ponce	30,000
138.	Hogar Ruth, Inc. – Vega Alta	75,000
139.	Hogar Salem, Inc. – Arecibo	23,000
140.	Hogar Sta. María de los Ángeles, Inc.- San Juan	35,000
141.	Hogar Sta. María Eufracia, Inc. – Arecibo	45,000
142.	Hogar Sta. Teresa de Jornet, Inc. – San Juan	120,000
143.	Hogares Rafaela Ybarra, Inc. - San Juan	40,000
144.	Hogares Teresa Todas, Inc. – Loíza	47,000
145.	Hope World Wide of PR, Inc. – Guaynabo	30,000
146.	Iglesia Unity Dorado, Inc. – Dorado	5,000
147.	Iniciativa Comunitaria de la Montaña, Inc. – Utuado	13,000
148.	Instituto Niño Andrés, Inc. – Bayamón	70,000
149.	Instituto Celia y Harris Bunker , Inc.-San Juan	45,000
150.	Instituto Esp. Desarrollo Integral del Individuo, Inc.-Yauco	15,000
151.	Instituto Esp. Desarrollo Integral del Individuo, Inc.-Maricao	15,000
152.	Instituto Esp. Desarrollo Integral del Individuo, Inc.-Guánica	15,000
153.	Instituto Santa Ana, Inc. – Adjuntas	18,000
154.	Jardín Infantil Arco Iris, Inc. – Ponce	5,000
155.	Litter and Angels, Inc. – Bayamón	5,000
156.	Make a Wish Foundation, Inc. – San Juan	55,000
157.	Manos Unidas para Ayudar, Inc. – San Juan	20,000
158.	Milberts Little Star, Inc. – Cabo Rojo	5,000
159.	Ministerio Acción Social Cineret, Inc. – Humacao	10,000
160.	Movimiento para Alcance Vida Independiente, Inc. –San Juan	10,000
161.	Nanny's Day Care, Inc. – Canóvanas	5,000
162.	Norma Latalladi Ministeries, Inc. – Carolina	5,000
163.	OIKOS, (Tu Centro Familiar) Inc. – Aguas Buenas	10,000
164.	Oblatas Santísimo Redentor (Hogar Fátima), Inc. –Bayamón	100,000
165.	Oficina para la Promoción y Desarrollo Humano, Inc.- Arecibo	5,000
166.	Org. Benéfica Rest. y Acción Social, Inc. (OBRAS)-Mayagüez	10,000
167.	Presb. en Servicio a la Comunidad (PESAC),Inc– Aguadilla	10,000
168.	PR Community Foundation, Inc. – San Juan	5,000
169.	Paradaise Home, Inc. – Yauco	20,000
170.	Paraíso Infantil de Jayuya, Inc. – Jayuya	20,000
171.	Programa de Enlace y Servicio Comunitario de Aguadilla	20,000
172.	Proyecto Actívate, Inc. – Dorado	30,000
173.	Proyecto de Acción Social Comunitaria REDES, Inc.-T. Alto	15,000
174.	Proyecto La Nueva Esperanza, Inc. – Aguadilla	10,000
175.	Proyecto Macín – Yova, Inc. – Vega Alta	5,000
176.	Regalo de Amor, Inc. – Hormigueros	5,000
177.	Salvación Army, Inc. – San Juan	100,000
178.	Secretariado Plan Emerg. Por un Mundo Mejor – San Juan	15,000
179.	Servicios Comunitarios Maná, Inc. – Ponce	25,000
180.	Serv. Legales Comunitarios, Inc. – Guaynabo	150,000
181.	Serv. Sociales Católicos de Mayagüez, Inc.	15,000
182.	Serv. Sociales Católicos de PR, Inc. – San Juan	30,000

183.	Servicios Sociales Episcopales, Inc. – San Juan	80,000
184.	Servicios Voluntarios de Emergencias y Rescates de Isabela, Inc.	15,000
185.	Soc. de Gerontología de Puerto Rico, Inc. – Bayamón	15,000
186.	Sociedad San Vicente de Paul, Inc. – Vega Baja	20,000
187.	Titi Hilda Day Care, Inc. – Carolina	5,000
188.	Titi Milly Day Care, Inc. – Guánica	5,000
189.	Travelers Aid of Puerto Rico, Inc. – Carolina	35,000
190.	Voluntarios Unidos Sirviendo con Amor, Inc. – Naranjito	10,000
	SUBTOTAL	**$6,143,500**

H. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1.	Asociación de Detallistas de Mayagüez, Inc. – Mayagüez	6,000
2.	Asociación de Org. Com. Desarrollo Viviendas PR – San Juan	6,000
3.	Asociación Residentes Área Metropolitana, Inc. – San Juan	8,000
4.	Asociación Nacional de Ciegos, Inc. – Isabela	6,000
5.	Apoyo Empresarial para Península de Cantera, Inc. – San Juan	10,000
6.	Centro Comunitario de Empresas y Empleo, Inc. – San Juan	6,000
7.	Centro Unidos Detallistas de PR, Inc. – San Juan	112,300
8.	Comerciantes Unidos para el Desarrollo Comunitario de Camuy	15,000
9.	Federación Puertorriqueña Clubes de Mujeres de Negocios y profesionales, Inc. - San Juan	7,000
10.	Legión Americana Auxiliar de PR, Inc. – San Juan	8,000
11.	Legión Americana Juana Díaz #60, Inc. – Juana Díaz	6,000
12.	Maranatha Civil Emergency Life, Inc. – Humacao	13,000
13.	Ponce Neighborhood, Inc. – Ponce	11,000
14.	Rescate Civil de Las Piedras, Inc. – Las Piedras	8,000
15.	The Blinded Veterans – San Juan	15,000
16.	Vietnam Veterans Chapter 398 – Arecibo	15,000
17.	Winston Salem Industries of the Blind, Inc. – Mayagüez	300,000
	SUBTOTAL	**$552,300**

I. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

1.	Academia de Artes y Ciencias de San Juan, Inc. – San Juan	10,000
2.	Academia Puertorriqueña de la Historia, Inc. – San Juan	20,000
3.	Actividad de los Santos Inocentes de Isabela, Inc. – Isabela	5,000
4.	Ágora Teatro, Inc. – San Juan	10,000
5.	Asoc. Puertorriqueña Teatro Lírico APTEL, Inc. – Guaynabo	30,000
6.	Albacaná, Inc. – Caguas	10,000
7.	Alfonsina, Inc. – San Juan	25,000
8.	Alquimia, Inc. – San Juan	15,000
9.	Altrusa Internacional, Inc. – San Sebastián	14,000
10.	Andanza, Inc. – San Juan	30,000
11.	Anilón, Inc. – Utuado	5,000
12.	Areyto, Inc. – San Juan	24,000
13.	Arlequín, Inc. - San Juan	15,000
14.	ARS Vocalist, Inc. – San Juan	23,000
15.	Artefacto, Inc. – Guaynabo	10,000
16.	Asociación Amantes Música del Ayer (APAMA) – Guaynabo	10,000
17.	Asociación De Acordeonistas, Inc. – San Juan	10,000

18.	Asoc. Sociocultural de Res. y Ex Res.Bda. Morales - Caguas	5,000
19.	Banda Ensueño Musical de Puerto Rico, Inc. – Canóvanas	25,000
20.	Batey Criollo, Inc. – Arroyo	11,000
21.	Boundless Teathre Company, Inc. – San Juan	15,000
22.	Carnaval Vegalteño, Inc. – Vega Alta	13,000
23.	Casa Cruz de la Cuna, Inc. – San Germán	10,000
24.	Casa Pepiniana de la Cultura, Inc. – San Sebastián	11,000
25.	Centro Cultural Andrea Rivera González, Inc. – Ciales	11,000
26.	Centro Cultural de Caguas, Inc. – Caguas	11,000
27.	Centro Cultural Caimito, Inc. – San Juan	27,000
28.	Centro Cultural Jayuyano, Inc. – Jayuya	20,000
29.	Centro Cultural José De Diego, Inc. – Aguadilla	11,000
30.	Centro Cultural Luis Muñoz Rivera, Inc. - Barranquitas	7,000
31.	Círculo de Recreo de San Germán, Inc. – San Germán	20,000
32.	Círculo Histórico Cultural de Camuy, Inc.	22,000
33.	Círculo Histórico Cultural Manuel Quevedo Báez – Sabana Grande	11,000
34.	Colegio de Actores, Inc. – San Juan	28,000
35.	Comité Bicentenario de Juncos	10,000
36.	Comité Navidad en Buenos Aires, Inc. – Coamo	7,000
37.	Comité Pro Caminata Reyes Magos de Moca, Inc. – Moca	7,000
38.	Comité Pro Nuestra Cultura, Inc.. – San Juan	7,000
39.	Comité Vecinos con Nuestra Cultura, Inc. – Aguada	12,000
40.	Compañía de Baile Ballet Señorial, Inc. – Ponce	30,000
41.	Compañía de Teatro Coribantes, Inc. – San Juan	40,000
42.	Compañía Teatral Ponceña, Inc. – Cidra	20,000
43.	Coop. Artes Representativas (COOPAR, Inc.) – San Juan	7,000
44.	Coop. Artesanos Trabajadores Tierra Alta, Inc. – Jayuya	20,000
45.	Coral Filarmónica de San Juan, Inc. – Guaynabo	10,000
46.	Coro Polifónico Juvenil de Campanas - Aibonito	10,000
47.	Corp. Pro Restauración Templo Hist. Stgo. Apóstol – Fajardo	20,000
48.	Corporación Cine Teatro de Vieques, Inc. – Vieques	20,000
49.	Corporación GD & Orfeón SJ Bautista, Inc. – San Juan	12,000
50.	Corporación Mabodamaca, Inc. – Isabela	10,000
51.	Corporación Teatro Latino, Inc. – Trujillo Alto	20,000
52.	Cuarzo Blanco, Inc. – San Juan	20,000
53.	Danza Activa, Inc. – San Juan	15,000
54.	De Boca en Boca, Inc. – San Juan	5,000
55.	De La Lengua, Inc. – San Juan	15,000
56.	Deus Juglando, Inc. – San Juan	7,000
57.	Dúo Casanova de la Mata, Inc. – San Juan	7,000
58.	Ecléctico, Inc. – Bayamón	20,000
59.	El Mundo de los Muñecos, Inc. – Bayamón	12,000
60.	Escena Latina, Inc. – Canóvanas	7,000
61.	Festival de Bomba y Plena, Inc. – San Juan	20,000
62.	Festival de Máscaras Parranda de los Inocentes, Inc.-Moca	15,000
63.	Festival de Trobadores Eugenio María de Hostos, Inc.-Mayagüez	7,000
64.	Festival del Pastel, Inc. – Orocovis	10,000
65.	Festival Jueyero, Inc. – Guánica	8,000

66.	Festival Navideño en Julio, Inc. – Juana Díaz	7,000
67.	Folklore Nacional de PR, Inc. – Caguas	25,000
68.	Fundación de Amigos Música y Arte, Inc. – San Juan	28,000
69.	Fundación Folklórica Nacional Rafael Cepeda, Inc. – San Juan	32,000
70.	Fundación Ismael Rivera, Inc. – San Juan	10,000
71.	Fundación Leopoldo Sanabria, Inc. – Salina	30,000
72.	Fundación Musical de Ponce, Inc. – Ponce	25,000
73.	Fundación Pro Artes Musicales de Loíza, Inc. – Loíza	18,000
74.	Fundación Pro Coro Sinfónico, Inc. – San Juan	15,000
75.	Fundación Puertorriqueña de la Humanidades, Inc. – San Juan	9,000
76.	Gíbaro de Puerto Rico, Inc. – San Juan	5,000
77.	Guateque, Inc. – Corozal	19,000
78.	Herencia Danzante, Inc. – San Juan	15,000
79.	Humacaeños Unidos por la Música, Inc. – Humacao	7,000
80.	Impacto Artístico Estudiantil, Inc. – Sabana Grande	5,000
81.	Isla Film, Inc. – San Juan	17,000
82.	La Casa de la Cultura Isabelina, Inc. – Isabela	12,000
83.	La Comedia Puertorriqueña, Inc. – San Juan	29,000
84.	La Ley, La Paz y la Cultura, Inc. – San Juan	10,000
85.	La Nueva Cepa de Niños Trovadores, Inc. – Coamo	7,000
86.	La Parranda de los Enchaquetaos, Inc. – Moca	5,000
87.	Liceo de Arte del Sur, Inc. – Ponce	10,000
88.	Mauro, Inc. – San Juan	10,000
89.	Mosaico Almodejar, Inc. – San Juan	10,000
90.	Muralia, Inc. – San Juan	10,000
91.	Museo Agrícola, Inc. – Aguada	45,000
92.	Museo de Arte de Aguadilla y del Caribe, Inc. – Aguadilla	22,000
93.	Museo del Café, Inc. – Ciales	25,000
94.	Music and Arts Foundations, Inc. – Arecibo	7,000
95.	New Moon Productions, Inc. – San Juan	35,000
96.	Opera Guild, Inc. – Guaynabo	25,000
97.	Operatic and Concert Artist, Inc. – San Juan	19,000
98.	Patronato del Teatro, Inc. – San Juan	7,000
99.	Pro Arte Lírico, Inc. – San Juan	17,000
100.	Pro Arte Musical, Inc. – San Juan	25,000
101.	Producciones Acrópolis, Inc. – San Juan	19,000
102.	Producciones Aleph, Inc. – San Juan	27,000
103.	Producciones Candilejas, Inc. – Guaynabo	45,000
104.	Producciones Carraizo, Inc. – San Juan	22,000
105.	Producciones Chelimón, Inc. – Vieques	10,000
106.	Producciones Cisne, Inc. – San Juan	40,000
107.	Producciones Contraparte, Inc. – Carolina	25,000
108.	Producciones Gran Escenario, Inc. – San Juan	15,000
109.	Producciones Raúl Méndez, Inc. – Gurabo	30,000
110.	Producciones Xavier Cifre, Inc. – San Juan	27,000
111.	Productora Ángeles del Fin, Inc. – San Lorenzo	15,000
112.	Promesa y Regalo de Reyes, Inc. – San Germán	10,000
113.	Rondalla Municipal de Yauco, Inc. – Yauco	10,000
114.	Rondalla Nuevas Raíces Gurabo, Inc. – Gurabo	10,000

115.	Sibila Productions, Inc. – San Juan	7,000
116.	Soc. Cult. Artistas con Limitaciones Físicas, Inc. – Aguadilla	20,000
117.	Tablado Puertorriqueño, Inc. – Bayamón	30,000
118.	Teatro Aragua, Inc. – Carolina	25,000
119.	Teatro Caribeño, Inc. – Carolina	55,000
120.	Teatro de La Comedia, Inc. – San Juan	27,000
121.	Teatro El Cemí, Inc. – San Juan	25,000
122.	Tuna de Segreles, Inc. – San Juan	20,000
123.	Tuna de Gitanas, Inc. – San Juan	12,000
124.	TunAmerica de Puerto Rico, Inc. – San Juan	40,000
125.	Zentimón, Inc. – Toa Baja	12,000
	SUBTOTAL	**$2,129,000**
J.	**FICINA ASUNTOS DE LA JUVENTUD**	
1.	Asociación Educativa Viajes Estudiantiles, Inc. – Sabana Grande	35,000
2.	Caribe Girls Scouts Council, Inc. – San Juan	60,000
3.	Jesús Army, Inc. – Utuado	5,000
4.	PR Council of Boys Scouts of America, Inc. – Guaynabo	60,000
5.	YMCA, Inc. – Ponce	40,000
6.	YMCA, Inc. – San Juan	60,000
	SUBTOTAL	**260,000**
K.	**POLICIA DE PUERTO RICO**	
1.	Asociación de Esposas de Policías de PR, Inc. – Juncos	15,000
2.	Asociación Miembros de la Policía de PR, Inc. – Guaynabo	100,000
3.	Asociación de Veteranos de la Policía de PR, Inc. – Guaynabo	20,000
4.	Égida de la Policía, Inc. – Guaynabo	25,000
5.	Puerto Rico Law Enforcement, Inc. – San Juan	20,000
	SUBTOTAL	**$180,000**
	TOTAL	**$19,800,000**

Sección 2.- Los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Donativos Legislativos".

Sección 3.- Los fondos aquí consignados tendrán vigencia desde julio 2008 hasta junio de 2009.

Sección 4.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3130:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. de la C. 3130** titulado:

Para enmendar la Sección 3 y adicionar un segundo y tercer párrafo al inciso (a) de la Sección 4 y enmendar el inciso (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a fin de excluir a los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa de la definición de dicha Ley*;* y autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado del Gobierno de Puerto Rico a contratar los planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En El Texto Decretativo:

En la página 2, línea 7,	eliminar "(c) y sustituir por "(b)".
En la página 3, línea 15,	eliminar "podrán" y sustituir por "podrán".
En la página 3, línea 18,	eliminar "las dos (2), y sustituir por "una(1)".
En la página 3, línea 24,	eliminar "(9)"y sustituir por (7).
En la página 3, línea líneas 33-36,	eliminar todo su contenido.
En la página 3, línea 37,	reenumerar el actual Artículo 5 como Artículo 4 de la Ley.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luis D. Muníz Cortés
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Gabriel Rodríguez Aguiló
(Fdo.)
José F. Aponte Hernández
(Fdo.)
Carlos J. Méndez Núñez
(Fdo.)
Joel Rosario Hernández
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 3130)

LEY

Para enmendar la Sección 3 y adicionar un segundo y tercer párrafo al inciso (a) de la Sección 4 y enmendar el inciso (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a fin de excluir a los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa de la definición de dicha Ley*;* y autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado del Gobierno de Puerto Rico a contratar los planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico confiere a la Asamblea Legislativa la facultad para adoptar las leyes, reglas y reglamentos que regirán su funcionamiento interno. Como resultado del principio de separación de poderes, la Rama Legislativa goza, al igual que las demás Ramas de Gobierno, de independencia, en cuanto a la organización y administración de sus asuntos internos.

Cada una de las Ramas ostenta los poderes necesarios para organizar y administrar su política fiscal y financiera. A esos efectos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 140 de 2004, con el propósito de enmendar la Ley de Contabilidad del Gobierno para ratificar los poderes constitucionales que en materia fiscal y financiera posee la Asamblea Legislativa. La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", dispone en su Artículo 3 inciso (b) (2) (K) que la administración, ejecución y control del presupuesto de la Rama Legislativa recaerá en los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

La Ley Núm. 324 de 2003, enmendó la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", para conformar la misma a las facultades que como consecuencia de la separación de poderes tiene la Rama Judicial. En virtud de la referida enmienda, la Rama Judicial tiene en la actualidad la facultad de negociar, independientemente de los demás empleados de Gobierno, su propio plan médico.

A tenor con las disposiciones antes mencionadas, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de establecer, de manera independiente al resto de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, su propio plan médico. De modo que este responda a las necesidades de sus empleados y permita mejores beneficios a través de un proceso de negociación independiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 3.-

Al usarse en esta Ley, los términos que a continuación se relacionan, los mismos tendrán el significado que aquí se expresa:

"(a)……

~~(c)~~ *(b)* "Empleado" -Todo funcionario o empleado de nombramiento o elección, en servicio activo de la Rama Ejecutiva del Gobierno o pensionado de cualquier Rama del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias, departamentos y municipios, pero excluyendo a los funcionarios y empleados de las corporaciones públicas y de la Universidad de Puerto Rico, y a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Legislativa del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quienes podrán acogerse a los planes que seleccione el Secretario de Hacienda si así lo desean y si la corporación pública, la Rama Judicial, la Rama Legislativa y dichos funcionarios y empleados cumplen con las disposiciones de esta Ley. El término "empleado" incluye, además, funcionarios y empleados que estuvieren fuera de Puerto Rico en servicio activo."

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4.-

"(a) El Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Comisionado de Seguros, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Secretario de Salud, un funcionario o socio delegado de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y un funcionario o socio delegado de la

Asociación de Pensionados de Puerto Rico, nombrados por la Junta de Directores de dichas Asociaciones, siempre y cuando la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado no administre ningún plan de salud bajo las disposiciones de esta Ley o de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, queda por la presente autorizado para contratar, con o sin el requisito de subasta, con dos (2) o más aseguradoras que cualifiquen de acuerdo con la Ley y los requisitos al efecto y que ofrezcan cualquier o todos los planes descritos en la Sección 5 de esta Ley. Cada uno de dichos contratos deberá ser por un término uniforme no menor de un (1) año, pero podrá hacerse renovable de término en término en ausencia de determinación por cualquiera de las partes.

Mientras que el Juez Presidente del Tribunal Supremo o la persona en quien éste delegue, podrá negociar y contratar planes de seguros de salud y aprobar reglamentación a tales fines, para los empleados y funcionarios de la Rama Judicial, conforme a las facultades conferidas por la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1993, según enmendada. Disponiéndose, que podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicio de salud que haga el Secretario de Hacienda para los empleados de esa Rama conforme a las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, o la persona a quien éstos deleguen, podrá negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud y aprobar reglamentación a tales fines, para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa y sus dependencias. Todo ello en virtud a las facultades constitucionales otorgadas por la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose además, que *podrán* ~~podran~~ aceptar la negociación y contratación para planes de servicios de salud que haga el Secretario de Hacienda para los empleados de esa Rama de Gobierno, conforme a lo dispuesto en esta Ley. Además deberán contratar, con o sin el requisito de subasta, con *una (1)* ~~las dos (2)~~ o más aseguradoras que cualifiquen de acuerdo con la Ley y los requisitos al efecto y que ofrezcan cualquier o todos los planes descritos en la Sección 5 de esta Ley. ”

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección *7.-* ~~9.~~ Elección de Cubierta.-

(a)……

~~(d)~~ *(b)* Si el cónyuge de un empleado o pensionado trabajase en el servicio público o estuviese a su vez pensionado del servicio público cualquiera de los dos cónyuges podrá acogerse para sí y para su familia a un plan familiar de su selección, y tendrá derecho a que se le apliquen las aportaciones gubernamentales de ambos a dicho plan hasta el máximo de la referida aportación gubernamental, o cada cónyuge podrá acogerse individualmente al plan familiar o individual de su preferencia. Disponiéndose que este beneficio será de aplicación a los empleados de la Rama Judicial y de la Asamblea Legislativa cubiertos por un plan médico negociado de conformidad a lo dispuesto en la Sección 3 de esta Ley.

~~Artículo 4.-Se dispone que aquellas entidades adscritas a la Asamblea Legislativas que no interesen acogerse a los beneficios de esta Ley, podran acogerse a la contratación de los servicios de salud negociados por el Secretario de Hacienda, según lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.~~

Artículo *4.-* ~~5.~~ Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR.DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3191:

"SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Y AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 3191**, titulado:

"Para enmendar el Articulo 7 de la Ley 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, a los fines de corregir la inclusión errónea de ciertos números de catastro de fincas que realmente no pertenecen al concepto del Bosque Urbano, y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, con las enmiendas siguientes contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

En El Título:

Página 1, línea 1,	después de "Ley" insertar "Núm."
Página 1, línea 2,	después de "errónea de" eliminar "ciertos números de catastro de fincas" y sustituir por "ciertas áreas"

En La Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	después de "aprobó" eliminar "una pieza adicional de Ley"y sustituir por "la legislación"
Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de "San Juan." añadir la siguiente oración "Dicho estatuto fue enmendado mediante la ley Núm. 260 de 8 de septiembre de 2004 para aumentar las áreas que comprenderían el Bosque Urbano."
Página 1, párrafo 2, línea 1	eliminar "Al así hacerlo," y sustituir por "Con el pasar del tiempo, esta Asamblea Legislativa se ha percatado que,"
Página 1, párrafo 2, línea 2,	después de "inadvertida," eliminar "se incluyo en la larga lista de números de catastro que identifican cada finca que pertenece o se pretende que pertenezca al Bosque Urbano, una serie de cinco fincas que por mas" y sustituir por "incluyeron en la designación de las áreas que pertenecen o se pretende que pertenezcan al Bosque Urbano, unas fincas que por más"
Página 1, párrafo 3, línea 1	eliminar "A la misma vez es de notar que para el propósito"y sustituir por "Durante el transcurso de los años, la Asamblea Legislativa también se ha

	percatado que, por interpretaciones de la Ley se han incluido en la designación ciertas áreas que no fue nuestra intención incluir y cuya inclusión era innecesaria para cumplir con el propósito”
Página 1, párrafo 3, línea 5	después de San Juan eliminar “no es necesario incluir tales predios dentro de la zona protegida que promulga la Ley 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada” Al finalizar la oración eliminada añadir lo siguiente “Fue por esto que se promulgó la Ley Núm. 1 de 24 de enero de 2007.”
Página 1, párrafo 4, línea 1	después de “Es por” eliminar “tal motivo” y sustituir por “tales motivos”
Página 1, párrafo 4, línea 2	después de “corregir” eliminar “el error cometido en la Ley” y sustituir por “varios errores cometidos en la Ley Núm. 206,”
Página 1, párrafo 4, línea 3	después de “públicos” eliminar “mas allá de lo necesario, y a la vez proteger” y sustituir por “más allá de lo necesario. A la misma vez, se protege”
Página 1, párrafo 4, línea 7	después de “y eliminando” eliminar “así los cinco números de catastro de” y sustituir por “de la designación de las áreas comprendidas por el Bosque Urbano de San Juan”
Página 1, párrafo 4, línea 8	después de “que no son” eliminar “necesarios” y sustituir por “necesarias”
Página 2, párrafo 1, línea 1	después de “de la Ley” añadir “Núm.”
Página 2, párrafo 1, línea 1	después de “206.” eliminar la siguiente oración “Aunque tales cinco números de catastro según rezan en la Ley 206 vigente, han sido reenumerados por el CRIM bajo los nuevos números [087-041-851-26-901], [087-041-851-29-000], y [087-041-851-30-000], tales referencias son las mismas cinco parcelas que las señaladas para ser excluidas con la aprobación de esta Ley.”
En El Decrétase:	
Página 2, línea 1,	después de “Ley” insertar “Núm.”
Página 2, línea 2,	después de “que” insertar “se”
Página 2, línea 4,	después de “Corredor” insertar “,”
Página 2, línea 5,	después de “Centro de” eliminar “Recaudación” y sustituir por “Recaudaciones”; después de “(CRIM)” insertar “y una descripción general”
Página 2, línea 9,	eliminar todo su contenido y sustituir por tres puntos suspensivos
Página 2, líneas 10 a la 14,	eliminar todo su contenido y sustituir por: “[**087-041-851-26**] [**087-041-851-27**] [**087-041-851-28**] [**087-041-851-29**] [**087-041-851-30**]

	. . .
	. . .
Página 3, línea 1	añadir "087-065-049-22"
Página 3, línea 2	añadir "Se incluyen . . ."
Página 3, línea 3	añadir "Se incluyen . . ."
Página 3, línea 4	añadir "Además, se incluyen . . ."
Página 3, línea 5	añadir "Disponiéndose, que para efectos de esta designación, se entenderá por los márgenes de los ríos y quebradas todas las servidumbres legales y reglamentarias aplicables."
Página 3, línea 8,	mantener esta Sección que fue eliminada por el Senado al aprobar el Proyecto "Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:	**POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**
(Fdo.)	(Fdo.)
José L. Rivera Guerra	Luis D. Muñiz Cortés
(Fdo.)	(Fdo.)
Francisco González Rodríguez	Roberto Arango Vinent
(Fdo.)	(Fdo.)
Jorge Navarro Suárez	Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)	(Fdo.)
Luis Vega Ramos	Modesto L. Agosto Alicea
(Fdo.)	(Fdo.)
Víctor García San Inocencio	María Lourdes Santiago Negrón"

"ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 3191)

LEY

Para enmendar el Articulo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, a los fines de corregir la inclusión errónea de ~~ciertos números de catastro de fincas~~ ciertas áreas que realmente no pertenecen al concepto del Bosque Urbano, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 28 de agosto de 2003, la Asamblea Legislativa aprobó ~~una pieza adicional de Ley~~ la legislación que materializa el importante proyecto del Bosque Urbano para la Zona Metropolitana de San Juan. Dicho estatuto fue enmendado mediante la Ley Núm. 260 de 8 de septiembre de 2004 para aumentar las áreas que comprenderían el Bosque Urbano.

~~Al así hacerlo,~~ Con el pasar del tiempo, esta Asamblea Legislativa se ha percatado que, por inadvertencia, ~~se incluyo en la larga lista de números de catastro que identifican cada finca que pertenece o se pretende que pertenezca al Bosque Urbano, una serie de cinco fincas que por mas~~ incluyeron en la designación de las áreas que pertenecen o se pretende que pertenezcan al Bosque Urbano, unas fincas que por más de cuarenta años han sido área comercial e industrial y que desde los pasados diez años han pasado a formar parte del conjunto de facilidades universitarias de las diversas Instituciones de Educación Secundaria que operan en el área de Río Piedras y Cupey. De hecho, al evaluar topográficamente el área, podemos observar que tales edificios son parte integral de una cadena de edificaciones comerciales e

industriales en la zona cuya función ha pasado a ser una de alto valor e interés para el Estado, por su uso en el quehacer académico.

~~A la misma vez es de notar que para el propósito~~ Durante el transcurso de los años, la Asamblea Legislativa también se ha percatado que, por interpretaciones de la Ley, se han incluido en la designación ciertas áreas que no fue nuestra intención incluir y cuya inclusión era innecesaria para cumplir con el propósito de configurar topográficamente el Bosque Urbano de San Juan ~~no es necesario incluir tales predios dentro de la zona protegida que promulga la Ley 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada~~. Fue por esto que se promulgó la Ley Núm. 1 de 24 de enero de 2007.

Es por ~~tal motivo~~ tales motivos que esta Asamblea Legislativa entiende apropiado corregir ~~el error cometido en la Ley~~ varios errores cometidos en la Ley Núm. 206, con el propósito de no exceder la facultad del Estado al reservar terrenos con propósitos públicos ~~mas allá de lo necesario, y a la vez proteger~~ más allá de lo necesario. A la misma vez, se protege el interés del sector privado, y en este caso del sector académico también, de poder desarrollarse a su máximo en beneficio de los servicios de educación que tanto necesita nuestra juventud, enmendando y eliminando ~~así los cinco números de catastro de~~ de la designación de las áreas comprendidas por el Bosque Urbano de San Juan las referidas propiedades que no son ~~necesarios~~ necesarias para el cumplimiento de la Ley Núm. 206. ~~Aunque tales cinco números de catastro según rezan en la Ley 206 vigente, han sido reenumerados por el CRIM bajo los nuevos números [087-041-851-26-901], [087-041-851-29-000], y [087-041-851-30-000], tales referencias son las mismas cinco parcelas que las señaladas para ser excluidas con la aprobación de esta Ley.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Lindes generales del Corredor Ecológico de San Juan.

A continuación aparece un listado de las fincas que componen el Corredor, según su número en el Centro de ~~Recaudación~~ Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y una descripción general.

087-032-658-01, Bosque Estatal del Nuevo Milenio
087-032-658-02, Bosque Estatal del Nuevo Milenio
. . .
~~087-041-851-24~~
~~087-041-851-25~~
~~087-033-638-14P~~

~~087-000-007-03~~
. . .
. . .
087-065-049-22

Se incluyen . . .
Se incluyen. . .
Además, se incluyen . . .

Disponiéndose, que para efectos de esta designación, se entenderá por los márgenes de los ríos y quebradas todas las servidumbres legales y reglamentarias aplicables."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme sobre el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3191.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Este Proyecto y este Informe representan la segunda encarnación de un intento descarado de reducir el espacio verde que se conoce como Corredor Ecológico de San Juan o como Bosque Urbano para la Zona Metropolitana de San Juan.

Originalmente, este Proyecto, en su primera versión, se había visto en el Senado con el número 2542; fue derrotado dos veces en el Hemiciclo, cuando vino originalmente y luego en la reconsideración. Ahora aparece el Proyecto de la Cámara 3191, un gran favor que se le hace a la Fundación Ana G. Méndez, para reducir los espacios del Bosque Urbano de San Juan, ya no solamente rescatando de la expropiación propiedades o en los lugares donde están enclavadas propiedades de esa institución, sino entendiéndose ahora que los márgenes de los ríos y quebradas fueran todas las servidumbres legales aplicables, reduciendo, en efecto, toda la longitud del Bosque Urbano.

Este Proyecto ha recibido la oposición más decidida de la comunidad. Y de hecho, hoy está en el Hemiciclo del Senado el ex senador Ortiz Daliot, que fue el creador del Proyecto en su versión original el cuatrienio pasado.

Me parece, en primer lugar, que es una falta de decoro legislativo el que se intente, a través de esa enmienda al 3191, traer nuevamente un Proyecto que fue derrotado dos veces. Y me parece también que es una falta de respeto a la gente que aquí se jacta de que defiende el ambiente, de que promueve iniciativas ecológicas, de que quieren promover políticas verdes, el preferir el apoyo a una institución privada, como Ana G. Méndez, a cualquier otra consideración de integración del Corredor Ecológico.

Por esa razón, le voy a votar en contra al Informe de Conferencia del P. de la C. 3191, que recoge también el dos veces derrotado Proyecto del Senado 2542.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Santiago Negrón.

A la moción de que se apruebe, registrándose la oposición de la compañera Santiago Negrón, ¿hay objeción? Hay objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4447:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 4447**, titulado:

Para establecer la "Ley para Impulsar el Desarrollo y la Accesibilidad de la Vivienda de Interés Social", mediante la cual se añaden los incisos (d), (e), (i), (j) y (n) y reenumerar los siguientes incisos del Artículo 2, se enmiendan los incisos (d) y (e) del Artículo 4; se añade un nuevo Artículo 7 y reenumerar los artículos siguientes; para enmendar el nuevo Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", con el propósito de modificar los incentivos contributivos existentes en dicha Ley, modificar algunas de sus definiciones y disponer nuevas exenciones para estimular y abaratar los costos de la construcción de proyectos de vivienda de interés social y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
(Fdo.)
María Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Luis Pérez Ortiz
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Bernardo Márquez García
(Fdo.)
Joel Rosario Hernández
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 4447)

LEY

Para establecer la "Ley para Impulsar el Desarrollo y la Accesibilidad de la Vivienda de Interés Social", mediante la cual se añaden los incisos (d), (e), (i), (j) y (n) y reenumerar los siguientes incisos del Artículo 2, se enmiendan los incisos (d) y (e) del Artículo 4; se añade un nuevo Artículo 7 y reenumerar los artículos siguientes; para enmendar el nuevo Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", con el propósito de modificar los incentivos contributivos existentes en dicha Ley, modificar algunas de sus definiciones y disponer nuevas exenciones para estimular y abaratar los costos de la construcción de proyectos de vivienda de interés social y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los incentivos federales y estatales para la construcción de vivienda de interés social, han tenido un impacto muy positivo y efectivo en la construcción de nuevas viviendas a precios asequibles para las familias de recursos moderados. Uno de los programas que más efectivamente ha estimulado la construcción de viviendas de interés social es el "Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social", creado por la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada. Los beneficios provistos en la Ley citada, van dirigidos principalmente a las familias que aún carecen de un hogar propio, ofreciéndoles asistencia económica para el pronto pago y los pagos mensuales de la hipoteca de la misma.

Asimismo, la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", complementa el Programa establecido mediante la Ley Núm. 24, *supra*. Dicha Ley, se adoptó con el propósito de fomentar y lograr una estrecha colaboración entre el sector gubernamental y el sector privado que solucionará, en alguna medida, el problema de escasez de vivienda que confrontan las familias de ingresos bajos o moderados y las familias de clase media. Mediante el Programa que se creó en la Ley Núm. 47, antes citada, el sector privado invierte el capital y asume los riesgos de la inversión, mientras el Gobierno les concede, como estímulo a su inversión y riesgos, unos incentivos traducidos en exenciones sobre determinadas contribuciones.

A pesar de los anteriores esfuerzos, la realidad actual es que resulta todavía sumamente costoso edificar vivienda de interés social y por ende altamente costoso para las familias adquirir dichas viviendas, sobre todo por la imposición de contribuciones, arbitrios, patentes, exacciones de impacto y todos los

costos que impone el gobierno sobre la construcción de este tipo vivienda, que encarecen sustancialmente el costo de construir esta categoría de vivienda.

El Estado, en lugar de tener que invertir sumas cada vez más cuantiosas en programas de vivienda construidas o administradas por el propio gobierno, debe abaratar el costo de la construcción de vivienda de interés social, mediante la liberación de impuestos y exenciones que hagan realidad una disminución en dicho costo, para lograr una mayor oferta de vivienda de interés social.

Sólo así, el consumidor y ciudadano de escasos o moderados recursos económicos puede tener una posibilidad real de adquirir una vivienda propia. Y sólo así miles de familias puertorriqueñas pueden adquirir el hogar propio con la seguridad y calidad que merecen y necesitan.

En virtud de lo anterior, mediante la presente Ley, se añaden los incisos (d), (e), (i), (j) y (n) y se reenumeran los siguientes incisos del Artículo 2, se enmiendan los incisos (d) y (e) del Artículo 4; se añade un nuevo Artículo 7 y se reenumeran los artículos siguientes; se enmienda el nuevo Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", con el propósito de modificar los incentivos contributivos existentes en dicha Ley, modificar algunas de sus definiciones y disponer nuevas exenciones para estimular y abaratar los costos de la construcción de vivienda de interés social.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añaden los nuevos incisos (d), (e), (i), (j) y (n) y se reenumeran los siguientes incisos del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de este capítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) .....

(b) .....

(c) .....

(d) "Exacción por Impacto"- significará todo cargo o derecho impuesto por las agencias o municipios a un proyecto que impacta las infraestructuras de servicio público, incluyendo cargos por transferencia de desarrollo o cualquier otro cargo similar.

(e) Concesión — Significa el decreto emitido de conformidad con esta Ley, mediante la cual el Secretario de Hacienda notifica su aprobación a una solicitud debidamente radicada y las condiciones impuestas a la misma.

(f) .....

(g) .....

(h) .....

(i) Proyecto de Vivienda de Interés Social-proyecto de construcción de vivienda de interés social a cargo de un urbanizador o de cualquier persona natural o jurídica que sea propietario en pleno dominio de un proyecto de vivienda de interés social de nueva construcción o rehabilitación para la venta o alquiler a personas o familias de ingresos bajos o moderados, conforme a los parámetros y definiciones de la presente Ley y elegible para las exenciones o créditos conferidos en virtud de esta Ley.

(j) Urbanizador.- Significa toda persona natural o jurídica, con la debida licencia de urbanizador, según emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor, que se dedique al negocio de la construcción en calidad de empresario o principal responsable de la promoción, diseño, venta, construcción de obras de urbanización y proyectos de vivienda bien del tipo individual o multipisos.

(k) .....

(l) "Vivienda de Interés Social" significa, en caso de venta, aquellas unidades cuyo Precio de Venta Máximo no exceda de noventa mil (90,000) dólares, en viviendas unifamiliares y ciento cinco mil (105,000) dólares, en viviendas multifamiliares. A estos fines, se establecerán por reglamento las especificaciones y precios de la unidad básica para vivienda de interés social. Asimismo, se determinará el precio de venta máximo de la unidad básica por municipio, tomando en consideración su localización, el monto máximo de la hipoteca asegurable por la Federal Housing Administration (FHA) y normas y parámetros generalmente aceptados en la industria de la construcción. En los casos de viviendas unifamiliares o multifamiliares, localizadas en los centros urbanos, el precio total de venta no excederá de los ciento diez mil (110,000) dólares, excepto cuando estén localizadas en los centros urbanos de los municipios de San Juan, Guaynabo, Bayamón, Vieques o Culebra, en el que el precio total de venta no excederá los ciento veinticinco mil (125,000) dólares. Las viviendas que cualifican para este Programa serán aquellas que estén sitas dentro del centro urbano de cada municipio, según haya sido delimitado por el Municipio y la Directoría de Urbanismo. En la determinación del precio total de venta, se podrán tomar en consideración mejoras a las especificaciones de la unidad básica de vivienda, en cuyo caso, se podrá autorizar un incremento en el precio de venta que no excederá del quince (15%) por ciento del precio de la unidad básica. No obstante, en ningún caso el precio total de venta de una vivienda de interés social podrá exceder el precio de venta máximo que se establece en este inciso. En el caso de proyectos multifamiliares de vivienda, dedicados al alquiler, "vivienda de interés social", significa la estructura sencilla, en hileras, de acceso peatonal y multipisos, destinada a vivienda de familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando son fomentados o desarrollados por el Departamento de la Vivienda o sus organismos operacionales. También, las desarrolladas por el Departamento de la Vivienda. También, las desarrolladas por las empresas privadas para familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando las familias se benefician directa o indirectamente de los programas de asistencia de los Gobiernos Estatal o Federal.

(m) .....

(n) "Centro Urbano" – significará aquella porción geográfica comprendida en el entorno del corazón o casco de un pueblo o ciudad que ha sido definida como tal por el municipio en un plan de área o designado como zona histórica o delimitada por la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Pública con el asesoramiento de la Junta de Planificación y en estrecha coordinación con el Alcalde del Municipio objeto de renovación. No obstante, en caso de que el Gobierno Municipal y la Directoría de Urbanismo aún no hayan realizado la debida delimitación en determinado municipio, cualificarán aquellas que estén sitas dentro de las delimitaciones de los sectores de áreas urbanas centrales establecidas en el Reglamento de Planificación Núm. 22 de la Junta de Planificación, hasta que entre en vigor la delimitación provisional o final del centro urbano bajo la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada.

....."

Artículo 2- Se enmiendan los incisos (d) y (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Ingresos derivados de la venta de viviendas

Los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de interés social de nueva construcción o rehabilitado por concepto de la venta de las mismas, estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos, siempre que:

(a) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para la venta haya comenzado con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley, antes del (1ro.) de julio de 2010.

(b) Presente, previo al comienzo de las obras de construcción o rehabilitación, un desglose por partidas de costos debidamente aprobado por el Administrador del Programa.

(c) El comprador de la unidad de vivienda la adquiera como su vivienda principal y sea una familia de ingresos bajos o moderados o una familia de clase media, según definidas en este Ley, y que sea certificada como elegible por el acreedor hipotecario que origine el financiamiento hipotecario permanente de la vivienda.

(d) En el caso de viviendas de interés social, los ingresos sobre los que se reclama la exención contributiva sean producto de ganancias que no excedan de un máximo de ~~siete mil quinientos (7,500)~~ diez mil (10,000) dólares por unidad de vivienda, derivadas de la venta de unidades de vivienda de interés social y que tales ganancias tengan relación directa exclusivamente con el proyecto de vivienda de interés social al que se atribuyen dichos ingresos. En el caso de las viviendas de clase media, se concederá únicamente una exención de ~~tres mil setecientos cincuenta (3,750)~~ cinco mil (5,000) dólares por unidad de vivienda contra las ganancias derivadas de la venta de unidades de vivienda de clase media y que tales ganancias tengan relación directa con el proyecto de vivienda de clase media al que se atribuyen dichos ingresos. Sin embargo, la exención de ~~tres mil setecientos cincuenta (3,750)~~ cinco mil (5,000) dólares provista en este inciso podrá ser utilizada contra las ganancias en la venta de un proyecto de vivienda ordinaria del propio desarrollador según se describe a continuación. Un desarrollador podrá tomar las exenciones correspondientes a la construcción de cuatro (4) unidades de vivienda de clase media, o sea ~~quince mil (15,000)~~ veinte mil (20,000) dólares, contra las ganancias en la venta de cada unidad de vivienda ordinaria del mismo desarrollador. La exención de ~~tres mil setecientos cincuenta (3,750)~~ cinco mil (5,000) dólares, provista en este inciso estará disponible únicamente para unidades de vivienda de clase media construidas a partir del 1 de julio de 2001.

(e) El dueño demuestre, a la satisfacción del Secretario de Hacienda, que al momento de formalizar la venta, la unidad de vivienda a la que se atribuyen los ingresos no tenía gravamen o carga contributiva o tenía plan de pago para tal carga o gravamen.

Artículo 3.-Se crea un nuevo Artículo 7 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue;

"Artículo 7.-Otros Incentivos para la construcción o la rehabilitación de viviendas para venta o alquiler

1) Exención sobre los Intereses, Comisiones y Otros cargos Generados por Préstamos de Construcción de Vivienda de Interés social

Cualquier persona natural o jurídica que otorgue préstamos interinos o de construcción para el financiamiento de proyectos de viviendas de interés social tendrá derecho a una exención contributiva, sobre su contribución de ingresos, equivalente a un cien (100%) por ciento del interés recibido sobre dichos préstamos, de la comisión del préstamo interino de los cargos por retiro o

"drawing charges" aplicables o de cualquier otro cargo aplicado al préstamo interino o de construcción para financiar proyectos de vivienda de interés social.

2) Exención de Exacción por Impacto

Ninguna agencia, corporación pública, instrumentalidad gubernamental o municipio podrá imponer, cobrar o requerir cobro alguno en concepto de exacción por impacto sobre proyectos de construcción de vivienda de interés social, conforme a lo establecido en esta Ley.

En caso de no existir infraestructura extramuro necesaria para servir el proyecto y ésta sea requerida al desarrollador por alguna de las agencias, el costo de dichas obras no debe ser mayor de lo que típicamente cobra cada agencia, entidad o corporación pública por unidad de vivienda.

3) Exención o Descuento de Contribuciones sobre la Propiedad, Arbitrios y Patentes Municipales

Además, todo proyecto de construcción de vivienda de interés social podrá recibir de los respectivos gobiernos municipales, previa aprobación de ordenanzas, la exención o descuento del pago de contribuciones sobre la propiedad inmueble, de la imposición de arbitrios de construcción y del pago de patentes municipales impuestas por cualquier ordenanza de cualquier municipio a actividad de construcción o desarrollo al amparo de las disposiciones de esta Ley y para poder cumplir con cualquier compromiso contraído con el Departamento de Vivienda Federal, por sus siglas en inglés HUD para la eliminación de barreras para el desarrollo de vivienda asequible.

Artículo 4.-Se enmienda el nuevo Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Procedimientos y condiciones para exención.

"Todo dueño o urbanizador que construya o rehabilite viviendas de interés social para la venta o arrendamiento a personas de ingresos bajos o moderados y viviendas de clase media para la venta a personas de clase media y que desee acogerse a las exenciones contributivas establecidas en esta Ley, según apliquen, deberá presentar ante el Secretario de Hacienda una solicitud de exención acompañada de los documentos e información que por reglamento se requieran. El Secretario de Hacienda deberá actuar sobre tal solicitud dentro de los treinta (30) días contados una vez el Departamento de Hacienda tenga ante su consideración la totalidad de los documentos para ser evaluados. Todo dueño que solicite acogerse a los beneficios de esta Ley deberá estar al día en el pago de todas las contribuciones impuestas por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo aquellas en que actúe como agente retenedor y deberá, asimismo, mantenerse al día en el pago de tales contribuciones por el término que disfrute de los beneficios que se conceden en esta Ley o deberá tener plan de pago para asumir tales responsabilidades contributivas. De aprobar la solicitud, el Secretario emitirá una concesión especificando las exenciones concedidas y los términos y condiciones que deben cumplirse para disfrutar de la concesión. Tal concesión se recogerá en un acuerdo de cierre o "closing agreement", suscrito entre el Departamento de Hacienda y el dueño o urbanizador, que certifique y garantice el crédito o exención aprobado contra su contribución sobre ingresos, según los términos y condiciones de esta Ley.

El Secretario del Departamento de Hacienda y el Secretario del Departamento de la Vivienda tendrán a su cargo la administración de esta Ley y ejercerán los poderes, desempeñarán los deberes y cumplirán con las obligaciones que esta Ley le impone.